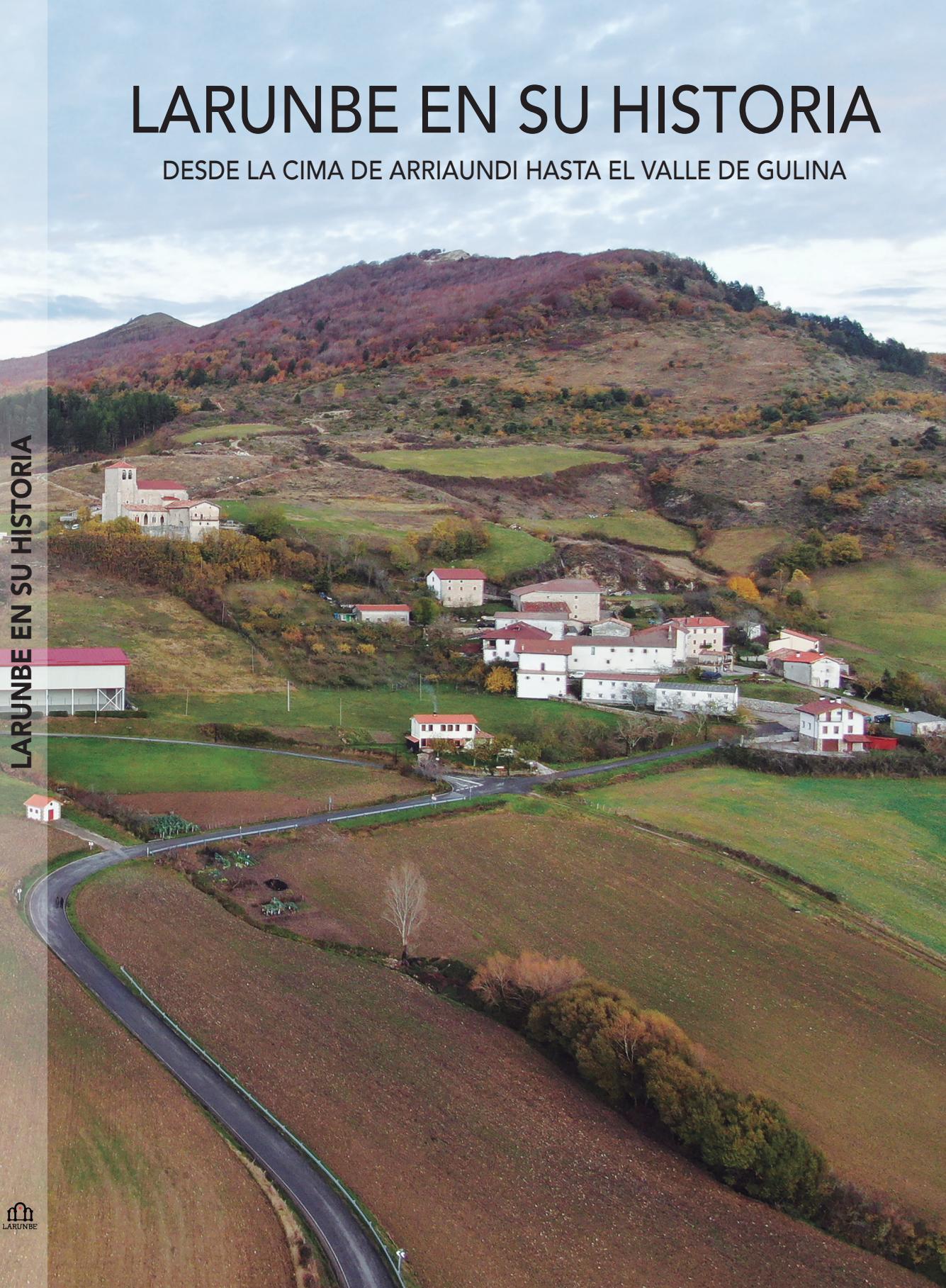


LARUNBE EN SU HISTORIA

DESDE LA CIMA DE ARRIAUNDI HASTA EL VALLE DE GULINA



LARUNBE EN SU HISTORIA



Parroquia de San Vicente de Larunbe. © 1892-1917. J. Altadill. AGN/F156.

LARUNBE EN SU HISTORIA

DESDE LA CIMA DE ARRIAUNDI HASTA EL VALLE DE GULINA

Aitor Pescador Medrano
Peio Esain Erviti
Juantxo Agirre-Mauleon

Edita: Sociedad de Ciencias Aranzadi Zientzia Elkartea.
Donostia-San Sebastián.

Textos: Pescador, Aitor; Esain, Peio; Agirre-Mauleon, Juantxo.

Foto cubierta: Iosu Erviti. 2019.

Diseño y maquetación: Tamtam S.L.

Impresión: Gráficas Iratxe S.A.

ISBN 978-84-10192-00-3

L.G. D 00520-2024

Información: www.aranzadi.eus

Nota: Las imágenes de las separatas de los capítulos corresponden a iconografías existentes en los capiteles de la parroquia de San Vicente de Larunbe.

Promotores de la edición y la investigación:



Ayuntamiento de Iza
Izako udala



Larunbe
2024



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	08
1. INTRODUCCIÓN.....	12
2. UNA ESTATUILLA ENCONTRADA EN EL SIGLO XIX.....	20
3. SANCHO GARCÉS I: EL MÍTICO ORIGEN DE UN REY HISTÓRICO	28
4. UNA POSIBLE LOCALIZACIÓN DE SAJRAT QAYS.....	38
5. EL VALLE DE GULINA EN LA EDAD MEDIA (SIGLOS XI-XV)	46
6. EL VALLE DE GULINA A PARTIR DEL SIGLO XVI: POBLACIÓN Y ECONOMÍA.....	86
7. DONEZTEBE, UN MONASTERIO EN LA CIMA DE ARRIAUNDI	104
8. LOS SIGLOS XVI-XIX. OLVIDO, MEMORIA Y EUSKARA.....	122
9. CONCLUSIONES.....	148
10. BIBLIOGRAFÍA	154
11. ANEXO DOCUMENTAL.....	162
Documentación histórica.....	164
Nombres de las casas (siglos XVII-XVIII).....	217
Listas de personas bautizadas (siglos XVII-XVIII)	244

Siglas

AAI: Archivo del Ayuntamiento de Iza.
 ACP: Archivo de la Catedral de Pamplona.
 ADP: Archivo Diocesano de Pamplona.
 AGN: Archivo General de Navarra.

Equivalencias

lib.: libras	k.: cahíces
s.: sueldos	ar.: robos
d.: dineros	q.: cuartales
fl.: florines	alm.: almudes

La moneda corriente en el reino de Navarra durante casi toda la Edad Media fue el denominado dinero sanchete, que se contaba en libras y sueldos. Sus equivalencias son las siguientes: 1 libra = 20 sueldos, 1 sueldo = 12 dineros, 1 dinero = 2 dineros óbolos o meajas.

En cuanto a las medidas en especie se utilizaban aquellas que hacían referencia a la capacidad no al peso. La más utilizada es el cahíz (kafiz) que, dependiendo del tipo de cereal, rondaría los 88 kilos para el trigo, 72 kilos para la cebada y 64 kilos para la avena. Las equivalencias entre las diferentes medidas serían las siguientes: 1 cahíz = 4 robos, 1 robo = 4 cuartales, 1 cuartal = 4 almudes.



Presentación

PRESENTACIÓN

El presente libro es un recorrido por la historia de Larunbe a través de la documentación que se ha localizado en el contexto de las investigaciones arqueológicas realizadas en la cima de Arriaundi. Para saber lo que ocurría en el monte también era preciso conocer lo que acontecía en el valle, aunque el objetivo prioritario ha sido obtener referencias escritas en torno a la antigua ermita de San Gregorio, que la tradición y la toponimia la situaban en dicho lugar.

Además, las excavaciones arqueológicas han descubierto los restos de una edificación medieval de gran entidad, por lo que debido a ello se extendió la búsqueda a todo tipo de documentación susceptible de proporcionar información sobre Larunbe. El encargado de esta labor ha sido Aitor Pescador, especialista en documentación medieval y moderna de Navarra e historiador del Departamento de Arqueología Histórica de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. Por su parte Peio Esain, vecino de Larunbe y socio de Aranzadi, ha recopilado los datos referentes al vecindario y sus casas en los siglos XVII y XVIII, datos que son expuestos en el anexo documental.

El contenido de este libro se organiza en tres grandes bloques, el primero lo forman los capítulos 2, 3 y 4 donde se desarrollan interesantes interrogantes como el descubrimiento de una estatuilla en el siglo XIX, el nacimiento del rey Sancho Garcés I o la posible ubicación de la fortaleza que las fuentes árabes denominan Sajrat Qays. Cuestiones sobre las que no tenemos respuestas, pero que consideramos avivarán la curiosidad por nuestra historia. Los siguientes capítulos 5, 6, 7, y 8 responden a una historia positivista, basada en pruebas documentales, a través de ellas se han descubierto las primeras menciones medievales, la sucesión de advocaciones de San Esteban a San Gregorio, aspectos de carácter económico del valle de Gulina, etc. Finalmente, en el anexo documental se transcriben reseñas de 35 documentos y los listados sobre los habitantes y sus casas.

Esta es una publicación con una vocación local, destinada a las personas que viven o conocen Larunbe, a aquellas interesadas en la historia del municipio de Iza o a las que investigan aspectos concretos de estas cronologías y del yacimiento arqueológico de Arriaundi.

Liburu hau Larunbe herriaren historian zehar egindako ibilbidea da, Arriaundiko gailurrean egindako ikerketa arkeologikoen testuinguruan aurkitu den dokumentazioaren bidez. Mendian zer gertatzen zen jakiteko, beharrezkoan zen aranean zer gertatzen zen jakitea ere, baina helburu nagusia San Gregorio baseliza zaharraren inguruan idatzitako erreferentziak lortzea zen, tradizioak eta toponimiak leku horretan kokatzen baitzuten.

Hala ere, indusketa arkeologikoek garantzi handiko Erdi Aroko eraikin baten hondakinak aurkitu dituzte, eta, horregatik, Larunberi buruzko informazioa eman dezaketen era guzietako dokumentazioetara zabaldu zen bilaketa. Lan horren arduraduna Aitor Pescador izan da, Nafarroako Erdi Aroko eta Aro Modernoko dokumentazioan aditua eta Aranzadi Zientzia Elkarteko Arkeología Historikoko Departamentuko historialaria. Bestalde, Peio Esain Larunbeko bizilagunak eta Aranzadiko bazkideak, XVII. eta XVIII. mendeetako bizilagunei eta haien etxeeei buruzko datuak bildu ditu. Datu horiek dokumentu-eranskinean azaltzen dira.

Liburu honen edukia hiru atal handitan antolatuta dago. Lehenengoa 2, 3 eta 4. kapituluek osatzen dute, eta horietan galdera interesgarriak garatzen dira, hala nola XIX. mendean aurkitutako eskultura, Sancho Garcés I.a erregearen jaiotza edo iturri arabiarrek Sajrat Qays deitzen duten gotorlekuaren balizko kokapena. Gai horiei buruzko erantzunik ez dugu, baina gure historiarekiko jakin-mina piztuko dute. Hurrengo 5, 6, 7 eta 8. kapituluek historia positibista bat erantzuten diote, frogatzen oinarritua. Horien bidez, Erdi Aroko lehen aipamenak aurkitu dira, San Estebanek San Gregoriori egindako adbokazioen segida, Gulinko haranaren alderdi ekonomikoak, etab. Azkenik, eranskinean 35 dokumentuei buruzko aipamenak eta biztanleei eta haien etxeeei buruzko zerrendak transkribatzen dira.

Tokiko izaera duen argitalpen honek Larunbe bizi edo ezagutzen duten pertsonai, Izako udalerriaren historian interesa dutenei edo kronologia horien edo Arriaundiko aztarnategi arkeologikoaren alderdi zehatzak ikertzen dituztenei zuzenduta dago.



01

Introducción

Larunbe es una población perteneciente al histórico valle de Gulina, aunque a día de hoy forma parte administrativamente de los trece concejos integrados en el Ayuntamiento Iza/Izako Udala (compuesto por la fusión de la Cendea de Iza y el valle de Gulina). Un espacio histórico muy vinculado a lo largo de los tiempos a las diferentes vías de comunicación que entraban por el NW hacia Iruñea-Pamplona: en época romana al *iter XXXIV Asturica-Burdigalam* (Astorga-Bordeaux) y en la actualidad el término municipal está travesado por la autopista A-15, la carretera NA-240A y el trazado de ferrocarril Iruñea-Altsasu.

Larunbe es una población compuesta desde antiguo por tres barrios (Larunbe, Larrantziz y Oraien) que mantuvieron su fisonomía propia durante mucho tiempo. La villa estuvo dentro del valle de Gulina hasta 1942, un valle del que tenemos ya referencias en 1192, cuando Sancho Garcés VI el Sabio concretó en un documento las cargas impositivas que los vecinos de dicho territorio debían pagar. El término municipal no es muy extenso a ejemplo de la mayoría de las localidades insertas o próximas a la Cuenca de Pamplona. Evidentemente, esto es debido a que en época medieval el territorio anexo a la capital del reino estuvo densamente poblado al menos hasta las primeras fases expansivas de los siglos X y XI. Las localidades que limitan con Larunbe son Zia por el norte, Erize y Sarasate por el sur, Alaitz y Osinaga hacia el este y, finalmente, Aginaga y Gulina por el lado occidental. La concentración parcelaria iniciada en 1968 generó un espacio arbóreo de «monte maderable» de casi 500 hectáreas¹.

Fue entre 1840 y 1850 cuando Pascual Madoz –pamplonés que fuera el ministro de Hacienda de mediados del siglo XIX y encargado de hacer una desamortización civil en 1854– sacó a la luz su extenso y minucioso trabajo titulado *Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico de España y de sus posesiones de Ultramar*. En la parte correspondiente a cada uno de los pueblos de Navarra encontramos una descripción exacta de cuál era su situación en aquel tiempo. Del valle de Gulina, donde estuvieron insertos Larunbe, Larrantziz y Oraien hasta 1942, se dice que se componía de los pueblos de «Aguinaga, Cia, Gulina, Larumbe, Larrantziz, Orayen y Sarasate» y que en total reunían unas 100 casas. Gulina era la población central del valle y donde se situaba el Ayuntamiento, pero el propio diccionario se encargaba de advertir en referencia a la posible preeminencia de uno de los pueblos que «ninguno de ellos es cabeza de los demás»². En cuanto a Larunbe y los barrios de Larrantziz y Oraien la imagen que se nos da en el *Diccionario* es la siguiente:

LARUMBE: [...] situada en cuesta a la falda de un monte que le cae por Este y a la izquierda del arroyo de su nombre; clima frío y sano: tiene 14 casas; escuela concurrida por 20 niños y 10 niñas, incluyendo los que asisten de Larrantziz, barrio dependiente de este lugar, y Orayen, y dotada con 1.200 reales; iglesia parroquial (San Vicente), de entrada, servida por un abad de provisión de S. M. y los vecinos en sus meses y por un sacristán lego de provisión del abad; una ermita dedicada a San Gregorio; para surtido de los vecinos se aprovechan de las aguas del arroyo. El término se extiende $\frac{3}{4}$ de legua de Norte a Sur y $\frac{1}{2}$ de Este a Oeste y confina Norte Muzquiz; Este Osinaga; Sur Erice y Oeste Gulina. El terreno es de buena calidad; le fertilizan 2 arroyos, el principal de los cuales lleva el nombre del lugar y tiene un puente; en sus montes, que son comunes con Larrantziz y Orayen, se crían hayas, robles, encinas y matas bajas. Caminos: locales y de travesía a la carretera de Pamplona a Vitoria³.

[...].

LARRAINZIZ: barrio del valle de Gulina [...], término de Larunbe (8 minutos), situado a la falda de un monte; clima saludable; tiene 11 casas y una fuente de aguas puras y cristalinas. El término se extiende $\frac{1}{2}$ hora de Norte a Sur y $\frac{1}{4}$ de Este a Oeste. El terreno es bastante fértil y abundante en pastos⁴.

[...].

ORAYEN: lugar del ayuntamiento y valle de Gulina en la provincia de Navarra [...]. Situada en un alto, con clima frío. Tiene 6 casas, iglesia parroquial de entrada, dedicada a San Martín y servida por un abad de provisión de los vecinos; los niños acuden a la escuela de Larumbe. El término confina Norte Muzquiz; Este Larumbe; Sur Sarasate y Oeste Gulina. El terreno es de mediana calidad y secano⁵.

Julio Altadill también aportó ciertos datos sobre Larunbe y sus barrios adyacentes en las primeras décadas del siglo pasado. Los elementos que dicho autor destacó por aquél entonces a nivel geográfico fueron «una regata de curso constante que procede del puerto de San Bartolomé» y al este «una pintoresca cascada de ocho a diez metros de altura donde toman las aguas para uso del vecindario, marchando las sobrantes a incorporarse al río Gulina y pasar por el viaducto del mismo nombre». No se olvidó Altadill de anotar que en la zona había una ermita dedicada a San Gregorio y una gran casa-palacio de Cabo de Armería con el escudo de los Larumbe. En el caso de Oraien, incluyendo en esta ocasión a Larrantziz como un barrio propio, Altadill lo describió como un lugar situado en una posición elevada. De este «apartado lugarejo» el insigne investigador destacó la cruz parroquial conformada por chapas de plata a la que dató entre los siglos XIII y XIV. También le llamó la atención el reparto de funciones que supuestamente se hacía entre los tres lugares del concejo: en Larunbe se encontraba la parroquia, en Oraien la iglesia y en Larrantziz la escuela. Los datos completos aportados por este investigador navarro son los siguientes:

³ Madoz, P., *Idem*, p. 160.

⁴ Madoz, P., *Idem*, p. 161.

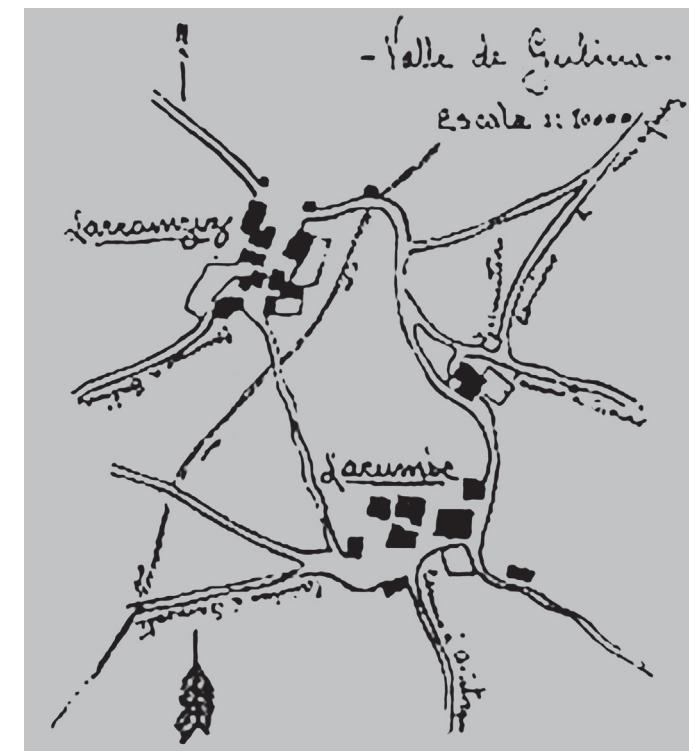
⁵ Madoz, P., *Idem*, p. 266.

¹ Gran Enciclopedia Navarra. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1990, vol. VI, p. 454-455.

² Madoz, P., Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Navarra. Ámbito, Valladolid, 1986, p. 140.

Larumbe, lugar el más oriental del valle, á 15 kilómetros de Pamplona por carretera, más dos y medio por camino vecinal á través del alto de las Tres Mugas, al O. del monte Arburu ó por otro camino que parte de Sarasate frente al monte de La Vizcaya; hay también caminos desde Aizcorbe, Aristregui, Osacar, Musquiz, Cía y Venta de Gulina. Ya tenemos dicho que con Orayen y Larrainciz constituyen un concejo, pero afecto al ayuntamiento del valle; no está de más hacer notar que Larumbe es el poblado más numeroso de este municipio. La vega, comprendida entre Gulina, Orayen, Larumbe y Sarasate, es bellísima y muy fértil; sus productos son valiosos, pero la salida de éstos es costosa, porque los muchos pueblos que carecen de carretera en el triángulo Ainzoain-Aizcorbe-Aróstegui, no disponen de buenos caminos que den una facilidad relativa siquiera al tráfico. La posición de Larumbe es en una empinada ladera, orientada al S., dominando dicha vega, alternando las casas con los huertos y eras; cruzado el pueblo, prosigue la subida acentuada para llegar á la magnífica iglesia parroquial, verdadero tesoro arqueológico del valle, desconocido en Navarra por la efectiva dificultad que hay para visitar el preciado monumento; muy cercano, al N., se halla el cementerio y al E. la casa del párroco, huerto y dependencias anexas. Tangente al pueblo pasa una regata de curso constante que procede del puerto de San Bartolomé, al E., y forma, al dar vista á este poblado, una pintoresca cascada de ocho á diez metros de altura, de donde se toman las aguas para uso del vecindario, marchando las sobrantes á incorporarse al río Gulina y pasar por bajo del viaducto del mismo nombre. En el término hay una ermita titulada de San Gregorio.

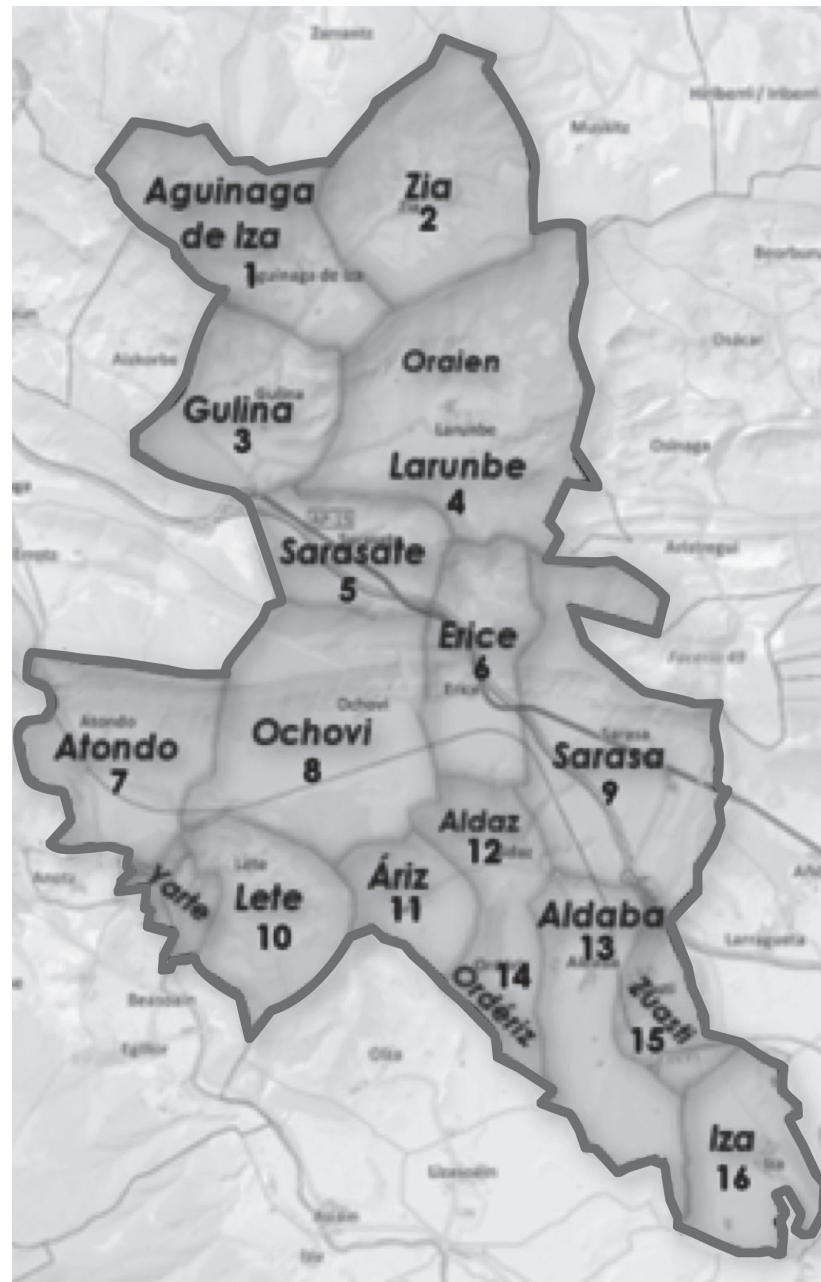
Hay en Larumbe una gran casa-palacio de Cabo de Armería, en cuyo frente campea el escudo de los Larumbe con la fecha 1561, muy bien labrado y conservado, cuartelado de lobos y barras. En la parroquia se conserva un precioso cáliz, donado á la misma por los Larumbe, cuyo escudo ostenta, entre varios grabados, grecas y guirnaldas; también posee una buena cruz de plata labrada. Esta parroquia afecta á todo el concejo, como los niños del mismo se sirven de la escuela sita en Larrainciz. La iglesia es amplia. Por el aspecto exterior del tempo ya se prevé que el monumento ha de ser digno de estima; su ábside, contrafuerte y canecillos lo delatan y la visita al interior lo confirma; pero si para la última impresión se deja la contemplación del atrio, el turista no puede menos que volverse hacia su guía para testificarle gratitud y admiración. Se supone este atrio góticoy contemporáneo, si no es anterior, al de San Cernin de Pamplona; los cuatro huecos son elegantes arcos ojivales; el segundo y cuarto (de E. á O.) son ventanales con su parteluz y dos arquitos también en ojiva, originando elegantes rosetones cuadrifoliados y transparentes en la parte alta, resultado de irreprochable esbeltez el conjunto por sus armónicas líneas; todo capitelado riquísimo delata el gusto románico, desarrollando en su traza iconística escenas del juicio, de la adoración de los magos, de la vida de la Virgen, crucifixión, etc., mezcladas con seres quimérico y flora caprichosamente combinados; el arco primero fué como los dos descritos, pero con deplorable pretexto lo han convertido en arco de acceso, suprimiendo el fuste central con su báscula y capitel, que se halla en el templo sustentando la pila bautismal; el tercer hueco es el primitivo acceso enfilado con la entrada al tempo; además de su labra se nota en él un curioso monograma de Cristo (donde tal vez consta el nombre del constructor) y un ángel muy bien tallado. El interior del atrio lleva una robustísima crucería con ricas repisas, representando fauna químérica y rosetones en las claves. Por todo el friso del alero del tejado corre una serie de canecillos ó perretes de diferente representación y muy raros algunos de ellos. Si subsistieran las lápidas sepulcrales y se hubiera conservado la urna cineraria con su tapa, que la intemperie ha destruido, hallaríamos tal vez la explicación de encontrar monumento tan sorprendente en un rincón ignoto del país⁶.



Plano de Larumbe hacia 1900.
Geografía General del País Vasco-navarro. Navarra, II.
Editorial Alberto Martín, Barcelona, c. 1911, pp. 180-185.

Pese a la fusión administrativa llevada a cabo a mediados del siglo XX, lo cierto es que el valle de Gulina y sus habitantes siempre han mantenido una personalidad y carácter propios, cuestión esta que los ha definido claramente frente a sus convecinos administrativos. La pronta desaparición como espacio monástico de San Esteban de Juslapeña (Arriaundi/San Gregorio) marcó una clara tendencia al olvido de dicho edificio, quedando solamente la inamovible referencia topográfica que ha llegado hasta nuestros días. Una demostración de dicha desmemoria es que en el ámbito heráldico del Ayuntamiento de Iza se tiene como elemento figurativo principal una representación de la ermita de la Trinidad de Erga, muestra de cómo el olvido arrastró al monasterio de Larumbe y a las ermitas que nacieron en la cumbre de Arriaundi tras su desaparición.

⁶ Altadill y Torrentera, J., Geografía General del País Vasco-navarro. Navarra, II. Editorial Alberto Martín, Barcelona, c. 1911, pp. 180-185.



Posición de Larunbe y el valle de Gulina.

El vínculo entre el valle de Gulina y el de Juslapeña, en especial los pueblos de Otsakar y Osinaga, no es moderno precisamente. Las facerías o términos comunes compartidos por los pueblos de ambas depresiones llevaron a no pocos conflictos, pero también a importantes beneficios para ambas partes. Desde luego, Juslapeña (Txulapain en su acepción en euskera) es un topónimo nacido en los primeros siglos de la Edad Media como influencia del monasterio que había existido en la cumbre de Arriaundi. Una isla latina-romance entre dos valles que destacaron por ser precisamente focos monolingües vascos que se mantuvieron bajo esa condición hasta el siglo XIX al menos.



Larraintziz, Larunbe y la cumbre de Arriaundi. 1982. IDENA, Gobierno de Navarra.



02

Una estatuilla
encontrada
en el siglo XIX

La historia no da siempre las seguridades que necesita el investigador. Es una ciencia social que remite a los hechos acaecidos y que utiliza como pruebas los restos documentales y arqueológicos localizados en torno al sujeto de estudio. Sin embargo, no siempre lo encontrado permite aseverar tal o cual teoría, más bien puede llevar a la confusión. A este respecto, Larunbe cuenta con uno de esos elementos extraños, sospechosos de ser una invención, pero que merecen ser referenciados para que al menos quede constancia del mismo. En sí, Larunbe y el valle de Gulina guardan desde hace siglos incógnitas históricas que iremos presentando a lo largo de este trabajo (desde la cuestión del mítico nacimiento de Sancho Garcés I hasta la posible presencia en Arriaundi de una posición defensiva del siglo X citada en las crónicas musulmanas: Sajrat Qays). Si ya esos dos elementos suponen unas incógnitas difíciles de resolver hay otro que se añade a estos. En este caso se trata de una estatuilla de bronce encontrada a finales del siglo XIX y que provocó cierto revuelo científico.

Su descubrimiento se dio a conocer en Navarra en 1895 en el *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos* por parte de Juan Iturrealde y Suit. La descripción es muy de la época, pero también aclaratoria:

Esa figurilla de 0 m. 18 cm. de altura, es de bronce amarillo, al que los siglos han dado una patina de un verde negruzco; sus formas generales y los detalles de su ejecución denuncian un arte incipiente, primitivo en la verdadera acepción de la palabra, y, á no dudarlo, prehistórico. La cabeza la constituye una verdadera bola donde se ve indicada la cabellera, a que forma una banda con numerosos surcos y limita la frente con rudeza; los ojos son redondos, marcados por dos círculos concéntricos; la nariz aplastada; la boca la constituye una hendidura recta y las orejas dos excrecencias; el cuello es redondeado y grueso, como el cuerpo, que sostienen las piernas rectas y pesadas, semejantes á las de un paquidermo, tan gruesas casi en el tobillo como en el muslo; los pies informes y con dedos apenas esbozados; los brazos, unidos al tronco hasta cerca del codo, se separan, elevándose hasta la altura, de los hombros, en forma de arco; las manos son informes también; con la derecha agarra y sostiene un objeto corto y cilíndrico que quizá fuese más largo en otros tiempos y pudiera representar un bastón, un cetro ó un arma, pero que hoy no es posible clasificar; la mano izquierda, que parece la de un batracio, se eleva abierta y extendida por completo, con la carnosa palma hacia fuera⁷.

En realidad, la «horrible figura que parece un ser intermedio entre el hombre y la bestia» había sido estudiada en 1892 por Émile Taillebois, arqueólogo y secretario general de la Société Borda de Dax. Este autor, miembro de la Academia de la Historia de Madrid, publicó en dicho año un trabajo titulado *Deux objets d'art ibériens*, siendo la «Statuette de Gulina» la primera pieza presentada

en dicho trabajo. Taillebois definió sin mucho fundamento a la estatuilla como una deidad de origen íbero con influencias púnicas. Para justificar su razonamiento la comparó con otras pequeñas estatuas provenientes Évora, Lisboa, el Cáucaso, Fenicia y, sobre todo, con una proveniente de Chipre, de la que lamentablemente no tenemos noticia ni representación. Resulta llamativo que en esta primera publicación se citase al bronce como proveniente de Gulina, aunque es muy posible que Taillebois tuviese la referencia de que era originaria de dicho valle y desconocía la existencia de una pequeña población como era Larunbe⁸.



Imagen de la estatuilla de bronce de Larumbe publicadas por Émile Taillebois en 1892.

Taillebois, E., Deux objets d'art ibériens. Henri de Lesques, Cahen, 1892.

⁷ Iturrealde y Suit, J., "El bronce prehistórico de Larumbe", Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra 4, 1895, p. 77.

⁸ Taillebois, E., Deux objets d'art ibériens. Henri de Lesques, Cahen, 1892, pp. 8-16.

El problema más importante es que no sabemos dónde se encontró la famosa estatuilla, si en la cima o alrededores de Arriaundi o, por el contrario, apareció en las proximidades de la zona. A este respecto Taillebois anotó que la pieza había sido localizada en 1888 en Gulina en la cercanía de ciertas cuevas que no habían sido todavía excavadas⁹. Por todo ello concluyó que era una figura asociada a una deidad adorada en cavernas (como, por ejemplo, el dios cartaginés Ifru) y, por lo tanto, entendía que estaba en relación con alguna de las cuevas existentes en el valle.

En 1904 una nueva publicación se hizo eco de la estatua proveniente de Larunbe. Pierre Paris, arqueólogo y especialista en culturas ibéricas, publicó en su tomo segundo del *Essai sur l'art et l'industrie de l'Espagne primitive* una breve reseña sobre el bronce. En esta ocasión, lo que más le llamó la atención fue la fealdad de la figura, advirtiendo que se llevaba la palma en esta cuestión, superando a todas las que había visto hasta entonces¹⁰. El que fuera director de la Casa de Velázquez y de la Escuela de Altos Estudios Hispanos y Arqueológicos llegó a la misma conclusión que su colega Taillebois: era una figurilla ibérica. Sin embargo, discrepó en la cuestión de la posible influencia púnica, considerando que simplemente era un ídolo muy básico y rudo proveniente de las primeras expresiones del arte ibérico. Para ello no dudó en mostrar otras figuras existentes por aquél entonces en el Museo de Madrid provenientes de diferentes fondos.

En 1919 Paris retomó de nuevo la cuestión del bronce de Larunbe. En una nueva publicación del *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra* hizo un repaso sobre las piezas «ibéricas» conservadas en el entonces Museo de Navarra situado en la Cámara de Comptos de Pamplona. El especialista en arte ibero volvió a presentar a la estatuilla como un elemento excepcional, mientras que el redactor de la traducción hecha para el Boletín añadía lo siguiente en una nota al pie de página:

El bronce de Larumbe, al cual hace referencia Monsieur Pierre Paris en estas líneas y del que acompañamos una reproducción gráfica, es de una singular fealdad: su cabeza, una verdadera bola, indicada la cabellera con surcos numerosos, que limitan la frente; los ojos por dos círculos simétricos, concéntricos cada uno, la nariz aplastada y la boca marcada por una recta hendidura, como las orejas señaladas por dos bultos arrugados; cuello y cuerpo son redondeados y gruesos; las piernas rectas y pesadas, casi tan gruesas, en el muslo como

⁹ Taillebois, E., *Idem*, p. 9: «Cette statuette a été trouvée en 1888 à Gulina, près de Pampelune, dans la montagne, en plein Pays Basque, et dans le voisinage de grottes qui n'ont pas été fouillées».

¹⁰ Paris, P., *Essai sur l'art et l'industrie de l'Espagne primitive*. Tome Second. Ernest Leroux, Paris, 1904, pp. 155-158: «Malgré tout, le prix de la laideur revient sans conteste à un objet de même genre, en bronze toutefois, qui été trouvé en 1888 à Gulina, près de Pampelune, il est conservé dans le musée de cette ville».

en el tobillo; los pies informes y apenas delineados los dedos; los brazos unidos al cuerpo casi hasta el codo, se separan, elevándose hacia los hombros, en forma de arco; las manos rudamente formadas; la derecha empuña un objeto cilíndrico incompleto (?) y la izquierda, rellena, presenta hacia afuera la palma. Mr. Pierre Paris se halla de acuerdo con Mr. Taillebois, en clasificar de ibérica esta escultura; «no me decido—dice el primero—á creer que haya sufrido la influencia del arte púnico y los argumentos aducidos en tal sentido por dicho arqueólogo (Mr. Taillebois) no me han convencido; á lo sumo podría decirse que haya en ella alguna influencia oriental. Por mi parte, sencillamente encuentro en esta figurita un nuevo ejemplo de la rudeza artística de los primitivos iberos»¹¹.



STATUETTE DE GULINA
vue de trois-quarts

Imagen de la estatuilla de bronce de Larunbe publicadas por Émile Taillebois en 1892.
Taillebois, E., *Deux objets d'art ibériens*. Henri de Lesques, Cohen, 1892.

¹¹ Paris, P., "Monumentos Ibero-Romanos del Museo de Navarra", *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra* 37, 1919, p. 47.

Desde luego, la estatuilla tuvo un recorrido muy interesante entre los investigadores de la época. A los estudios ya citados de Taillebois, Paris o Iturrealde y Suit se unió ese mismo año la publicación de Esteban Urroz, quien había presentado en el I Congreso de Estudios Vascos celebrado en Oñati en 1918 un trabajo titulado *Historia religiosa*. En el mismo incluyó la figurita de Larunbe de la que dijo que:

[...] existe una huella singularísima y curiosa en la figurilla prehistórica de bronce hallada en el lugar de Larumbe (Navarra) y que fué donada al Museo de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos del antiquísimo reino vascon por el benemérito Ansoreaga. Por su forma general, de arte incipiente, créese que fué un ídolo de épocas prehistóricas. El feliz hallazgo de la feísima estatuilla despertó la curiosidad de los entendidos, y en 1888 fué examinada por el arqueólogo Taillebois, que sin vacilaciones la atribuyó a fabricación ibérica¹².

En los años 30 Julio Altadill volvió a hacer referencia a la famosa estatuilla en su trabajo sobre Navarra que se incluyó en la *Geografía del País Vasco-navarro*. En su caso, el autor no dudó en publicar de nuevo en una extensísima nota a pie de página con buena parte de lo escrito para *Boletín de la Comisión de Monumentos* por su compañero Iturrealde y Suit, pero añadió algún elemento más:

En otro orden de vestigios prehistóricos, es decir, el religioso, tenemos tan solo uno, pero en verdad digno de gran estima. Consiste en un ídolo de bronce amarillo, por alguien calificado, sin comprobación bastante, de Venus ibérica, escultura tosca e imperfecta, procedente del humilde lugar de Larumbe, ayuntamiento de Gulina, distante de la capital unos 18 kilómetros de dirección NO¹³.

Todo parece indicar que el propietario de la estatuilla fue Florencio Ansoreaga, aunque se desconoce si la consiguió en alguno de sus rastreos arqueológicos o si se la compró a algún vecino. Sobre esta cuestión queda claro que Taillebois pudo trabajar en 1892 con la figurilla gracias a la información y a las fotografías enviadas por el navarro, ya que así lo hace constar en su trabajo¹⁴. Por otro lado, en el acta del 3 de agosto de 1906 de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra se hizo una relación de las piezas de arte donadas por diferentes

personas para la futura colección del que debía ser el Museo Provincial de Navarra y cuya sede estuvo inicialmente en la Cámara de Comptos. Entre los donantes se encontró Florencio Ansoreaga, quien cedió entre otras muchas piezas lo que se denominó en aquel momento como una «Venus ibérica en bronce»¹⁵, término que como se ha visto más arriba utilizó de nuevo Julio Altadill en su publicación de principios de siglo, aunque no con mucha convicción.

Con los años la famosa estatuilla desapareció de las referencias bibliográficas y también se perdió físicamente, sospechándose que tal vez a día de hoy se encuentre entre los fondos del Museo de Navarra, pero sin tener constancia de ello. Al menos, el fotografiado tomado a fines del siglo XIX nos permite ver con cierto detalle la figura, aunque no nos ayuda a definirla con certeza y no evita incluso la notable sospecha de que se trata de una falsificación de época. La duda al respecto es si la falsificación pudo engañar a tantos especialistas o el problema fue que muchos de ellos ni siquiera tuvieron en sus manos la figurita y lo hicieron todo a través de las imágenes de escasa calidad que se producían en aquella época. En esta ocasión la sospecha de enfrentarnos a una falsificación hace que simplemente mostremos los estudios realizados en su día por los diferentes investigadores sin entrar al fondo del asunto. Si se cita a la conocida estatuilla de Gulina o Larunbe en este trabajo es más bien por la importancia que se le dio en su momento que por considerarla como una pieza auténtica.

¹² Urroz, E., "Historia religiosa", Primer Congreso de Estudios Vascos: recopilación de los trabajos de dicha asamblea, celebrada en la Universidad de Oñate del 1 al 8 de septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones Vascas, 1919, pp. 519-520.

¹³ Altadill y Torrentera, J., *Geografía General del País Vasco-navarro*. Navarra, I. Editorial Alberto Martín, Barcelona, c. 1911, p. 660.

¹⁴ Taillebois, E., op. cit., 1892, p. 9.

¹⁵ AGN, Actas Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra, 3 de agosto de 1906.

03

Sancho Garcés I: El mítico origen de un rey histórico



Si el inicio de este texto arranca con una pieza arqueológica más que polémica, la siguiente cuestión de dudoso origen también tiene que ver con Larunbe. Son muchos los mitos que circulan en torno a los primeros siglos de lo que se conocerá como reino de Pamplona y reino de Navarra a partir de mediados del siglo XII. La falta de documentación fidedigna para esas fechas ha hecho volar en no pocas ocasiones la imaginación de los investigadores y ha generado una extensa literatura que poco tiene que ver con la historia. Por otro lado, con el paso de los siglos algunos hitos históricos reales han acabado convertidos en mitos preñados de imaginación y fantasía. En estos últimos casos, resulta muy complicado desentrañar la parte real que contiene el mito de toda la estructura imaginaria que se le ha añadido a su alrededor.

Larunbe también tiene su propio mito, un acontecimiento que, precisamente, lo vincula con el primer soberano pamplonés reconocido a todos los efectos: Sancho Garcés I. Su ascenso al poder se produjo hacia el año 905-906 (hay cierta polémica sobre la fecha real, aunque todo hace indicar que sería el 906) tras desplazar a los descendientes de la dinastía iniciada por Eneko Arista. La mayoría de los autores ha concluido que esta sustitución forzada se produjo porque el último soberano no respondía ni a las expectativas internas de su propia nobleza (debilidad frente al poder musulmán y escasa autoridad por parte de un Fortún Garcés que había pasado más de 20 años cautivo en Córdoba) ni a las externas (para Alfonso III de León el rey de Pamplona estaba demasiado vinculado familiar y políticamente con la dinastía de los Banu Qasi, lo que no permitía una campaña coordinada contra las posesiones de estos muladíes que señoreaban la ribera del Ebro).

El ascenso al poder de Sancho Garcés I fue entendido décadas después como una especie de milagro providencial que había permitido al joven reino de Pamplona iniciar su primera expansión hacia las tierras de Deyo-Deierri (Monjardín) y La Rioja. Las crónicas redactadas en el Códice Albeldense (976) y en el de Roda (992), consideradas como las primeras memorias en torno al floreciente reino de Pamplona, hablan incluso del surgimiento o aparición repentina («*surrexit in Pampilona*») de Sancho Garcés I, casi como si se tratase de una aparición súbita y predestinada que había permitido recuperar el ímpetu perdido con los últimos reyes de la dinastía de los Arista. Sin embargo, se debe tener en cuenta que estas crónicas se redactaron a fines del siglo X, en un momento de especial crisis para el reino de Pamplona que había perdido hacia poco Calahorra y que estaba comenzando a sentir las primeras incursiones de Almanzor. Eran circunstancias de gran peligro, se creía incluso que se podía perder el reino, por lo que hubo una clara actividad dentro de la familia real pamplonesa para recuperar y preservar la memoria de los tiempos gloriosos del reino. Sancho Garcés se convirtió, por lo tanto, un referente imprescindible, un hito, un ejemplo a seguir por sus sucesores de fines del siglo X. A esta teoría debería sumársele el hecho de que, una vez que se empezaron a redactar crónicas sobre lo sucedido a comienzos del siglo X, la única forma de contrarrestar un golpe de Estado ilegal como el llevado a cabo

por Sancho Garcés era demostrar las bondades de su reinado que iban unidas en muchos casos a la voluntad divina.

Así es como lo encontramos reflejado en las memorias del reino, como un héroe famoso, casi mágico, al que todos habían seguido. Pero la realidad es que el ascenso al poder de Sancho Garcés no fue tan simple. La crónica Albeldense refiere claramente que tuvo que domeñar a las tierras de la Cuenca de Pamplona («*Arbam namque Pampilonensem suo iuri subdidit*») que, al parecer, se habían resistido a su ascenso al trono y a la sustitución de la casa de los Arista:

In era DCCCCXLIII **surrexit in Pampilona rex nomine Sancio Garseanis.** Fidei Christi inseparabiliterque uenerantissimus fuit, pius in omnibus fidelibus misericorsque oppressis catholicis. Quid multa? In omnibus operibus perststit. Belligerator aduersus gentes Ismaelitarum multipliciter strages gessit super Sarrazenorum. Idem cepit per Cantabriam a Nagerense urbe usque ad Tutelam omnia castra. Terram quidem Degensem cum opidis cunctam possidevit. **Arbam namque Pampilonensem suo iuri subdidit**, necnon cum castris omne territorium Aragonense capit. Dehinc expulsis omnibus biotenatis XX regni sui anno migravit e seculo. Sepultus Sancti Stefani portico, regnat cum Christo in polo¹⁶.

Se ve que Sancho Garcés I tuvo que poner orden precisamente en las tierras próximas al monasterio de San Esteban de Larunbe. Una posición que por aquellos años debía de seguir siendo estratégica a la hora de controlar parte de los accesos occidentales del joven reino. Lamentablemente, la documentación no aporta dato alguno sobre la posible existencia de una edificación que sirviese como recinto de control de las rutas que, desde época romana al menos, transitaban esta zona. La lógica hace suponer que, como ya se ha dicho, algo debía de existir desde tiempos bastante remotos.

Con todo lo visto, puede entenderse perfectamente que un personaje de la importancia de Sancho Garcés tuviese una leyenda sobre su nacimiento, tal y como sucede con la mayoría de los héroes creadores de una dinastía. El mito acabaría, además, por enriquecerse gracias a las aportaciones que, con el paso de los siglos, se fueron añadiendo para conseguir así una fantástica presentación del que debía ser primer héroe conocido de la dinastía denominada como Jimena¹⁷: Según la leyenda, García Íñiguez, hijo de Eneko Arista, fue asaltado junto a su esposa Urraca en una celada que le habían preparado los musulmanes. Ambos murieron en dicho ataque próximo a Larunbe (otros textos dicen que fue en

¹⁶ Martín Duque, A. J., "Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa", *Revista Príncipe de Viana* 227, 2002, p. 837.

¹⁷ Sobre esta cuestión de cómo llamar a la dinastía iniciada por Sancho Garcés, convenimos con Alberto Cañada que lo más adecuado sería denominarla de otra manera. Este autor opta por la opción de «dinastía Abarca», aunque existen otras opciones.

otro sitio). Tras el ataque pasó por allí un caballero llamado Sancho de Guevara, raíz del apellido que luego llevaría la insigne familia de los Ladrón de Guevara, quien se encontró el cuerpo inerte de la reina Urraca. Al fijarse en la fallecida el noble navarro descubrió que un lanzazo le había abierto el bajo vientre y por la herida aparecía la mano de un niño. De inmediato extrajo al bebé por la herida provocada en el útero para llevarlo consigo y cuidarlo en secreto durante 19 años. Finalmente, en el momento oportuno, como suele suceder en todas historias mitológicas, Sancho Garcés fue presentado ante una asamblea del reino donde los notables reconocieron de inmediato su derecho a reinar.

Tan intensa epopeya no aparece con esta extensión ni riqueza de detalles hasta tiempos tardíos. Seguramente, de inicio no hizo falta justificar el origen de Sancho Garcés, pero con el paso de los años su ascenso al poder debió de resultar llamativo y de dudosa legalidad, como ya se ha dicho. La mejor vía para evitar ese escollo sería, precisamente, la de construir una genealogía inexistente que convertía a Sancho Garcés en nieto de Eneko Arista y justificar su nacimiento a través de tan curioso suceso. Por eso es que las escuetas crónicas altomedievales ni siquiera hicieron referencia a este legendario suceso. La primera vez en la que se hizo mención de esta mitológica historia se localiza en el *Liber Regum* (1194-1211), primer libro histórico escrito en una lengua romance. En este texto se afirma que la población donde fueron atacados el rey y su esposa fue «La Cumberri», localidad que ha sido identificada como Lekunberri:

El rei Ennech Ariesta ouo fillo al rei don García, al que dixieron Garcia Ennequez. Est rei García Ennequez priso muller la reina dona Urracha, e oueron un fillo, qui ouo nomne Sancho Garceç, e pues ouo nomne el rei Sanch Auarca, e dire uos como matoron moros al rei García Ennequez e remaso so muller prennada la reina dona Urracha. E pues a La Cumberri, prueb de Pamplona, firienronla d'una lanza, e murie la madre e naxie el fillo biuo por la plaga de la lançada. Est fillo prisolo un ric omne de la montaña e criolo al mellor que pudo e pusol nomne Sancho Garcez. E quando est ninno fo grande fo omne muit esforçado e muit franc et acullie assi todos los fillos dalgo que trobo en las montanas e daua les quanto que podia auer. E sos omnes quando uedieron quel era omne esforçado e de grant trauallo, pusieron le nomne Sanch Auarcha. E plegoronse todos los ricos omnes de la tierra, e por la bondat e por l'esfuerço que uedieron en el leuantoronlo rei¹⁸.

¹⁸ Serrano y Sanz, M., "Cronicón villareño: Liber Regum", Boletín de la Real Academia Española VI. 1919, p. 211. La traducción en castellano sería la siguiente: «El rey Íñigo Arista tuvo por hijo al rey don García, al que dijeron García Íñiguez. Este rey García Íñiguez tomó por mujer a la reina doña Urraca, y tuvieron un hijo, que tuvo por nombre Sancho Garcés, y después recibió el nombre de rey Sanch Abarca, y os diré cómo. Mataron los moros al rey García Íñiguez y quedó su mujer preñada, la reina doña Urraca. Y después en La Cumberri, pueblo de Pamplona, la hirieron de una lanzada, y murió la madre y nació el hijo vivo por la llaga de la lanzada. Este hijo lo tomó un rico hombre de la montaña y lo crió lo mejor que pudo y le puso por nombre Sancho Garcés. Y cuando este niño se hizo grande, fue hombre muy esforzado y muy generoso y acogía consigo a todos los hidalgos que encontró en las montañas y les daba cuanto tenía. Y sus hombres, cuando vieron que era hombre esforzado y de gran trabajo, le pusieron el nombre de Sancho Abarca. Y se le llegaron todos los ricos hombres de la tierra, y por la bondad y por el esfuerzo que vieron en él, lo alzaron como rey».

Lo cierto es que la historia no trascendió mucho más allá y hubo que esperar a que el navarro Rodrigo Jiménez de Rada (1170-1247), arzobispo de Toledo, redactase su *De Rebus Hispaniae* (1243), una crónica histórica de los acontecimientos sucedidos en la península ibérica desde los orígenes hasta la época en la que él vivió. La versión del arzobispo no dista mucho de la de su antecesor, aunque él afirmó que el caballero era un amigo de confianza de García Íñiguez y que el lugar en el que se produjeron los hechos era un pequeño lugar llamado Larunbe (*uiculo qui Larumbe dicitur*):

A la muerte de Íñigo Arista ocupó su lugar García Íñiguez, persona generosa y valiente, que guerreaba sin parar. Y como un día se hallara excesivamente confiado en un caserío que se llama Larumbe, presentándose de repente los árabes, le dieron muerte, y a su esposa la reina Urraca, que estaba encinta, la hirieron en el vientre con una lanza; pero, puestos en fuga los bandoleros árabes por la rápida llegada de los suyos, la reina, ya cerca de la muerte, pero aún con vida, por voluntad del Señor dio a luz un niño a través de la herida de la lanza, y el crío, con gran sorpresa de todos, sobrevivió con el cuidado de las mujeres, y fue llamado Sancho Garcés. Al morir su madre lo adoptó un noble que había sido estrecho colaborador del rey García desde los tiempos de Íñigo Arista, y se preocupó de criarlo con todo cariño; y transcurridos los años de la infancia y la niñez, al llegar a la adolescencia excedía su edad con su condición y su condición con sus valerosas acciones, y sucedió al rey García en el trono¹⁹.

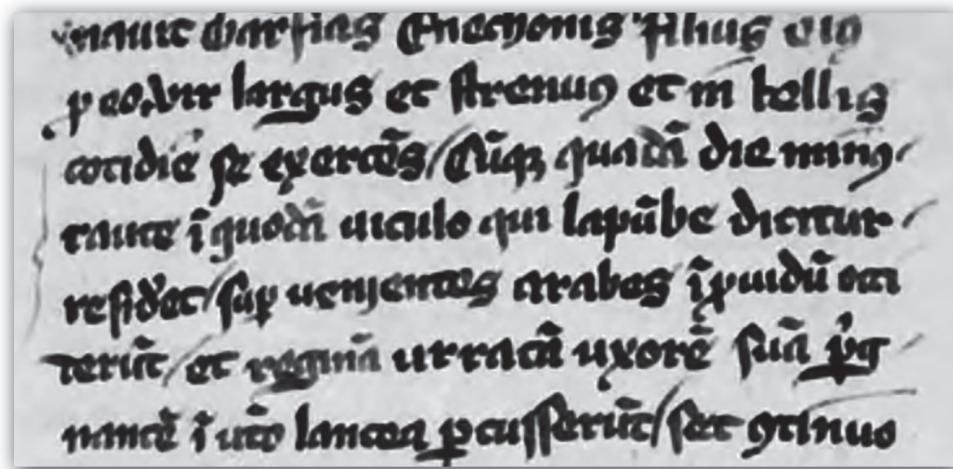
El texto de Jiménez de Rada fue seguido a pies juntillas por la mayoría de los historiadores gracias al prestigio del que disfrutó durante mucho tiempo el arzobispo toledano. Alfonso X el Sabio, rey de Castilla, incluyó en su *Primera Crónica General* (fines del siglo XIII) la famosa leyenda del nacimiento de Sancho Garcés I. En cuanto a la *Crónica de San Juan de la Peña* (c. 1369-132) comienza a notarse claramente la confusión de las fuentes. En este texto se producen notables variantes en torno al suceso. El rey García Íñiguez no habría muerto junto a su esposa y esta se llamaba según el autor Onega (Oneka). En esta versión no aparece la referencia a Larunbe, sino que sitúa el suceso en la val de Aibar²⁰. Por su parte, Alfonso de Cartagena (c. 1385-1456) también transcribiría lo dicho por el Jiménez de Rada en su *Libro de las generaciones o Anacephaleosis*, aunque en esta ocasión la localización volvería a desplazarse unos kilómetros de distancia hasta Larraun²¹.

¹⁹ Jiménez de Rada, R. (Fernández Valderde, J., ed.), Historia de los hechos en España, Alianza Universidad, Madrid, 1989, p. 213.

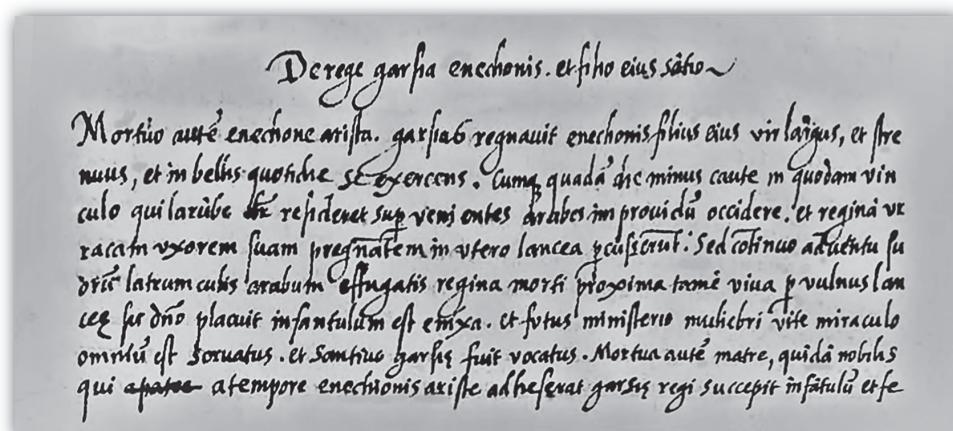
²⁰ Ubieto Arteta, A. (ed.), *Crónica de San Juan de la Peña*. Versión latina e índices preparados por Antonio Ubieto Arteta. Gráficas Bautista, Valencia, 1961, pp. 37-39.

²¹ Cañada, A., Nacimiento del Reino de Pamplona: Sancho Garcés I (905-925). Asociación de Mayores de Navarra "Sancho el Mayor", 2015, pp. 51-52.

Sin embargo, debe advertirse que la historia contada por Jiménez de Rada está plagada de errores de importancia. En la misma se confunden los reinados de Sancho Garcés I y Sancho Garcés II, convirtiendo a ambos reyes en un solo personaje y haciendo desaparecer al soberano que hubo entre ellos, García Sánchez I.



Historia de Sancho Garcés I en *De Rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada, edición del siglo XIV. Se hace referencia a que la pareja real se encontraba en Larumbe y que fue allí donde su madre fue alanceada en el útero fol. 46v. <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/212>.



Copia de *De Rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada, edición del siglo XVI donde se vuelve a citar a Larumbe, fol. 55r. <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/200>

A pesar de ello, autores posteriores de cierta jerarquía en su época siguieron asumiendo el legendario nacimiento de Sancho Garcés I. El tesorero del reino, García López de Roncesvalles, y autor de una crónica sobre los reyes de Navarra redactada en 1405, volvió a repetir todo lo dicho por Jiménez de Rada sin poner en duda tan extraño relato. Esto nos demuestra que para los inicios del siglo XV la leyenda estaba completamente asumida y se había convertido en parte de la historia de la monarquía navarra:

Este había por mujer la reyna donna Hurraqua, la qual moros plagaron de una lancada por el vientre, estando ella casi al tiempo de parir, et sacaron la criatura por misterio de las mujeres por la plaga de la lancada; morió la madre et el fijo finquo vivo por miraglo de Dios, que fue llamado don Sancho Garcia et otrament fue llamado don Sancho Abarqua porque andaba con çapatos de cuero pelludo, que son dichos abarquas, con los hombres a pie²².

Lo cierto es que la leyenda de Sancho Garcés I es eso, un elemento ficticio que sirve de referente al imaginario colectivo de una sociedad, pero que puede contener un fondo de verdad. El problema es saber cuál es ese resquicio de verdad que se oculta tras tantas capas de imaginación. De por sí, el mero hecho de que aparezcan diferentes localizaciones puede generar profundas sospechas. Sin embargo, los tres topónimos que se dan (Lekunberri, Larraun y Larunbe) se encuentran en un espacio muy determinado y próximo, si consideramos que Larraun, en realidad, hace más bien referencia al valle o río de dicho nombre.

El que todas las localizaciones tengan un espacio geográfico común, tal vez se deba a que por la zona había algún tipo de construcción de importancia que permitiese imaginar la presencia de la casa real en aquellos lugares. En su momento hablaremos de esta cuestión, aunque es bien cierto que la población de Larunbe se encuentra mucho más próxima a la Cuenca de Pamplona y parecería más lógico situar los acontecimientos del mito en esta especie de oteadero-puerta occidental del todavía diminuto reino de Pamplona del siglo X y no en dos posiciones un poco excéntricas.

En cuanto a las pocas certezas que tenemos en torno a Sancho «el Vascón, hijo de García» (Sanyu ibn Garsiya al-Bashkuni) para los musulmanes coetáneos, se puede destacar aquella que refiere que era hijo del «rey» García (con lo que se

²² Orcástegui Gros, C. (ed.), Crónica de Garcí López de Roncesvalles. Universidad de Navarra, Pamplona, 1977, p. 62.

desmonta la vinculación directa con la familia de los Arista). El Códice Albeldense incluyó en su apartado conocido como la *Nomina Pampilonensium Regum* la siguiente frase:

Sancio rex, filius Garseanis regis, regnavit annos XX.

Sancho Garcés I fue, por lo tanto, hijo de García (al que se le concede el título de rey, aunque no lo fue) y reinó 20 años. A esta conocida cita publicada por infinidad de autores se le añadió al margen un texto mucho más interesante que venía a confirmar que su reinado comenzó en la era 944, es decir, el año 906 («Era DCCCCXLIII in quoavit»)²³. Sobre la dudosa fecha del ascenso al poder, y por ende de la muerte de Sancho Garcés I, la mejor referencia actual es el trabajo de Alberto Cañada publicado en 2012. Este autor concluye que la fecha correcta del inicio del reinado de Sancho Garcés es el año 906, con lo que su fallecimiento tuvo que producirse en el 926²⁴.

Poco más puede decirse en torno a este mito que toca de manera directa a lo que por aquel entonces sería la pequeña población de Larunbe. Actualmente, resulta imposible discernir la minúscula parte de verdad que pudiera quedar sobre este acontecimiento dentro de tanta fantasía, pero lo cierto es que el nombre es el de una población de la que sabemos en la actualidad que tenía un monasterio. En todo caso, y por cerrar el debate, la mayoría de los historiadores concluyen con los datos en la mano que Sancho Garcés I debió de ser originario de las tierras orientales del reino de Pamplona (Rocaforte), no precisamente de su costado occidental.

²³ Martín Duque, A. J., *op. cit.*, 2002, p. 837.

²⁴ Cañada, A., *op. cit.*, 2015, pp. 187-189.



04

Una posible
localización de
Sajrat Qays

El nacimiento del reino de Pamplona en el siglo IX vino claramente asociado a su capacidad de generar una red de torres de vigía, cuya misión fue la de controlar los diferentes accesos al núcleo inicial desde el que la monarquía pudo tomar fuerzas y consolidarse como una estructura jurídico política con personalidad propia. Este tupido sistema de control de los accesos, principalmente a la Cuenca de Pamplona, exigió la creación de un buen número de pequeños espacios defensivos (humildes torres de cierta altura con un pequeño espacio amurallado alrededor), cuya principal misión debía ser la de realizar señales luminosas o de humo en caso de ataque para advertir a las poblaciones circunvecinas y a los otros castillos con los que estaba visualmente conectado. Estos, a su vez, contactarían con una nueva línea de posiciones defensivas consiguiendo así advertir a buena parte del minúsculo reino de Pamplona de fines del siglo IX y comienzos del X de un posible ataque enemigo.

Los elementos constructivos de este tipo de «fortalezas» provenían directamente de la zona donde estaban construidas, por lo que la madera abundaría notablemente en todas las estructuras defensivas. De todas formas, podemos pensar que el «esqueleto» del castillo era de piedra para darle así una mayor durabilidad y resistencia frente a los posibles ataques del enemigo. Incluso, se debió producir una evolución en los primeros siglos del reino de Pamplona (IX-X) por la cual estas pequeñas fortalezas irían sustituyendo la madera de sus puntos más esenciales y estratégicos por la piedra más duradera y resistente.

Sajrat Qays, nombre claramente musulmán que podemos traducir como «Peña Qays», nació durante el período de control musulmán de las tierras pamplonesas. A comienzos del siglo IX era la dinastía vascona de los Arista la que gobernaba estas tierras en connivencia familiar con los Banu Qasi, también vascones pero conversos al Islam que dominaban las riberas del Ebro. La primera referencia en torno a la mítica fortaleza está, por lo tanto, claramente circunscrita dentro de las acciones que llevó a cabo esta familia musulmana, pero profundamente independiente del poder de Córdoba. En el año 803 los Qasi, aliados con los «francos» (debemos entender que eran los Arista), dieron un golpe de mano contra Tudela y se hicieron con su gobernador. De inmediato, decidieron mandarlo a la fortaleza situada en el interior del reino de Pamplona para mantenerlo allí como rehén. Tropas musulmanas enviadas desde Zaragoza se encargaron de derrotar a los coaligados y recuperar al prisionero tras haber tomado al asalto la fortaleza de Sajrat Qays:

En 187 (año cristiano del 803) los francos (vascones) se apoderaron de Tudela en España, como se dirá a continuación: Al-Hakam había colocado al frente de las plazas fronterizas de España a uno de los principales generales de su ejército, Amrús ibn Yusuf, quien confirió a su hijo Yusuf el mando de Tudela. Por entonces, los miembros de una poderosa y valiente familia hispana se habían alejado de Al-Hakam y rehusando obedecerle, se habían confederado con

los cristianos. Su poderío llegó a ser considerable y marchando sobre Tudela la sitiaron y se apoderaron de ella, cogiendo prisionero al gobernador Yusuf ibn Amrús, a quien retuvieron cautivo en Sajrat Qays. Amrús ibn Yusuf no se movió de Zaragoza por defender a esta ciudad de los ataques de los cristianos, pero reunió un ejército cuyo mando confió a un primo suyo. Este presentó batalla a los infieles y les derrotó completamente, matando al resto. Entonces se dirigió hacia la Roca de Qays, la sitió y la tomó, pues los cristianos, desmoralizados por la derrota, no pudieron defenderla contra él. Los vencedores pusieron en libertad a Yusuf ibn Amrús, gobernador de la Frontera y le enviaron con su padre²⁵.

Una nueva campaña musulmana se produjo en el año 843. Aquel año el emir 'Abd al Rahman II inició su primera razzia contra las tierras pamplonesas para recuperar a otro prisionero que se encontraba encerrado en Sajrat Qays. En esta ocasión se trataba de Harit ibn Bazi, valí enviado por el emir cordobés para reprimir las veleidades de los Banu Qasi y los Arista, quien había caído prisionero el año anterior. Ibn Hayyan, autor de la crónica, nos da ciertos datos sobre la localización geográfica de la fortaleza. Se encontraba no muy alejada de Pamplona y sobre el río Arga:

En este año (año cristiano del 842) salió en campaña el emir Abd al- Rahmán (II) contra Pamplona para vengar lo que (los vascones) habían hecho con Harit. Fue su primera campaña contra dicha tierra. Partió a mediados de ra^yab; atacó su territorio y lo sometió hasta llegar a Sajrat Qays, sobre el río Arga, que conquistó a mediados de ramadán; recorrió la vega de Pamplona, talando panes, destruyendo y haciendo cautivos; y volvió lleno de botín y victorioso²⁶.

La tercera y última ofensiva contra la fortaleza se produjo el año 924 durante la campaña de castigo llevada a cabo por el todavía emir 'Abd al-Rahman III contra Sancho Garcés I, primer soberano pamplonés de la dinastía Jimena. El 24 de julio de ese año el que años más tarde sería califa de Córdoba llegó a Pamplona, donde se detuvo para destruir las casas y las iglesias que habían sido abandonadas a toda prisa por sus habitantes. Al día siguiente, el domingo 25 de julio del 924, puso su punto de mira en la afamada fortaleza pamplonesa:

²⁵ Cañada, A., La campaña musulmana de Pamplona, año 924. Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1976, p. 140.

²⁶ Lévi-Provençal, É., García Gómez, E. (eds.), "Textos inéditos del Muqtabis de Ibn Hayyan sobre los orígenes del Reino de Pamplona". Al-Andalus. Revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada 19, 1954, pp. 295-315.

De allí marchó a Sajrat Qays, donde había una iglesia edificada por el príncipe cristiano, en la que había puesto todos sus cuidados y que durante mucho tiempo se había complacido en adornar y asegurar su defensa. Llegadas nuestras tropas, comenzaban ya a destruirla cuando este perro infiel apareció en una montaña que dominaba su emplazamiento con intención de defenderla; pero los servidores de Dios, más rápidos que la vista, le alejaron obligándole a volver las espaldas, haciendo morder el polvo a aquellos de sus caballeros y partidarios que quisieron cubrir su persona y que sacrificaron su vida por él. La iglesia y lo que le rodeaba fueron destruidos y la aldea fue pasto de las llamas²⁷.

Este último pasaje nos aporta nuevos datos: el castillo se había convertido en iglesia y tenía en la falda del monte una pequeña población. Nada más nos aporta la documentación musulmana sobre la fortaleza y absolutamente nada nos refiere la documentación pamplonesa, que si ya de por sí es pobre en estas primeras centurias, en el caso de los castillos del reino lo es aún más. Pero ¿de qué estamos hablando al referirnos a una fortaleza pamplonesa de inicios del siglo IX? Como ya hemos comentado, no cabe imaginarse una posición defensiva de grandes dimensiones con multiplicidad de recursos defensivos como fosos, escarpes, torreones, etc. Inicialmente Sajrat Qays debió ser una improvisada torre de madera con alguna empalizada y un foso que antecediese al recinto defensivo, que aprovecharía sobre todo su difícil accesibilidad y el dominio del espacio circundante. Con el tiempo se irían alzando los muros encofrados con piedra y argamasa, aunque este tipo de obra se circunscribiría especialmente a la torre del Homenaje y otras zonas críticas para la defensa. No debe extrañarnos que de inicio fuesen unas construcciones tan poco duraderas, porque los recursos más próximos y fáciles de transformar eran, precisamente, los provenientes de la madera. Incluso, en alguna ocasión las propias crónicas musulmanas refieren cómo los pamploneses prepararon posiciones defensivas compuestas por fosos y parapetos de madera al no tener otros recursos. Tal es el caso de lo contado por el ya citado historiador hispano musulmán Ibn Hayyan (987-1075), quien describe de la siguiente manera las defensas preparadas por los pamploneses en el año 816 frente a la típica razzia musulmana:

Se defendieron de los musulmanes tras de ríos abruptos y barrancos, a que se acogieron obstruyendo sus accesos con maderos y fosos, que los musulmanes no pudieron franquear²⁸.

Pese a la carencia de noticias fidedignas que nos permitan reconocer el emplazamiento real de la fortaleza de Sajrat Qays, lo cierto es que su localización ha sido uno de los retos más seguidos por historiadores tanto locales como

²⁷ Cañada, A., *op. cit.*, 1976, p. 139.

²⁸ Lévi-Provençal, É., García Gómez, E., *op. cit.*, p. 297.

foráneos. El listado de autores que han pretendido encontrar los restos de la iglesia-castillo se prolonga hasta fines del siglo XX, aunque ninguno de ellos ha conseguido aportar pruebas concluyentes que permitan dar por cerrada esta incógnita histórica y arqueológica. En cierta medida, algunos de ellos lo que han hecho ha sido aportar nuevos datos o posibles teorías a los diferentes lugares señalados hacia tiempo. El cuadro de autores mostrado a continuación permite reconocer la disparidad de opiniones provocada, evidentemente, porque no hay restos arqueológicos que aseguren la localización exacta de la mítica fortaleza.

AUTOR	FECHA PUBLICACIÓN	LOCALIZACIÓN
CODERA, F.	1917	Azagra o Quel
LÉVI-PROVENÇAL, E.	1950	Uharte Arakil
LACARRA, J. M. ^a	1961	Peña de Etxauri o monte Ezkaba
ARBELOA, J.	1969	Peña de Oskia
CAÑADA, A.	1976	Peña Gaztelu
IRABURU, J. M. ^o	1977	Legin
JIMENO, J. M. ^a	1986	Garaño
CAÑABERO, B.	1991	Valle de Etxauri
NUIN, J.	1994	Legin
ETXEGARAI, M. X.	2007	Belaskoain
ETXEGARAI, M. X.	2007	San Quiriacos
SAGREDO, I.	2022	Garaño

Posibles localizaciones dadas por los diferentes autores a lo largo de la historia²⁹.

En 1976 Alberto Cañada estudió al detalle la cuestión de Sajrat Qays y generó una especie de cuestionario imprescindible para que aquellas localizaciones que se fuesen presentando pasasen una primera criba³⁰. Xabier Etxegarai volvió a

²⁹ Etxegarai, M. X., "La fortaleza pamplonesa de Sajrat Qays. Propuesta de localización en San Quiriacos (valle de Etxauri)". *Iura Vasconiae* 4, 2007, pp. 123-129. Algunos autores han compartido localizaciones similares, por lo que aquí simplemente se muestran aquellas por las que más se decantaron en sus trabajos.

³⁰ Cañada, A., *op. cit.*, 1976, p. 143.

utilizar en 2007 esta serie de condicionantes para sostener sus teorías en torno al lugar donde estuvo asentada la fortaleza. Por todo ello, volvemos a utilizar esos puntos o condiciones indispensables, al menos en teoría, para subrayar la posibilidad de que Arriaundi sea otra de las candidatas a albergar los restos de uno de los castillos más buscados de la historia de Navarra.

1) La llamada Peña Qays (Sajrat Qays) debió ser un lugar de acceso complicado que controlaba desde su altura alguna de las rutas que permitían el paso al corazón del reino. En este caso, siempre se ha tratado de situar a la fortaleza próxima o vinculada a las vías meridionales que controlaban la llegada de los musulmanes. Sin embargo, no puede dejar de recordarse que durante todo el siglo VIII y buena parte del IX las tropas llegadas desde Córdoba penetraban habitualmente en tierras cristianas a través de la Llanada Alavesa para luego desviarse hacia Castilla o hacia las tierras occidentales dominadas por los vascones. En este caso, parecería absolutamente necesaria la presencia de una atalaya o pequeña fortaleza que controlase el acceso a través de la Sakana. Su localización debería estar situada en un oteadero que no llamase excesivamente la atención, una montaña «oculta» que no destacase entre las cumbres vecinas, pero que permitiese controlar desde su cima los pasos circundantes. Arriaundi es un punto claramente estratégico desde donde se puede vigilar buena parte del denominado corredor del Arakil y seguir con la vista segmentos de la vía iter XXXIV (*ab Asturica Burdigalam*) que llegaba hasta Pamplona.

Por otro lado, la famosa campaña del año 924 realizada por Abd al Rahman III inició su periplo en Tudela, pasando desde allí a tierras pamplonesas y atacando Cárcar en un primer golpe de mano. Desde allí no se dirigió hacia el norte, sino que tras tomar Falces golpeó en Tafalla y se trasladó a las tierras orientales del reino. Una vez en Sangüesa viró de nuevo hacia occidente y alcanzó Pamplona en los calurosos días de julio. El 24 abandonó la capital y se dirigió directamente contra la fortaleza de Sajrat Qays, la cual alcanzó y arrasó el 25 de julio, domingo. Desde ahí partiría hacia el punto inicial de origen atravesando poblaciones como Mañeru, Calahorra o Valtierra y alcanzando Tudela el 1 de agosto del 924. El desvío realizado por el emir cordobés para atacar una fortaleza que le venía a desmano, reafirma la importancia de la misma, al menos desde el ámbito de la moral de su contrincante, ya que se dice que había sido una de las «joyas de la corona» de Sancho Garcés I.

2) La fortaleza debió estar situada en la comarca de Pamplona o sus zonas limítrofes, a no más de 30 kilómetros de distancia de la capital del reino. Arriaundi cumple de sobra con esta condición, ya que no habría más de 20-25 kilómetros siguiendo las rutas antiguas. Pese a las dificultades de interpretación de las fuentes árabes, cabe pensar que una fortaleza que sirvió en varias ocasiones para guardar a personajes de importancia no podía estar en posiciones fácilmente accesibles,

ya que estaría excesivamente expuesta a posibles ataques o asaltos. Todo daría a entender que su localización debía de ser más segura y que, por lo tanto, bien pudiera encontrarse en una cumbre o puesto elevado.

3) La crónica musulmana advierte que Sajrat Qays se encontraba sobre el río «Arga». En primer lugar, se debe de decir que el río Arga de los siglos medievales era en realidad el río Arakil, tal y como lo demuestra la documentación del siglo XI y que el río Arga actual era denominado por aquel entonces como río «Runa». En segundo, la crónica refiere que la fortaleza se encontraba al pie del río, con lo que Arriaundi quedaría desplazada excesivamente, pero tampoco puede afirmarse con rotundidad que la referencia sea completamente exacta.

4) Una montaña alta dominaba el terreno y estaba cercana a la fortaleza. Este sea tal vez el punto más problemático para situar Sajrat Qays en la cumbre de Arriaundi (942 metros). Lo más próximo y alto es la Trinidad de Erga (1094 metros) y ya a cierta distancia se encuentran Gaztelu (998 metros) y Txurregi (1128 metros). En frente, y muy cercana, se encuentra la cima de Urrutxaga (Santa Bárbara, 917 metros), cuya denominación en el siglo XVI era la de Gurutzeaga (se desconoce el motivo por el cual en esa localización pudo haber cruces, aunque tal vez fuesen mojones divisorios o hitos de algo sucedido allí). Por último, se encuentra en las proximidades el alto de Mintxegi (San Bartolomé), pero es más bajo que el propio Arriaundi (924 metros).

En todo caso, se debe tener cierta cautela a la hora de interpretar la crónica musulmana. El texto dice que Sancho Garcés I «apareció en una montaña que dominaba su emplazamiento con intención de defenderla», pero no tenemos claro cómo le llegó la referencia al autor del texto, quien escribió unos cuantos años más tarde de los sucesos, y tampoco puede decirse que la diferencia de altura entre Mintxegi y Arriaundi sea la suficiente como para que las tropas musulmanas tuvieran constancia de estar en un monte mucho más bajo.

5) El último punto referido a la situación de Sajrat Qays es que según los autores musulmanes existía en la falda del monte una aldea que fue destruida por Abd al Rahman III. En esta ocasión, Larunbe cumple los requisitos de ser una población situada en las proximidades de la subida hacia Arriaundi.

Como puede verse algunas de las condiciones puestas en su día por Cañada concuerdan con la localización de Arriaundi, mientras que otras son más bien dudosas. Su opción a ser el posible emplazamiento de Sajrat Qays es una hipótesis más, ante un espacio histórico y arqueológico que hasta ahora no se conocía, sin que por ello se llegue a afirmar con rotundidad que sea el lugar adecuado. Solamente la arqueología podría dar o quitar razones si se tiene la fortuna de localizar algún día a este lugar mítico de la historia navarra.



05

**El valle de Gulina
en la Edad Media
(siglos XI-XV)**

La primera gran dificultad a la que nos enfrentamos a la hora de presentar la historia de Arriaundi es la multiplicidad de denominaciones que tiene la zona y las variantes administrativas que ha tenido a lo largo del tiempo. En la localidad se refieren al paraje como Arriaundi o San Gregorio (este topónimo alude claramente a la ermita existente a lo largo de los siglos XVIII y XIX), siendo esta última una de las denominaciones cartográficas actuales³¹. Por su parte, la villa de Larunbe pertenece a día de hoy al Ayuntamiento de Iza, pero durante toda la Edad Media fue una parte más del valle de Gulina, cuyas poblaciones eran por aquel entonces Larunbe, Larrantziz, Oraien, Sarasate, Gulina, Aginaga y Zia. A su vez, el valle contiguo es el de Juslapeña (Txulapain en euskara), en clara referencia al cenobio que en su día existió sobre la cumbre que domina la zona y que no es otra que el propio Arriaundi.

Sobre este valle las referencias medievales son muy claras, quedando reflejada su denominación ya en 1268 («Val de Sant Estevan») o 1366 («Sant Esteuan de ius la Peynna»). A este respecto, la mayoría de los expertos destacan lo llamativo del nombre, ya que el valle se encuentra en una zona netamente vascófona, mientras que la denominación es claramente latina, lo que nos hace suponer la existencia de un centro religioso o administrativo de importancia que fue capaz de cambiar la denominación originaria en vasco por la romance, cuestión esta de la que hablaremos más adelante al referirnos a la existencia del monasterio de San Esteban de Juslapeña³².

Ya en la plena Edad Media encontramos dos referencias al lugar de Larunbe, aunque hay una anterior de dudosa autenticidad al valle de Gulina en un texto de época de Sancho Garcés III el Mayor (c. 1032)³³. El documento es una falsificación medieval creada para justificar las posesiones del obispado de Pamplona en la zona, afirmando que fue el gran monarca pamplonés quién dotó a la diócesis iruñesa de todas sus posesiones. Entre los dominios citados aparece un listado de valles y tierras que iban desde Belate hasta Donostia y donde aparece el topónimo «Gulia», el cual se ha venido identificando por parte de la historiografía navarra con el valle de Gulina. Poco más podemos decir en torno a un documento que ha sido criticado por todos los estudiosos que lo han trabajado.

La primera reseña completamente asumible es cuando menos confusa, ya que se trata de un documento del que se conserva una copia del siglo XIII en la catedral de Pamplona. La data reproducida en el documento es de 1105. En dicho año Sancha Semenoiz (Jiménez) decidió peregrinar al Santo Sepulcro de Jerusalén, donando por ello diversas posesiones a la catedral y a San Miguel de Aralar. Entre los confirmantes del documento nos aparece un «Senior Didaç Albaro, dominante Lanz et Ollo et Larumbea et Bulia»³⁴. Queda patente que el confirmante es uno de los tenentes del reino de Pamplona en los inicios del siglo XII. Durante buena parte de la Edad Media, al menos hasta la llegada de la casa de Champaña en 1234, el sistema defensivo del reino pamplonés estuvo basado en un sistema de tenencias u honores que eran adjudicadas a los nobles del reino para que se encargasen de su defensa. Habitualmente, se trataba de un distrito administrativo-defensivo al que venían asociados un castillo, una población de cierta importancia (por ejemplo, Nájera, Estella, Calahorra, Lumbier, Sangüesa, Tafalla, San Esteban de Deyo, etc.) y sus villas sufragáneas. En ocasiones, podía tratarse de circunscripciones de mayor tamaño y menor nivel de población (valles como el de Baztan, Salazar o Roncal). El teniente defendía y administraba el territorio en nombre del rey, quien era el verdadero propietario, y por ello obtenía un 50 por ciento de los beneficios que se producían en la zona.

En el caso que estamos tratando Diego Álvarez (Didaç Albaro) no aparece como teniente en otros documentos de la época y menos en una zona como la de la Cuenca de Pamplona. Por otro lado, resulta terriblemente llamativo el excesivo número de tenencias citadas, más allá de que estas pudiesen estar unificadas en un solo distrito de mayor tamaño. En la documentación original pueden encontrarse dobles tenencias, pero no se conocen cuádruples y menos con una disparidad tan notable como es la de compaginar valles con poblaciones (el documento cita Lantz, Ollo, Larunbe y Gulina). Tanto Larumbea (Larunbe) como Bulia (Gulina) nos aparecen en esta ocasión como espacios diferenciados, cuestión esta que llama mucho la atención al estar Larunbe integrado en el valle de Gulina durante toda la Edad Media.

La segunda referencia documental es de una importancia mucho más notable. Se trata de un documento fechado en el año 1128 y que hace referencia directa a San Esteban de Larunbe. En este año Alfonso I el Batallador concedió la ingenuación de los bienes de García de Larunbe y sus progenitores, haciéndolos libres y francos (es decir, exentos de pagar impuestos), y entregándole además un «locum qui dicitur Sancti Stephani de Larumbe». Lamentablemente, el documento presenta varios elementos que demuestran que es un texto refaccionado a partir

³¹ Belasko, M., Diccionario etimológico de nombres de los montes y ríos de Navarra. Pamiela, Pamplona, 2000, p. 80.

³² Belasko, M., Diccionario etimológico de los nombres de los pueblos, villas y ciudades de Navarra. Apellidos navarros. Pamiela, Pamplona, 1996, p. 251.

³³ Jimeno Aranguren, R., Pescador Medrano, A., Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035). Pamiela, Pamplona, 2003, núm. 45, p. 188.

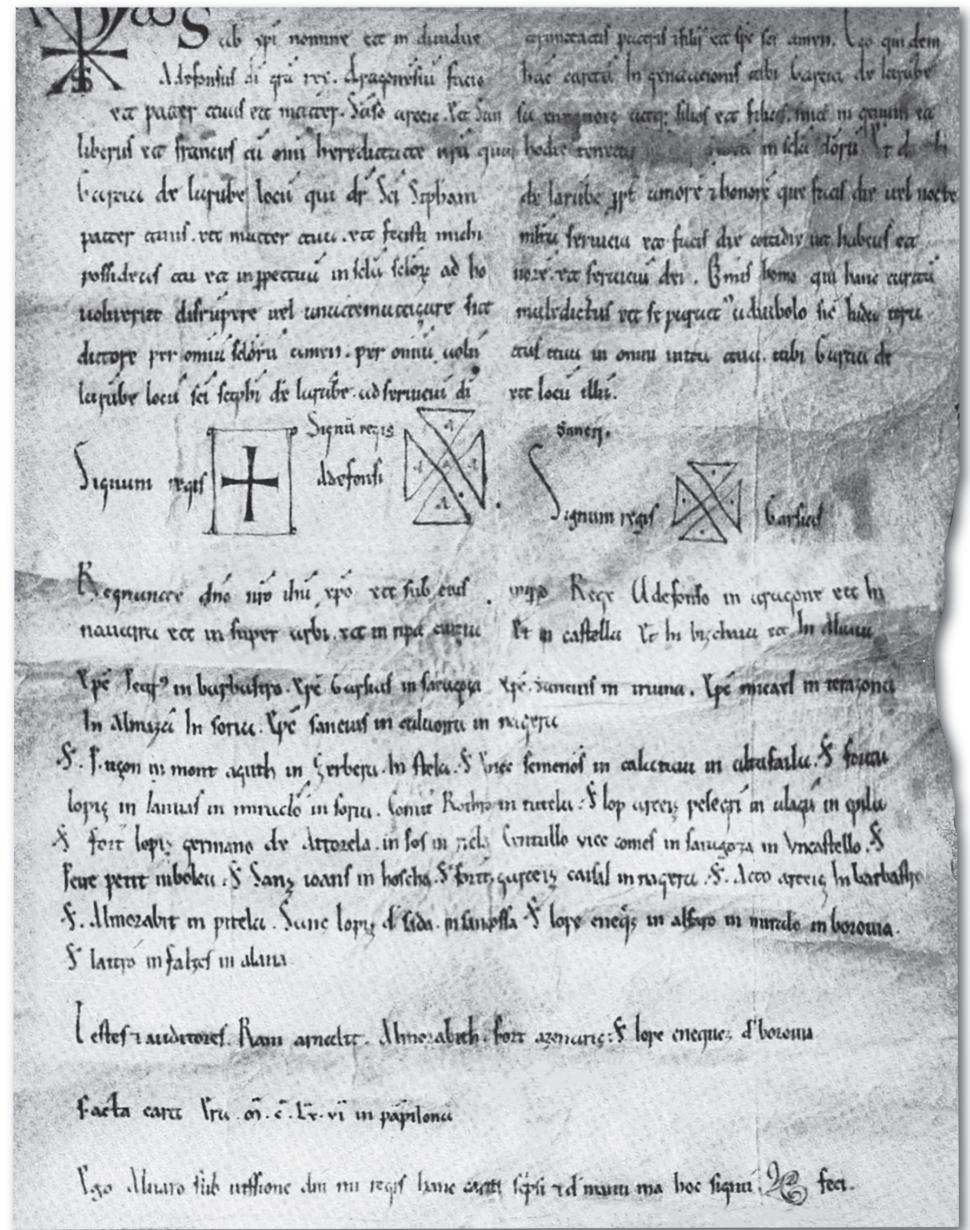
³⁴ Goñi Gatzambide, J., Colección diplomática de la Catedral de Pamplona. 829-1243. Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997, núm. 106, pp. 119-120.

de un original que desapareció en su día y que ha llevado a pensar a algunos autores que se trata de una falsificación. La carencia de un protocolo, texto y escatocolo al uso, y lo dudoso de algunas de las fórmulas diplomáticas utilizadas provoca cuando menos dudas en cuanto a su autenticidad. José Ángel Lema Pueyo, autor de la colección documental de Alfonso I el Batallador refiere lo siguiente sobre este documento:

El documento presenta graves irregularidades diplomáticas. La exposición aparece situada después del dispositivo. Este último, en la parte correspondiente a la donación del lugar de San Esteban sorprende por lo escueto, faltando menciones a los bienes y derechos anejos a lo donado, que suelen ser muy frecuentes en este tipo de cartas. También es extraña la fórmula final de corroboración genérica en el primer cuerpo (desde "per omnia uoluntas tua" al final del párrafo). En cambio, se echan a faltar fórmulas muy típicas de la documentación alfonsina: "placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate...", "hoc donatiuum sicut superius es scriptum, dono et concedo...", etc. La cláusula del "regnante", que alude a Alfonso I como soberano en "Navarra" y "Bizchaia" resulta, por lo menos, sospechosa. A ello se suma la inclusión de la data tras los tenentes y testigos, la suscripción por un escribano totalmente desconocido en la diplomática real y lo torpe, en general, de la redacción. El único elemento fidedigno podría ser la lista de obispos y tenentes, que atendiendo a su cronología quizás se tomase de algún documento datado entre 1130 y 1133³⁵.

Pese a lo dicho no todos los autores lo consideran una falsificación completa, ya que en el mismo podemos encontrar el signo confirmatorio de dos monarcas posteriores (García Ramírez el Restaurador y Sancho Garcés VI el Sabio), con lo que pudiera pensarse que en su día pasó por auténtico³⁶. En todo caso, la confección del documento, ya este manipulado o no, debió realizarse a mediados del siglo XII y en el mismo se introdujeron elementos que debían servir para darle apariencia de veracidad, de modo que podemos suponer que la referencia a San Esteban de Larunbe es, precisamente, uno de esos elementos.

Más allá de las cuestiones paleográficas y diplomáticas, la referencia a un «locum» denominado San Esteban de Larunbe es única, ya que no se encuentra en ningún otro documento de época medieval. El propio término en sí resulta ambiguo, pudiendo hacer referencia a un lugar, a un espacio que había sido abandonado o a una iglesia. Pese a las carencias documentales y a la propia dificultad del texto, los datos que poseemos nos hacen sospechar que es una referencia directa al edificio, cenobio o monasterio encontrado en la cumbre de Arriaundi, tal y como se explicará más adelante.



Cesión de San Esteban de Larunbe a García de Larunbe por parte de Alfonso I el Batallador (1104-1134) con los signos confirmatorios de García Ramírez el Restaurador (1134-1150) y Sancho Garcés VI el Sabio (1150-1194).

Mateu Ibars, J., Mateu Ibars, M. D., Colectánea paleográfica de la corona de Aragón. Universidad de Barcelona, Barcelona, 1991, lámina 49.

³⁵ Lema Pueyo, J. A., Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134). Eusko Ikaskuntza, Donostia, 1990, núm. 204, pp. 300-302.

³⁶ Goñi Gatzambide, J., op. cit., 1997, núm. 165, pp. 158-159.

Al menos puede decirse que en el texto nos aparece una de las primeras familias de Larunbe conocidas. La donación se realiza a favor de García (Sánchez) de Larunbe, pero también para su padre y madre (Sancho Garcés y Sancha Enecones). Evidentemente, este tipo de privilegios solo se concedían a nobles próximos al círculo regio o que habían servido fielmente al soberano, de modo que nos encontramos con toda probabilidad ante un infanzón o hidalgos de la Cuenca de Pamplona que había estado bajo las órdenes del gran soberano aragonés.

El siguiente documento de importancia (no solo para Larunbe, sino para todo el valle de Gulina) está datado en diciembre de 1192. En dicho año, Sancho Garcés VI el Sabio (1150-1194) unificó las pechas (impuestos) que debían pagar las diferentes localidades del valle. Esta unificación de pechas se llevó a cabo bajo el criterio de evitar la enorme disparidad de exacciones existentes por aquel entonces en el reino de Pamplona. En el caso de Gulina los impuestos fundamentales eran la «fossadera» (censo anual que se debía pagar por parte de los habitantes de un pueblo por la ocupación del suelo donde estaban construidas sus casas) y la «cena» (antigua obligación de dar de comer al señor en caso de que este apareciese por la población y que con el paso del tiempo se había convertido en un impuesto o renta anual que todo el pueblo debía abonar en metálico). Por el primer impuesto el valle de Gulina debía pagar 6 sueldos y 6 robos de avena en la fiesta de Santa María de agosto (15 de agosto), mientras que por el segundo se debían pagar 2 sueldos. También se producían excepciones entre los vecinos, de tal manera que las viudas tenían una especie de rebaja impositiva dependiendo siempre de si en su casa había algún hombre o no.

Lamentablemente, a lo largo de la Edad Media los datos que vamos a ir obteniendo de la documentación relativa a los pueblos de Navarra se circunscriben esencialmente a la cuestión hacendística o, como mucho, demográfica. La mayoría de las memorias, privilegios, donaciones, exenciones, listados administrativos y demás textos harán referencia a lo que debían pagar o no los vecinos, no habiéndose conservado otro tipo de documentación que nos permitiese conocer los diferentes aspectos de la vida o intrahistoria de estos lugares. Este es el caso de la información que podemos obtener del *Libro del Rediezmo* de 1268. Este registro surgió gracias al permiso que el papa le dio a Teobaldo II para que cobrase la décima parte de las rentas eclesiásticas del reino de Navarra por espacio de tres años. El objetivo era que se consiguiesen fondos para la cruzada que se estaba preparando y que acabaría en 1270 con la muerte del propio rey navarro en Trápani tras una desastrosa expedición contra el emirato de Túnez³⁷.

³⁷ Felones, R., "Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del Rediezmo de 1268", Revista Príncipe de Viana 165, 1982, p. 141.

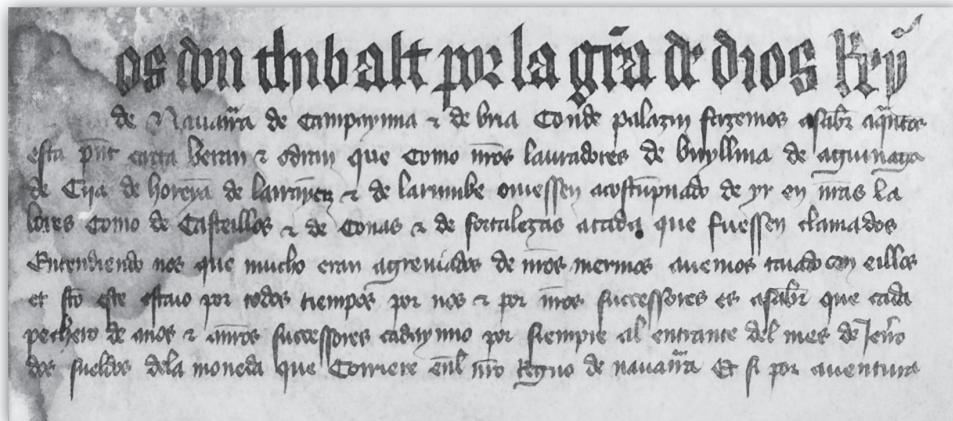
Pese a que las cantidades estén referidas a solamente una décima parte del diezmo (a su vez, la décima parte de lo producido) y la primicia (una cuarentava parte) que se pagaba a la iglesia, los aportes registrados pueden permitirnos conocer cuál era la situación de la villa de Larunbe con respecto a las otras poblaciones del valle de Gulina. Larunbe entregó en el rediezmo de 1268 un total de 4 cahíces de trigo y 2 robos de avena (impuesto en especie), aportando por la primicia 2 sueldos y 7 dineros (impuesto en moneda). El resto de poblaciones del valle no alcanzó estas cantidades, la más próxima fue Sarasate que pagó 3 cahíces y 2 sueldos de diezmo, además de 18 dineros por la primicia. El total de lo abonado por el valle de Gulina fue de 12 cahíces de trigo, 2 robos de avena, 19 sueldos y un dinero en metálico³⁸.

Al año siguiente, 1269, el valle de Gulina recibió uno de los privilegios que marcó significativamente la memoria de sus habitantes y que también le trajo algún que otro problema en siglos posteriores. El 6 de octubre de 1269 Teobaldo II de Champaña eximió a su «labradores de Buyllina, de Aguinagua, de Çiia, de Horeyan, de Larraynciz et de Larumbe» de ir a trabajar a las labores de reparar o construir los castillos del rey. Este trabajo era muy oneroso debido sobre todo a que las labores de construcción se solían hacer a finales de primavera y durante todo el verano, con lo que buena parte de las cosechas podían perderse al estar los hombres ocupados en las fábricas de los castillos. Además, las obras solían estar en las proximidades, pero nada impedía al soberano exigir, en caso de necesidad, que los vecinos se trasladasen a poblaciones ciertamente distantes para trabajar unos días en obras estratégicas o que necesitaban una rápida construcción, con todo lo que ello suponía de traslados y demás inconvenientes.

La monarquía navarra podía ser sensible a este tipo de incomodidades, pero tampoco lo hacía gratuitamente. Cada pechero de las poblaciones citadas (es decir, cada labrador que debía pagar impuestos) quedó a partir de entonces obligado a abonar anualmente a comienzos de enero 2 sueldos de moneda corriente de Navarra a cambio de no ir a trabajar. De nuevo, las viudas quedaron exentas de pagar el impuesto, al igual que las huérfanas, siempre y cuando no hubiese un varón en la casa. Lo cierto es que en aquellos tiempos la mujer se veía obligada a estar casada o tener un hombre en casa, puesto que las viudas se encontraban en el último escalafón de la sociedad junto a los pobres de solemnidad. En caso de que las viudas consiguiesen tener un hombre en su casa quedó establecido que pagarían el impuesto como el resto de los habitantes del valle³⁹.

³⁸ Felones, R., "Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del Rediezmo de 1268", Revista Príncipe de Viana 166-167, 1982b, p. 672.

³⁹ AGN, Comptos, Códices, núm. 6, pp. 13-14.



Teobaldo II exime a los del valle de Gulina, incluido Larunbe, de trabajar en las fortalezas reales.

© AGN, Comptos, Códices, núm. 6, pp. 13-14.

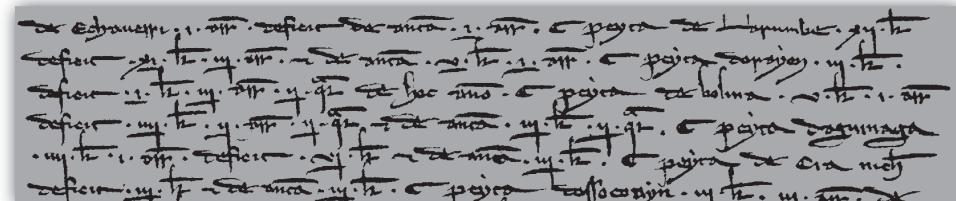
Con la llegada de la casa de Champaña el sistema impositivo de Navarra se estructuró de forma diferente, tal y como muestran los *Libros de Comptos*. En cada uno de estos libros quedaron registrados pormenorizadamente los ingresos y gastos que anualmente tenía la «Hacienda Pública» navarra en época medieval. Todos los pueblos y villas del reino estaban obligados a pagar año a año ciertas cantidades en especie (cereales habitualmente) y en metálico, por lo que no resulta complicado conocer lo que Larunbe pagaba de impuestos ordinarios en estos siglos plenamente medievales.

Las primeras referencias en torno a la pecha tasada o fija de Larunbe se dan en 1259. Ese año se recaudaron un total de 12 cahíces de avena, aunque se advirtió que había un déficit de 11 cahíces y 3 robos, añadiéndose además que existía una deuda anterior de 5 cahíces y 1 robo de avena de años anteriores⁴⁰. En 1280 se contabilizó la pecha que se debía pagar en dineros, siendo un total de 75 sueldos (Larraintziz pagó 44 sueldos y 6 dineros, Oraien 42 sueldos, Zia «de Suso» 18 sueldos, Aginaga 55 sueldos y 6 dineros, mientras que Gulina abonó un total de 39 sueldos). La cifra más alta fue la pagada por Larunbe, lo que hace suponer que tenía la población más alta y la mayor capacidad de producción agrícola. Otros impuestos que se incluyeron en dicho año fueron los de las «iturrias» del valle de Gulina y el pago por no participar en las labores en los castillos, teniendo que abonar el valle un total de 4 libras y 10 sueldos. El total de todos los impuestos del valle alcanzó las 21 libras y 10 sueldos⁴¹. En cuanto a lo aportado en especie en 1280, Larunbe pagó 17 cahíces y 1 robo de avena (Larraintziz 14 cahíces y 2 robos,

⁴⁰ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 1, fol. 120v.

⁴¹ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 2, fol. 11rA-B.

Oraien 9 cahíces, Zia «de Suso» 4 cahíces y 2 robos, Aginaga 13 cahíces y 3 robos, finalmente Gulina pagó 9 cahíces y 3 robos). El total de lo pagado en cereal por el valle de Gulina fue de 73 cahíces y un robo⁴².



1259. Pecha de Larunbe. © AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 2, fol. 43vB.

Diez años después (1290) la pecha había variado muy poco, pero se advierte un cierto descenso en las cantidades a abonar, ya que Larunbe puso 68 sueldos y 3 dineros. En el caso de las «iturrias» este año se pagaron 63 sueldos y 6 dineros, mientras que por las obras de los castillos del rey se pagaron 100 sueldos. El total de los impuestos en dinero en aquel año del valle de Gulina ascendió a 25 libras, 14 sueldos y 9 dineros⁴³. En cuanto a la avena que se debía pagar cada año las cifras de Larunbe no habían variado en exceso, pero sí que lo habían hecho las de Larraintziz y Oraien (la primera había pasado de tributar 14 cahíces a 23 y la segunda de 9 a 16 sin que se conozca el motivo de tal aumento, aunque puede sospecharse que la población había crecido de manera notable)⁴⁴. También se vieron obligados a pagar los miembros de la «comunitate de Larumbe» otros 100 sueldos de multa por el homicidio de Michael Nagussi quien, al parecer, había sido asesinado en la villa⁴⁵.

En 1305 la situación había cambiado sensiblemente. Larunbe solamente pagó 57 sueldos, asumiendo los oidores de Comptos un déficit de 11 sueldos y 3 dineros, como consecuencia de la desaparición de varios vecinos. Larraintziz también descendió a 69 sueldos (24 de pérdida) y Oraien a 45 (19 sueldos 10 dineros), porque el número de habitantes de ambas villas había disminuido y no se trabajan las tierras como antaño⁴⁶. En la «recepta» de avena la situación fue similar. Larunbe pagó 14 cahíces (3 cahíces 1 cuartal menos que antaño),

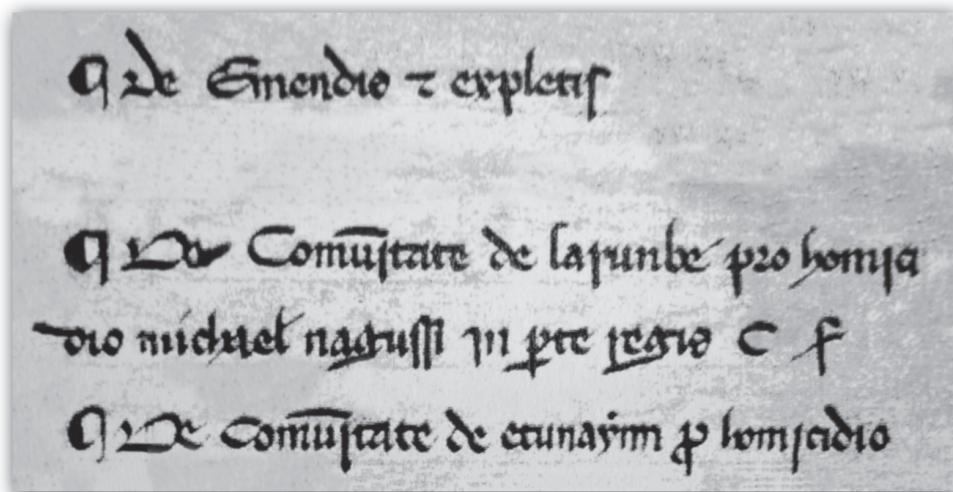
⁴² AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 2, fol. 43vB.

⁴³ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 4, fol. 92r.

⁴⁴ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 4, fol. 102r.

⁴⁵ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 4, fol. 95r.

⁴⁶ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 9, fol. 18r.

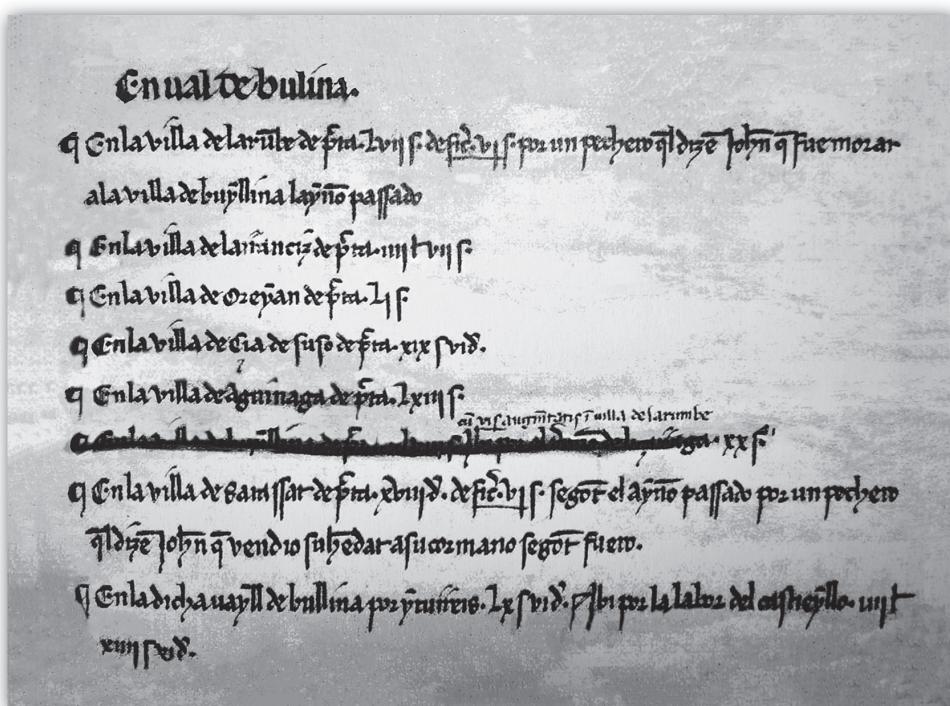


1290. Pago de la comunidad de Larunbe por el homicidio de Michael Nagussi.

AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 4, fol. 95r.

Larraintziz 17 cahíces 1 robo (6 cahíces menos) y Oraien 11 cahíces 1 robo (4 cahíces 2 robos 2 cuartales de déficit). En los tres casos la referencia que se hace es a «pro defectu rusticorum qui obierunt», es decir, por falta de agricultores que habían muerto⁴⁷. Nada refieren los documentos de la época sobre matanzas o mortandades producidas por alguna guerra, aunque pudiera sospecharse algún tipo de enfermedad que pudo asolar al reino en esos años.

Dos años después (1307) la pecha en dineros de Larunbe y Oraien se mantenía igual, mientras que la de Larraintziz había vuelto a aumentar a 76 sueldos⁴⁸. En 1312 las cifras eran más o menos similares, pero lo que se registró aquel año fueron varios movimientos de vecinos entre los pueblos del valle. En la villa de Oraien se dejaron de contar 15 sueldos de Martino Petri, ya que se había ido a Aginaga a vivir con su madre. De igual manera, Lope Sánchez había dejado Aginaga para ir a vivir a Larraintziz tras casarse con una vecina de allí⁴⁹. Dos años más tarde era un pechero llamado Joan quien se marchaba de Larunbe, con lo que la cantidad a pagar en dinero del pueblo disminuyó en 6 sueldos (se quedó en 57), mientras aumentaba la del pueblo que le acogía, Gulina⁵⁰.



1314. Se descuenta en el compto la pecha de uno llamado Johan que se había ido a vivir de Larunbe a Gulina. AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 15, fol. 6r.

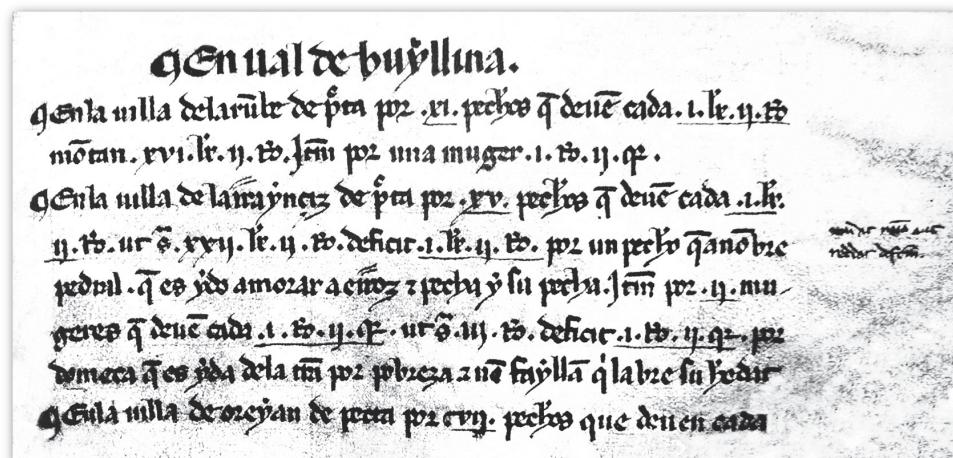
Mayor número de datos encontramos en el compto o cuenta de 1319. En el valle todos los pecheros de las diferentes localidades pagaban cada uno lo mismo: 1 cahíz y 2 robos de avena. Las mujeres que se encontraban solas por diferentes motivos (habitualmente por viudedad) también tenían un aporte fijo similar para todas: 1 robo y 2 cuartales. En Larunbe había 11 pecheros que pagaban cada uno 1 cahíz y 2 robos, lo que daba un total de 16 cahíces y 2 robos. También se contabilizó a una mujer (debía ser viuda) que solamente aportaba a la pecha ya citada de 1 robo y 2 cuartales. En Larraintziz la situación era más o menos parecida. Había 15 pecheros que pagaban la misma cantidad individual que los de Larunbe (en total 22 cahíces y 2 robos). También se contabilizó a dos mujeres que contribuían con lo mismo que la viuda del pueblo vecino. Ese año se descontó la pecha de un tal Pedral que se había ido a vivir a Erroz y de una mujer llamada Domeca, quien por ser pobre de solemnidad se había marchado del pueblo y sus tierras eran tan malas que nadie las quería labrar. En Oraien pagaban 7 pecheros y una mujer. En esta localidad la que se había marchado por ser pobre (seguramente también viuda) era María de Musquiz, mientras que las pechas de María Jiménez y una tal Sancha habían quedado unificadas al irse a vivir juntas. En «Cia de Suso» había 4 pecheros y una mujer, quienes abonaban

⁴⁷ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 9, fol. 80r.⁴⁸ AGN, Comptos, Documentos, caj. 54, I.⁴⁹ AGN, Comptos, Documentos, caj. 5, núm. 66, fol. 16r.⁵⁰ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 15, fol. 6r.

cantidades similares a los habitantes de los pueblos los anteriores. Por su parte, los de Aginaga pagaban por 9 hombres y 2 mujeres, aunque se anota que algunos se habían marchado por la pobreza de la tierra. Gulina contaba con 8 pecheros y una mujer. De este pueblo había emigrado una tal Sancha por ser pobre de solemnidad. Por último, en Sarasate solamente se contabilizó la pecha de una mujer que había enviudado hacía poco. La suma total del valle era de 88 cahíces y 2 cuartales de avena⁵¹.

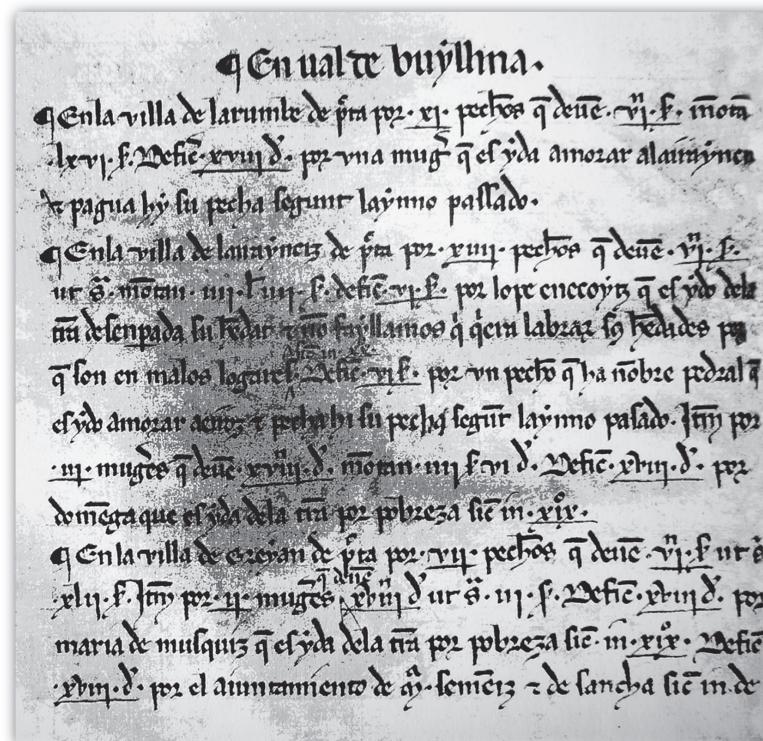
PUEBLO	PECHEROS	MUJERES (VIUDAS O SOLAS)
LARUNBE	11	1
LARRAINTZIZ	15	2
ORAIEN	7	1
ZIA DE SUSO	4	1
AGINAGA	9	2
GULINA	8	1
SARASATE		1

Situación poblacional del valle de gulina en 1319.



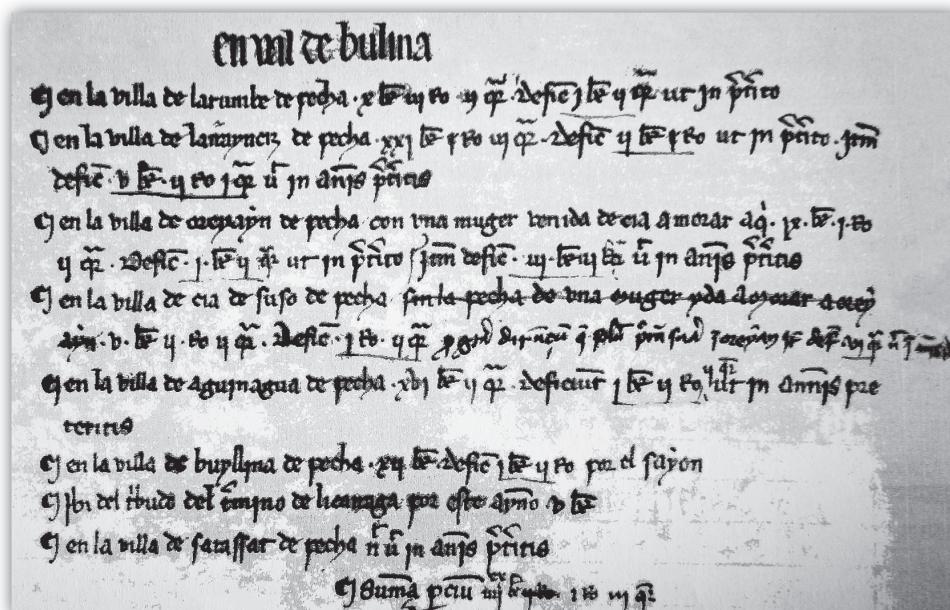
⁵¹ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 19, fol. 141r-v.

En 1321 el balance demográfico del valle era más o menos el mismo. En Larunbe 11 pecheros pagaban cada uno 6 sueldos (total 66 sueldos), aunque ese año hubo que descontar 18 sueldos por una mujer que se había ido a vivir a Larraintziz. En dicha villa había 14 familias obligadas a pagar impuestos y se debía descontar la cantidad de Lope Enecoytz, que se había marchado y nadie quería labrar sus tierras por estar «en malos logares». En Oraien eran 7 los pecheros que pagaban lo mismo que los vecinos de los otros pueblos del valle. En Zia había 4 hombres y una mujer llamada Oneca se había marchado. Gulina contaba con 6 hombres que aportaban sus 6 sueldos cada uno por sus casas, pero se debía descontar la cantidad de Martin Ferrero sin especificar el porqué. En Sarasate solamente había una mujer que pagaba 17 dineros. El total del valle era, incluidas las fuentes o iturrias, de 57 sueldos y 6 dineros a los que había que sumar las 4 libras y 30 sueldos por el privilegio de no ir a las obras de los castillos. Al final del registro se advierte que la situación no era buena y que había disminuido el número de habitantes pecheros, que no nobles (estos no estaban obligados a pagar pechas), por la pobreza de la tierra⁵².



⁵² AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 20, fols. 33v-34r.

En 1345, ya próxima a Navarra la primera oleada de Peste Negra, Larunbe pagó 10 cahíces, 3 robos y 2 cuartales de avena, dejando de abonar 1 cahíz 2 cuartales. Larraintziz llegó a 21 cahíces 1 robo 3 cuartales, mientras que Oraien aportó 9 cahíces un robo y dos cuartales. El total de lo entregado por los vecinos del valle de Gulina aquel año fue de 80 cahíces 1 robo 3 cuartales⁵³.

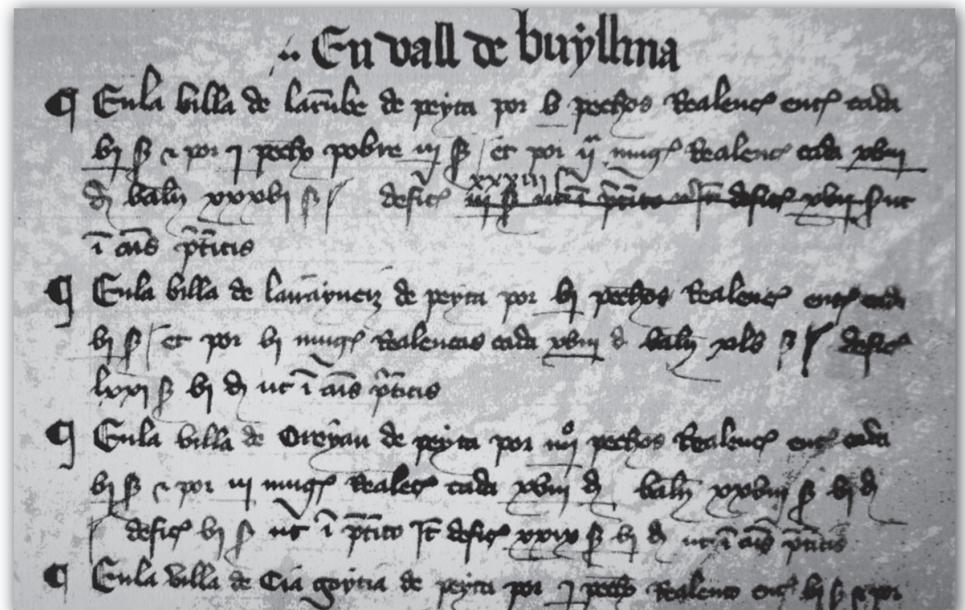


1345. Pago en especie (avena) de las villas del valle de Gulina.

 AGN. Comptos. Registros de Primera Serie, núm. 54, fols. 258v.

La Peste Negra hizo verdaderos estragos en todas las poblaciones del reino a mediados del siglo XIV. El despoblamiento fue realmente duro, dejando a muchas villas con un tercio o menos de su población anterior a la llegada de la muerte negra (de los aproximadamente 300.000 habitantes con los que contaba Navarra se estima que solamente sobrevivieron 120.000). Larunbe tenía en 1370 cinco pecheros que debían pagar impuestos, había otro habitante que era pobre y 2 mujeres; estamos por lo tanto hablando de 8 habitantes con sus familias. Los primeros pagaban 6 sueldos en moneda, el indigente 3 sueldos y las mujeres, como ya se ha dicho posiblemente viudas, abonaban 18 dineros. En Larraintziz había 6 pecheros que podían pagar los 6 sueldos acostumbrados y 6 mujeres que pagaban una cantidad menor. En Oraien, por su parte, eran 4 los pecheros

reales y 3 mujeres. En el resto de villas del valle las cifras pasaban por un pechero y una mujer en «Cia Goytia», 5 pecheros (uno de ellos pobre) y 4 mujeres vivían en Aginaga, mientras que en Gulina había 3 pecheros y 3 mujeres. En la villa de Sarasate no se anotó nada, ya que los pocos habitantes que tenían se contaban solo en la cuenta de avena⁵⁴.



1370. Pago de la pecha por parte de los de Larunbe, Larrainziz y Orainen, incluidos los pobres y las mujeres.

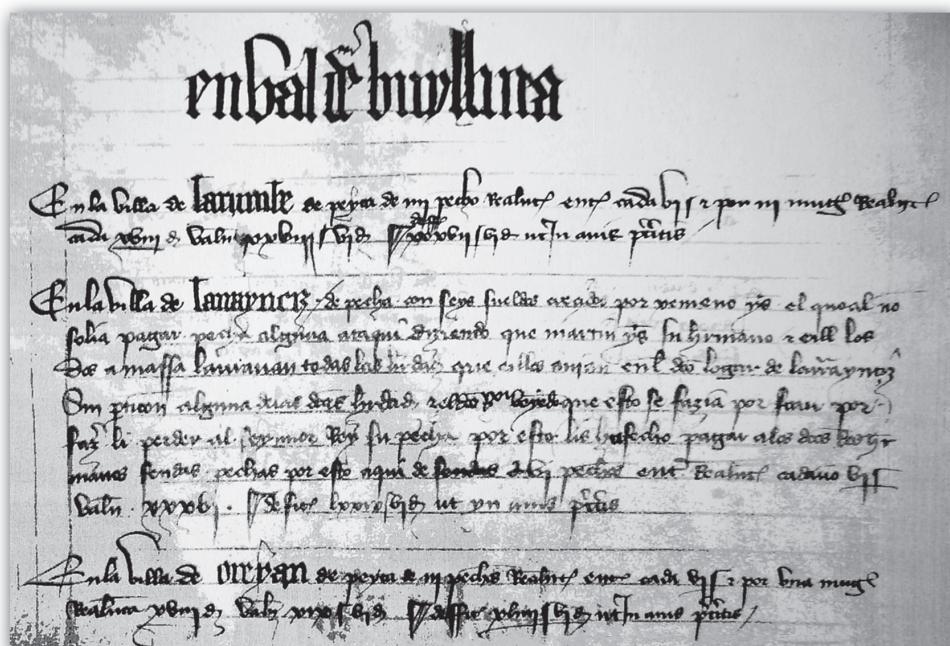
AGN. Comptos. Registros de Primera Serie, núm. 138.1, fols. 66r-y.

Los datos para el año 1400 son más o menos similares con pequeñas variantes de un pechero o dos en cada una de las poblaciones, lo que demuestra que tras la debacle de mediados del siglo XIV la población de Navarra dio signos de estabilizarse. Lo que sí aparece en la documentación es un mayor rigor por parte de la administración regia a la hora de censar el número de habitantes del reino y su situación económica. La disminución de ingresos en las arcas reales fue paralela al número de defunciones que se producían en Navarra, de tal manera que los ingresos disminuyeron notablemente durante este período. Por otro lado, los pueblos se veían incapacitados para pagar las tasas fijas que se habían acordado hacía siglos, cuando no existían las grandes mortandades, y la corona reaccionó con cierta indulgencia perdonando parte de dichos gravámenes durante un número

⁵³ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 54, fols. 258v.

⁵⁴ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 138,1, fols. 66r-v.

determinado de años. De esta forma se conseguía evitar que las villas de realengo se despoblasen. Sin embargo, y como se ha dicho antes, el fisco estuvo mucho más atento a la hora de revisar los datos de los vecinos de los pueblos. Un ejemplo de ello es que en este año de 1400 se hizo una corrección sobre lo que se debía pagar en la villa de Larrainziz, porque se había descubierto que Jimeno Ibáñez, quien no solía pagar ninguna pecha alegando que las tierras las trabajaba conjuntamente con su hermano Martín, estaban separadas y cada uno trabajaba las suyas. A partir de ese momento, ambos se vieron obligados a pagar «sendas pechas»⁵⁵.



1400. Pago de la pecha en dinero. En Larraintz se obliga a pagar a Jimeno Ibáñez, quien había aducido que trabajaba las mismas tierras que su hermano. AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 258, fol. 124v.

Hacia 1425 la preponderancia que había tenido Larraintziz frente a Larunbe durante unos cuantos años se desvanece. Larunbe contaba para este año con 7 pecheros reales y 3 mujeres, por su parte Larraintziz había disminuido a 2 pecheros reales, dos medios pecheros (incapaces de pagar por completo los impuestos) y una mujer. Oraien contaba con 3 pecheros y una sola mujer. El resto del valle andaba en las cifras de comienzos de siglo⁵⁶.

⁵⁵ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 258, fol. 124v.

⁵⁶ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 381, fols. 6r-v.

1425. Listado de los pueblos del valle de Gulina con el número de pecheros reales que vivían en los mismos y cuánto debían pagar en dinero. AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 381, fols. 6r-v.

En 1450, el año que comenzó la guerra civil entre el usurpador Juan II de Navarra y su hijo Carlos, príncipe de Viana, el registro de Comptos nos aporta una serie de nombres y datos muy interesantes. Excepcionalmente, el recibidor encargado de cobrar las cantidades en dinero y en especie realizó un listado con los nombres de los pecheros que debían pagar los impuestos acostumbrados. Este listado carece de los nombres de aquellos infanzones o nobles del valle que no estaban obligados a contribuir en las cuentas regias, por lo que tenemos una visión parcial del número de habitantes. Sin embargo, se trata de un reflejo aceptable del número de habitantes que por aquel entonces poblaban el valle de Gulina:

LARUNBE (pecheros)

- Miguel Martínez, hijo de Martín Sánchez, quien vivía en Larrantziz, pagaba 11 sueldos 3 dineros y 6 robos de avena.
- Johan Miguel, hijo de Miguel de Erroz, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Martín García de Larainzar, 5 sueldos 7 dineros y 3 robos de avena.

LARRAINTZIZ

- Martín García, hijo de García Ibáñez, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan Sánchez de Zuazu y su mujer, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan de Beunza y Johanco Jiménez, por los bienes de García Ibáñez de Larunbe, que había fallecido, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos de avena.
- Mujeres: María Martín, hermana de Martín García (fallecido), 2 sueldos 10 dineros y 6 cuartales.

ORAIEN

- Miguel Martínez, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Sancho Íñiguez, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan Miguel de Oraien, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Miguel Ibáñez de Oraien, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Mujeres: María Miguel y Johan Miguel, su marido, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.

ZIA GOITIA

No se pagaba nada.

AGINAGA

- Johan de Musquiz, yerno de García Ibáñez, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan Pérez, hijo de Pedro Miguel, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- García Ochoa, yerno de Pedro Miguel de Anoz, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Ochoa Miguel, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Martín Miguel, hijo de Miguel Ibáñez, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan Ibáñez, hijo de Johan de Aniz, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Mujeres: Johana Miguel de Oraien sobre los bienes de don Miguel, abad de Etxaleku, 3 sueldos 10 dineros y 6 cuartales.

- Gracia Ochoa, 3 sueldos 10 dineros y 6 cuartales.

- Johana Miguel por el abad, sobre los bienes de María Pérez, 3 sueldos 10 dineros y 6 cuartales de avena.

GULINA

- Johan Miguel, hijo de Miguel Martínez, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan Martínez, hijo de Martín Andurra, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Miguel Martínez de Erroz, llamado Miquelletu, 11 sueldos 3 dineros y 6 robos.
- Johan Pérez, llamado Arzo, 5 sueldos 6 dineros y 3 robos.
- Mujeres: Gracia Ibáñez, hija de Johan Domínguez, 2 sueldos 10 dineros y 6 cuartales.
- Johan Miguel, hijo de Miguel Martínez, por Pascuala, 2 sueldos 10 dineros y 6 cuartales.

LIZARRAGA

No se dan nombres de vecinos, pero se dice que debían pagar 3 robos de avena.

SARASATE

Se debían pagar 18 dineros, pero no se abonan sin darse el motivo de dicho impago⁵⁷.

Los datos censales de 1494 mantuvieron la dinámica de años anteriores, mientras que los de 1513 aportan nuevos nombres sobre el vecindario existente tras la conquista de Navarra. En la villa de Larunbe se contabilizaron para ese año 2 pecheros llamados Anso de Larunbe y Johanot, hijo de María de Larunbe. En Larrantziz se contabilizaron 8, cuyos nombres eran:

- Machín Larranyaz.
- Miquele Martínez, Jurdana (viuda).
- Su hijo Martieque Johantoco.
- Andia Martieco.
- Rodrigo Miguel (barrenero).
- Poch de Larunbe.

Su hijo, que era maestre fustero y sayón.

⁵⁷ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 479, fols. 116v-120r y 241r-243r.

En Oraien eran 3 los que seguían pagando impuestos como pecheros del rey:

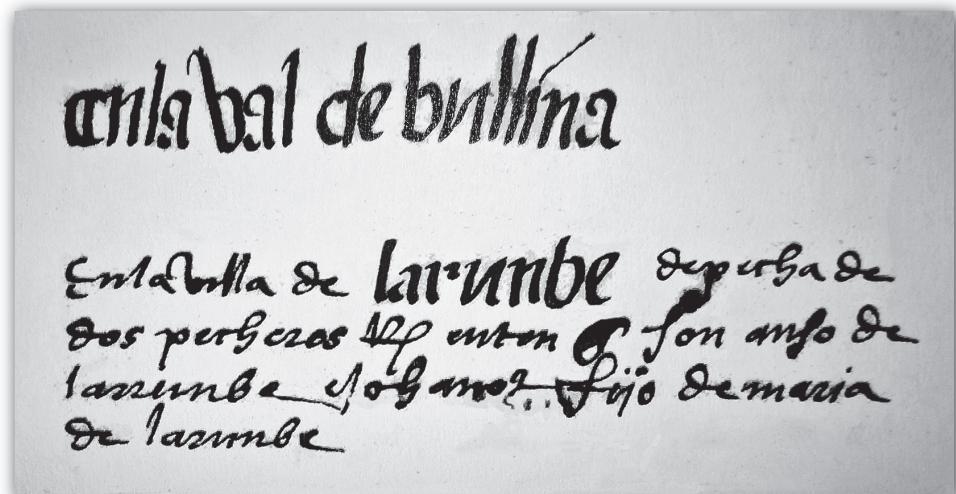
- Xoanco, cuñado de Lope Michel Sarranz.
- Martin de Oreyen.
- Miquele de Oreyen.

Aginaga contaba con 4 pecheros censados:

- Johanes de Aguinaga.
- Michel Pelegero.
- Andreo, yerno de Michel Bengoa.
- Martín Sanz.
- María de Equay, quien pagaba solo media pecha.

En Zia «Goytia» solía pagar una mujer, pero había quedado exenta desde el año 1454. En Gulina se contaba un pechero de nombre Miguel de Gulina⁵⁸.

Todos los habitantes pecheros, se contabilizaron 17 y medio, estaban obligados a pagar 6 sueldos y 6 dineros. Nada se sabe a través de esta documentación del número de infanzones o hidalgos que por aquellos años poblaban las villas del valle de Gulina, aunque conociendo otros ejemplos de la Cuenca de Pamplona sería bastante numeroso.



1513. Pecha de los pecheros de Larunbe tras la conquista de Navarra.

AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 541, fols. 11r-12v.

⁵⁸ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 541, fols. 11r-12v.

Nuevos datos en torno a la población del valle en la Edad Media aparecen en otros códices encargados de registrar diferentes impuestos. Entre 1274 y 1279 los pueblos del reino de Navarra, como los del resto de la Europa cristiana, se vieron obligados a pagar un impuesto extraordinario denominado «la décima». Su finalidad era muy parecida a la del viejo rediezmo ya citado, pero en esta ocasión los fondos para la cruzada iban a ser gestionados directamente por el Vaticano. A Larunbe le tocó de nuevo aportar ciertas cantidades –la décima parte de los frutos y rentas del beneficio eclesiástico que se obtenía en el pueblo–, que quedaron registradas en el conocido como *Rationes Decimorum Hispaniae*. En 1274 se pagaron 15 sueldos por parte de la rectoría de Larunbe, mientras que en 1279 no se pagó nada porque, según el autor de recuento, estas tierras estaban en la frontera del reino, lo que hacía imposible ir a nadie a cobrar el impuesto. A esta extraña excusa se añadió además que las iglesias estaban empobrecidas por la guerra⁵⁹. Muy posiblemente, el conflicto al que se estaba haciendo referencia por parte del autor fue en realidad la conocida como la Guerra de la Navarrería, pues fue precisamente esta población de Pamplona la que sufrió las iras de las tropas francesas que asolaron sus calles hasta el punto de dejarla inhabitada hasta medio siglo después. En el caso de las tierras de la Barranka, fueron tropas castellanas las que se adentraron en el reino de Navarra con intención de apoyar a aquellos que se habían sublevado en la Navarrería contra el rey de Francia y sus colaboradores. Poco ayudaron en la empresa, pero aprovecharon para saquear y desbalajar a los pueblos por donde pasaron. En la relación de 1279 se debe destacar que Larunbe aparece como un «corriodo», es decir, una circunscripción eclesiástica menor en la que se agrupaban a una serie de parroquias.

Lamentablemente, el valle de Gulina no aparece en el *Libro de Monedage* de 1350 (de nuevo otro impuesto extraordinario para que Carlos II pudiera acuñar moneda), que tal vez nos hubiera dado una visión de poblamiento unos años antes de que Navarra sufriese por completo las consecuencias de la llegada de la peste. Sobre esta última cuestión, a las malas cosechas de 1346 y 1347 vino a sumarse la llegada de la Peste Negra en 1348 (el monedaje de 1350 ya debió de verse afectado por la elevada mortandad), de tal manera que para cuando llegamos al *Libro de Fuegos* de 1366 la población de Navarra había disminuido a las cantidades anteriormente citadas. En el caso de la Sakana el porcentaje de mortandad fue un poco menor, un 30 por ciento, muy posiblemente porque no era un espacio tan poblado como las tierras estellesas o la ribera tudelana⁶⁰. El *Libro de Fuegos* del año 1366 nos aporta los primeros datos fiables sobre la población de Larunbe en cuanto al nivel económico y social de los vecinos.

⁵⁹ Rius Serra, J., *Rationes Decimorum Hispaniae* (1279-1280). 2 Aragón y Navarra. Escuela de Estudios Medievales, Barcelona, 1947, pp. 145 y 240.

⁶⁰ Monteano, P. J., *La ira de Dios. Los navarros en la Era de la Peste (1348-1723)*. Pamiela, Pamplona, 2001, p. 109.

Para este año nos llega ya un muestreo de población muy disminuido por culpa de las enfermedades, a lo que se debería sumar el modelo hacendístico de la época, que no permite conocer con exactitud el número de vecinos de las distintas localidades. En la Edad Media navarra el sistema impositivo se basaba en los fuegos-casa mantenientes –es decir, se contaban las casas habitadas (unidad de producción esencial) a través del nombre del cabeza de familia– y no en el número habitantes (no interesaba cuántas personas vivían en la casa). En todo caso, se suele calcular que por cada hogar-fuego manteniente habría una media de cinco habitantes, de modo que el número de fuegos se debe multiplicar siempre por dicha cantidad para tener una cifra aproximada del número de vecinos existentes en cada población. Las casas censadas en 1366, año en el que se recaudó una ayuda especial para Carlos II, fueron las siguientes:

PUEBLO	CASAS HIDALGAS/ INFANZONAS	CASAS DE LABRADORES	TOTAL
LARUNBE	3 (15)*	4 (20)	7 (35)
LARRAINTZIZ	-	4 (20)	4 (20)
ORAIEN	-	2 (8)	2 (10)
GULINA	2 (10)	3 (15)	5 (25)
AGINAGA	4 (20)	4 (20)	8 (40)
ZIA	6 (30)	-	6 (30)
SARASATE	4 (20)	-	4 (20)
TOTAL			36 (180)

* Entre paréntesis se anota la cantidad aproximada de habitantes de cada localidad.

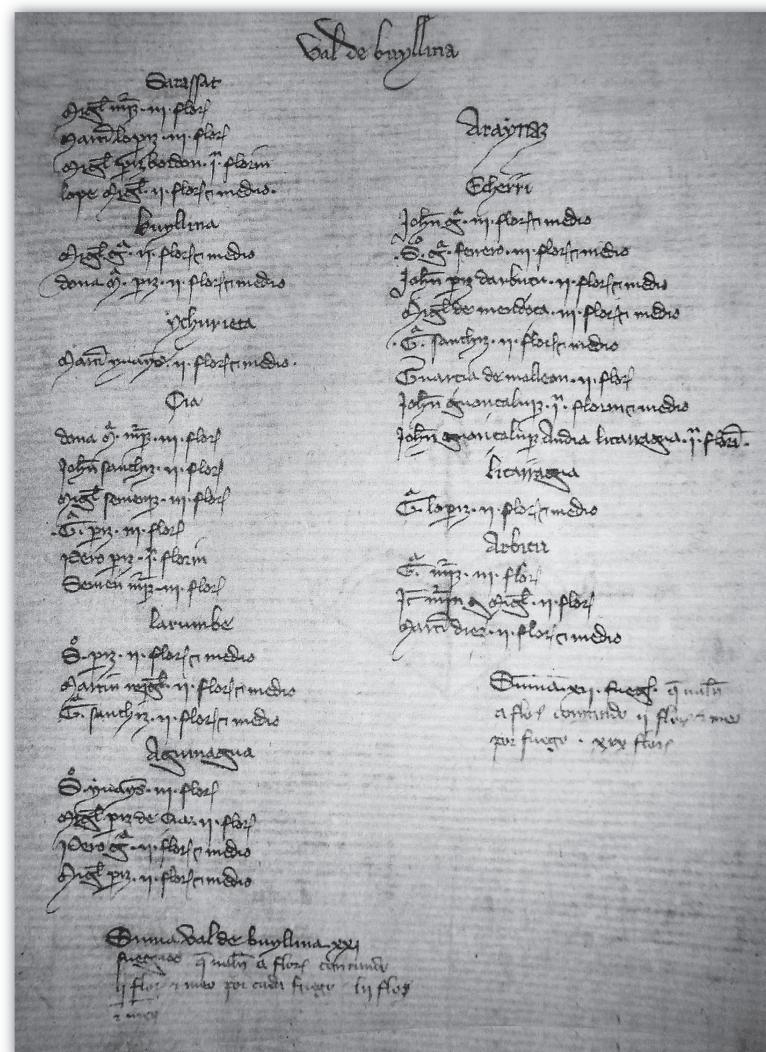
La diferencia social entre hidalgos y labradores solía ser meramente nominal en este tipo de valles. Salvo casos muy excepcionales los hidalgos o infanzones también trabajaban la tierra y cuidaban de sus ganados, pese a que sí que mantenían determinados derechos frente a sus vecinos y tenían la posibilidad del ascenso social que estaba vetado para el pueblo llano. En el caso concreto de Larunbe, los vecinos hidalgos obligados a pagar en 1366 dos florines y medio fueron tres:

- Sancho Pérez.
- Martín Miguel.
- García Sánchez⁶¹.

⁶¹ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fol. 112vA.

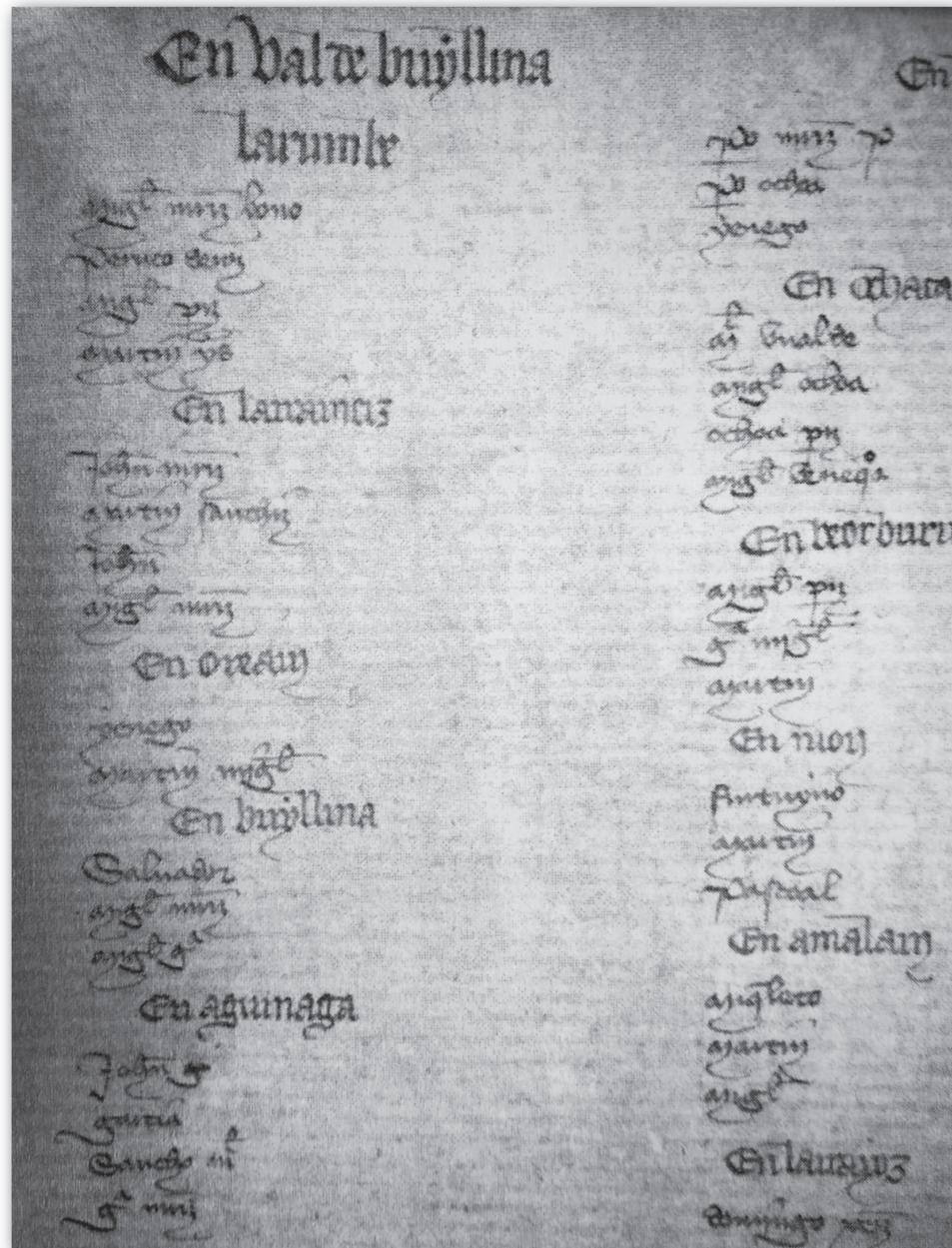
En cuanto a los labradores censados en ese mismo libro fueron los siguientes:

- Miguel Martínez Bono.
- Peruco de Erroz.
- Miguel Pérez.
- Martin Ibáñez⁶².



1366. Vecinos de Larunbe que debían pagar dos florines y medio.
© AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fol. 112vA.

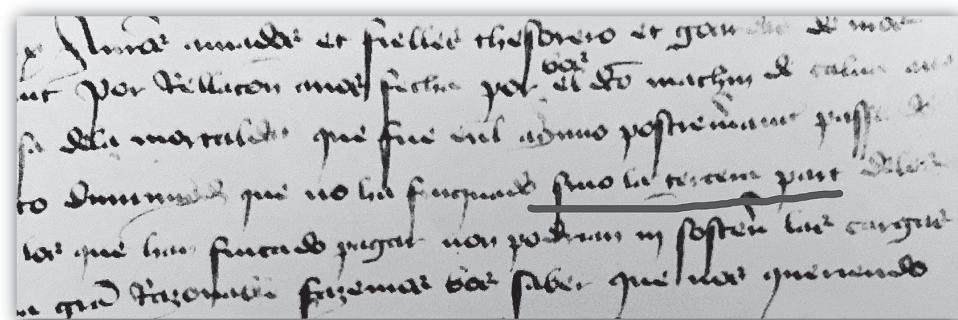
⁶² AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fol. 146rA.



1366. Labradores vecinos del valle de Bulina. AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fol. 146r.

Un testimonio claro de cuál era la situación real del valle de Gulina, y por lo tanto de Larunbe, se encuentra en la gracia concedida el 5 de agosto de 1423 por Carlos III de Navarra (1387-1425). El documento era en sí un informe dirigido al

tesorero del reino y al guarda de los cofres reales. Carlos III advertía a sus oficiales que había sido informado sobre la desastrosa situación del valle, habiendo confirmado que la población había quedado reducida a un tercio de lo que había sido antes de la llegada de la Peste Negra. Por todo ello el soberano había decidido reducir a un tercio –es decir, a 11 libras–, las cantidades que dicho año debían pagar los pueblos del valle por los 3 cuarteles que todavía quedaban por cobrar (se habían pagado ya 9 cuarteles y medio de los concedidos por las Cortes). De igual manera, se dio orden de que en los siguientes cuatro años solamente se les cobrase un tercio de todos los impuestos y pechas que se generasen⁶³. Esta reducción de impuestos era una de las maneras que tenía la monarquía de evitar que las poblaciones asoladas por la peste acabasen abandonadas por los pocos habitantes que quedaban.



1423. Documento que reconoce que en el valle de Gulina había sobrevivido solamente a tercera parte de sus habitantes tras la gran peste. AGN, Comptos, Documentos, caj. 122, núm. 35.

El siguiente *Libro de Fuegos* fue realizado en 1427 en unas circunstancias muy diferentes. El reino había asimilado el duro golpe de las pestes del siglo XIV, aunque eso no quiera decir que se hubiese producido un notable aumento demográfico. Simplemente, pasaba que la gente no se moría en masa. En esta ocasión, las cifras fueron mucho más exactas y nos muestran una población con mayor número de casas habitadas. Además, en el libro de 1427 se añadieron una serie de preguntas sobre el modo de vida y sobre qué se producía en la zona con el objetivo de conseguir una encuesta demográfica y económica de cada pueblo realmente fidedigna.

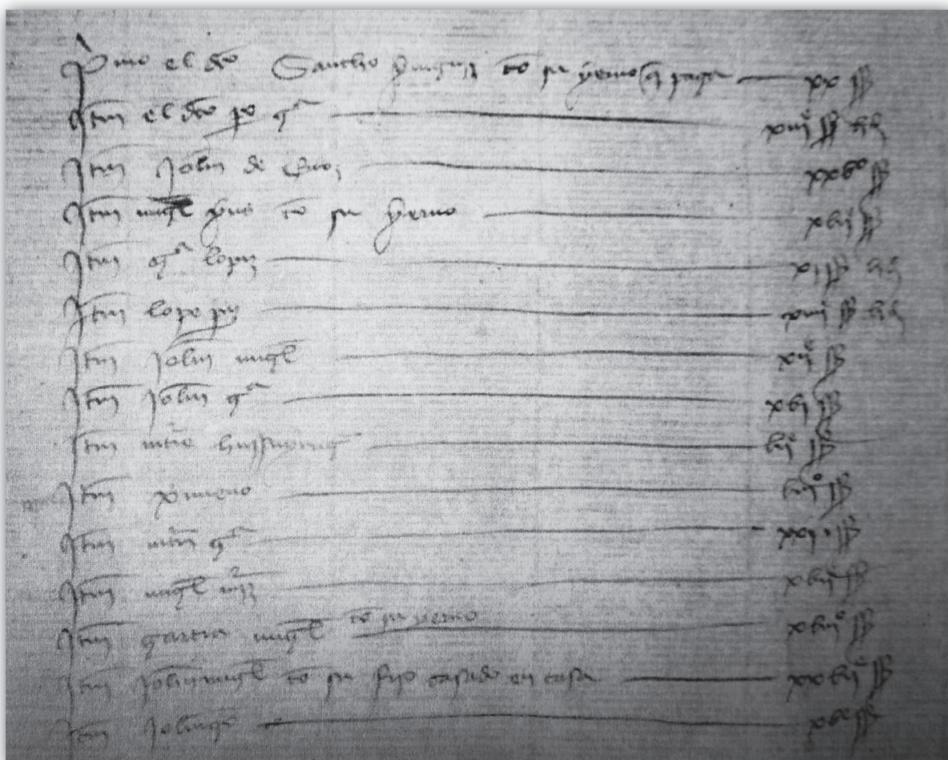
Los encargados de declarar bajo juramento en nombre de los habitantes de Larunbe fueron Sancho Íñiguez y Pedro García, ambos vecinos –para ser vecino había que haber nacido en el pueblo o poseer casa– y moradores en la villa. Lo

⁶³ AGN, Comptos, Documentos, caj. 122, núm. 35.

primero que declararon fue que Martín de Arazur o Aizaur era el abad (cura) de Larunbe y que poseía «unas casas» en el pueblo además de 6 robadas de tierra y 7 de viñas. Era por aquel entonces el único clérigo y, por lo tanto, el encargado de dirigir todos los oficios y festividades religiosas. A continuación, presentaron el listado de las casas y quiénes eran los propietarios de las mismas –se debe tener en cuenta que se contabilizaban a los «titulares» de las viviendas, no a todos los que las habitaban⁶⁴. Los nombres de los vecinos (con las grafías coetáneas) y lo que debían pagar por sus viviendas eran los siguientes:

1. Sancho Yniguiz con su yerno que pagan XX s.
 2. Item, el dicho Pero Garcia, XIIIº s. VI d.
 3. Item, Johan de Erroz, XXVº s.
 4. Item, Miguel Yuaines con su yerno, XVIIº s.
 5. Item, Maria Lopiz, XI s. VI d.
 6. Item, Lope Periz, XIIIº s. VI d.
 7. Item, Johan Miguel, XIIº s.
 8. Item, Johan Garcia, XVI s.
 9. Item, Martin Hussuynaga, VIIº s.
 10. Item, Ximeno, VIIIº s.
 11. Item, Martin Garcia, XXI s.
 12. Item, Miguel Martiniz, XVIIº s.
 13. Item, Garcia Miguel con su yerno, XVIIIº s.
 14. Item, Johan Miguel con su fijo casado en casa, XXVIIº s.
 15. Item, Johango, XVº s⁶⁵.

Las cifras nos dan a entender que en Larunbe ya se contabilizaban los barrios de Larraintz y Orainen, puesto que no aparecen por separado en la encuesta. De los 15 vecinos, casas o fuegos censados en el registro se dice que cuatro eran fijos d'algo o infanzones por lo que estaban exentos de pagar determinados impuestos o pechas. En cuanto al total de habitantes, puede hacerse el cálculo de que Larunbe rondaría en 1427 los 65-80 vecinos si se tiene como patrón genérico el de 5 personas por vivienda.



Libro de Fuegos de 1427. Listado de los vecinos de Larunbe. AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 3, fols. 100r-v, 101r.

El texto completo en el que se refieren los datos relativos a Larunbe en 1427 es el siguiente:

Primo, nos los dichos comissarios recebimos iura sobre la cruz sanctos euangelios toquendo los manualment de Sancho Yniguz et de Pero Garcia, bezinos et moradores en el dicho logar de Larumbe.

Et sobre la dicha iura interrogados cuya es la abbadia del dicho logar dixieron que la abbadia es de don Martin de Araúz [Aizaur]⁶⁶, el quoal ha vnas casas en el dicho logar et VI rouadas de piecas et VII^o peonadas de binas.

/fol. 100v Et que en el dicho logar no ay otros clérigos ni beneficiados algunos.

Et bien assi interrogado sobre la dicha iura quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Larumbe, dixieron que ay lis que se siquen:

Primo, el dicho Sancho Yniquiz con su yerno que pagan XX s.

⁶⁴ Se ha venido calculando que un número promedio para calibrar las casas con más o menos gente sería el de 5 personas por fuego.

⁶⁵ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 3, fols. 100r-v, 101r.

⁶⁶ Lectura dificultosa.

Item, el dicho Pero Garcia, XIIIº s. VI d.

Item, Johan de Erroz, XXVº s.

Item, Miguel Yuaines con su yerno, XVIIº s.

Item, Maria Lopiz, XI s. VI d.

Item, Lope Periz, XIIIº s. VI d.

Item, Johan Miguel, XIIº s.

Item, Johan Garcia, XVI s.

Item, Martin Hussuynaga, VIIº s.

Item, Ximeno, VIIIº s.

Item, Martin Garcia, XXI s.

Item, Miguel Martiniz, XVIIº s.

Item, Garcia Miguel con su yerno, XVIIIº s.

Item, Johan Miguel con su fijo casado en casa, XXVIIº s.

Item, Johango, XVº s.

Et que ay de los sobre dichos IIIº fijos d'algo.

Interrogados que cargas an, dixieron que los labradores del dicho logar deuen en cada un ayno de pecha al señor rey XVI cafizes III rouos dos quoartales de çeuada et en dineros VIIº lib. II s. poco mas o menos.

/fol. 100v Interrogados que reuenidas an, dixieron que no an otras reuenidas sino quando carga el mont de pazo engordan cada III puerquos para su prouision.

Interrogados de que biuen dixieron que biuen sobre la labrança de pan et bino et hun ayno con otro cugen pan et bino para prouision de IXº meses et su bida es leuando leyna a bender a Panplona o con algunos pocos ganados que an.

Interrogados de la diminuiycion del dicho logar, dixo que d'estos XXVº a XXXº aynos son faillescidas en el dicho logar por mortaldad XVº casas.

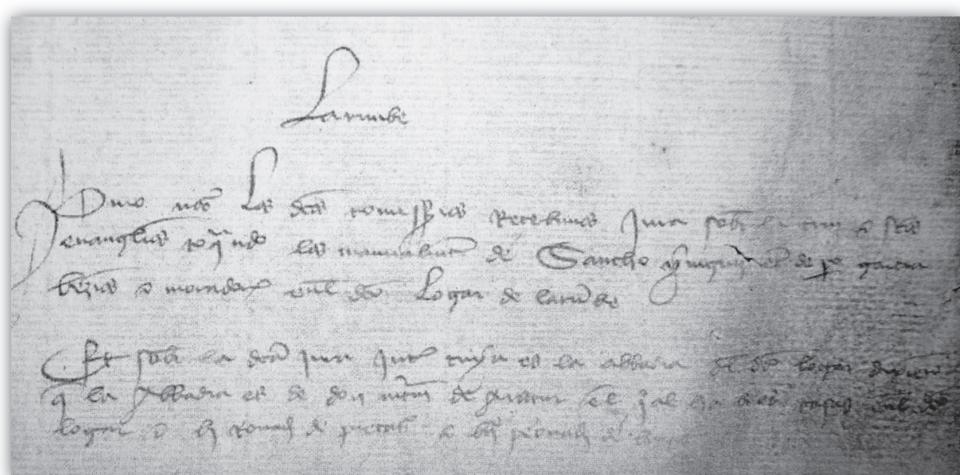
Et faillasse que son taxssados por quater XII lib. II s. VI d.

Et faillasse que toda la vaill es taxssada por quarter XXXIII lib⁶⁷.

La encuesta continúa con las pechas que debían pagar los del pueblo. La cantidad total era de 16 cahíces 3 robos y dos cuartales de cebada al año, mientras que en dinero abonaban 7 libras y 2 sueldos. Todas estas cantidades debían ser prorrataeadas entre todos los vecinos según sus capacidades económicas y productivas. El poco beneficio que se obtenía de las yerbas cuando estaban crecidas se utilizaba para alimentar a tres puercos. En cuanto a su vida diaria, los

testigos declaran que vivían del pan y vino que obtenían de la tierra y que estos dos productos los conseguían por lo menos para nueve meses al año. Unas pocas cabezas de ganado enriquecían tan simple y monótona alimentación. También obtenían algunas cantidades de dinero de la venta que realizaban de madera en las ocasiones que iban a Pamplona.

Todas estas afirmaciones deben ser tomadas como lo que eran, una especie de declaración de la renta que servía para calcular los impuestos que debía pagar cada población. Por ello, podemos pensar que, aunque fuese mínimo, un poco de fraude fiscal debía de existir en todas las villas del reino, ya que todo el mundo trataba de rebajar sus propiedades a sabiendas de que con ellas se establecía el baremo de impuestos que debían abonar.



Libro de Fuegos de 1427. Inicio de la declaración de los vecinos de Larunbe.
© AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 3, fols. 100r-v, 101r.

Uno de los datos más interesantes viene al final del documento, donde los interrogadores preguntaron por el número de «casas fallecidas», volviendo a demostrar con ello que en aquel tiempo lo importante y contable a nivel fiscal era la unidad básica de producción, es decir, la casa, mientras que sus habitantes eran meros elementos o accidentes temporales que residían en ella. La casa era, por lo tanto, el elemento esencial que debía sobrevivir y así se entiende que en estas tierras el nombre de la casa se acabase convirtiendo en muchos casos en el apellido de la familia. En Larunbe se dice en 1427 que el número de casas desaparecidas en los últimos 25-30 años había sido de 15, con lo que puede concluirse que, desde fines del siglo XIV, muy posiblemente desde mediados (con la llegada de la Peste Negra), la villa había perdido un 50% de sus casas por muerte de sus habitantes. También es cierto que en la encuesta realizada

⁶⁷ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 3, fols. 100r-v, 101r.

por los colectores reales no se preguntaba sobre cuántas casas nuevas se habían construido en los últimos 30 años, un dato que tal vez hubiera servido para entender mucho mejor cuál era la situación real de la villa tras el paso de las grandes pestes del siglo XIV.

En el valle de Gulina la situación general de los pueblos en 1427 fue la siguiente:

1427	CASAS	CASAS PERDIDAS	CASAS EN 1366
LARUNBE (+ LARRAINTZIZ Y ORAIEN)	15	15	13
GULINA	5	5	5
AGINAGA	8	6	8
ZIA	8	5	6
SARASATE	3	3	4
TOTAL	39	34	36

Como puede observarse, el número de casas no había variado mucho entre mediados del siglo 1366 y 1427. Tal vez, lo más llamativo de este censo sea el elevado número de casas abandonadas, aunque es bien cierto, como ya se ha dicho, que no se nos dan datos de las que se habían construido en dicho período. Las diferencias sociales se siguen manteniendo. En Zia se dice que todos los vecinos eran hidalgos al igual que en Sarasate, por lo que no pagaban pechas. En Aginaga el número de casas de infanzones era de 3, mientras que en Larunbe era de 4. Solamente Gulina era una población completamente pechera. La vida de todos los pueblos era muy similar, recogían pan y vino justo para su supervivencia junto a algunos cerdos y escaso ganado. Todos los pueblos refieren que iban a Pamplona a vender madera para sacar algunos réditos, mientras que solamente Zia y Gulina mencionan que poseían molinos, aunque solamente funcionaban en invierno.

La recuperación de la población fue progresiva a lo largo del siglo XV y comienzos del XVI. La invasión y conquista de Navarra en 1512, con la pérdida de la independencia del reino, no generó una gran mortandad, aunque sí conllevó una profunda inestabilidad durante los años que los navarros legitimistas trataron de recuperar el reino para sus soberanos exiliados. La llegada del invasor también provocó una serie de incomodidades y arbitrariedades que conllevaron no pocas quejas y recursos a las altas instancias jurídicas del reino. En el caso de Larunbe de poco sirvieron los privilegios obtenidos durante la Edad Media frente a unas

tropas y autoridades castellanas que exigieron reforzar las defensas de Pamplona, obligando con ello a un máximo esfuerzo a las poblaciones de Iruñería. El 5 de octubre de 1513 el nuevo virrey de Navarra, Diego Fernández de Córdoba (Alcaide de los Donceles y marqués de Comares) envió a los jurados del valle de Gulina una carta por la cual exigía, bajo multa de 200 libras, que se mandase para el sábado siguiente la cantidad de 30 cargas de paja con la que alimentar a las acémilas que estaban trabajando en las obras de las nuevas murallas de Pamplona. La paja debía entregarse en la iglesia de San Nicolás y sería el propio contador del reino, el veneciano Juan Rena, el encargado de pagarles las cantidades tasadas en la ciudad para ese tipo de mercancías. El virrey insistía al final del texto en que cumpliesen con la orden, ya que de no hacerlo así ejecutaría de inmediato las penas impuestas al caso, tal vez porque sospechaba que los habitantes del valle intentarían evitar llegar las cargas de paja a la capital. Puede comprenderse que la paja que trasladaban era la que comían sus ganados y caballerías, de modo que poca gracia podía hacerles a los vecinos de Gulina el transporte de un elemento tan esencial para su vida diaria.

Una mano diferente a la que redactó el documento anotó que el 15 de octubre, sábado, ya se habían llevado a Pamplona 8 cargas de paja y que otros del valle habían llevado más. Evidentemente, convenía más llevar la paja y esperar a que los invasores pagasen cuando pudiesen o quisiesen a asumir una multa tan abultada como era la que se anotaba en el documento. El texto original es el siguiente:

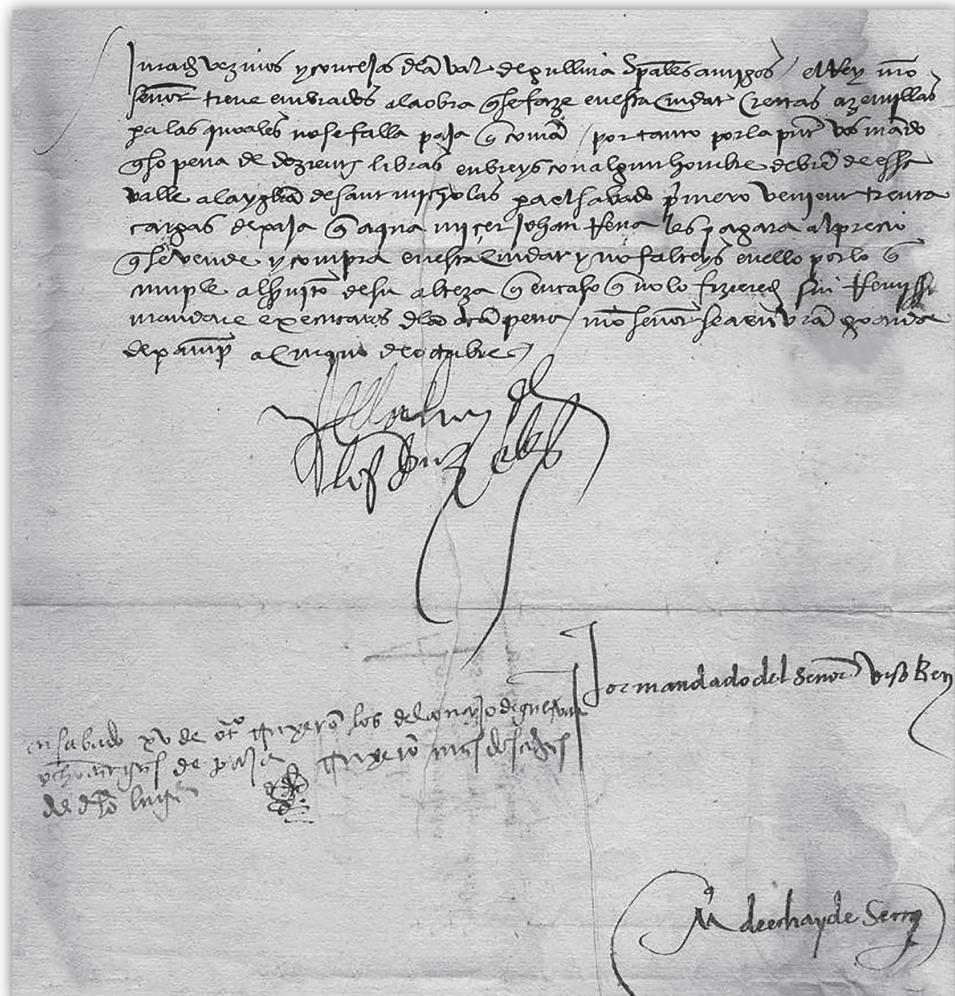
Jurados, vezinos y concejos de la val de Gullina, especiales amigos:

El rey nuestro señor tiene embiados a la obra que se faze en esta ciudat ciertas asemillas para las quoales no se falla paja que coman. Por tanto, por la present vos mando que so pena de dozentas libras enbieys con algun hombre de bien de essa valle a la iglesia de Sant Nicholas para el sabado primero venient treinta cargas de paja que aqua miçer Johan Rena les pagara al precio que se vende y compra en esta ciudat. Y no falteis en ello por lo que cumpl al seruicio de su alteza, que en caso que no lo fizieredes sin remission mandare executaros de la dicha pena.

Nuestro señor sea en vuestra goarda, de Pamplona a cinco de octubre.

Alcaide de los Donzeles⁶⁸.

⁶⁸ AGN, Fondo Rena, caj. 20, núm. 2-8.



1513, octubre 5. Orden del virrey de Navarra para que el valle de Gulina lleve 30 cargas de paña a Pamplona. AGN. Fondo Reng. cai. 20, núm. 2-8.

De nada sirvió a los de Gulina presentar el famoso privilegio que los eximía de participar en las obras de los castillos del rey. Eran nuevos tiempos, ya no existía la corona de Navarra como tal y lo que había surgido era un virreinato dependiente directamente del soberano de Castilla primero y España después. Los viejos títulos debían ser reconocidos por las nuevas autoridades y, como es de suponer, estas se tomaron su tiempo sobre todo con aquellas que concernían a las obligaciones de los pueblos.

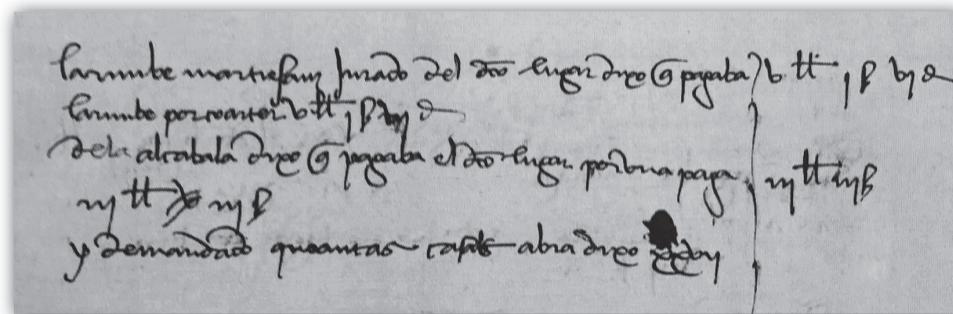
Por si todo esto fuera poco, un año después las autoridades castellanas decidieron hacer una nueva requisitoria en los pueblos para conocer cuáles eran

los impuestos anuales que debían pagar y cómo. El encargado de realizar las visitas fue Charles, señor de Góngora, beamontés muy afecto a los conquistadores que había participado y se había labrado un nombre durante el aciago año de 1512, cuando se había encargado de perseguir a las agotadas tropas legitimistas que se retiraban de Navarra en diciembre de dicho año. El 7 de octubre de 1514 el señor de Góngora se reunió con los jurados del valle de Gulina en Larunbe para que estos declarasen sobre los impuestos que debían abonar. En el caso de la propia villa los presentes dijeron que se pagaban 5 libras 1 sueldo y 6 dineros por cada cuartel anual, mientras que por la alcabala se pagaban 3 libras y 3 sueldos⁶⁹.

Los cuarteles (quoarteres) y la alcabala fueron los impuestos estrella en los siglos bajomedievales y modernos de Navarra. Fue con Carlos II cuando comenzaron a aparecer estas dos nuevas tasas que, de inicio, debían ser extraordinarias (se crearon para sufragar guerras, bodas reales, coronaciones, negociaciones al más alto nivel, embajadas, etc.), pero que con el tiempo acabaron por convertirse en impuestos fijos. El primer impuesto, el de mayor importancia, fue cobrado de manera extraordinaria por primera vez en 1355. En aquel año las Cortes concedieron al rey una ayuda especial de 30000 libras que debía ser sufragada por todos los navarros (a excepción de los que se encontrasen exentos) en cuatro tandas al año, de ahí que estas imposiciones fuesen conocidas como «cuarteles». Carlos II por sus constantes guerras y Carlos III por su fastuosa corte acabaron por solicitar constantemente el permiso de recibir estas cantidades para así cubrir su ingente cantidad de gastos. De esta forma, lo excepcional acabó por transformarse en fijo y con el tiempo la exención de pagar estos cuarteles se acabaría convirtiendo en un verdadero privilegio y signo de nobleza. En cuanto a la alcabala, la primera vez que se solicitó a las Cortes de Navarra fue en 1361. El rey pidió en esta ocasión un impuesto extraordinario durante cinco años que tasase el uno por veinte de todo lo que se vendiese en el reino. Las Cortes lo concedieron bajo la condición de que la imposición desapareciese una vez transcurrido el tiempo solicitado, pero, como suele suceder en cualquier época, el impuesto acabó por instalarse en la vida cotidiana de la gente. A partir de 1366 se comenzó a gravar la venta de cualquier producto con el 5 por ciento del precio y así quedó instaurada la alcabala (una especie de IVA de la época) como un impuesto más.

En la encuesta realizada por el señor de Góngora el 7 de octubre de 1514 se preguntó como en 1427 cuál era el número de casas que tenía la villa (de nuevo lo que interesaba era la unidad de producción básica, es decir, el fuego o casa viva). La respuesta fue que en aquel momento había en Larunbe, sumados los barrios de Larrantziz y Oraien, un total de 27 casas. Un número bastante notable

⁶⁹ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 542, fol. 50r.



1514. Encuesta del señor de Góngora en torno a los cuarteles y el número de viviendas en Larunbe. AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 542, fol. 50r.

—y hasta cierto punto extraño⁷⁰— si se considera que en 1427 se había declarado como casas habitadas un total de 15 y se habían dado por perdidas otras tantas. Con casi tres decenas de viviendas puede calcularse que el número de habitantes de Larunbe en 1514 rondaba los 135 habitantes (es de suponer que contando con los tres núcleos o barrios habitados de Larunbe, Larraintziz y Oraien)⁷¹.

El total de fuegos o casas vivas registrados en el valle en 1514 fue el siguiente:

	1366	1427	1514
LARUNBE (+ LARRAINTZIZ Y ORAIEN)	13	15	27
GULINA	5	5	7
AGINAGA	8	8	8
ZIA	6	8	?
SARASATE	4	3	10
TOTAL	36	39	52

Lamentablemente, en el listado falta el número de casas existentes en Zia, de tal manera que no podemos completar la lista de todo el valle. En todo caso, cabe suponer que el número de fuegos había aumentado de la misma forma que lo habían hecho el resto de pueblos de Gulina y, contando con los impuestos que

⁷⁰ La cifra de fuegos con respecto a la de 1427 es llamativamente elevada en el caso de Larunbe y sus barrios.

⁷¹ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 542, fol. 50r.

pagaban, podemos suponer que las casas existentes en Zia rondarían entre las 10 o las 12. El número total de fuegos demuestra que pese a la guerra civil de 1450-1507 el valle había evolucionado positivamente a nivel demográfico. Tal vez, esta zona no se viese tan afectada por los vaivenes de la guerra, pero lo cierto es que entre 1427 y 1514 la población total de casas en el valle había pasado de 39 a 52. Este hecho desmentiría en buena medida la teoría tantas veces lanzada de que Navarra aumentó su población tras la conquista castellana, siendo en realidad un proceso lento, pero seguro, que se había iniciado décadas antes. La población media había pasado de unas 180 almas en 1366 a 195 en 1427, dando un salto espectacular en 1514 y alcanzando los 310 habitantes aproximadamente.

AÑO	HABITANTES
1366	180
1427	195
1514	310

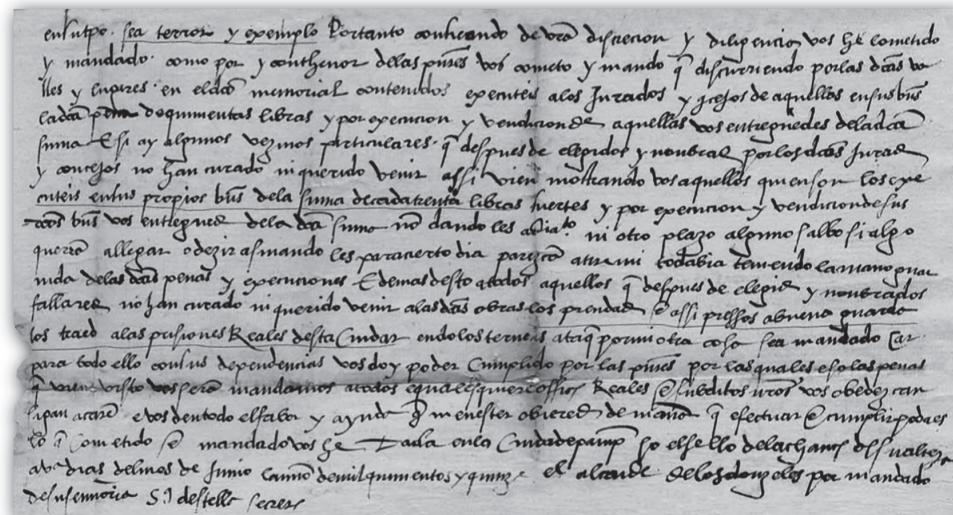
Número aproximado de habitantes en el valle de Gulina según los libros de fuegos.

La cuestión de no entregar todas las cargas y bastimentos que los castellanos exigían seguía coleando en 1515. El 8 de junio de dicho año el virrey mandó una orden a Jerónimo de Aibar advirtiendo que determinados pueblos no estaban enviando el número de gentes que se les reclamaban para que viniesen a trabajar a las obras de fortificación que se estaban realizando en Pamplona. El documento denota la ira contenida del marqués de Comares, y virrey de Navarra, al afirmar que no se había hecho el caso debido pese a las 500 libras de multa con las que se había amenazado a aquellos pueblos que no cumpliesen con lo ordenado. El virrey exigió que el castigo fuese ejemplar («se ponga castigo a fin de que para otros en su tiempo sea terror y ejemplo») con las poblaciones que no hubiesen cumplido con lo mandado (entre ellas se encontraba el valle de Gulina al completo). Según el documento el representante de la autoridad castellana debía ir a los pueblos y valles para ejecutar la pena de 500 libras sobre los bienes de los jurados y concejos. En el caso de que se encontrasen vecinos que habían sido asignados a los trabajos y que no habían querido acudir a Pamplona, estos debían pagar una multa de 30 libras fuertes que se obtendrían de la venta de sus bienes. Si querían recurrir debían hacerlo frente al virrey en persona y en caso de seguir sin aparecer por las obras, serían tomados presos y llevados de inmediato a las cárceles de la capital hasta que se decidiese algo sobre sus personas:

Por tanto confiando de vuestra discreción y diligencia vos he cometido y mandado por y con thenor de las presentes vos cometo y mando que discurriendo por las dichas valles y lugares en el dicho memorial contenidos executéis a los jurados y concejos de aquellos en

sus bienes la dicha pena de quinientas libras y por ejecución y vendición de aquellas vos entreguedes de la dicha suma. E si ay algunos vezinos particulares que después de elegidos y nombrados por los dichos jurados y concejos no han curado ni querido venir, assí bien mostrando vos aquellos quien son los executéis en sus propios bienes de la suma de cada treinta libras fuertes y por ejecución y vendición de sus dichos bienes vos entreguedes de la dicha suma non dándoles aditamento ni otro plazo alguno salvo si algo querrán allegar o decir, asinándoles para cierto día parezcan ante mi todavía teniendo la mano guarnida de las dichas penas y ejecuciones.

E demás d'esto, a todos aquellos que después de elegidos y nonbrados fallaredes no han curado ni querido venir a las dichas obras prendades e assí pressos a buena guarda los traed a las prisiones reales d'esta ciudat en do los ternés ata que por mi otra cosa sea mandado [...]⁷².



1515. La orden del virrey de Navarra para que se multase y apresase a los vecinos de los pueblos que no habían ido a trabajar a Pamplona. AGN, Fondo Rena, caj. 24, núm. 3-1.

En el lado vuelto de la orden quedaron registrados los pueblos o valles que habían cometido la osadía de no enviar a Pamplona a todas las personas exigidas. El valle de Gulina encabezaba la lista:

Val de Gulina, había mandado 6, debía mandar 15, faltaban 9.

Val de Arakil, había mandado 12, debía mandar 40, faltaban 28.

Uharte Arakil, había mandado 4, debía mandar 15, faltaban 11.

Lakuntza, había mandado 7, debía mandar 10, faltaban 3.

Val de Ollo, había mandado 9, debía mandar 20, faltaban 11.

Ergoiena, no había mandado a nadie, debía mandar 20.

Etxarri Aranatz, había mandado a 15, debía mandar a 20, faltaban 5⁷³.

Ahozegua gerotzmo	
v	+ val guly non fal-tan vny } eb
e	+ val darazqny fal-tan } erre
m	+ hantz darazqny fal-tan } po
n	+ la Cumca fal-tan } e
w	+ val dollo fal-e } er
g	+ ergoiena fal-tan } er
z	+ egazazaz naz fal-tan } er

1515. Listado de los valles y pueblos que no habían enviado a los hombres reclamados por el virrey para que trabajasen en las obras de las fortificaciones de Pamplona. AGN, Fondo Rena, caj. 24, núm. 3-1.

⁷² AGN, Fondo Rena, caj. 24, núm. 3-1.

⁷³ AGN, Fondo Rena, caj. 24, núm. 3-1.

En 1534 el fisco volvió a pasar por las villas navarras para reasentar los impuestos que hasta entonces se habían ido cobrando según los antiguos datos de 1514. Las autoridades españolas querían una fiscalización más actualizada y, sobre todo, originada directamente por ellas. El 1 de diciembre de 1534 el enviado de la corona, Miguel de Suescun, hizo llamar a los representantes de las villas del valle a la propia Gulina, donde debían declarar en torno a los impuestos que pagaban. Por lo expuesto sabemos que se reconoció que el valle pagaba por cada cuartel grande un total de 17 florines y 4 dineros, y por la alcabala pagaban 23 florines 13 grosses y 2 cornados. El reparto de los impuestos se hizo según las posibilidades de cada pueblo y casa, por lo que quedó establecido de la siguiente manera:

Por cada cuartel

Gulina: 2 florines y 6 grosses y medio.

Zia: 38 tarjas y 3 cornados.

Larunbe, Larrantziz y Oraien (considerados ya como un solo concejo):
6 florines y medio y 5 cornados.

Aginaga: 2 florines, 5 grosses, dos cornados.

Sarasate: 2 florines, 4 grosses, 7 cornados y medio.

Suma total: 17 florines y 2 cornados.

Por la alcabala:

Gulina: 4 florines menos un gros.

Zia: 4 florines.

Larunbe, Larrantziz y Oraien: 8 florines, 5 grosses, 4 cornados.

Aginaga: 3 florines, 8 grosses, 4 cornados.

Sarasate: 4 florines, 1 sueldo, 4 dineros.

Suma total: 23 florines, 13 grosses y 8 dineros⁷⁴.

⁷⁴ AGN, Comptos, Registros Primera Serie, núm. 550, fol. 290r-v.



06

**El valle de Gulina
a partir del siglo XVI:
población y economía**

Nuevos Libros de Fuegos o Apeos de Casas aparecerán en los siglos siguientes, lo que permite conocer el proceso evolutivo de la población en el valle de Gulina. En 1607 se realizó un inventario de los bienes muebles e inmuebles de Navarra que nos presenta con todo detalle cuál era la situación de los pueblos del valle de Gulina. La valoración de las casas y la capacidad económica vino dada por los cálculos que desde la administración navarra se hicieron sobre los bienes existentes. Sirva como guía para comparar las diferentes cantidades que un puerco estaba valorado habitualmente en un ducado (moneda castellana que se impuso a la libra navarra) y una oveja en seis reales (un ducado equivalía a once reales y un maravedí o 375 maravedíes). A continuación, se presenta un resumen de cada pueblo, tal y como lo transcribió el encargado de realizar la pesquisa –el escribano Miguel de Aldaz– con los nombres de los vecinos propietarios y los bienes que poseían⁷⁵.

ZIA							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	EQUINOS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Joanes de Galayn 233 duc.	116	5	4 bueyes	1 yegua 1 machuelo	-	2 porcillos	2 coartagos
Joanes de Ciaurriz 299 duc.	80	9	4 bueyes 3 buyatos 1 vaca 1 cría	1 yegua	60 cabezas	8 puercos	1 coartago
Joanes de Cía de la casa Martia-reña 106 duc.	48	1	2 buyatos	-	-	-	1 coartago
Martín de Cia de la casa Juano-tena 88 duc.	48	3	1 buey	-	-	-	1 coartago
Mari Joan de Oscoz 72 duc.	48	-	-	-	-	-	-

⁷⁵ AGN, Comptos, Valoración, leg. 13, núm. 8-1.

NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	EQUINOS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Martin de Oreyen 210 duc.	74	3	4 bueyes	2 yeguas	-	5 porcillos	1 coartago
Joanes de Larumbe 237 duc.	60	5	2 bueyes de arar 1 vaca con su cría	2 yeguas 2 machuelos 1 potro	70 cabezas	5 puercos	-
Sancho de Liçasoayn 593 duc.	80	12	12 bueyes	7 yeguas 5 machuelos 1 goaran	110 cabezas	6 puercos	1 coartago
Martin de Hugarte 111 duc.	48	4	2 bueyes 1 vaquilla	20 cabezas	110 cabezas	1 puerca 2 lechunes	1 coartago
Pedro de Guelben-çu 297 duc.	64	4	4 bueyes 1 vaca 2 buyatos	2 yeguas 2 potros 1 macho	90 cabezas	5 puercos	-
Miguel de Osinaga 183 duc.	62	4	5 cabezas	2 yeguas	-	2 puercos	1 coartago

Por las averiguaciones presentadas se reconocía que en el lugar de Zia había en total 11 casas vecinales o fogares (unos 55 vecinos aproximadamente). La riqueza total del pueblo se tasaba en 2429 ducados. En el pueblo no había rentas comunales que les produjesen beneficios económicos, pero tampoco tenían deuda alguna.

AGINAGA							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	EQUINOS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Martin de Aguinaga 78 duc.	48	2	-	1 machuelo	-	-	1 coartago

NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	EQUINOS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Joanes de Goldaraz 188 duc.	60	4	2 bueyes 6 vacas 1 novillo	-	-	1 puerco	1 coartago
Martin Sanz de Echaberri 528 duc.	96	10	6 bueyes 6 vacas 2 nobilllos 4 boyatos 3 boyatos pequeños	4 yeguas 2 machuelos	110 cabezas	6 puercos	1 macho de baste
Joanes de Echaberri 116 duc.	60	2	1 buey	-	-	-	1 coartago
Victor de Aguinaga y Regil 97 duc.	48	-	1 buey	-	-	1 puerco	1 coartago

En Aginaga se contabilizaron cinco casas vecinales (unos 25 vecinos aproximadamente) con una riqueza total de 1007 ducados. Entre los propietarios destacaba sobre todo Martín Sanz de Echaberri, cuya riqueza se contabilizaba en 528 ducados, contando entre sus bienes un elevado número de reses y 110 cabezas de ovejas. El pueblo carecía de rentas derivadas del comunal y tampoco tenía deudas de ningún tipo.

GULINA							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Joanes de Lete 153 duc.	60	6	2 bueyes de arar 1 vaquilla	-	-	1 puerco	1 coartago
Simon de Gulina 194 duc.	80	6	-	1 yegua 1 machuelo	-	2 puercos	2 yeguas

NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Sancho de Ciganda 90 duc.	60	-	-	-	-	-	-
Joanes de Beramendi 102 duc.	40	4	1 buey	-	39 cabezas	2 puercos	-
Joanes de Ciaurriz 179 duc.	60	2	3 bueyes 2 vacas 2 crías	1 yegua 1 machuelo	30 cabezas	1 puerco	-
Sancho de Egurias 141 duc.	80	-	2 bueyes	-	-	1 puerco	-
Pedro de Gulina 224 duc.	80	6	4 bueyes 2 vacas	1 yegua	-	4 puercos	1 coartago

El número de casas vecinales de Gulina era en 1607 de 7 (35 habitantes aproximadamente), siendo su riqueza global de 1083 ducados. El pueblo no tenía rentas ni públicas ni concejiles, pero sí que los bienes de propios del concejo estaban tomados a censo por más de 900 ducados por el que debían pagar unos intereses anuales.

SARASATE							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Miguel de Aguirre 105 duc.	40	12	1 buey	1 yegua	-	1 puerco	-
Andres de Andueza 100 duc.	46	8	-	-	-	-	-
Sancho de Echarren 403 duc.	96	24	6 bueyes	4 yeguas 2 machuelos 1 potro	90 cabezas	-	-

NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Esteban de Sarasate 64 duc.	32	8	-	-	-	-	-
Miguel de Echarren 160 duc.	64	11	3 bueyes viejos 2 bueyes	-	-	-	1 coartago
Lope de Sarasate 495 duc.	88	14	9 bueyes 1 vaca 2 buyatillos	4 yeguas 4 machuelos 2 potrillos	80 cabezas	3 puercos	1 coartago
Miguel de Ciganda 70 duc.	36	-	-	-	-	-	1 coartago
Miguel de Cuazu y Seno-siayn 117 duc.	34	2	-	3 yeguas 1 potrillo 2 yeguas	-	-	Vive como casero de Joanes de Sarasa

Sarasate era un lugar de fuertes contrastes, donde Sancho de Echarren contaba con una riqueza en bienes calculada en 403 ducados, mientras que su vecino Esteban de Sarasate solamente alcanzaba los 64. El número de casas vecinales era de 8 (unos 40 vecinos), siendo el total calculado por la administración de la riqueza del pueblo de 1514 ducados. El pueblo carecía de bienes ni rentas concejiles que les diesen beneficios y los propios de la villa (propiedades de las que se sacaba una renta) estaban bajo un préstamo de 700 ducados cuyos réditos pagaban anualmente.

LARUNBE							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Miguel de Larumbe de la casa de Pedro Gorriarena 295 duc.	72	20	6 bueyes	2 machuelos 2 yeguas	60 cabezas	3 puercos	-

NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Joanes de Eraso* 96 duc. y 5 reales	50	6	1 buey	1 yegua	10 cabras	2 puercos	1 coartago
Miguel de Liçasoayn 290 duc.	80	12	3 bueyes	1 machuelo 3 yeguas	80 cabezas	3 puercos	1 coartago
Miguel de Ansorena* 168 duc.	72	16	4 bueyes	2 yeguas	40 cabezas	1 puerco	-
Pedro Joan de Arano* 118 duc.	52	10	2 bueyes	1 yegua	-	1 puerco	2 coartagos
Miguel de Aynguiruarrenecoa 234 y medio duc.	56	10	5 bueyes	2 machuelos 1 yegua 2 potrillos	14 cabezas	3 puercos	1 coartago
Sancho de Oreyan 247 duc. y 4 reales	64	14	2 bueyes	1 macho 2 yeguas 1 potrillo	74 cabezas	3 puercos	-

* Estas casas debían pagar al soberano una pecha que solía ser una carga de cebada más o menos y cuatro tarjas menos cuatro cornados en dinero.

Larunbe era uno de los pueblos situado en el valle de Gulina cuyos propietarios tenían mayor número de bienes. También es cierto que tres de ellos tenían propiedades denominadas como «gravosas a su magestad» y que debían pagar algún tipo de pecha o impuesto (en los tres casos se trataba de una carga de cebada y cuatro tarjas menos cuatro cornados en dinero). Este era el caso de Joanes de Eraso, Miguel de Ansorena y Pedro Joan de Arano, de tal manera que las robadas de tierra y las peonadas de viñas sufrieron una depreciación en su valoración, que las situaba fuera del precio habitual de un ducado y medio por robada y dos ducados por peonada (era un ducado por robada y ducado y medio por peonada). El número de casas contabilizadas era de siete (35 vecinos aproximadamente) y el valor total de las propiedades del pueblo se calculaba en 1449 ducados y 4 reales. La villa no tenía bienes comunales que produjesen dinero, pero tampoco tenía deuda alguna.

LARRAINTZIZ							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Lope de Larraynciz 39 duc.	16	3	1 buey	-	-	1 puerco	1 coartago
Pascoal de Beunça 251 duc.*	64	12	4 bueyes de arar	1 machuelo 1 yegua 1 machuelo	60 cabezas	3 puercos	1 coartago
Joanes de Larraynciz 66 duc.*	30	10	1 buey	-	-	4 puercos	1 coartago
Joanes de Añezcar 64 duc.*	32	8	2 bueyes	-	-	-	-
Miguel de Çia 113 duc.	30	8	2 bueyes	1 machuelo 1 yegua	20 cabezas	3 puercos	-
Miguel de Larraynciz 253 duc.	70	14	4 bueyes	2 yeguas 1 potro	60 cabezas	5 puercos	-
Pedro de Larumbe 19 duc.*	16	2	-	-	-	-	-
García de Çaurriz 177 duc.*	32	6	3 bueyes	1 macho 1 yegua 1 machuelo 1 potrillo	40 cabezas	3 puercos	-
Martin de Belçunçe 134 duc.	40	8	3 bueyes	1 machuelo	40 cabezas	2 puercos	-

* Estas casas debían pagar al soberano una pecha que solía ser una carga de cebada más o menos y cuatro tarjas.

Larraintziz era el lugar más poblado del valle con 9 fuegos (45 habitantes aproximadamente), aunque algunas de las casas también eran pecheras del rey como en el caso de Larunbe y, por lo tanto, sus propiedades estaban menos cotizadas que las otras. El monto total de los bienes existentes en el pueblo era de 1079 ducados, no teniendo ningún tipo de beneficio ni deuda por los bienes pertenecientes al concejo.

ORAIEN							
NOMBRE VECINO (riqueza total en ducados)	VALOR DE LAS TIERRAS (robadas)	VALOR DE LAS VIÑAS (peonadas)	VACUNO	YEGUAS	OVEJAS Y CABRAS	PUERCOS	OTROS
Rodrigo de Oreyan 96 duc.	30	5	1 buey	1 macho	-	1 puerco	-
Sancho de Oreyan 254 duc.*	72	10	2 bueyes	2 yeguas 1 potrillo	-	4 puercos	1 coartago
Miguel de Çia 141 duc.*	60	12	1 buey	2 yeguas	20 cabezas	3 puercos	1 coartago
Miguel de Senosiayn 213 duc.*	50	15	3 bueyes	1 yegua 1 potro	60 cabezas	3 puercos	1 coartago
Miguel de Oreyan 297 duc.*	70	14	9 bueyes	2 machuelos 2 yeguas 2 potrillos	40 cabezas	4 puercos	-

* Casas que debían pagar anualmente una pecha al rey que solía ser una carga de cebada y varias cantidades en dinero.

Las casas habitadas en Oraien eran 5 y todas tenían rentas medianamente altas, aunque algunas de ellas eran pecheras. La riqueza material de la villa se contabilizaba en 1001 ducados y no obtenían beneficio alguno de las propiedades comunales.

Las cifras totales referidas al número de viviendas y a la riqueza total de cada pueblo nos muestran que Zia era el pueblo con mayor número de casas y más rico a inicios del siglo XVII. Los resultados se muestran en el cuadro siguiente:

AÑO 1607	CASAS	RIQUEZA TOTAL
LARUNBE	7	1449 ducados
LARRAINTZIZ	9	1079 ducados
ORAIVEN	5	1001 ducados
GULINA	7	1083 ducados
AGINAGA	5	1007 ducados
ZIA	11	2049 ducados
SARASATE	8	1514 ducados
TOTAL	52	9562 ducados

Entre 1677 y 1688 se realizó un nuevo apeo de fuegos para conocer el número de vecinos y habitantes que mantenían una vivienda en cada localidad. Los resultados pueden contrastarse con los de siete décadas antes para así observar que la evolución de los pueblos fue muy lenta. El número de casas en Larunbe no había variado, al igual que en Zia. Larrantziz había perdido una casa y en Oraien se había pasado de 5 casas a 4, siendo además una de ellas propiedad de un pobre. Gulina, por el contrario, había ganado una casa, pasando de 7 a 8, mientras que el caso más llamativo era el de Aginaga que había subido de 5 casas en 1607 a 9 en 1677-1678. En este último pueblo cabe destacar que el número de habitantes que no poseían casas duplicaba al de vecinos propietarios de una vivienda. Curiosamente, el total de casas del valle no había variado (52) pese a los abandonos y aparición de nuevos fogares.

	Vecinos propietarios 1607	Vecinos propietarios 1677-1678	Habitantes no propietarios (1677)
LARUNBE	7 (35)	7 (35)	-
LARRAINTZIZ	9 (45)	8 (40)	-
ORAIVEN	5 (25)	3 (15)	1 pobre
GULINA	7 (35)	5 (25)	3 (15)
AGINAGA	5 (25)	3 (15)	6 (30)
ZIA	11 (55)	9 (45)	2 (10)
SARASATE	8 (40)	4 (20)	2 (10)
TOTAL	52 (260)	39 (195)	13 (65)

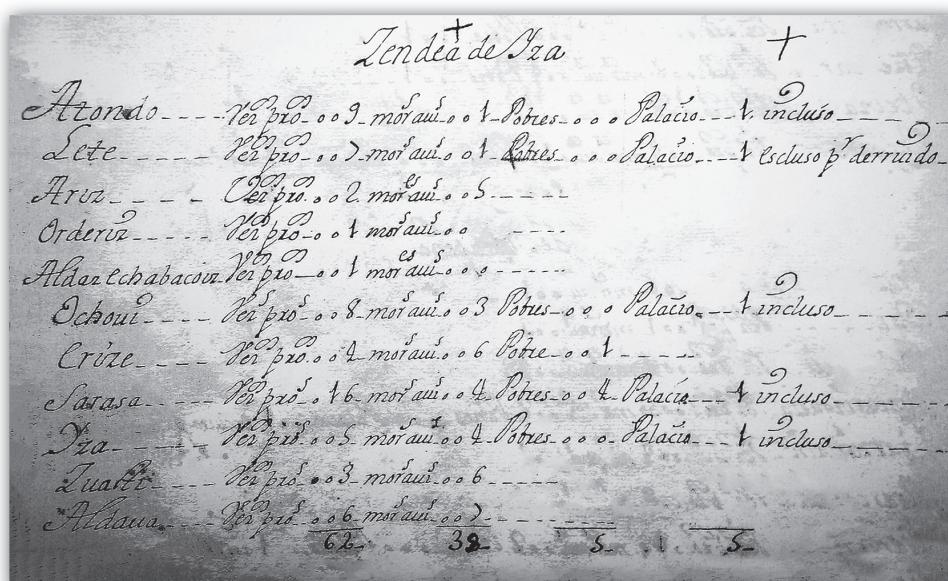
Entre paréntesis se presenta el cálculo aproximado de habitantes.

Los resultados del último cuarto del siglo XVII nos muestran que el total de vecinos propietarios era de 39, mientras que el de habitantes sin propiedad alcanzaba los 13 (52 en total, como en 1607). Esta diferencia entre vecinos y habitantes resultaba absolutamente necesaria, ya que los primeros, como nacidos en la villa y poseedores de una vivienda, tenían derecho a participar en la vida pública a través del batzarre y en los cargos municipales electivos (regidores, alcalde, etc.). Del mismo modo, el vecino podía disfrutar del communal existente en el pueblo (madera, pastos, aguas, fiemo, piedra, molinos, etc.) y de los beneficios que reportase al pueblo. Por su parte, el habitante (alquilado o viviendo en una casa del pueblo sin ser de su propiedad) carecía de todos estos derechos. En cuanto a los valles circundantes, y para tener una referencia comparativa a finales del siglo XVII, San Esteban de Juslapeña contaba con 93 fuegos de vecinos y 11 de habitantes, mientras que la Cendea de Iza estaba poblada por 43 vecinos casa mantenientes y 30 pobladores foráneos⁷⁶.

⁷⁶ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 10, fol. 4r-4v.

El Libro de Apeos de 1724-1726 nos muestra una imagen bastante similar a su antecesor. Por aquellas fechas se mantenía la cifra de 7 vecinos propietarios en Larunbe (unas 35 personas), destacando que en Aginaga había 4 vecinos propietarios, 4 moradores (uno pobre) y un palacio. El total de vecinos del valle era de 43 propietarios, 10 moradores y un palaciano⁷⁷. Con estas cifras puede calcularse que el número de personas que habitaban el valle en el primer cuarto del siglo XVIII era de unas 270 aproximadamente. El cuadro de población de comienzos del siglo XVIII quedaría, por lo tanto, de la siguiente manera:

1724-1726	Vecinos propietarios	Habitantes	Palacios
LARUNBE	7	1	-
LARRAINTZIZ	8	-	-
ORAIVEN	4	-	-
GULINA	7	2	-
AGINAGA	4	4	1
ZIA	8	2	-
SARASATE	5	1	-
TOTAL	43	10	1



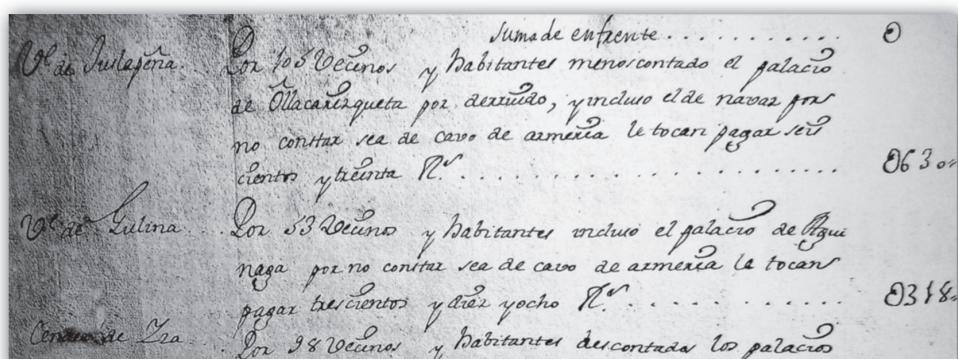
1724-1726. Imagen del Libro de Apeos relativo a la Cendea de Iza. © AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 11, fol. 5v.

⁷⁷ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 11, fol. 5v.

En 1797 por fin contamos con un censo preciso del número de almas que había en cada pueblo. Lo cierto es que las cifras muestran unos niveles de población bastante elevados, ya que se habían ido recuperando a lo largo de los siglos XVII y XVIII de las complicadas fases de mortandad producidas por las diversas pestes. En los albores del siglo XIX los pueblos mantenían unos niveles de población certamente notables que no se verían afectados hasta la llegada de las guerras decimonónicas (napoleónicas y carlistas), los procesos migratorios a América o la marcha a la capital de la provincia derivada de la incipiente industrialización de Navarra. El resultado de la encuesta de población llevada a cabo 1797 es el siguiente:

LOCALIDAD	NÚMERO DE ALMAS
LARUNBE	60
LARRAINTZIZ	83
ORAIVEN	49
GULINA	96
AGINAGA	66

Un nuevo repartimiento de fuegos de comienzos del siglo XIX en el valle de Gulina no registró ningún aumento en el vecindario, volviéndose a anotar la presencia de 53 vecinos e incluyéndose, eso sí, que el palacio de Aginaga no constaba como de Cabo de Armería por lo que debía pagar los impuestos igual que el resto de vecinos. Lo abonado en aquellas fechas alcanzaba para el valle los 318 reales fuertes⁷⁸.



Comienzos del siglo XIX. Imagen del Libro de Fuegos relativo al valle de Gulina y el de Juslapeña.

© AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 12, fol. 3r.

⁷⁸ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 12, fol. 3r.

El tiempo iría moldeando la fisonomía poblacional de Larunbe y el valle de Gulina. En 1802 la Real Academia de la Historia publicó su *Diccionario Geográfico-Histórico de España* y en referencia a esta villa advirtió de la existencia de 7 casas y 60 habitantes, de modo que no había variado su población desde el censo de cinco años antes:

Lugar del valle de Gulina en el 2º part. de la mer. y ob. de Pamplona, arcip. de Araquil, r. de Navarra, al e. de Gulina y á media hora de él en sitio algo costeroso á la falda de un monte que le cae por la banda de e. Confina con Larraintziz (sic), Erice, Sarasate y Orayen, y dista 3 leguas de Pamplona por n. o. Ocupa la orilla izquierda de un arroyo que nace en sus montes por la parte del n.: el barrio de Larraintziz es dependiente de Larumbe. En sus términos nacen varias regatas que se unen al arroyo principal: la feligresía de Larume consta de 7 casas y 60 personas: la parroquia dedicada á San Vicente tiene un cura y un sacristán: en su término hay una ermita de S. Gregorio⁷⁹.

Por su parte, el *Diccionario de Pascual Madoz* de mediados del siglo XIX (1847) recogió que Larunbe poseía por aquel entonces 14 casas (el doble que hacía solamente 45 años) y una escuela a la que acudían 20 niños y 10 niñas, siendo el total de la población de 12 vecinos y 90 almas. Los barrios de Larraintziz y Oraien servían para aglutinar entre las dos una población de 11 casas, 10 vecinos y 80 almas el primero, mientras que en el segundo se contabilizaron 6 casas, 7 vecinos y 35 almas:

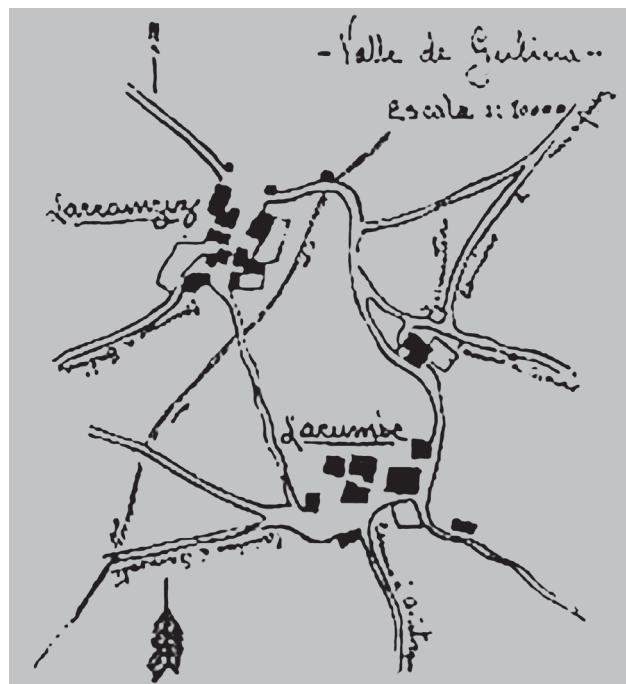
LARUMBE: Lugar del valle y ayuntamiento de Gulina, prov(incia) y c. g. de Navarra, part(ido) jud(idicial), audiencia territorial y diócesis de Pamplona (3 leguas). Situación: en cuesta á la falda de un monte que le cae por el E. y a la izquierda del arroyo de su nombre. Clima: frío y sano. Tiene 14 casas, escuela concursada por 20 niños y 10 niñas, incluyendo los que asisten de Larraintziz, barrio dependiente de este lugar, y Orayen, y dotada con 1.200 reales; iglesia parroquial (San Vicente), de entrada, servida por un abad de provisión de Su Magestad y los vecinos en sus meses, y por un sacristán lego de provisión del abad. Una ermita dedicada á San Gregorio; para surtido de los vecinos se aprovechan las aguas del arroyo. El término se estiende (sic) ¾ de legua de N. á S. y ½ de E. á O. y confina N. Muzquiz; E. Osinaga; S. Erice, y O. Gulina. El terreno es de buena calidad; le fertilizan 2 arroyos, el principal de los cuales lleva el nombre del lugar y tiene un puente. En sus montes, que son comunes con Larraintziz y Orayen, se crían hayas, robles, encinas y matas bajas. Caminos: locales y de travesía á la carretera de Pamplona á Vitoria. El correo se recibe de la capital del partido por el balijero del valle. Producción: trigo, maíz, avena, arvejas y otros menudos y hortalizas; cría ganado de cerda, vacuno y lanar; hay caza de liebres, perdices, zorros y jabalíes, y se pescan truchas. Población: 12 vecinos, 90 almas. Riqueza: con el valle⁸⁰.

⁷⁹ Real Academia de la Historia, *Diccionario geográfico-histórico de España* I. Imprenta viuda de Joaquín Ibarra, Madrid, 1802, pp. 415-416.

⁸⁰ Madoz, P., *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, vol. X. Imprenta de D. José Rojas, Madrid, 1847, p. 86.

A comienzos del siglo XX fue Julio Altadill quien dio una nueva relación sobre los habitantes que seguían poblando el valle de Gulina. Este autor consignó que por aquel entonces el valle estaba compuesto por seis lugares (Aginaga, Zia, Larunbe, Oraien, Sarasate y el barrio de Larraintziz) y reconoció la existencia de una ermita en Ijurieta y otra en la Trinidad de Erga. Por último, anotó que había una casa-venta llamada Las Ventas Viejas. En cuanto a la población del valle, hizo memoria de varios datos registrados en diferentes épocas. En 1888 había 503 habitantes y 135 edificios, para 1900 se había producido una leve disminución al haber 458 habitantes con 128 edificios. La población se recuperaría lentamente entre 1910 (515 habitantes) y 1920 (530 habitantes). Cuando Altadill publicó su trabajo en la *Geografía del País Vasco-Navarro* las cifras del valle de Gulina pueblo por pueblo eran las siguientes:

LUGAR	EDIFICIOS	HABITANTES	PARROQUIA
AGINAGA	14	73	San Pedro
ZIA	24	111	San Miguel
GULINA	10	103	San Pedro
LARUNBE	32	135	San Vicente
SARASATE	16	62	San Esteban
ORAIENT + LARRAINTZIZ	7	20	San Martín
ERMITAS DE IJURIETA Y TRINIDAD DE ERGA	4	10	San Esteban y la Santísima Trinidad
ERMITAS DE AN GREGORIO Y SAN MARCOS	2	-	San Gregorio y San Marcos
DISEMINADOS POR EL TÉRMINO MUNICIPAL	20	5	-
LAS VENTAS VIEJAS	3	20	-
TOTAL	132	539	-



Plano de Larunbe, Larraintziz y Oraien incluido en el libro de Altadill, J., *Geografía del País Vasco-Navarro I*. 1910. Alberto Martín, Barcelona, c. 1919, p. 179.

Por aquel entonces el valle de Gulina contaba con tres escuelas «incompletas», cuatro sacerdotes para el servicio religioso, una fuente mineral sulfurosa, alguacil y guarda de montes, careciendo de industria de importancia⁸¹. En cuanto a Larunbe, Altadill describe a la localidad y sus términos de la siguiente manera:

Larumbe: lugar el más oriental del valle, á 15 kilómetros de Pamplona por carretera, más dos y medio por camino vecinal á través del alto de las Tres Mugas, al O. del monte Arburu ó por otro camino que parte de Sarasate frente al monte La Vizcaya; hay también caminos desde Aizcorbe, Aristregui, Osacar, Muzquiz, Cía y Venta de Gulina. Ya tenemos dicho que con Orayen y Larrainciz constituyen un concejo, pero afecto al ayuntamiento del valle; no está de más hacer notar que Larumbe es el poblado más numeroso de este municipio. La vega, comprendida entre Gulina, Orayen, Larumbe y Sarasate, es bellísima y muy fértil; sus productos son valiosos, pero la salida de éstos es costosa, porque los muchos pueblos carecen de carretera en el triángulo Ainzoin-Aizcorbe-Aróstegui, no disponen de buenos caminos que den una facilidad relativa siquiera al tráfico. La posición de Larumbe es en una empinada ladera, orientada al S., dominando dicha vega, alternando las casas con los huertos y eras; cruzado el pueblo, prosigue la subida acentuada para llegar á la magnífica iglesia parroquial, verdadero tesoro arqueológico del valle, desconocido en Navarra por la efectiva dificultad que hay para visitar

⁸¹ Altadill, J., op. cit., c. 1919, II, pp. 178-179.

el preciado monumento; muy cercano, al N., se halla el cementerio y al E. la casa del párroco, huerto y dependencias anexas. Tangente al pueblo pasa una regata de curso constante que procede del puerto de San Bartolomé, al E., y forma, al dar vista á este poblado, una pintoresca cascada de ocho a diez metros de altura, de donde se tomas las aguas para uso del vecindario, marchando las sobrantes á incorporarse al río Gulina y pasar por bajo del viaducto del mismo nombre. En el término hay una ermita titulada de San Gregorio.

Hay en Larumbe una gran casa-palacio de Cabo de Armería, en cuyo frente campea el escudo de los Larumbe con la fecha 1561, muy bien labrado y conservado, cuartelado de lobos y barras⁸².

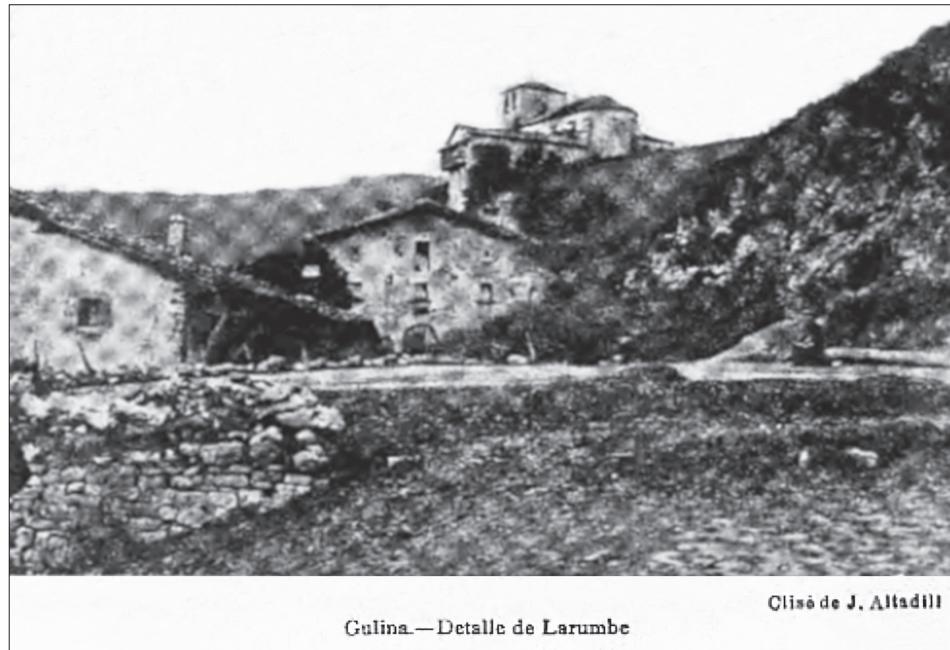


Imagen de Larunbe incluida en el libro de Altadill, J., Geografía del País Vasco-Navarro II. 1910.

© Alberto Martín, Barcelona, c. 1919, pp. 180 y 183.

⁸² Altadill, J., *Idem*, pp. 182-186.



07

Doneztebe,
un monasterio en
la cima de Arriaundi

MONASTERIOS NAVARROS «HERMANOS» DE SAN ESTEBAN DE LARUNBE

El fallecimiento de Almanzor en el año 1002 supuso para los reinos cristianos del norte una oportunidad para recuperarse de las desastrosas décadas anteriores. En el caso del reino de Pamplona, su contracción había sido más militar que territorial, a pesar de que habían sido incendiados lugares del reino tan emblemáticos como Pamplona, San Millán de la Cogolla o San Salvador de Leire. Sin embargo, una vez desaparecido el gran caudillo musulmán la monarquía pamplonesa comenzó un potente crecimiento en todos los sentidos.

Los reyes de Pamplona Sancho Garcés III el Mayor (1004-1035) y García Sánchez III el de Nájera (1035-1054) llevaron al reino de Pamplona a su momento de mayor esplendor. El primero de todos ellos se dedicó a reconstruir el reino (volver a levantar Leire, San Millán, etc.), mientras que su hijo promovió nuevas construcciones monásticas y religiosas cuya misión, además de difundir la fe, fue la de administrar el territorio circundante y obtener de él los mejores resultados económicos y agrícolas. Dentro de esa política de nuevas construcciones tal vez entró el proyecto de construir una instalación monástica en lo alto de la cumbre de Arriaundi, aunque no tenemos datos documentales precisos que lo corroboren. Pese a ello, se debe tener en cuenta que fue un período de importancia constructiva el que se dio durante el reinado de Sancho Garcés IV el de Peñalén (1054-1076) y el de su sucesor Sancho Ramírez I de Aragón y Pamplona (1076-1094), quien fue además el introductor en Navarra de las reformas cluniacense y gregoriana.

El hecho de que los monasterios fuesen construidos gracias a una autoridad secular (en este caso el rey de Pamplona) era algo habitual en las primeras centurias de la Edad Media. A decir verdad, esta tradición que permitía que personas privadas construyesen iglesias con sus recursos económicos provenía ya de tiempos tardoimperiales (siglos III-IV d. C.) y fue algo muy habitual hasta que Roma consiguió frenar este tipo de iniciativas. Que el rey construyese iglesias o monasterios atendía a varias razones. En primer lugar, se asentaba en un territorio una comunidad capacitada y con los conocimientos suficientes como para obtener buenos resultados productivos de las tierras circundantes. En segundo, se generaba un centro religioso al que se dotaba con haciendas y bienes, y que servía además de núcleo aglutinador para los habitantes de la zona. En tercero, la fidelidad de estos monasterios o iglesias a la monarquía los convertía también en verdaderos escudos morales frente a las pretensiones territoriales de otros soberanos. En cuarto y último, pero tal vez uno de los más importantes, el promotor de la construcción de iglesias y monasterios (en este caso la monarquía pamplonesa) podía mantener la propiedad sobre dichas construcciones y estos

se convertían entonces en un elemento más de su patrimonio pudiendo elegir a su abad y controlar su economía⁸³.

A lo largo del siglo XI se dio lo que algún autor ha venido a denominar como «fervor monástico», una verdadera revolución constructiva que vio aparecer infinidad de monasterios y monasteriolos (edificaciones más humildes y con un menor número de cenobitas) sufragados en su mayor parte por la monarquía pamplonesa, nobles o instituciones monásticas de importancia (Leire, Irache, etc.)⁸⁴. Lamentablemente, en estos siglos cruciales del X y XI no hay documento alguno que nos permita conocer el posible origen de la construcción de San Esteban de Larunbe, la intención con la que se erigió y tampoco quién pudo ser la persona o institución que decidió financiar el proyecto. La posterior donación, aunque dudosa, en tiempos de Alfonso I el Batallador daría a entender que el monasterio de Larunbe fue una construcción promovida por la monarquía y, por lo tanto, una propiedad más de la corona.

En realidad, la zona donde se construyó es una posición estratégica de primer nivel. Arriaundi es lo que se denomina como un «monte oculto», es una cumbre que no llama la atención a quien pasa a su lado, ya que queda disimulada entre las diferentes cimas circunvecinas. Sin embargo, desde ella se controla todo el corredor del río Arakil (desde Ziordia hasta Irurtzun) y se continúa con la vista hasta la Cuenca de Pamplona. Es un lugar que fue utilizado desde épocas antiguas y más todavía durante el período romano, ya que desde aquí se podía vigilar con absoluta nitidez la parte correspondiente de la verdadera autopista de época imperial: la vía Astúrica-Burdigala (Astorga-Burdeos).

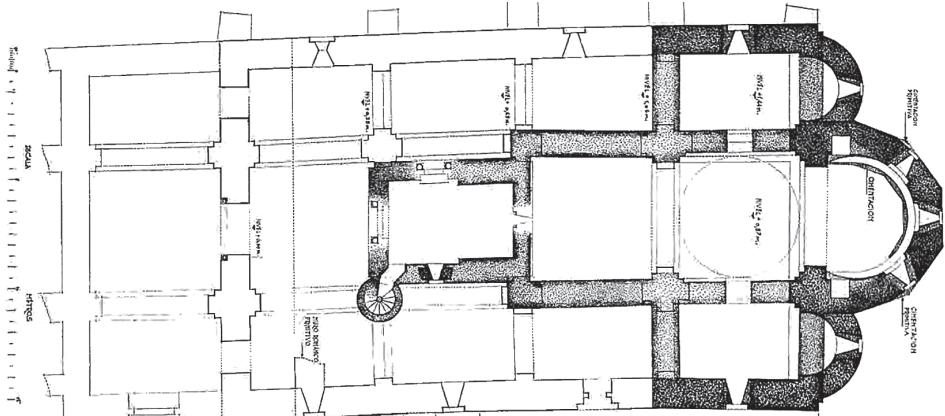
Fueron unos cuantos los templos erigidos en el reino de Pamplona durante esta etapa de la historia (siglos XI-XII), algunos de ellos, por cierto, emblemáticos (Leire, Iratxe, Nájera, etc.). Los diferentes espacios del reino tuvieron su fase constructiva con sus características propias, de modo que para el caso de Larunbe se ha tratado de mostrar las similitudes o parecidos de este monasterio con aquellos que se han conservado en sus proximidades o que estuvieron vinculados a un posible proyecto conjunto de la monarquía pamplonesa. La cronología de los mismos y su evolución constructiva, tal vez puedan darnos pistas sobre el momento en el que se edificaron las construcciones encontradas en la cumbre de San Gregorio o Arriaundi.

⁸³ Jimeno Aranguren, R., *Terras a suis reperitur semper esse possessas. La Iglesia en Tierra Estella en la Edad Media*. Lamiñarra, Pamplona, 2007, p. 42.

⁸⁴ Durán Gudiol, A., "Monasterios y monasteriolos en los obispados de Pamplona y Aragón en el siglo XI", *Revista Príncipe de Viana* 193, 1991, p. 75.

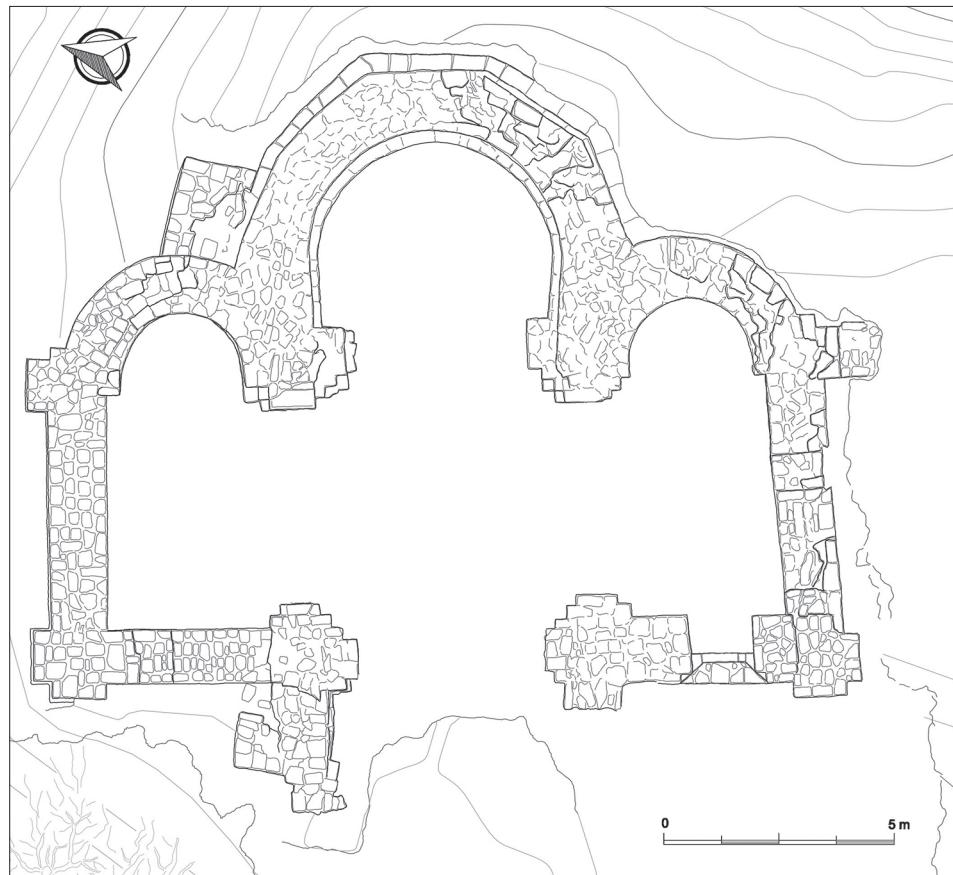
- SAN MIGUEL DE ARALAR. Por proximidad geográfica (situado en el monte Artxueta) y su conexión visual podrían buscarse fácilmente similitudes cronológicas y arquitectónicas con este santuario. La consagración del templo fue en 1074, siendo el rey Sancho Garcés IV y su esposa Placencia los encargados de dotarlo con un buen número de bienes. En realidad, dicha consagración se hizo para el edificio románico que se puede observar en buena medida en la actualidad y que se acababa de construir. Bajo sus muros se encontró un edificio anterior, muy posiblemente del siglo IX, que debió de ser el verdadero origen de la construcción. En 1141 volvió a ser dedicado y se realizaron nuevas obras en torno al edificio patrocinadas por el soberano García Ramírez el Restaurador (1134-1150).

Los elementos esenciales (notablemente similares en este caso a San Esteban de Larunbe, incluidas las medidas) constaban de un ábside poligonal en su cara externa, ultrasemicircular en el interior, y una única nave que solía verse asociada en la siguiente fase constructiva a dos espacios laterales que culminaban sus cabeceras respectivas con sendos ábsides⁸⁵.



Fases constructivas de San Miguel de Aralar (siglos IX-XII) según Uranga, J., Íñiguez, F., Arte medieval navarro. 1. Arte prerrománico. Aranzadi, Pamplona, 1971, p. 54.

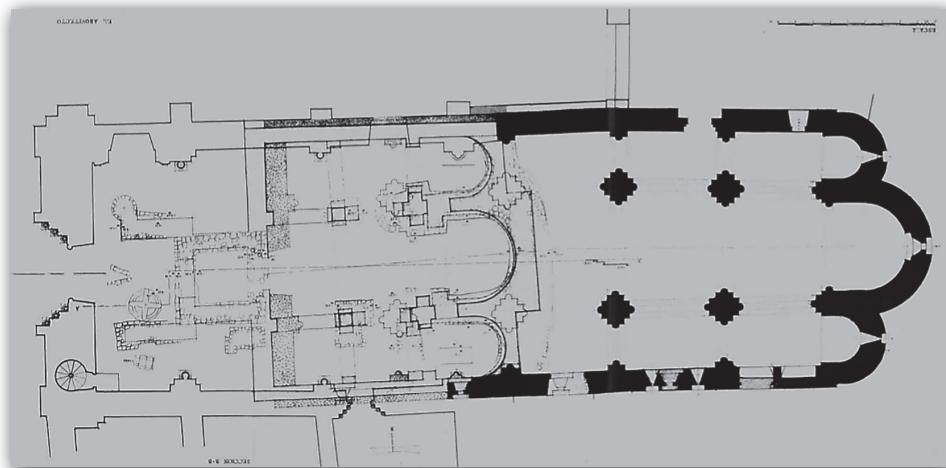
⁸⁵ Uranga, J., Íñiguez, F., Arte medieval navarro. 1. Arte prerrománico. Aranzadi, Pamplona, 1971, p. 77.



Planta del monasterio de Doneztebe de Larunbe. © 2021. E. Alonso Aranzadi.

- SAN SALVADOR DE LEIRE. Posiblemente ya existía un establecimiento religioso en el siglo IX. La carta escrita por san Eulogio de Córdoba en el año 851 nos refiere su visita en el 848 a dicho centro monástico que, al parecer, ya contaba con cierto prestigio y una biblioteca de importancia en la que incluso encontró una vida de Mahoma. Estamos, por lo tanto, ante una situación bastante parecida a la de San Miguel de Aralar y cabe suponer que el edificio románico se construyó sobre uno anterior. De igual manera, la primera dedicación oficial fue en 1057, a la que arquitectónicamente hablando corresponde tanto la cabecera del edificio (la que se puede ver en la actualidad) como el tramo inicial de las naves y la cripta. En el año 1098 se llevó a cabo una nueva consagración tras las nuevas obras constructivas financiadas otra vez por la monarquía pamplonesa⁸⁶.

⁸⁶ Íñiguez Almech, F., "El monasterio de San Salvador de Leyre", Revista Príncipe de Viana 104-105, 1966, p. 189-220.



Plano de Leire. Los restos anteriores al año 1000 son los menos resaltados.
Íñiguez Almech, F., "El monasterio de San Salvador de Leyre", Revista Príncipe de Viana 104-105, 1966, p. 189-220.

Otros monasterios de importancia nacidos al calor de la iniciativa regia fueron Santa María la Real de Iratxe, que como en los casos anteriores se tiene noticia de algún tipo de construcción de entre los siglos VIII y IX⁸⁷. A mediados del siglo XI, reinando García III el de Nájera y su hijo Sancho IV el de Peñalén, recibió un buen número de donaciones que permitieron el medro de esta institución situada en el estratégico camino entre Pamplona y La Rioja. Pese a lo antiguo de su origen, las constantes reformas que sufrían este tipo de edificios han camuflado buena parte de la obra románica, por lo que en la actualidad lo que se puede observar es una iglesia del siglo XII. Las últimas excavaciones realizadas en Irache han conseguido localizar parte del edificio inicial y la lauda sepulcral del que supuestamente fuera primer abad del monasterio.

Otro ejemplo de este tipo de construcciones cuyas fechas deben rondar el momento del «nacimiento» de Doneztebe de Larunbe es Santa María la Real de Nájera, cuyo edificio principal fue consagrado en 1052 y cuya construcción fue posible gracias, de nuevo, a la intervención del soberano de Pamplona García Sánchez III (1035-1054). También podrían mencionarse otros centros religiosos cuyas dedicaciones oficiales transcurrieron en el siglo XII en paralelo a lo que sucedía en Arriaundi, como el monasterio de La Oliva (1145) o el de Santa María de Irantz (1176). Todos estos ejemplos nos deben servir para reconocer el potente momento constructivo que se vivió en el reino de Pamplona durante estas dos centurias (siglos XI y XII) y la intensa labor de promoción llevada a cabo por la monarquía pamplonesa. ¿Estuvo el monasterio de Larunbe circunscrito dentro de

⁸⁷ Durán Gudiol, A., op. cit., 1991, p. 70.

este proyecto constructivo promovido por la monarquía pamplonesa? Se puede sospechar, pero lo cierto es que los documentos aportan muy pocas luces en torno a esta cuestión.

UN ÚNICO DOCUMENTO PARA EL MONASTERIO DE SAN ESTEBAN

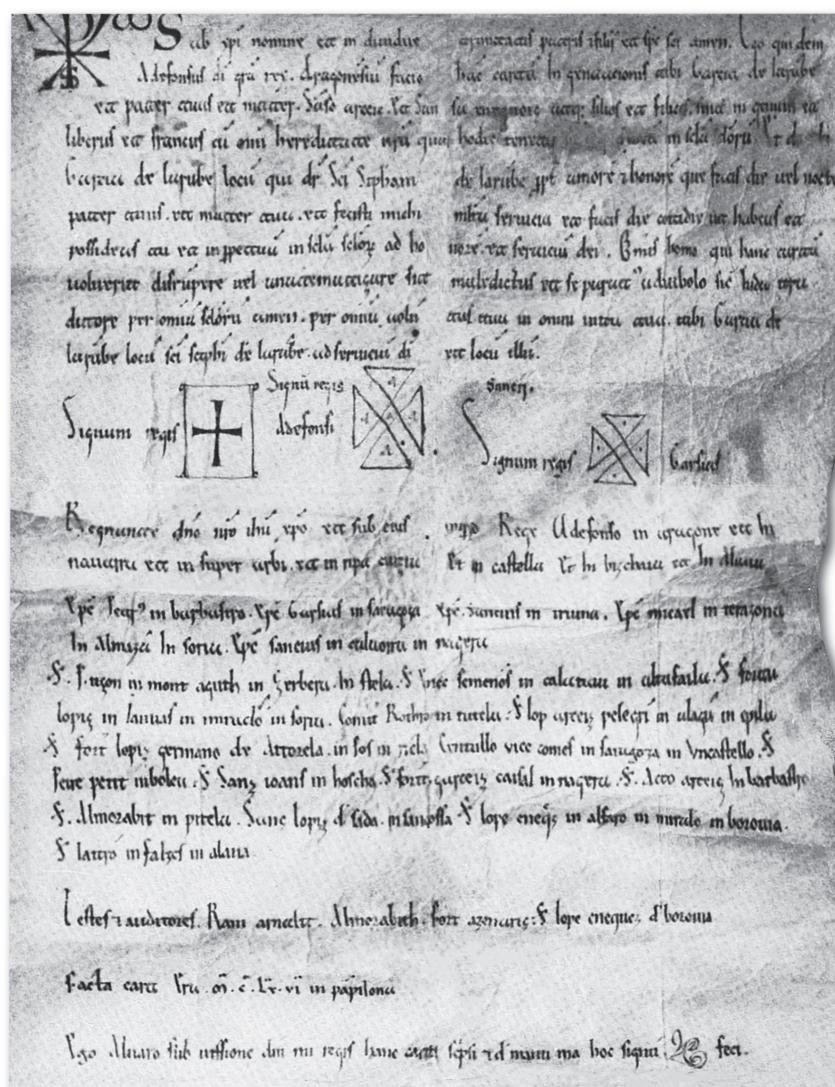
En torno a la historia del monasterio de San Esteban de Larunbe solamente poseemos un documento fechado en 1128. La referencia es clara y directa. Sin embargo, hay partes del texto que generan ciertas dudas en torno a su origen y autenticidad. Que el pergamino no sea auténtico tampoco elimina la veracidad de la existencia de un monasterio en Arriaundi, porque precisamente este tipo de elementos conocidos por la gente eran los que solían incluirse en los documentos falsos para así conseguir cierto aire de veracidad.

Todo parece indicar que el documento no es el original, sino una copia confirmatoria, puesto que en el mismo se localizan dos ratificaciones realizadas en tiempos de García Ramírez el Restaurador (1134-1150) y Sancho Garcés VI el Sabio (1150-1194). El hecho de que estos dos soberanos firmasen con su signo regio nos da a entender que el documento pasó por auténtico durante todo este período y que, tal vez, el problema resida simplemente en que el copista se tuvo que enfrentar a un documento deteriorado y copió lo que bienamente pudo o que, simplemente, no hizo un trabajo del todo correcto. Varios expertos en paleografía trabajaron en su día este pergamino. Por un lado, José Goñi Gaztambide, archivero en su día de la catedral de Pamplona, lo consideró como un documento original y carente, por lo tanto, de problemática alguna⁸⁸. Sin embargo, José Ángel Lema fue mucho más crítico en su publicación sobre la colección documental de Alfonso el Batallador al considerarlo una mera falsificación –ya se ha advertido que el hecho de que el documento esté falsificado no implica que los elementos utilizados en él sean falsos-. El investigador de la Universidad del País Vasco sustentó sus dudas sobre los siguientes razonamientos:

El documento presenta graves irregularidades diplomáticas. La exposición aparece situada después del dispositivo. Este último, en la parte correspondiente a la donación del lugar de San Esteban sorprende por lo escueto, faltando menciones a los bienes y derechos anejos a lo donado, que suelen ser muy frecuentes en este tipo de cartas. También es extraña la fórmula final de corroboración genérica en el primer cuerpo (desde "per omnia uoluntas tua" al final del párrafo). En cambio, se echan a faltar fórmulas muy típicas de la documentación alfonsina: "placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate...", "hoc donatiuum sicut superius es scriptum, dono et concedo...", etc. La cláusula del "regnante", que alude a Alfonso I como soberano en "Navarra" y "Bizchavia" resulta, por lo menos, sospechosa. A ello

⁸⁸ Goñi Gaztambide, J., Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona (829-1243). Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1965, núm. 151, p. 37.

se suma la inclusión de la data tras los tenentes y testigos, la suscripción por un escribano totalmente desconocido en la diplomática real y lo torpe, en general, de la redacción. El único elemento fidedigno podría ser la lista de obispos y tenentes, que atendiendo a su cronología quizás se tomase de algún documento datado entre 1130 y 1133⁸⁹.



1128. Documento de la donación de Sancti Stephani de Larunbe por parte de Alfonso I el Batallador. © Mateu Ibáñez, J., Mateu Ibáñez, M. D., Colectánea paleográfica de la corona de Aragón. Universidad de Barcelona, Barcelona, 1991, lámina 49.

⁸⁹ Lema Pueyo, J. A., op. cit., 1990, núm. 204, pp. 300-302.

La tercera persona que estudió el documento fue Josefina Mateu Ibáñez en su *Colectánea Paleográfica de la Corona de Aragón* (1991), quien no trata directamente la cuestión de la falsificación del documento. Para esta investigadora el documento es una copia realizada con la típica escritura románica del reino de Pamplona, pese a que la estructura del texto no está ordenada según las convenciones diplomáticas habituales en esta época⁹⁰.

En cuanto al contenido del documento siempre se ha interpretado su primera parte como un enfranquecimiento e ingenuación de bienes (exención de pagar pechas o impuestos, ser juzgados por la Cort del rey, tener derecho a construir molinos, etc.) a favor de las posesiones de García de Larunbe. El primer punto tiene cierta importancia, porque descubrimos aquí a un personaje del que lamentablemente no tenemos más datos. Está claro que García de Larunbe debió ser un infanzón o hidalgo de la Cuenca de Pamplona, su propio apellido nos refiere a la toponimia de la villa, que había colaborado con Alfonso el Batallador (1104-1134) en muchas ocasiones y le había sido fiel en todo momento («et fecisti michi multa seruicia et facis die cotidie»). En el documento también aparecen citados como beneficiarios de la ingenuación el padre y la madre del noble pamplonés (Sancho Garcés y Sancha Enecoiz), así como sus herederos («et pater tuus et mater, Sanso Arceiç et Sansa Enequoiz, atque filios et filias sint ingenuus et liberus et francus cum omni hereditate uestra qua hodie tenetis sicut [cor]us meum in secula seculorum»).

Sin embargo, lo más interesante del documento aparece tras la ingenuación de García de Larunbe. Alfonso I el Batallador entregó en 1128 al infanzón pamplonés el lugar o *locum* de San Esteban de Larunbe. El texto refiere en dos ocasiones a dicho lugar o espacio propiedad del monarca, sin definir exactamente a qué se está haciendo mención. De inicio, el término *locum* parece que nos conduce a suponer que se trataba de un lugar sin una delimitación clara de lo que era o había sido. Podía hacer referencia tanto a un terreno como, siendo más laxos en la interpretación, a una iglesia, un monasterio o, incluso, una villa. Sin embargo, puede considerarse que de haber sido una villa o lugar poblado el texto habría sido más explícito. Eso sin olvidar que de haber sido un pueblo de realengo la pecha a pagar habría pasado de una manera u otra al noble que recibía tal donación, incluso en el caso de que dicho pueblo hubiese estado deshabitado.

En ambos casos el texto es explícito: «*locum qui dicitur Sancti Stephani de Larunbe*» y «*locum Sancti Stephani de Larunbe*». Por fortuna, contamos con suficientes pruebas documentales de siglos posteriores –a las queharemos

⁹⁰ Mateu Ibáñez, J., Mateu Ibáñez, M. D., Colectánea paleográfica de la corona de Aragón. Universidad de Barcelona, Barcelona, 1991, pp. 532-535.



Detalle del documento donde se cita en dos ocasiones a San Esteban de Larunbe.

© Mateu Ibars, J., Mateu Ibars, M. D., Colección paleográfica de la corona de Aragón. Universidad de Barcelona, Barcelona, 1991, lámina 49.

referencia en los siguientes capítulos– que nos permiten afirmar que el *locum* al que se hace referencia en el documento de Alfonso I el Batallador es, en realidad, el monasterio de San Esteban de Larunbe. Un centro cenobítico que para el momento de la donación muy posiblemente ya sufría una profunda decadencia o había sido abandonado por los monjes que lo habitaban. Incluso, puede especularse –cuestión esta que confirmarán o desmentirán las excavaciones arqueológicas– que la obra fue abandonada en alguna de las fases constructivas por un motivo desconocido o, simplemente, que el edificio sufrió algún tipo de fallo arquitectónico que obligó a abandonar el monasterio.

Ya fuese una razón u otra, la conclusión es la de que, como ya se ha dicho, el monasterio de «San Esteban de Larunbe» (así se denomina en la documentación) al que se hace referencia fue propiedad de la monarquía pamplonesa. Este último punto nos lo confirma el hecho de que fuese el rey de Aragón-Pamplona, Alfonso I el Batallador (1104-1134), quien donase a García de Larunbe los restos o edificios que quedaban en la cumbre de Arriaundi. Si la cesión fue gratuita no se debió a la graciosa generosidad del soberano, ya que habitualmente los reyes no donaban los mejores y más productivos centros monásticos de su propiedad, (en caso de hacerlo era a cambio de alguna otra propiedad de importancia o de algún bien de valor similar). Si Alfonso I el Batallador entregó a cambio de nada lo que quedaba de San Esteban de Larunbe era porque carecía de atractivo económico para él y, por lo tanto, podía cederlo sin problema.

Mención aparte merece una cuestión que hasta ahora no se había tenido nunca en cuenta. El Fuero General fue la máxima expresión de la identidad política del que fuera reino independiente de Navarra. Se trataba de una «constitución» en toda regla cuya misión era la de delimitar el poder del soberano y establecer las normas de convivencia entre los ciudadanos navarros. Su redacción debió de comenzar hacia 1238, una vez coronado Teobaldo I de Champaña –a quien se le impuso que debía jurar las normas constitucionales del país para poder ser

reconocido como rey de Navarra–, pero las copias que del mismo conocemos son mucho más tardías y, sobre todo, contienen un buen número de variantes en su articulado. Los diferentes códices existentes del Fuero General fueron agrupados en series (A, B y C) por Juan F. Utrilla en 1987. Sobre la serie o versión A este autor decía lo siguiente:

La versión A, representada por los manuscritos que denominamos como M3, M4 y P65, presenta una redacción arcaica, en la que los capítulos se presentan completamente desordenados, sin ordenación ni estructuración aparente alguna. Representa un primer intento de lograr la compilación, acumulando de forma desordenada una serie de materiales jurídicos de distintas procedencias⁹¹.

Según este especialista, en la serie A quedaron agrupados los manuscritos más antiguos del Fuero General de Navarra, a excepción del manuscrito 0.31 de la Real Academia de la Historia que, por desgracia, nada refiere sobre el tema que vamos a tratar a continuación. Dentro de esta versión, el más arcaico de los manuscritos es el conocido como M3 –el original se encuentra en la Biblioteca Nacional de España con la referencia MS S/17653–, el cual ha sido datado entre 1301 y 1310⁹². Dentro del articulado de este códice M3 aparece un apartado que especifica cuánto se debía pagar por «fossadera» –un impuesto ya citado con finalidad catastral– dependiendo de la localidad o la zona. La norma estipulaba, por ejemplo, que los villanos de Orkoien debían pagar de «fossadera» varios cahíces de trigo, avena, senda *cocas* de vino y 6 robos de avena. En el caso de la Cuenca de Pamplona el régimen impositivo era diferente, pero lo que interesa en este caso es que en el Fuero General se establecía y delimitaba el espacio que correspondía a esa entidad tanto geográfica como administrativa denominada como «Cuenca de Pamplona»:

Dizir uos hemos quoal es la Cuenca de Pomplona: de San Martin d'Aspa a Yruleguy, en Errenega la puent de Blascoayn, Osquitat, Eçcauart, esti comeyo es la Cuenca de Pomplona; de Osquitat ena suso, **de Sant Esteuan, de Larumbe** ena suso, Marquelayn, Anoçiar, de aquestos sobreopnados logares ena suso, en todas las montaynas deuen XII. buyes por homicidio⁹³.

Entre los nombres reconocibles que servían de muga para el pago del citado impuesto se encuentran el castillo de Irulegi, Oskia, el puente de Belaskoain, etc.

⁹¹ Utrilla Utrilla, J. F., El Fuero General de Navarra, I y II. Ediciones y Libros, Pamplona, 2003, p. 13.

⁹² <http://www.hispanicseminary.org/t&c/fgn/index-es.htm>

⁹³ Utrilla Utrilla, J. F., El Fuero General de Navarra estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B). Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1987, pp. 351-352 (Título 401, Fossadera).

Sin embargo, en los límites septentrionales del espacio delimitado a continuación –a partir de donde se debía pagar determinada cantidad por los homicidios– aparecen un par de topónimos que llaman notablemente la atención y que han sido destacados en negrita: San Esteban y Larunbe. En este caso, debe decirse que la coma existente entre ambos términos es arbitraria, ya que fue colocada por el transcriptor al entender que se trataba de dos poblaciones o lugares diferentes –casi con toda seguridad Utrilla y otros con anterioridad dedujeron que se estaba haciendo referencia al valle de San Esteban de Juslapeña y Larunbe–, pero a nuestro entender se trata de un único topónimo: San Esteban de Larunbe. En realidad, cuando se redactaron las versiones más modernas del Fuero General ya no había casi memoria del monasterio aparecido en la cumbre de Arriaundi y los propios autores actuales que publicaron el Fuero General desconocían su existencia. Ahora, con su descubrimiento, todo cambia.

El mero hecho de que se utilice detrás de Oskia la acepción «ena suso» y a continuación se sitúen los dos términos «de Sant Esteuan, de Larumbe» para acabar con otro «ena suso» –sin seguir con ello una disposición lógica–, no tiene porqué significar nada definitivo, pero al menos sí que resulta llamativo. Mayor peso puede tener el hecho de que resultaría inútil citar dos topónimos tan próximos para delimitar la zona nor-occidental de la Cuenca de Pamplona. ¿Cuál sería el sentido de incluir San Esteban de Juslapeña y después Larunbe si son dos espacios que están contiguos? De la misma manera, ¿qué sentido tendría citar a San Esteban de Juslapeña antes que Larunbe si, por lo que aparece en el texto, se estaba especificando un espacio geográfico delimitado de oeste a este (Oskia, San Esteban de Juslapeña, Larunbe, Markalain, Anotzibar)? ¿Para qué nombrar a San Esteban de Juslapeña si tras Larunbe, se cita a un pueblo precisamente de dicho valle (Markalain)? ¿Qué sentido tendría hacer un listado de poblaciones o lugares determinados que pudiesen servir de mojón o punto concreto e incluir algo tan genérico como es un valle?

Todas estas preguntas quedan resueltas si se elimina la coma situada en su día por los editores del texto. Por todo ello, mucho más sentido tendría que la referencia, una vez descubierta la existencia del monasterio medieval, quedase de la siguiente manera: «de Osquiat ena suso, de Sant Esteuan de Larumbe ena suso». El antiguo monasterio quedaría, así como mojón, baliza o punto límite de la Cuenca de Pamplona. Un punto muy determinado, no genérico como un valle, y que con toda seguridad todavía mantenía su influencia, al menos toponímica, dentro de la memoria de la administración del reino.

Por desgracia, algunas versiones del Fuero General no contienen esta denominación –la más antigua de todas ellas, por ejemplo–, de tal manera que resulta muy complicado confirmar al cien por cien lo dicho. En el caso de la serie B

y algunos códices de la A, la referencia que se hace es a San Esteban de Juslapeña⁹⁴, pero todo daría a entender que el topónimo de San Esteban de Larunbe ya era desconocido para los redactores de estas versiones tardías. Cabe deducir que los copistas del códice interpretaron que ese San Esteban, del que desconocían el origen real, debía de ser San Esteban de Juslapeña, ya que era el topónimo que por aquel entonces se conocía en los ámbitos de la administración del reino. En cuanto a los códices del Fuero General conservados en el AGN y el de la catedral de Pamplona, el propio Utrilla reconoce que son compilaciones basadas directamente en las versiones propias de la serie A, aunque más organizadas y sistematizadas. Como consecuencia, todos ellos anotan claramente, aunque ya en un apartado específico sobre los homicidios y separado del impuesto de la «fossadera», que por encima de Oskia, San Esteban de Larunbe, Markalain y Anotzibar se debía pagar un total de 12 bueyes:

Quanto deuen por homicidio dar de Osquiat arriba et qui deue dar mesuras de pan et de vino.

De Osquiat en asuso, **de Sant Esteuan de Larumbe** en asuso, Marquelain, Annociuar de aquestos sobre nombrados logares en asuso en todas las montaynnas deuen XII. buyes por homicidio⁹⁵.

El hecho de que exista la posibilidad de que el monasterio de San Esteban de Larunbe sirviese todavía a mediados del siglo XIII como un hito o referencia geográfica para delimitar un espacio tan determinado como era la Cuenca de Pamplona, viene a demostrar que dentro del patrimonio inmaterial del reino todavía se conservaba la memoria de aquel espacio que en algún momento de nuestra historia tuvo una importancia notable.

LA INFLUENCIA DE UN MONASTERIO ALTOMEDIEVAL

La carencia significativa de documentos coetáneos relativos al monasterio de San Esteban nos obliga a revisar la posible influencia que pudo tener en su

⁹⁴ <http://www.hispanicseminary.org/t&c/fgn/index-es.htm>. Esta página web presenta los diferentes códices del Fuero General de Navarra preparados por Francisco Gago Jover y Franklin Waltman.

⁹⁵ <http://www.hispanicseminary.org/t&c/fgn/index-es.htm>. Versión C del Fuero del AGN que los autores denominan como A-2 y fechado entre 1301 y 1400. El códice del AGN de la versión C denominado como A-3 y fechado hacia 1330 mantiene una estructura similar a la presentada. En cuanto al códice del AGN de la versión C denominado como A-1 (fechado hacia 1330-1400), fue publicado por Utrilla en 2003 con la denominación C-1 y adaptando el texto al castellano de nuestros días. En este caso, el códice sigue la tradición de los dos anteriores. Sin embargo, Utrilla interpretó en su adaptación que los topónimos eran San Esteban de Juslapeña y Larunbe (Utrilla Utrilla, op. cit., 2003, núm. 372, pp. 87-88). Tal vez este topónimo (San Esteban de Larunbe) pudiera servir de baliza para conocer el orden de antigüedad de los diferentes códices del Fuero General de Navarra.

entorno la existencia de un monasterio o entidad religiosa de esta importancia. Este tipo de construcciones solían dejar «huellas» en la memoria de las localidades próximas –la existencia de un par de ermitas en la cumbre de Arriaundi durante los siglos XVI y XVII, sobre las que se hablará más adelante, es el vivo ejemplo– y en el caso de San Esteban de Larunbe existe la posibilidad de que su influencia fuese más notable de lo que en un principio pudiera parecerse.

De inicio, el monte sobre el que se asienta la construcción recibe el nombre de Arriaundi (Peña Grande en euskara), pero las referencias y denominaciones de los siglos XVIII y XIX se formularon solamente sobre la existencia de una ermita moderna (San Gregorio) que ocultó durante mucho tiempo la verdadera denominación topográfica de la zona eclipsado por la ermita moderna⁹⁶. El valle contiguo a Arriaundi en su zona occidental se denomina «valle de Juslapeña», una designación realmente curiosa, tal y como resaltó en su día Mikel Belasko:

El nombre es extrañísimo tratándose de un valle vascófono hasta este siglo. Parece un claro ejemplo de topónimo no creado por los lugareños sino por la administración. El nombre vasco (*Txulapain*) es adaptación del nombre a la fonética vasca. Los del valle de Gulina llamaban a los naturales de Juslapeña *chulapaindarras*⁹⁷.

Las aseveraciones de Belasko son muy acertadas, aunque con la aparición del monasterio sobre Arriaundi, matizables. La existencia de un centro religioso dedicado a San Esteban en la cumbre del monte puede ser precisamente el «elemento distorsionador» de la toponimia completamente vasca de esta zona y no tanto una cuestión de la administración real. El peso religioso, administrativo e incluso político dentro de la zona de una institución monástica promocionada por la monarquía pamplonesa debió ser muy potente, llegando a cambiar la denominación del lugar en el que se encontraba situado su edificio y los espacios circundantes. La lengua utilizada por los monjes para su vida religiosa, administrativa y oficial sería el latín medieval (el euskera serviría para relacionarse con los vecinos y en la vida diaria), de ahí se explica la denominación latina del monasterio en un espacio completamente vascófono. La desaparición del centro cenobítico en un momento que no conocemos, aunque anterior a 1128, fecha de la donación de Alfonso el Batallador, no implicó la pérdida de una toponimia latinizada que ya quedó dominando el valle contiguo e incluso el río de las proximidades. El hecho de que incluso se vasquizase el topónimo –Txulapain por Juslapeña– en centurias posteriores denota que la «isla latina» quedó registrada

en la memoria del vecindario, aunque adaptada a la lengua local. En este aspecto seguimos la idea ya lanzada en su día por el historiador Roldán Jimeno, quien ya intuyó la presencia de un monasterio altomedieval dedicado a San Esteban:

[...] al igual que ocurría con San Juan de la Peña (Huesca) o San Salvador de Piñalva (Sorlada), la orografía constituía el elemento diferenciador del hagónimo latino. Es obvio que la toponimia de toda la zona es euskérica, pero el nombre de *Juslapeña* no sería sino el derivado romance de la forma latina que habrían acuñado los propios monjes⁹⁸.

Un latinismo como «*lus la peña*» (Juslapeña/Txulapain) permite suponer que se está haciendo referencia a algo que se situaba «bajo» la gran roca de Arriaundi. Sin embargo, hay casos en los que se tiende en exceso a recurrir al latín clásico, mientras que, en esta ocasión, tal vez debiéramos pensar que se trata de latín medieval, mucho más laxo y, en ocasiones, confuso. «*lus la peña*» (Juslapeña/Txulapain) también pudiera ser entendido como «*junto*» a la peña (*lusta la peña*), de tal manera que la referencia topográfica tendría algo más de sentido⁹⁹. A pesar de ser solamente una teoría, el término se habría contraído con el paso de los años hasta quedar como se conoce actualmente. De todas formas, tampoco esta vía termina de cerrar el problema de la denominación topográfica. Son muchas las iglesias o ermitas dedicadas en la alta Edad Media navarra a San Esteban (Deyo-Monjardín es el más notorio y famoso de los ejemplos) y, pese a su baja probabilidad, no puede descartarse del todo la existencia de alguna edificación religiosa situada en la base de la montaña que sirviese de referencia a la denominación del valle de Juslapeña.

Son el valle contiguo a la cumbre de Arriaundi/San Gregorio y su río los que aparecen con la referencia topográfica asociada a Juslapeña. También existen topónimos en euskera próximos a la cumbre que refieren a una localización vinculada con la mole rocosa que domina el lugar. El más claro es el de Aitzondo, situado en la falda del propio monte Arriaundi y dentro de los términos de Osakar. El valle de San Esteban de Juslapeña, hagónimo claramente latino, aparece también de manera tardía en la documentación medieval navarra. Eso sí, ya en sus primeras referencias en los textos oficiales lo hace en su forma latina. En 1268 en el *Libro del Rediezmo* se cita al «Ual de Sant Esteuan» con todas sus poblaciones, las cuales pagaron por dicho impuesto para la cruzada que estaba preparando Teobaldo II 12 cahíces de trigo, 3 robos de avena y 15

⁹⁶ Belasko, M., op. cit., 2000, p. 80.

⁹⁷ Belasko, M., op. cit., 1996, p. 251.

⁹⁸ Jimeno Aranguren, R., *El culto a los santos en la Cuenca de Pamplona (siglos V-XVI)*. Gobierno de Navarra. Pamplona, 2003, p. 178.

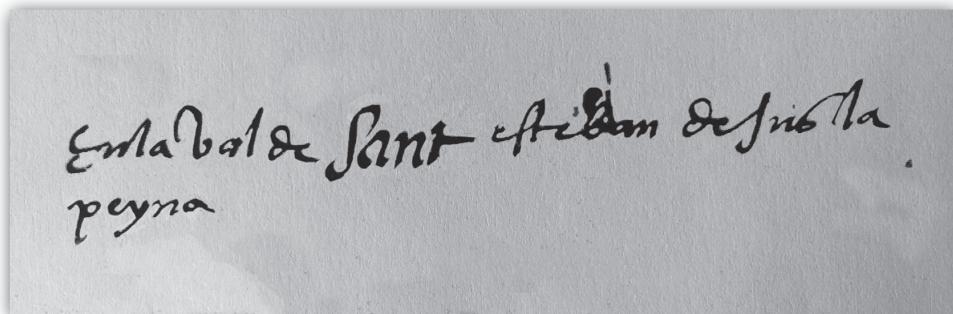
⁹⁹ Albesa Pedrola, E., «La preposición latina IUXTA un recorrido por textos peninsulares desde el siglo XI al XVI». *Estudios de Lingüística del Español* 42, pp. 222-223.

sueldos 6 dineros¹⁰⁰. En el *Libro de Fuegos* de 1366 la denominación fue mucho más explícita, «Val de Santestean de Ius la Peyna», reconociéndose la existencia de 76 casas en dicho año¹⁰¹.



1400. El valle de San Esteban de Juslapeña en el Registro de Comptos de Navarra.

AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 258, fol. 125r.



1513. Denominación del valle de San Esteban a comienzos del siglo XVI.

AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 258, fol. 125r.

Esta es una cuestión que no resulta fácil de esclarecer al cien por cien, pero el mero hecho de que todo un valle con su cauce fluvial más importante quedase vinculado a un hagiónimo plenamente latino, confirma la existencia en las proximidades de un núcleo humano asociado al mundo religioso de los primeros siglos del reino de Pamplona. Tal vez el topónimo «San Esteban de Juslapeña» tuviese su origen en el propio monasterio (el único documento medieval solamente cita a San Esteban de Larunbe) y con el paso del tiempo acabase por trasladarse al valle contiguo como consecuencia de la desaparición física del lugar originario. Esa sería la explicación más plausible a falta de más documentos que nos permitan suponer otra cosa. De esta manera, el valle de San Esteban de Juslapeña mantendría en la esencia de su denominación toponímica una referencia a lo que en su día fue el monasterio localizado en la cumbre de Arriaundi.

¹⁰⁰ Felones, R., *op. cit.*, 1982b, pp. 665-666.

¹⁰¹ AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fols. 114rA-114rB.



08

**Los siglos XVI-XIX.
Olvido, memoria
y euskara**

LOS SIGLOS XVI-XIX. OLVIDO, MEMORIA Y EUSKARA

Como ya se ha dicho con anterioridad, desconocemos por completo cuánta «vida útil» pudo tener el monasterio de San Esteban de Larunbe. Pese a las reformas constructivas que se realizaron en los siglos XVI y XVII se puede intuir las típicas fases arquitectónicas de un monasterio o iglesia del siglo XI-XII. De inicio se arrancaría con la nave central y el ábside asociado a la misma, siendo, por lo tanto, la secuencia constructiva de nor-este a sur-oeste (desde la cabecera hasta el final). Vinculados a esta nave central vendrían dos espacios laterales de forma cuadrangular que acabarían por tener sendos ábsides. Por desgracia, la situación actual del cuerpo central no nos permite reconocer si la obra fue terminada o no. La falta de extensos tramos de muro, principalmente en su lado norte y oeste, puede tener varios motivos. En primer lugar, pudo ocurrir que la obra no se finalizase debido a un fallo estructural (los pesos de carga de los muros no fueron bien calculados, el terreno cedió ante el empuje de la construcción, etc.) o, simplemente, a la falta de dinero. En segundo lugar, es seguro que los materiales pétreos existentes fueron reutilizados para la construcción de las ermitas, perdiendo con ello las líneas arquitectónicas originales.

Para la fecha de la donación realizada por Alfonso el Batallador (1128) podemos entender que el monasterio ya estaba deshabitado y carecía de los provechos económicos que podían haber resultado atractivos para la monarquía. En algún momento de la Edad Media la familia que había recibido en donación las tierras donde se situaba el monasterio desapareció, de la misma forma que lo hizo el propio edificio. El tiempo no fue misericordioso precisamente con la fábrica de un edificio del que ya se ha dicho que no sabemos si llegó a estar funcional al cien por cien o tuvo que ser abandonado por alguna circunstancia ajena a la voluntad de los constructores. La degradación debió de ser paulatina, cayendo primero las techumbres y después los muros.

Sin embargo, la historia nos demuestra que la reutilización de los espacios y materiales es una de las bases fundamentales de cualquier cultura. El monasterio derruido o semi ruinoso sirvió para que en una de sus naves naciese una ermita que siguió dedicada a San Esteban. Era algo muy habitual que allá donde había habido construcciones pétreas abandonadas (iglesias, monasterios, castillos, etc.) acabase por florecer encima de sus restos una o varias ermitas. Algo que llevó, entre otras cosas, a que la diócesis de Pamplona tuviera en 1785 un total de 1286 ermitas censadas.

Antes de la aparición de la ermita de San Esteban existe una referencia cuando menos curiosa, pero que no permite un estudio detallado por culpa del período en el que se produjo. Se trata de dos acuerdos llevados a cabo entre el conde de Lerín y la monarquía navarra. El primero está fechado en Aoiz el 17 de septiembre de 1479 y fue Magdalena de Francia, madre del rey Francisco

Febo y princesa de Viana, la encargada de negociar en plena guerra civil con el levantino Luis de Beaumont. Por aquel entonces el señor de la guerra beamontés controlaba buena parte de Navarra, especialmente la ciudad de Pamplona, por lo que la princesa Magdalena tuvo que plegarse a sus exigencias para que la guerra cesase en el reino (Treguas de Aoiz). Entre las cosas que pidió se encontraban las tenencias de los castillos de Garaño, Irulegi y la «Peina de Bullina»¹⁰²:

Item, queremos e nos place que las tenencias de Viana, castillos de Garañon, Urulegui et Peina de Bullina le queden al dicho conde de Lerin faciendo aquella seguridad que los otros del reyno facen et prometemos de non se las quitar sin causa justa¹⁰³.

Eso mismo somos contentos queremos et nos place que al dicho conde de Lexin le queden las tenencias de Biana Castillos de Gaxainon, Yrulegui, Peyna de Bullina faciendo aquella seguridat que los otros del Reynos facen.

La «Peyna de Bullina» en un proceso del siglo XV. AGN, Tribunales Reales, núm. 149.342, fol. 94v.

No se tiene constancia alguna de la existencia de un recinto defensivo en lo alto de Arriaundi/San Gregorio, pero eso no significa que no pudiese haber existido una fortaleza «efímera» construida precariamente en tiempos del usurpador Juan II (1425-1479), justo cuando daba comienzo el enfrentamiento con su hijo Carlos, príncipe de Viana. Su construcción resultaría lógica dada la estratégica posición de la misma (materiales en la cumbre había de sobra gracias a la ruina del monasterio de San Esteban), a lo que habría que añadir que las exigencias del conde de Lerín se centraban claramente en su intención de controlar los accesos

¹⁰² AGN, Reino, Guerra, Leg. 1, núm. 13, fol. 7r.

¹⁰³ AGN, Reino, Guerra, leg. 1, núm. 13, fol. 7r.

de la Cuenca de Pamplona. Los castillos reclamados eran el de Garaño (acceso occidental), Irulegi (acceso oriental) y la peña de Gulina (acceso nor-occidental).



Las tres estratégicas fortalezas exigidas por el conde de Lerín tanto en 1479 como en 1485.

IDENA, Gobierno de Navarra.

El segundo acuerdo, una copia casi literal del anterior, fue redactado y firmado en Pau el 9 de febrero de 1485 por la reina Catalina I de Navarra y el rey Juan III. El conde de Lerín se volvió a reiterar en su deseo de controlar los accesos a la Cuenca de Pamplona y de nuevo se le concedió la tenencia de Garaño, Irulegi y la «Peyna de Bullina»:

Eso mismo somos contentos queremos et nos place que al dicho conde de Lerin le queden las tenencias de Biana, castillos de Garaiñon, Yrulegui, Peyna de Bullina, haciendo aquella seguridat que los otros del regno facen¹⁰⁴.

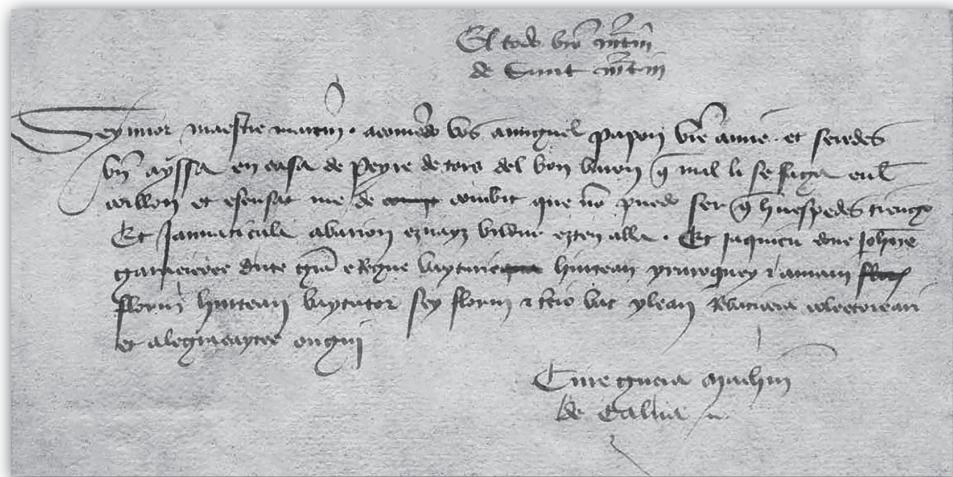
Nada más se sabe sobre la posible existencia de una posición defensiva construida en Arriaundi. La carencia del original de los acuerdos alcanzados con el

¹⁰⁴ AGN, Reino, Guerra, Leg. 1, núm. 13, fol. 16r.

conde de Lerín exige extremar además las cautelas en torno a la lectura realizada por quienes transcribieron el documento en siglos posteriores. ¿Era la Peña Bullina del siglo XV la cumbre conocida a día de hoy como Arriaundi/San Gregorio o se trata de la peña de Urriztondo situada junto a Gulina? Nada puede decirse al respecto hasta que la arqueología confirme o desmienta, si es que lo hace, tal posibilidad.

El euskera en el Larunbe medieval

El uso del euskera por parte de la sociedad Navarra durante la Edad Media o Moderna no ha sido reflejado en la documentación escrita, ya que oficialmente no era un idioma para escribirse. El descubrimiento de documentación aislada pero rotunda perteneciente a los siglos medievales –tal es el caso de la carta de Matxin de Zalba y Martín de San Martín escrita en 1416¹⁰⁵– nos muestra algo que ha quedado confirmado en el trabajo de Peio Monteano aparecido en 2017: el euskera era una lengua hablada por buena parte de los habitantes del reino de Navarra, pero no era una lengua administrativa, por lo tanto no quedó reflejada en la documentación oficial¹⁰⁶.



1416. Fragmento de la carta de Matxin de Zalba. La parte final está escrita en euskera.

AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 339, fol. 190r.¹⁰⁶

¹⁰⁵ AGN, Comptos, Registros de Primera Serie, núm. 339, fol. 190r.

¹⁰⁶ En la parte en euskera puede leerse: «Et jaunatiçula abarion ez nayz bildur eten alla. Et jaquï Done Johanne Garajicoec dute gracia erregue baytaric hurtean yruroguet eta amau florin hurtean baytator sey florin eta tercio bat ylean rebatiçera colectoreari. Et alegraçaytec ongi. Çure guçia Machin de Çalua» (Y que el señor os de buena cena; no tengo temor de que no sea así. Y sabed que los de St. Jean Pied de Port tienen la gracia recibida del Rey: setenta y dos florines al año, que resulta seis florines, descontándose un tercio al colector, al mes. Y alegraos bien. El todo vuestro Machin de Çalua).

La llegada del siglo XVI y, sobre todo, la aparición de los procesos o pleitos donde quedaron registradas las declaraciones de testigos locales, nos abren una nueva fuente de información entorno al euskera. En las zonas vascófonas era más que habitual el hecho de que los oficiales reales (comisarios) encargados de redactar las declaraciones orales de los testigos anotasen en los mismos que las preguntas las realizaban en «vascuenç», aunque en la documentación lo que se presentaba posteriormente era la traducción realizada por el propio comisario¹⁰⁷.

Los procesos del siglo XVI y «Doneztebe»

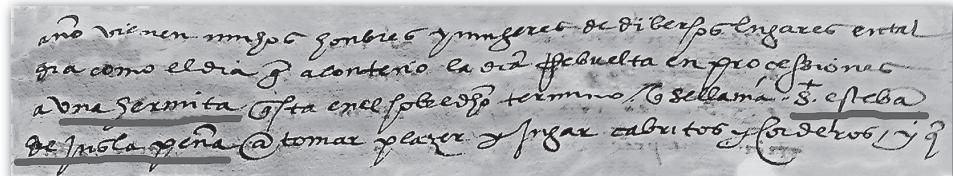
La primera referencia localizada sobre la ermita de San Esteban de Larunbe y su denominación se encuentra en un pleito del año 1541. Se trata de un proceso por una pelea que se produjo entre varios vecinos de Larunbe y otros de Oraien y Larraintziz mientras celebraban la comida que solían llevar a cabo tras las *ledanías* o procesiones que realizaban en determinadas fechas. En aquella ocasión el problema se produjo el 24 de abril cuando uno llamado Perusqui de Larumbe, que por aquel entonces era jurado del pueblo, advirtió que algunos vecinos de Oraien y Larraintziz estaban llevando el ganado a una *facería*¹⁰⁸ propiedad de los de Larunbe (los vecinos de las otras dos localidades adujeron en el juicio que la tenían alquilada). Perusqui llamó a los vecinos para que fuesen junto a él a tomarles las cabezas de ganado y carnearlas o exigirles un pago por su devolución.

La cuestión del pleito es relativamente secundaria en cuanto al objetivo de la investigación, así que no es necesario extenderse más en el asunto. Lo importante es que buena parte de los testigos reconoció que en estas ledanías o procesiones se ascendía a la cumbre de Arriaundi para llevar a cabo las oraciones correspondientes dentro de la ermita de San Esteban de Juslapeña. Martín López, notario y vecino de Larunbe, declaró que

[...] en cada vn año vienen muchos hombres y mugeres de dibersos lugares en tal día, como el día que aconteció la dicha revuelta, en *procesiones a vna hermita que está en el sobredicho término que se llama Sant Esteban de Juslapeña a tomar placer y jugar cabritos y corderos [...]*.

¹⁰⁷ Tras la publicación del libro de Peio Monteano (*El iceberg navarro*) ya no cabe dudar de que buena parte de la administración navarra seguía siendo bilingüe en el siglo XVI. Monteano, P. J., *El iceberg navarro. Euskera y castellano en la Navarra del siglo XVI*. Pamplona, 2017, pp. 51-60.

¹⁰⁸ En Navarra las *facerías* eran los terrenos de pasto comunales compartidos por dos o más pueblos.



1541. Declaración de Martín López sobre lo sucedido durante la procesión a San Esteban de Juslapeña.

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 263.088.

Miguel de Aguinaga, también vecino de dicha villa, confirmó lo dicho por otros testigos al afirmar que los vecinos de su pueblo partían desde allí para subir a Arriaundi:

[...] el día víspera de San Salvador húltimo passado d'este presente año este testigo y otros vecinos del dicho lugar de Aguinaga fueron en *procesión desde la iglesia del dicho lugar de Aguinaga para la ermita llamado de Sant Esteban que esta en los términos de Larumbe [...]*¹⁰⁹.

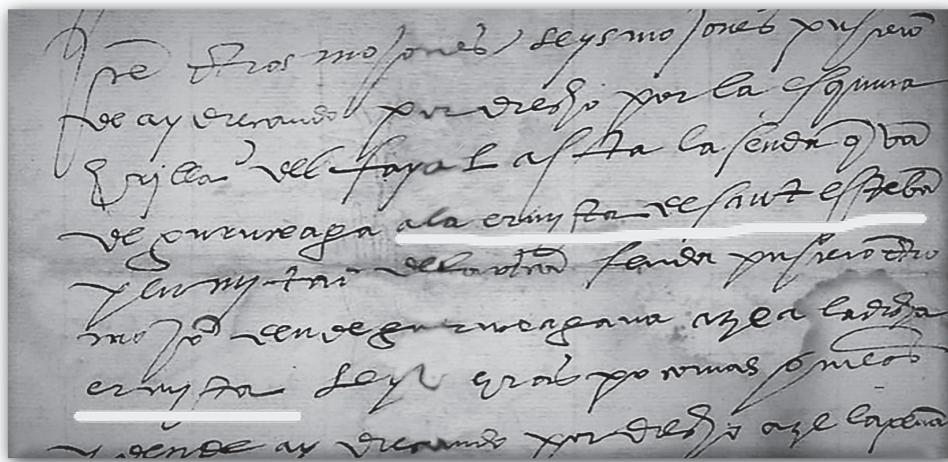
Un amojonamiento o deslinde de mugas realizado el 25 de marzo de 1546 entre las villas de Larunbe, Osinaga y Osakar constata la existencia de una ermita en el monte Arriaundi dedicada en exclusividad a San Esteban, lo que confirmaría que tras la desaparición del monasterio medieval se mantuvo el hagiónimo que tradicionalmente había señoreado la cumbre durante las centurias precedentes. El texto del amojonamiento referido a la ermita de San Esteban es el siguiente:

Item, otros mojones, seys mojones, pusieron de ay dreçando por drecho por la esquina erilla del fayal **asta la senda que va de Guruzeaga a la ermita de Sant Esteban y en mytad de la otra senda pusieron otro mojón dende Guruzeaga ua asea la dicha ermita seys eras poco más o menos.** Y dende ay dreçando por drecho **aze la peña de la dicha ermita** pusieron otro mojón que es el çaguero más vaxo de la ermita asea Guruzeaga junto a la pieça de la parte de Ochaçar, haciendo la parte de asea Larumbe para los de Larumbe y la parte de asea Alayz para los de Ochaçar y Osinaga¹¹⁰.

Lo que nos confirman ambos documentos es que a mediados del siglo XVI todavía se mantenía el topónimo de San Esteban de Juslapeña como un islete latinizado dentro de un mar de toponimia vasca. Sin embargo, otro proceso iniciado por el pueblo de Larunbe contra los de Osinaga, y que se prolongaría

¹⁰⁹ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 263.088.

¹¹⁰ AGN, Protocolos Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Simón Larumbe, 1546, caj. 18.042, núm. 66, fol. 1 v.

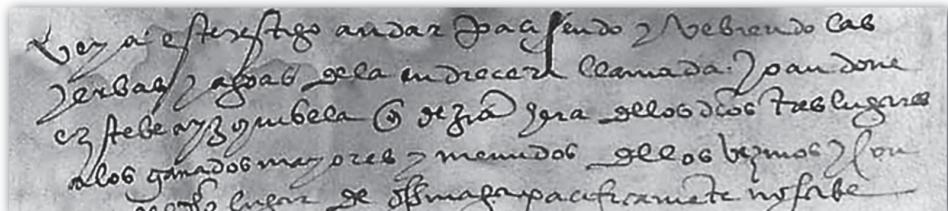


1546. Amojonamiento entre Larunbe, Osinaga y Osakar.

© AGN, Protocolos Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberrí, Simón Larumbe, 1546, caj. 18.042, núm. 66, fol. 1 v.

entre 1570 y 1584, nos documenta la toponimía vasca local¹¹¹. En esta ocasión, el pleito vino motivado por una facería que utilizaban indebidamente los del pueblo de Osinaga, cuestión esta que provocó la protesta del vecindario de Larunbe. Los testigos fueron delimitando en sus declaraciones las diferentes facerías y endreceras existentes por toda la zona circundante a Arriaundi. El primero de ellos fue un vecino de Osakar, Joanes de Niuyn, quien reconoció la existencia de una endrecera o terreno propio de estos pueblos con un nombre en euskera, pero cuya denominación está claramente vinculada a la advocación de San Esteban:

/fol. 7v [...] este testigo ha visto assí fazer el dicho gozamiento en la endrecera al presente llamada Joandoneztebe Ayzguibela y en toda aquella comarca que es termyno propio de los dichos tres lugares de Larumbe, Larraynciz y Oreyen [...]]¹¹².



1570. Referencia a la endrecera de Joandoneztebe Ayzguibela.

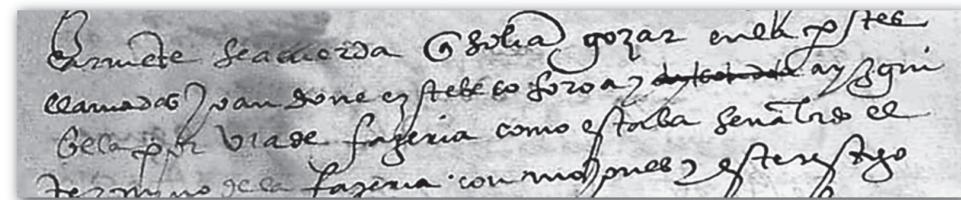
© AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 7v.

¹¹¹ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147.

¹¹² AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 7v.

Joanes de Barasoain hizo una declaración similar, incluyendo entre sus apreciaciones el topónimo «Joandoneztebecosoroa»:

/fol. 11r [...] y particularmente se acuerda que solía gozar en la parte llamada Joandoneztebecosoroa y Ayzguibela por vía de fazería como esteba señalado el térmyno de la fazería con mojones [...]]¹¹³.

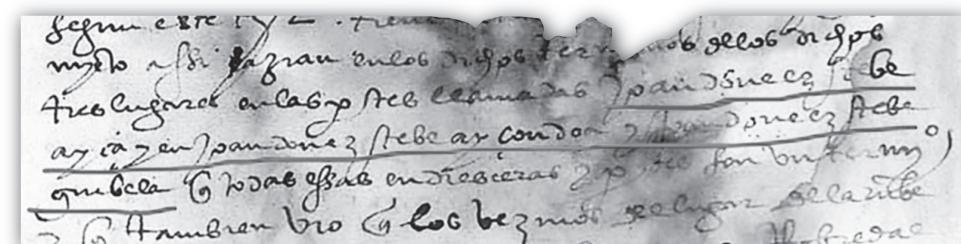


1570. Referencia a la fazeria de Joandoneztebecosoroa Ayzguibela.

© AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 11r.

Los términos, caminos, pasos, mojones, etc.; todo alrededor de Arriaundi (al menos en un punto muy localizado en esta endrecera) se encontraba vinculado a la memoria de un monasterio que había desaparecido al menos hacía 3 o 4 centurias y del que solamente quedaba una humilde ermita. Joanot de Gartzirain, vecino de dicha localidad, confirmó con su declaración todo lo dicho por los anteriores testigos:

/fol. 12r [...] el qual dicho gozamiento assí lo hazían en los dichos términos de los dichos tres lugares en las partes llamadas Joandoneztebe Ayça y en Joandoneztebe Ayçondoa y Joandoneztebe Guibela, que todas essas endreceras y parte son un término [...]]¹¹⁴.



1570. Referencia a los lugares de Joandoneztebe Ayça, Joandoneztebe Ayçondoa y Joandoneztebe Guibela.

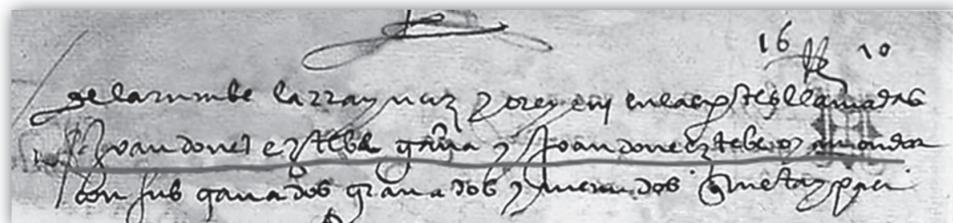
© AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 12r.

¹¹³ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 11r.

¹¹⁴ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 12r.

Martín de Osinaga, pastor de 14 años y conocedor de la zona por llevar sus rebaños a la endrecera disputada, sumó dos nuevas localizaciones a las ya presentadas por los testigos anteriores:

[...] los vecinos y concejo del dicho lugar de Ossinaga an acostumbrado gozar según se a dicho y dize por vía de fazería en los términos de los sobredichos lugares^{/fol. 16r} de Larumbe, Larrayciz y Oreyen en las presentes llamadas **Joandoneztebe Gaina y Joandoneeztebe Oyanondoa** con sus ganados granados y menudos quieta y pacíficamente [...]]¹¹⁵.



1570. Referencia a los términos de Joandoneztebe Gaina y Joandoneeztebe Oyanondoa.

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fols. 15r-16v.

El vecino de Sarasate, Miguel Oscoz, aportó nuevos datos y microtopónimos locales que demuestran claramente que la zona vinculada a la advocación de San Esteban se encontraba euskerizada casi de manera completa:

/fol. 9r [...] los vecinos y concejo del lugar de Ossinaga an tenido y tienen en los términos de los lugares de Larumbe, Larrayciz y Oreyen a sido y es **en la parte o endrecera llamada Joandoneztebe Guibela**, comenzando del mojón del término llamado de Alayz que solía ser del mariscal d'este reyno y agora lo possen los lugares de Ossinaga y Ossacar asta la parte llamada Eguisole [...].

[...] comenzando en la parte llamada Eguisole asta el mojón de cabe la pieza /fol. 9v llamada de Vaztan y de allí a los dos mojones que están cabe la hermita de San Miguel y de allí arriba asta el **mojón antiguo de la peña de Sant Esteban** como dizien los mojones de la dicha fazería [...]¹¹⁶.

La declaración de Miguel Oscoz resulta realmente interesante al ver cómo utiliza topónimos próximos a la peña propios de la lengua local (Joandoneztebe Guibela), pero a la vez mantiene la denominación de «peña de Sant Esteban», como si el núcleo principal donde estaba situado antiguamente el monasterio

¹¹⁵ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fols. 15r-16v.

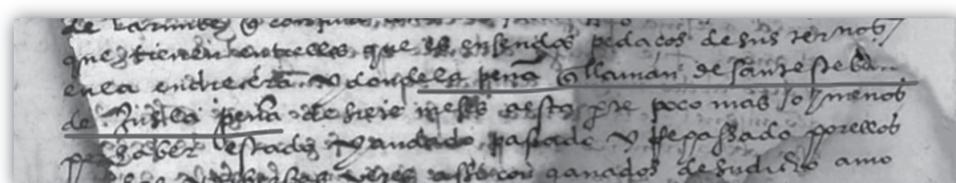
¹¹⁶ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 9r-v.

estuviese vedado para una posible denominación en euskera. Abundando sobre esta cuestión Joanes de Herrera, pastor de Miguel de Osinaga, reconoció la existencia por la zona de una facería perteneciente a los vecinos de Osinaga y Larunbe justo al lado de la peña llamada Santesteban:

/fol. 30v [...] ha oydo decir por pública assí a pastores de Ossinaga como de Larunbe y a los vecinos d'ellos que entre los dos pueblos de muchos años aquá han tenido y tienen fazería y comunidad en sendos pedaços de sus términos donde **la peña que llaman de Santesteban**, la quoal dicha fazería de dónde a dónde ha de ser y es está amojonado con mojones de piedra que es por la parte donde se dividen los términos del vn lugar del otro [...]]¹¹⁷.

Ramón de Lácar, pastor de García de Osinaga, fue mucho más explícito en su declaración al dotar al topónimo de su denominación completa:

[...] /fol. 31v y de los términos del lugar de Larumbe que confina con ellos y de la fazería y comunidad que tienen entre ellos que es sendos pedaços de sus términos en la endrecera y **donde la penya que llaman de Santesteban de Juslapeña** [...]¹¹⁸.



1570. Declaración de Ramón de Lácar denominando a Arriaundi como «San Esteban de Juslapeña».

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 31v.

En el amojonamiento llevado a cabo el 17 de abril de 1579, como consecuencia de todo este proceso sobre facerías, se volvió a utilizar en la documentación escrita la localización de San Esteban de Juslapeña como elemento o hito referencial para situar las piedras que debían dividir los diferentes terrenos propios y comunales:

Primo, pusieron vn mojón ecequia la iglesia vasiliqua del señor San Miguel, que da e toca con vna esquina /fol. 45v al mojón **que esta cerca la peyna de Santesteuan de Juslapeyna** y la otra esquina da e toca al mojón que esta puesto enta la parte de Larumbe [...].

¹¹⁷ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 30v.

¹¹⁸ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 31v.

[...] Yten, otro mojón pusieron en el término de Larumbe afrontando de la vna parte con el camino que va de Larumbe a Santesteban de Juslapeña. Yten, otro mojón pusieron en el fayal de Larumbe afrontada de la vna part con el dicho fayal y de la otra parte con la fazería [...]¹¹⁹.

El 27 de mayo de 1584 todavía se seguían haciendo delimitaciones a costa de un pleito que se había alargado en exceso. De nuevo, gracias a renovadas afrontaciones y amojonamientos, se pueden encontrar en la documentación del siglo XVI no solamente referencias topográficas, sino también la existencia de una ermita de San Esteban que todavía servía de referencia geográfica:

Y por el dicho fayal tomando todo el dicho fayal de Ossacar y Osinaga /fol. 48v y por sono de aquel a Crucegaña por el camino que van asta la hermita de Santesteban todo lo inclusso d'ello [...]¹²⁰.

Por último, Martín de Beorburu nos aporta cierta imagen del bilingüismo que existió en el siglo XVI. El propio vecino de la pequeña villa declaró sobre la ermita «de Sant Esteban o Joandoneztebe», demostrando que se utilizaban indistintamente ambas denominaciones para referirse al pequeño edificio religioso. Del mismo modo, el testigo no dejó de recordar que la ermita era y había sido desde antiguo propiedad del lugar de Larunbe:

/fol. 166r A la primera pregunta dixo que lo de ella sabe es que este moço es natural del dicho lugar de Beorburu que es a media legoa de la hermita de Sant Esteban o Joandonestebe [...] a tenido y tiene noticia de los términos y endreceras que estan tenidos a la dicha endreçera espressada y nombrada en esa pregunta /fol. 116v que es de la dicha iglesia de Sante Esteban y de cierta era de pan llevar que estaba tenida de la dicha hermita que agora están hermadas de toda aquella parte a tenido y tiene noticia y le parece a este testigo que toda aquella parte es término propio de los dichos de Larumbe, porque la dicha iglesia o hermita contenida en esa pregunta de continuo es e a oydo que es del dicho lugar de Larumbe¹²¹.

A handwritten document in Spanish. The text discusses a hermitage (ermita) of San Esteban or Joandoneztebe, mentioning its location in the middle of a field (a media legoa), its proximity to the town of Beorburu, and its connection to Larumbe. It also refers to a previous agreement (acuerdo) between Larumbe and Osakar.

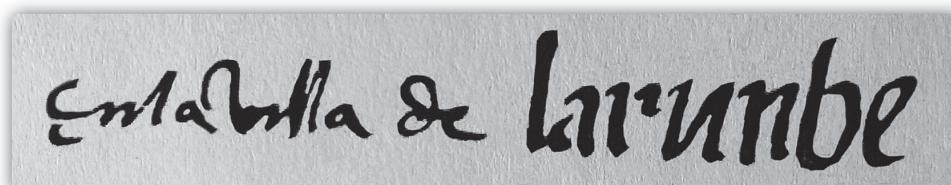
A continuation of the handwritten document. It reiterates the information about the hermitage's location and its relation to Larumbe, emphasizing that it was a property of Larumbe.

1584. Declaración de Martín de Beorburu sobre la ermita de San Esteban o Joandoneztebe.

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 166r.

Por las declaraciones efectuadas en este proceso –siempre teniendo en cuenta que las declaraciones de los testigos fueron traducidas por oficiales reales bilingües– los habitantes de la zona mencionaban todos los topónimos que rodeaban a la peña en euskara, aunque el lenguaje administrativo más oficial los tradujera como San Esteban.

En 1575 se incoó por parte de los de Larumbe otro proceso paralelo a este para que no hubiese prendamientos ni muertes de ganado mientras continuase el pleito principal. En esta ocasión, se insertó una copia del acuerdo alcanzado el 27 de mayo de 1548 para hacer referencia a la facería y el tiempo que había estado patente el convenio entre Larumbe y Osakar. En el mismo se citó el camino que iba hasta «la hermita de Santesteban» a través de las diferentes endreceras y facerías¹²².



27 de mayo de 1548. Acuerdo sobre facerías entre Larumbe y Osakar. AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 308.774.

¹¹⁹ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 45v.

¹²⁰ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 48v.

¹²¹ AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147, fol. 166r.

¹²² AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 308.774.

Los resultados obtenidos en los diferentes procesos y en la documentación medieval nos permiten presentar como conclusión una clara diferenciación entre la toponimia aparecida en los registros y demás textos oficiales –claramente latinizada–, y la que los lugareños utilizaban para referirse a San Esteban de Juslapeña y sus alrededores.

AÑO	TOPÓNIMO
1105	LARUMBEA
1128	SANCTI STEPHANI DE LARUMBE
1268	VAL DE SANT ESTEUAN
1366	VAL DE SANTESTEUAN DE IUS LA PEYNA
1529	SANTESTEBAN DE JUSLAPEYNA
1541	SANTESTEBAN DE JUSLAPEÑA
1545	ERMITA DE SANTESTEBAN
1548	HERMITA DE SANTESTEBAN
1570	JOANDONEZTEBE AYZGUIBELA, PEÑA DE SANT ESTEBAN, JOANDONEZTEBECOSOROA, JOANDONEZTEBE AYÇA, JOANDONEZTEBE AYÇONDOA, JOANDONEZTEBE GUIBELA, JOANDONEZTEBE GAINA, JOANDONEZTEBE OYANONDOA, SANTESTEBAN, SANTESTEBAN DE JUSLAPEÑA, JOANDONESTEBEONDOA, HERMITA DE SANT ESTEBAN O JOANDONESTEBE
1626	HERMITA DE SAN ESTEBAN

El siglo XVII y la aparición de la ermita de San Gregorio

La llegada del siglo XVII cambió por completo la fisonomía del espacio eremítico de Arriaundi. Carecemos de datos suficientes como para saber qué ocurrió o cómo se decidió erigir una nueva ermita en la cumbre, pero lo cierto es que la documentación nos revela este acontecimiento. A la vista de los documentos la pregunta inicial es la siguiente: ¿existieron dos ermitas simultáneas en Arriaundi, una dedicada a San Esteban y otra a San Gregorio, durante los siglos XVII y XVIII? De inicio, y sin un aporte documental que lo certificase, se pudiera haber afirmado que la probabilidad era muy alta, ya que en la cumbre se contaba con el «material» suficiente como para construir pequeñas edificaciones. A este respecto, la piedra del viejo monasterio medieval debió servir como fuente primaria para la construcción de las ermitas. Las fechas de construcción de esta segunda ermita dedicada a San Gregorio deberían situarse entre 1584 y 1626, ya que en las declaraciones de testigos de finales del siglo XVI no se cita ningún

edificio dedicado al «santo de la langosta», mientras que en la segunda data ya contamos con una referencia documental sobre dicha edificación.

El 19 de abril de 1626 se constituyeron, más bien se renovaron, ante notario los estatutos para rezar ledanías –letanías u oraciones– y organizar las procesiones de los miembros de la cofradía del valle de Gulina. La renovación de las normas tuvo que realizarse como consecuencia de la paulatina relajación en las costumbres y la austerioridad que debían revestir tales actos (los mozos y mozas desaparecían, se paraba para beber y comer, algunos acaban peleándose, etc.). Unas romerías, por cierto, de las que ya se tiene constancia en 1541, cuando se subía a San Esteban en la víspera de la festividad de San Salvador (6 de agosto). El documento es de un valor incalculable para esta investigación, ya que nos aporta datos muy novedosos. Según lo estipulado los vecinos de Larunbe y Larrantziz debían ir en procesión el miércoles anterior a la festividad de San Salvador a la parroquial de Oraien en el momento de salir el sol. Allí se decía misa, tras lo cual todo el mundo debía procesionar hasta la ermita de San Esteban o la de San Gregorio. En la primera de las elegidas se oficiaba la misa de San Esteban y después debía irse a la contigua a decir los siete salmos penitenciales. Para finalizar, los vecinos y vecinas bajaban a la parroquial de San Vicente de Larunbe y allí se celebraba la última misa del día:

/fol. 2v Ytem, fue hordenado que el miércoles víspera de San Salvador se a de hazer procección con la cruz de la iglesia parrochial de los lugares de Larumbe y Larraynciz y que el abad y vezinos d'el salgan a la parrochial de Oreyan para quando saliese el sol y en ella diga la missa el abbad del dicho lugar y encomienda las oraciones. Y después de dicha aquella se reconozca la gente de cada lugar conforme se acostumbra y después d'esto en horden de procección **bayan todos a la hermita de San Esteban o de San Gregorio y en ella (el dicho capellán o abbad, tachado) diga la missa del señor San Esteban y luego bayan a la otra hermita** y en ella los dichos abades digan los siete salmos y acuauados ellos baya la dicha procección a la dicha parrochial de Larumbe y en ella diga la missa mayor el abbad de los dichos lugares y sea la missa del señor San Vizente¹²³.

De igual manera, el día de la festividad de San Gregorio Ostiense (9 de mayo) los de Oraien debían ir con la cruz procesional hasta la parroquia de San Vicente de Larunbe a las 8 de la mañana. Allí se reunían todos los vecinos del valle y se decía una misa antes de iniciar el ascenso hacia la cumbre de Arriaundi/San Gregorio. Una vez arriba se entraba en la ermita de San Gregorio y se celebraba la misa de dicho santo. Inmediatamente después todo el mundo se trasladaba a la ermita de San Esteban y ahí se leían los siete salmos penitenciales. Tras esto

¹²³ AGN, Protocolos Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan Satrústegui, 1626, caj. 18.086, carp. 1, núm. 55, fol. 2v.

VII En su ordenado quebraron la Vespera de San Juan bader
sean hagor proximamente con la oración de la Virgen María al Señor. Cuya
rei de la víspera hiz Carrizosa. y que es abad. y voz ino: del salgo
al parrochial. decían para quando salire el sol. y enella
Diga la misa. Clabas. Del dichoso año. y encomienda las oraciones
y delpurididha aquella. de suyo corajente duda hiz. con
formase a numero y despues dito. En orden de proximacion
bajan los de la hermita (esamenteban). o de sangre gorda
enella el dicho capellán dabbá. Diga la misa (de la víspera) san
esteban. y luego bajan de la hermita y enella. los dichos abades
digan los siete salmos. y avanzados ellos bajan la dicha proximacion
al dicha parrochial. De la víspera y enella Diga la misa mayor
Clabas de los dichos lugares y sea la misa de los enos santo Vigilia

1626. Ledanías a las ermitas de San Esteban y San Gregorio.

 AGN, Protocolos Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan Satrústegui, 1626, caj. 18.086, carp. 1, núm. 55, fol. 2v.

se volvía a bajar a Oraien y se decía misa en su iglesia. El día de san Gregorio era festivo en todo el valle, ya que a todas estas celebraciones se unía la traída del agua milagrosa desde la basílica de San Gregorio Ostiense de Sorlada:

/fol. 3r Yten, assí bien fue hordenado que el día del señor San Gregorio el abbad que es o fuere de Oreyan y su cruzero junto con los demás vecinos del dicho lugar porten la cruz en la parrochial de Larumbe para las ocho horas de la mañana, a donde saldrán para la dicha hora los demás vezinos de la dicha valle y en ella diga missa el dicho abbad de Larumbe y después de dicha y echa numeración de las personas **en horden de procession an de yr todos a la hermita del señor San Gregorio y en ella a de decir missa** (el dicho capellán tachado) y **a de ser la missa del señor San Gregorio y después an de yr a la hermita del señor San Esteban y decir allá los siete salmos los abbades** y después an de hir a la parrochial del dicho lugar de Oreyan y en ella a de decir missa mayor [...].¹²⁴

Diferentes bien fuesordenados. que el dia de San Gregorio el
abba que ofuere Deoryan y encruzero fuuo concordemente
de el dcl dcho lug. p reverendos en la parrochial: de Larumbe
para las ocho. Foran Del campanario donde se alzaran para la boda
Fora coronar de dez.º de catichavalle y enella digir milla el dho
abba se le coronó y despues de dicha y echa numeroa. de la persona
en orden de proximion andiyr todo a la Sermita del s.º San Gregorio

1626. Visita a las dos ermitas el día de San Gregorio
AGN. Protocolos Notariales. Villanueva de Arakil / Iriberry. Juan Satrústegui. 1626. cai. 18.086. carp. 1. núm. 55. fol. 3r.

El culto al protomártir Esteban fue uno de los que primeros que se implantó en las tierras que serían cuna del reino de Pamplona. San Esteban fue uno de los seguidores iniciales de Jesús y su pronta ejecución por orden de los tribunales judíos lo convirtió en el primer muerto por la fe de Cristo, de ahí que su memoria fuese recordada con prontitud en los templos erigidos por toda Europa. Ejemplo de ello son las 25 iglesias y monasterios dedicados en su nombre en la Cuenca de Pamplona durante los primeros siglos de la Edad Media¹²⁵. En el caso de Arriauendi/San Gregorio el nombre del santo simplemente se trasladó del monasterio derruido a la nueva ermita que se construyó encima de él. Por otro lado, la aparición de una ermita u oratorio dedicada a San Gregorio a comienzos del siglo XVII nos permite intuir una paulatina, pero definitiva, suplantación advocacional.

A este respecto, cabe preguntarse a cuál de los santos reconocidos por la iglesia católica con ese nombre estaba dedicado el pequeño edificio de Arriauendi/San Gregorio. La respuesta viene dada por un protocolo notarial de 1729 –del que hablaremos un poco más adelante– en el que se nombraba abad para una ermita de la advocación de «San Gregorio obispo»¹²⁶. De esta manera quedan

¹²⁴ AGN, Protocolos Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan Satrústegui, 1626, caj. 18.086, carp. 1, núm. 55, fol. 3r.

¹²⁵ Jimeno Aranguren, R., *op. cit.*, 2003, p. 217.

¹²⁶ AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1729, caj. 18.171, núm. 46.

descartados tanto el papa Gregorio Magno como el santo Gregorio Nacianceno, ya que san Gregorio Ostiense era, precisamente, obispo de Ostia. Además, las fechas de la aparición de la nueva advocación a san Gregorio Ostiense en la cima de Arriaundi casan con la «fama» alcanzada por este santo entre los siglos XVII y XVIII en tierras navarras¹²⁷. Según la tradición, este santo habría vivido algunos años en la península ibérica a lo largo del siglo XI –en especial en el reino de Pamplona– y habría destacado por salvar milagrosamente a los campos de las plagas que los asolaban. Navarra fue una de las tierras donde caló su fama y en su recuerdo se iba en procesión hasta Sorlada, donde supuestamente se encontraban parte de las reliquias. Una vez allí se pasaba el agua que debía bendecir los campos por el relicario del santo romano. Con esto las tierras de labranza quedaban protegidas de las plagas, por lo que puede entenderse que en una sociedad tan claramente rural la figura de san Gregorio y su culto fuesen desplazando otras advocaciones más antiguas. La propia documentación nos muestra cómo eran enviados varios delegados del valle de Gulina a Sorlada a recoger el agua que había pasado por el relicario argénteo y milagroso que guardaba los restos del santo romano para, posteriormente, llevarla al valle.

De 1685 existe una referencia escrita que hace memoria sobre las procesiones realizadas por los vecinos del valle de Atez a la ermita de San Gregorio sin citar expresamente ya a la ermita de San Esteban¹²⁸. Es muy posible que la fama del santo proveniente de Italia y sus aguas milagrosas para los campos de Navarra fuese fagocitando lentamente el recuerdo, y sobre todo el culto, de san Esteban. Lo cierto es que a lo largo del siglo XVII San Esteban de Larunbe nos desaparecerá de la documentación, prevaleciendo la ermita de San Gregorio Ostiense. No tenemos constancia clara del momento en el que fue abandonada la ermita primigenia, pero el olvido en el que se sumió su recuerdo a partir de mediados del siglo XVII nos confirmaría la paulatina ruina del edificio.

En 1718 hubo cierta polémica en torno a las procesiones y ledanías que se llevaban a cabo en el valle de Gulina. Los habitantes de dicho valle que se reunían para las celebraciones –y que contaban con 104 vecinos y vecinas– pidieron entonces permiso para mantener las procesiones que realizaban más allá de la orden de 1715 emitida por el obispo de Pamplona, Antonio Aguado, por la cual no debían llevarse a cabo aquellas que tuviesen una distancia mayor de media legua¹²⁹. La orden del obispo había sido taxativa ordenando que se mantuviesen

¹²⁷ Jimeno Aranguren, R., El remedio sobrenatural contra las plagas agrícolas hispánicas. Estudio institucional y social de la cofradía y santuario de San Gregorio Ostiense (Siglos XII-XIX). Cofradía de San Gregorio Ostiense, Sorlada, 2005, pp. 65 y ss.

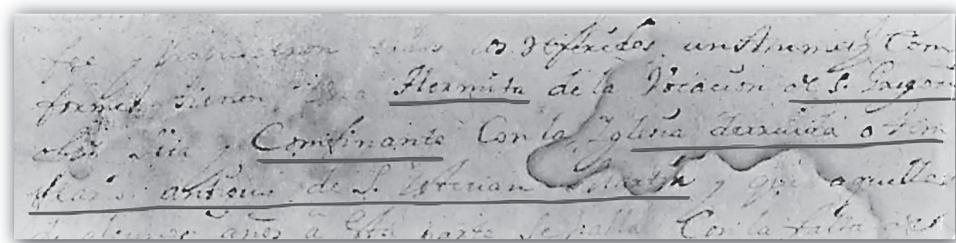
¹²⁸ Belasko, M., op. cit., 2000, p. 80.

¹²⁹ ADP, Secr. Villanueva C/1.746, núm. 2.

única y exclusivamente las aprobadas a tal efecto, ya que en los últimos años se había perdido el orden y decoro en algunas de estas celebraciones. Lamentablemente, en este documento conservado en el Archivo Diocesano de Pamplona no se hace referencia a las ermitas o lugares de culto en los que se realizaban las misas y celebraciones, por lo que desconocemos si ya para 1715 la ermita de San Esteban estaba sin culto.

Un documento fechado el 30 de octubre de 1729 nos aporta una serie de datos muy interesantes sobre la situación de las ermitas de Arriaundi a comienzos del siglo XVIII. Se trata de un protocolo notarial redactado por Juan León Ibáñez por el cual se nombraba un ermitaño para la «basílica de San Gregorio». El cargo fue otorgado a Martín Sagastibeltza por acuerdo de los «abbades, regidores, vecinos y concejo de Larunbe y Oreien». El texto, al referirse a las ermitas de Arriaundi, dice lo siguiente:

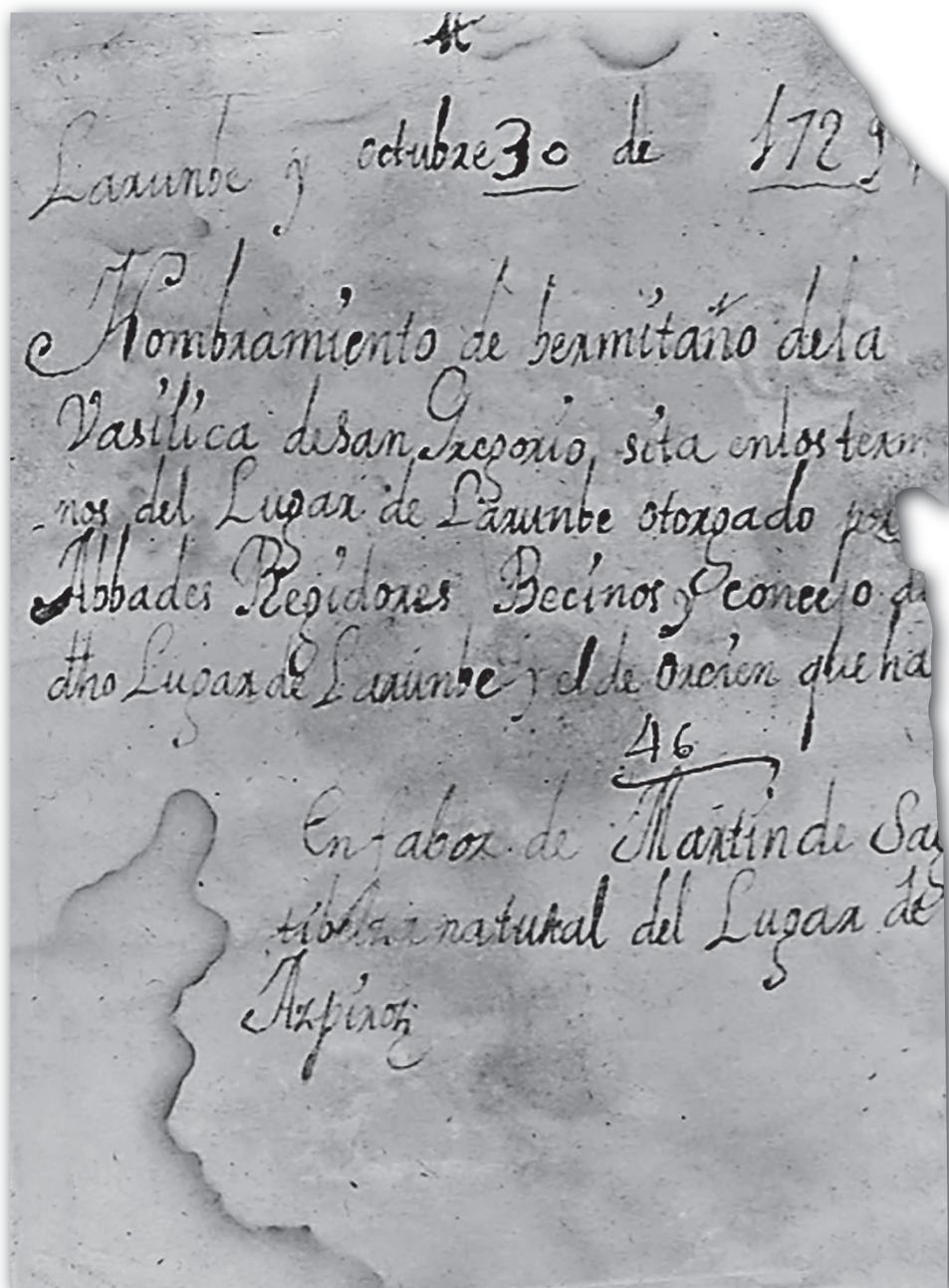
[...] tienen vna hermita de la vocación de San Gregorio obispo sita y confinante con la iglesia derruida o templario antiguo de San Esteuan mártir y que aquella de algunos años a esta parte se halla con la falta de persona que pueda asistir para el hornato y decencia de ella, aunque ace pocos años la hedificaron [...]¹³⁰.



1729. Referencia a la ermita de San Gregorio «confinante con la iglesia derruida o templario antiguo» de San Esteban. © AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1729, caj. 18.171, núm. 46.

Las referencias en el texto son muy claras. La ermita de San Gregorio Ostiense llevaba unos años sin ermitaño, por lo que estaba comenzando a sufrir las consecuencias del abandono. Pero lo más interesante es que se afirmó que Larunbe y Oraien poseían dicha ermita y que esta estaba situada confinante a «la iglesia derruida o templario antiguo de San Esteuan martir». El documento es, por lo tanto, muy explícito sobre esta cuestión. La vieja ermita de San Esteban se encontraba para 1729 en estado completamente ruinoso y carecía ya por entonces de funcionalidad cultural.

¹³⁰ AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1729, caj. 18.171, núm. 46.



1729. Portada del protocolo notarial de 1729.

AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1729, caj. 18.171, núm. 46.

El 3 de abril de 1742 se produjo una nueva elección de ermitaño tras el fallecimiento de Juan Martín de Echalecu. De nuevo hubo reuniones en Larunbe, Larraintziz y Oraien para la elección del abad (ermitaño) de la ermita de San Gregorio como patronos de la misma. En este documento ya no aparece referencia alguna a la ermita de San Esteban, el santo romano ya había ganado la partida e incluso, gracias a su fama prodigiosa en los campos, llegaría a desplazar la denominación euskérica de la cumbre (Arriaundi) por la de San Gregorio.: A día de hoy la denominación topográfica está compartida por ambos nombres (Arriaundi/San Gregorio).

natural que fué del dho Señor se callabaco d empleo de hermitaño de la hermita de San Gregorio obispo sito en sus tierras que de tiempo inmemorial a esta parte su nombramiento y su sucesión atocados tocó a los vecinos

1742. Nombramiento de abad o ermitaño para la ermita de San Gregorio.
AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1742, caj. 18.174, núm. 3.

Con el paso de los años y la lenta ruina de la propia ermita dedicada a San Gregorio se fue perdiendo la memoria de lo que en su día había existido en la cumbre de Arriaundi. En el libro del Plan Beneficial de Larunbe de los años 1783 a 1798 (dirigido por Miguel Oscoz, abad de Muskitz) se presenta un escenario claro de cuál era la situación. Por aquél entonces la parroquia de Larunbe, San Vicente, pertenecía al arciprestazgo de Arakil, corriodo de Larrañaga. En el pueblo se contabilizaban en 1783 19 familias, 15 residentes y 4 inquilinos, con un total de 96 personas¹³¹. El cura del pueblo era José de Urdániz, a quien las rentas de la iglesia le llegaban justo para vivir. Sin embargo, en la cuestión de las ermitas se dice algo realmente llamativo:

«Ytem, que tampoco hay maestro de niños, abadia rural ny hermita alguna como es cierto público y notorio»¹³².

¹³¹ ADP, Secr. Moreno, C/2.748, núm. 11, fol. 1r.

¹³² ADP, Secr. Moreno, C/2.748, núm. 11, fol. 55v.

La referencia a que no había ermitas en Larunbe ni sus alrededores, cuando al menos había dos (San Salvadore de Larraintziz¹³³ y San Gregorio en Arriaundi), llama mucho la atención. Es posible que por aquellos años estuviesen abandonadas debido al descenso que se había producido en la población y a los desastres ocasionados por la guerra que contra la Convención francesa (1793-1795). Lo cierto es que carecemos de referencias que nos pudiesen aclarar dicha situación, porque el *Libro de Fábrica* de Larunbe anterior a 1795 desapareció precisamente durante dicha guerra. En la actualidad solamente se conserva en el Archivo Diocesano de Pamplona el *Libro de Fábrica* iniciado el 17 de julio de 1795 y que alcanza hasta el siglo XX¹³⁴. Las obras que se registraron en ambos textos son mínimas y todas relacionadas con la parroquia de San Vicente de Larunbe. Por ejemplo, hacia 1798 se arregló el reloj a manos de Lázaro Gárriz, se fundió una campana mayor que había sido encargada a Bernardo de Mendoza y se hizo una cruz nueva.

De por sí el propio edificio de la iglesia dedicada a San Vicente resulta llamativo. Larunbe nunca ha sido un lugar con alta densidad de población, por lo que extraña una iglesia de las dimensiones de la parroquial de la villa. Se trata de un edificio románico del siglo XIII del que no tenemos constancia que tuviese vínculo alguno con San Esteban de Juslapeña, aunque es esta una cuestión que no debe descartarse de manera tajante. Cuenta además con un pórtico más extraño si cabe que el propio edificio, cosa que hizo que a comienzos del siglo XX ya hubiese un investigador, el padre Fernando de Mendoza, que le dedicase un profundo estudio¹³⁵. La galería que conforma dicho pórtico estuvo en su día compuesta por 3 ventanas (una de ellas ha perdido en la actualidad su función transformándose en otro acceso) y un vano de notable tamaño. En cuanto al conjunto escultórico, resulta obligatorio mencionar los capiteles de la zona occidental del pórtico, ya que en ellos se representan curiosas escenas, como lo que se ha entendido que es una Eucaristía, la Huida a Egipto o una representación de la Adoración de los Reyes Magos.

Sobre las obras realizadas en San Vicente se tiene constancia de que en el año 1584 hubo una donación del obispo Pedro de Lafuente por valor de 363 ducados, cantidad que tal vez sirvió de capital inicial para el comienzo de las reformas. El cantero que las comenzó fue maese Martín de Lizartza (Gipuzkoa),

¹³³ Sobre San Salvadore de Larraintziz, López Sellés dice que estaba a poca distancia de Larunbe, en el barrio de Larraintziz. En aquella época se encontraba ya sin culto y estaba siendo utilizada como almacén. López Sellés, T., "Contribución a un catálogo de ermitas de Navarra", Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra 14, 1973, p. 358.

¹³⁴ ADP, caj. 262, núm. 3.

¹³⁵ Mendoza, F., "El pórtico de Larumbe". Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra 30, 1917, pp. 124-127 y ss.

siendo poco después Joan de Aroztegui (Juan de Aróstegui) –originario a su vez del mismo pueblo de Lizartza– cesionario de la obra por defunción del dicho Martín. Las trazas de la reforma de la iglesia parroquial de Larunbe se le atribuyen a Miguel de Altuna –hijo de Juan de Villarreal, veedor de obras del obispado y afamado arquitecto guipuzcoano–. La obra fue tasada el 11 de noviembre de 1603 por el veedor de obras del obispado, Francisco Fratín –sobrino del capitán Jacobo Palear Fratín, ingeniero italiano traído por Felipe II para las obras de la Ciudadela de Pamplona–, en 1583 ducados y un real. Tras estas cuentas hubo nuevos arreglos y procesos por el pago de las obras. Así por ejemplo, en 1608 se tiene constancia de las refacciones llevadas a cabo por Juan de Aróstegui en toda la estructura del edificio. Actuó al menos sobre la torre, las bóvedas y los estribos para asentar una edificación que con el paso de los años había sufrido ciertos deterioros¹³⁶.

Otro autor que se quedó prendado de este «verdadero tesoro arqueológico» fue Julio Altadill. Una joya de la arquitectura realmente llamativa para él al estar situada en una población más que alejada y humilde. En su trabajo sobre Navarra publicado en la *Geografía del País Vasco-Navarro* y citado al comienzo de este libro le dedicó una serie de páginas para describir tanto su interior como exterior. Según lo publicado, la iglesia poseía por aquel entonces un cáliz con varios grabados que había sido donado por la casa de los Larunbe y cuyo escudo estaba inscrito en dicha copa. Del mismo modo, había una cruz de plata de buenas dimensiones. Por último, el investigador navarro se lamentó de la ausencia de dos elementos de importancia:

Si subsistieran las lápidas sepulcrales y se hubiera conservado la urna cineraria con su tapa, que la intemperie ha destruido, hallaríamos tal vez la explicación de encontrar monumento tan sorprendente en un rincón ignoto del país¹³⁷.

Nada sabemos de la posible existencia de lápidas grabadas y la consulta de la documentación del Archivo Diocesano tampoco ha dado resultado positivo alguno. En cuanto a la «urna cineraria» a la que le faltaba la tapa, no sabemos con exactitud a lo que estaba haciendo referencia Altadill, ya que a día de hoy no existe tal elemento. De haber habido en la iglesia de San Vicente un recipiente de esas características (donde se habrían guardado las cenizas y huesos de algunos fallecidos), estaríamos ante una urna de una época anterior a la construcción de la iglesia.

¹³⁶ García Gaínza, M. C. (coord.), *Catálogo Monumental de Navarra*, V**. Merindad de Pamplona. Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1996, pp. 96-102.

¹³⁷ Altadill, J., op. cit., c. 1911, II, pp. 184-186.

El Plan Beneficial de Larunbe aporta otra serie de datos, como que a fines del siglo XVIII no había maestro de niños ni abadía rural alguna, quedando solamente en funcionamiento la parroquia de San Vicente. En 1798 el pueblo lo habitaban 21 familias (102 personas de comunión y 20 párvulos)¹³⁸. Todavía en 1805 se retejaba la iglesia parroquial de San Vicente, haciéndose además tres ventanas nuevas y otros reparos de menor importancia¹³⁹. En los diccionarios de la Real Academia de la Historia de 1802 y el publicado por Pascual Madoz en 1847 se dice claramente que existía una ermita dedicada a San Gregorio (tal vez se había recuperado su uso cultural o simplemente en el Plan Beneficial se había obviado la ermita de San Gregorio en Arriaundi)¹⁴⁰. Tomás López Sellés dejó constancia en el año 1973 de que no quedaba nada, ni rastro de construcción alguna que refiriese a la ermita de San Gregorio. Su informe fue el siguiente:

San Gregorio. Debió de estar en la cima del monte de su nombre, aun cuando ahora allí no se observan vestigios de edificación. El Diccionario Geográfico Histórico, la da como existente. A esta ermita se debe referir una licencia a los lugares del valle de Atez, de fecha 7 de mayo de 1685, para que puedan ir en procesión a la ermita de San Gregorio, «con atención, modestia y reverencia, yendo y volviendo en línea recta, sin detenerse en cosas profanas, salvo el refresco moderado que, por lo dilatado del camino, se les permite tomar en la parte de costumbre»¹⁴¹.

Queda claro, pues, que desde mediados del siglo XIX hasta 1973 la vieja ermita de San Gregorio, construida sobre el antiguo monasterio medieval, fue perdiendo importancia entre el vecindario. El paso de los años y el olvido hicieron un trabajo lento, pero constante, hasta conseguir que a comienzos de los 70 no quedase rastro alguno de la ermita, tal y como certificó López Sellés. Sin embargo, fueron los propios vecinos y vecinas del pueblo de Larunbe y otras localidades circundantes, con el apoyo del Ayuntamiento de Iza, los que en a inicios del siglo XXI quisieron recuperar la memoria de la vieja ermita de San Gregorio. El regalo a su esfuerzo e interés fue la aparición no solo de una ermita del siglo XVII, sino que gracias a ellos se recuperó la base de un edificio monástico que nos permite reconocer las bases fundamentales de cómo se edificaba en el reino de Pamplona en las centurias medievales.

¹³⁸ ADP, Secr. Moreno, C/2.748, núm. 11, fol. 55v.

¹³⁹ ADP, caj. 262, núm. 3.

¹⁴⁰ Real Academia de la Historia, *op. cit.* 1802, pp. 415-416 y Madoz, P., *op. cit.*, 1986, p. 160.

¹⁴¹ López Sellés, T., *op. cit.*, 1973, p. 358.



09

Conclusiones

Arriaundi, Sancti Stephani, Santesteuan de Ius la Peyna, Santesteban, Peyna de Bullina, Sant Esteban, Santesteban de Juslapeyna, Doneztebe, San Gregorio, San Esteban de Larunbe, múltiples denominaciones para un mismo espacio histórico. Un lugar con el que la historia no ha sido precisamente generosa a nivel de documentación, pero que sin embargo guarda importantes restos arqueológicos. En la cumbre de este monte «humilde», casi oculto y en apariencia poco llamativo frente a otros que supuestamente lo dominan, se esconde una incógnita del románico navarro. Un monasterio del que no sabemos si tuvo una exitosa, pero breve, vida o si realmente fue un proyecto fracasado que no llegó a finalizarse. Los tres ábsides, similares a los construidos en San Miguel de Aralar, son testigos mudos de aquel espacio cenobítico.

¿Desde el punto de vista del conocimiento histórico, en qué periodo y contexto político pudo haberse decidido la construcción de un monasterio en la punta de Arriaundi?

Consideramos que el monasterio fue construido en el transcurso del siglo XI, sin lugar a dudas es el momento dorado del reino de Pamplona, aunque no sabemos bajo qué monarca pamplonés.

El siglo XI comienza con el gobierno de Sancho Garcés III el Mayor (1004-1035) que fue capaz de convertirse en el árbitro de todos los reinos cristianos peninsulares y que mantuvo intensos contactos con otras monarquías más allá de los Pirineos. Sancho hizo que el pequeño territorio de los vascones extendiese sus fronteras desde la conocida como Castilla la Vieja hasta el no menos antiguo condado de Aragón con sus aledaños de Sobrarbe y Ribagorza. Sus sucesores, García Sánchez III el de Nájera (1035-1054) y Sancho Garcés IV el de Peñalén (1054-1076), sufrieron un destino desigual. El primero mantuvo el prestigio de su padre y supo dar estabilidad al reino, pero su prematura muerte en 1054 a manos de su propio hermano Fernando I de Castilla y León, hizo que el reino pasase a manos de un niño. Con Sancho IV la situación cambió por completo. Fue un soberano inestable que se granjeó poco a poco la enemistad de su propia nobleza al no permitir la guerra contra los musulmanes y quedarse para él todo lo que estos reinos meridionales pagaban para que Pamplona no les atacase. A ello se unió la aparición de una Castilla que había asumido el proyecto imperial leonés y que, por lo tanto, aspiraba a dominar a todos los reinos peninsulares, ya fueran cristianos o musulmanes. El asesinato de Sancho Garcés IV en 1076 y la rápida reacción de sus vecinos (Alfonso VI de Castilla y Sancho Ramírez de Aragón), que no dudaron en suprimir el derecho dinástico de los hijos del rey de Pamplona, acabaron con el proyecto de la monarquía pamplonesa al dividirse las tierras del que fuera uno de los primeros reinos cristianos peninsulares.

La conversión de Sancho Ramírez (1076-1094) en soberano de Aragón y Pamplona permitió la supervivencia de las estructuras políticas del viejo reino vascón, aunque por el camino se perdieron las tierras occidentales, en especial Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y el territorio que había sido la zona de expansión natural del reino durante el siglo X: La Rioja. Sus hijos Pedro Sánchez I (1094-1104) y Alfonso Sánchez I el Batallador (1104-1134) cerrarían el ciclo de este apartado de la historia de Navarra. Tras la muerte del último soberano aragonés llegaría a Pamplona García Ramírez (1134-1150), quien tuvo bien poco de restaurador pese a su apodo, ya que el reino de Pamplona se reinventó en aquel año para así recuperar su independencia durante otros 400 años más.

Fue en este período del siglo XI, momento en el que la monarquía pamplonesa tuvo una capacidad económica notable, cuando nació el proyecto de construir un monasterio en la cumbre de Arriaundi. La mayoría de los grandes monasterios del reino de Navarra surgieron precisamente en esta época. San Salvador de Leire, Santa María de Iratxe, San Miguel de Aralar, San Millán de la Cogolla (Suso) o Santa María la Real de Nájera fueron construidos en estas décadas del siglo XI, gracias al interés que la monarquía pamplonesa puso en construir grandes cenobios que se encargasen de dominar y administrar el territorio.

Los soberanos de Pamplona fueron los encargados de iniciar o promover esa política de construcción de monasterios vinculados con el poder civil. Incluso, en algunas ocasiones los construyeron como posesiones propias de las que pretendían obtener unos beneficios económicos. San Esteban de Larunbe bien pudo ser una de estas iniciativas que, volvemos a reiterar, no sabemos si llegó a ver la luz o fracasó durante su proceso de construcción.

¿Cuál es la documentación escrita más antigua sobre el monasterio??

Por desgracia ya se ha dicho que el de 1128 es el único documento con el que contamos durante toda la Edad Media que haga referencia directamente al monasterio medieval. Su desaparición debió ser anterior a dicho año, ya que para esa fecha era el soberano de Pamplona y Aragón, Alfonso I el Batallador (1104-1134), quien entregó lo que en aquel momento quedaba en la cumbre sin que se hiciese referencia a ninguna comunidad religiosa u a otro poseedor. Una donación que evidencia el poco interés que despertaba para la monarquía lo que allí quedaba al carecer de atractivo económico. Desde luego, el hecho de que en 1128 Alfonso el Batallador donase el *locum de Sancti Stephani de Larumbe* a García de Larunbe, nos permite suponer que el suelo donde se asentaba el monasterio y el propio edificio eran propiedad de la monarquía pamplonesa o había pasado a sus manos en algún momento.

¿La toponimía qué información nos proporciona?

En primer lugar, nos puede mostrar la existencia de realidades materiales o inmateriales, como solía afirmar el antropólogo Jose Miguel Barandiaran “izena duen guztia omen da” (todo lo que tiene nombre existe). Y en segundo lugar nos permite estudiar dicha denominación desde otras disciplinas como la lingüística, la antropología o la etnografía.

A mediados del siglo XII, desaparecía una posible institución eclesiástica que había sido capaz de alterar algo tan rígido como suele ser la toponimia local. Una isla latina, «*Sancti Stephani*», en medio de un mar de topónimos en euskera, nacida gracias a la influencia económica y social del monasterio situado en lo alto de la peña. El hagiónimo siguió denominando la cumbre de Arriaundi por mucho tiempo. Por otra parte, la asociación de los topónimos San Esteban y Arriaundi (piedra-peña grande) dio como consecuencia el nacimiento de la denominación del valle contiguo: San Esteban de Juslapeña. Un «nombre extraño dominado por la orografía incrustado por la administración al ser una zona vascófona», que acabó por asumirse por la lengua nativa con el término de Txulapain¹⁴². Una clara consecuencia, pudiera decirse ahora, tras conocer los restos arqueológicos de la construcción monástica.

Es, precisamente, a partir del siglo XVI cuando la documentación escrita comienza a ser generada por la propia población local y cuando se documenta a través de los topónimos el idioma vasco de sus habitantes, detallando una riqueza de microtopónimos en euskera por toda la zona circundante a la cumbre de Arriaundi. En la mayoría de los casos proceden de pleitos por carnereamientos realizados al traspasar el ganado las mugas de los comunales o endreceras de los pueblos. Las gentes de Larunbe, del valle de Gulina, del valle de Juslapeña y de los pueblos circundantes conocían y respetaron por tradición la advocación a San Esteban, adaptándolo a su idioma natural. De ahí que todo topónimo que circundaba a la cumbre hiciese referencia a la misma, pero en euskera: Joandoneztebe, Joandonezte Ayzguibela, Joandoneztebecosoroa, Joandoneztebe Ayça, Joandoneztebe Ayçondoa, etc. Un único ejemplo de bilingüismo se nos da en la declaración de Martín de Beorburu, quien no dudó en 1584 en llamar a la edificación como «hermita de Sant Esteban o Joandonestebe».

Los milagros de un santo de moda en la Navarra de los siglos XVII-XVIII y muy vinculado al mundo agrícola, San Gregorio Ostiense, impulsaron a construir una nueva ermita dedicada a dicho santo. Con el tiempo la nueva advocación fue incluso capaz de suplantar el dominio toponímico que hasta entonces había tenido San Esteban. El nombre de la cumbre también cambio a partir de entonces: San Gregorio.

¿Qué actividades se documentan en Arriaundi??

La documentación medieval nada nos aclara sobre la evolución sufrida por los edificios existentes en Arriaundi, solo nos dice que había un edificio religioso. Durante el siglo XVI la documentación menciona una ermita dedicada a San Esteban a la que los vecinos del valle de Gulina procesionaron los días estipulados para las ledanías o letanías correspondientes. En muchas ocasiones dichas celebraciones acabaron por convertirse en opíparas comidas durante el paso por los pueblos, incluyendo cantos indebidos para el tipo de celebración que se estaba llevando a cabo, dispersión por el monte de los asistentes, etc. En el siglo XVII el arzobispado de Pamplona tuvo que poner orden ante tales hábitos y llevó a cabo una serie de instrucciones que obligaron al debido cumplimiento de las normas para que se mantuviese el decoro y la seriedad requerida en este tipo de solemnidades. Esta es la documentación que nos aporta más datos sobre la cumbre de Arriaundi.

Con respecto a la nueva advocación de San Gregorio Ostiense, por su relicario de plata debía pasar el agua con la que se bendecían los campos para estar protegidos de diferentes plagas, así que su presencia en el ámbito rural aumentó de manera considerable a lo largo de los siglos. De 1626 es un protocolo notarial donde se definen las procesiones y ledanías que debían hacer los del valle de Gulina, entre las que se encontraba el mandato de subir a rezar en las ermitas de San Esteban y de San Gregorio. Se desconoce el momento de construcción de la ermita de San Gregorio, pero debió ser entre 1584 y 1626.

Dos ermitas en la cumbre de un monte, la vieja tradición y la nueva: San Esteban y San Gregorio. Una coexistencia que tuvo los días contados. En 1729 la documentación nos confirma el declive de uno de los edificios y la preeminencia del más moderno. El texto dice claramente que el ermitaño debía ser nombrado para cuidar de la ermita de San Gregorio, que estaba situada «sita y confinante con la iglesia derruida o templario antiguo de San Esteuan martir». La vieja advocación de San Esteban desapareció de la misma forma que había llegado, de tal manera que se olvidó con el tiempo. El esfuerzo y trabajo en auzolan de la comunidad de Larunbe por recuperar su patrimonio está consiguiendo aportar información arqueológica sobre una historia que nos ha dejado poca documentación escrita. Queden estas últimas palabras del texto para agradecer a todas las personas que con sus manos e ilusión han conseguido recuperar su patrimonio y memoria.

¹⁴² Belasko, M., *op. cit.*, 1996, p. 251.



10

Bibliografía

- Agirre-Mauleon, J., Pescador, A., Esain, P., Alonso, E. 2021. El monasterio altomedieval de Doneztebe (Larunbe). *Trabajos de Arqueología Navarra* 33, 199-207.
- Agirre-Mauleon, J. (ed.). 2023. Irulegi. La mano de Irulegi, un testimonio epigráfico del siglo I a. C. en el Valle de Aranguren. *Nafarroa Arkeologia Auzolana* 1. Sociedad de Ciencias Aranzadi, Donostia-San Sebastián.
- Agirre-Mauleon, J., Pescador, A., Esain, P.; Alonso, E. 2023. Un ara romana en el monasterio altomedieval de Doneztebe (Larunbe). *Trabajos de Arqueología Navarra* 35, 261-267.
- Agirre-Mauleon, J. (ed.). 2024. Larrahe. Altar a una divinidad vascona del siglo I. d.C. en Larunbe. *Nafarroa Arkeologia Auzolana* 2. Sociedad de Ciencias Aranzadi, Donostia-San Sebastián.
- Albesa Pedrola, E., 2020. La preposición latina IUXTA un recorrido por textos peninsulares desde el siglo XI al XVI. *Estudios de Lingüística del Español* 42, 219-244.
- Alegría Suescun, D., Lopetegui Semperena, G., Pescador Medrano, A., 1997. Archivo General de Navarra (1134-1194). *Eusko Ikaskuntza*, Donostia.
- Altadill y Torrentera, J., c. 1911. Geografía General del País Vasco-navarro. Navarra, I y II. Editorial Alberto Martín, Barcelona.
- 1934 (ed. 2005). Castillos medioeves de Navarra. Editorial Maxtor, Valladolid.
 - Belasko, M. 1996. Diccionario etimológico de los nombres de los pueblos, villas y ciudades de Navarra. Apellidos navarros. Pamiela, Pamplona.
 - 2000. Diccionario etimológico de nombres de los montes y ríos de Navarra. Pamiela, Pamplona.
- Cañabero Subiza, B., 1991. La defensa del Reino de Pamplona-Nájera en el siglo X. Materiales para el estudio de la evolución de sus castillos. En: Sénac, P. (ed.), *La Marche Supérieure d'Al-Andalus et l'Occident Chrétien*, 99-114. Casa de Velázquez-Universidad de Zaragoza, Madrid.
- Cañada, A. 1976. La campaña musulmana de Pamplona, año 924. Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
- 1984. Revisión de la campaña de Muez. Año 920. *Revista Príncipe de Viana* 174, 117-144.
 - 2012. ¿Quién fue Sancho Abarca?. *Revista Príncipe de Viana* 255, 79-131.
 - 2015. Nacimiento del Reino de Pamplona: Sancho Garcés I (905-925). Asociación de Mayores de Navarra "Sancho el Mayor", Pamplona.
- Carrasco, J., 1973. La población de Navarra en el siglo XIV. Universidad de Navarra, Pamplona.
- 1999-2005 (coord.). *Acta Vectigalia Regni Navarrai*. Documentos financieros para el estudio de la Hacienda Real de Navarra. Serie I: Comptos Reales. Registros (1259-1315). Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
- Castro, J. R., Idoate, F. 1952-1974. Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos y registros, 52 vols. Ed. Aramburu, Pamplona.

- Corona Barratedch, C., 1947. *Toponimia Navarra en la Edad Media extraída de diferentes colecciones de documentos*. CISC, Huesca.
- Durán Gudiol, A., 1991. Monasterios y monasteriolos en los obispados de Pamplona y Aragón en el siglo XI. *Revista Príncipe de Viana* 193, 69-88.
- Enciclopedia General Ilustrada del País Vasco 23, 1987. Auñamendi, San Sebastián.
- Etxegarai, M. X., 2007. La fortaleza pamplonesa de Sajrat Qays. Propuesta de localización en San Quiriaco (valle de Etxauri). *Iura Vasconiae* 4, 109-162.
- Euskaltzaindia, 1900. *Nafarroako herri izendegia*. Nomenclator euskérico de población de Navarra. Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Felones, R., 1982. Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del Rediezmo de 1268. *Revista Príncipe de Viana* 165, 129-210.
 - 1982b. Contribución al estudio de la iglesia navarra del siglo XIII: el libro del Rediezmo de 1268. *Revista Príncipe de Viana* 166-167, 623-714.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J., 2008. *Navarra, los límites del Reyno*. Gobierno de Navarra, Pamplona.
- García Gáinza, M. C. (coord.), 1996. *Catálogo Monumental de Navarra*, V**. Merindad de Pamplona. Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
- García Larragueta, S. 1957. *El gran Priorado de Navarra de la orden de San Juan de Jerusalén*. Siglos XII-XIII, 2 vols. Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
 - 1976. *Cronología (Edad Media)*. Universidad de Navarra, Pamplona.
- Gil Fernández, J., Moralejo, J. L., Ruiz de la Peña, J. I. 1985. *Crónicas asturianas*. Universidad de Oviedo. Oviedo.
- Goñi Gatzambide, J., 1965. *Catálogo del Archivo Catedral de Pamplona (829-1243)*. Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
 - 1965b. *La vida eremítica en el reino de Navarra*. *Revista Príncipe de Viana*, 98-99, 77-92.
 - 1985. *Historia de los obispos de Pamplona III*. EUNSA. Pamplona.
 - 1997. *Colección diplomática de la Catedral de Pamplona. 829-1243*. Gobierno de Navarra, Pamplona.
- Gran Enciclopedia Navarra, 1990. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.
- Ibn Hayyan (Chalmeta, P., Corriente, F., Sunh, M. eds.), 1979. *Al-Muqtabas*. Instituto Hispano-Árabe de Cultura, Madrid.
 - (Viguera, M. J., Corriente, F. eds.), 1981. *Crónica del califa 'Abdarrahman III An-Nasir entre los años 912 y 942 (al-Muqtabis V)*. Anubar Ediciones, Zaragoza.
- Ibn Idarí (Fagnan, E. ed.), 1904. *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne intitulée Al-Bayano'l-Mogrib*. Imp. Fontana, Alger.
 - (Maillo, F. ed.), 1993. *La caída del Califato de Córdoba y los Reyes de Taifas (al-Bayan al-Mugrib)*. Universidad. Estudios Árabes e Islámicos, Salamanca.
 - (Fernández, F. ed.), 1999. *Historia de Al-Andalus*. Aljama, Málaga.

Idoate, F., 1967. Poblados y despoblados o desolados en Navarra (en 1534 y 1800). *Revista Príncipe de Viana* 108-109, 309-338.

- 1975. Desolados navarros siglo XV. Desolados navarros en la primera mitad del siglo XV. *Revista Príncipe de Viana* 138-139, 165-228.

Ilarri Zabala, M., 1986. Reyes de Navarra. De Iñigo Arista a Sancho Garcés I. Mintzoa. Pamplona.

Íñiguez Almech, F., 1966. El monasterio de San Salvador de Leyre. *Revista Príncipe de Viana* 104-105, 189-220.

Iraburu Mathieu, J. M., 1977. Notas sobre la campaña de Pamplona (año 924). *Revista Príncipe de Viana* 146-147, 131-162.

Iturrealde y Suit, J., 1895. El bronce prehistórico de Larumbe. *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra* 4, 77-80.

Jiménez de Rada, R. (Fernández Valverde, J., ed.), 1989. Historia de los hechos de España. Alianza Universidad, Madrid.

Jimeno Aranguren, R., 2003. El culto a los santos en la Cuenca de Pamplona (siglos V-XVI). Gobierno de Navarra. Pamplona.

- 2003b. Orígenes del cristianismo en la tierra de los vascones. Pamiela, Pamplona.
- 2005. El remedio sobrenatural contra las plagas agrícolas hispánicas. Estudio institucional y social de la cofradía y santuario de San Gregorio Ostiense (Siglos XII-XIX). Cofradía de San Gregorio Ostiense, Sorlada.
- 2006. Aproximación al primitivo cristianismo en Navarra. En: Andreu, J. (coord.), *Navarra en la Antigüedad. Propuesta de actualización*, 287-322. Gobierno de Navarra, Pamplona.
- 2007. Terras a suis reperitur semper esse possessas. La Iglesia en Tierra Estella en la Edad Media. Lamiñarra, Pamplona.

Jimeno Aranguren, R., Jimeno Jurío, J. M., 1998. Archivo General de Navarra (1134-1234). Eusko Ikaskuntza, Donostia.

Jimeno Aranguren, R., Pescador Medrano, A., 2003. Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035). Pamiela, Pamplona.

Jimeno Jurío, J. M., 1986. Despoblados en el valle de Garaño. *Revista Príncipe de Viana* 178, 365-386.

- 1993. Arga et Runa flumen, Fontes Linguae Vasconum. *Studia et Documenta* 64, 507-520.
- 1993b. Nafarroako Toponimia et mapagintza. *Toponimia y Cartografía de Navarra* (Arakil, Irurtzun, Iza) XIII. Gobierno de Navarra. Pamplona.
- 1999. Nafarroako Toponimia et mapagintza. *Toponimia y Cartografía de Navarra* (Ezkabarte, Juslapeña) LIX. Gobierno de Navarra. Pamplona.
- 2007. Diccionario Histórico de los Municipios de Navarra. Pamiela, Pamplona.

Lacarra, J. M., 1940. Expediciones musulmanas contra Sancho Garcés (905-925). *Revista Príncipe de Viana* 1, 41-70.

- 1945. Textos navarros del códice de Roda. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* I, 194-283.

- 1964. Colección diplomática de Irache, I (958-1222). Instituto de Estudios Pirenaicos, Zaragoza.

- 1972-1973. Historia política del Reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla, 3 vols. Aranzadi. Pamplona.

- 1975. Historia del reino de Navarra en la Edad Media. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.

- 1986. Colección diplomática de Irache, II (1223-1397). Gobierno de Navarra, Pamplona.

Larrea, J. J., 1998. La Navarre du IVe au XIe siècle. Peuplement et société. De Boeck Université, Bruxelles.

Lema Pueyo, J. A., 1990. Colección Diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134). Eusko Ikaskuntza, Donostia.

Lévi-Provençal, É., García Gómez, E. (eds.), 1950. Una crónica anónima de 'Abd al-Rahman III al-Nasir. Instituto "Miguel Asín", Madrid.

- 1954. Textos inéditos del Muqtabis de Ibn Hayyan sobre los orígenes del Reino de Pamplona. Al-Andalus. *Revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada* 19, 295-316.

López Sellés, T., 1973. Contribución a un catálogo de ermitas de Navarra. *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra* 14, 301-358.

Llorente, J. A., 1807. Noticias históricas de las tres provincias vascongadas. Álava, Guipúzcoa y Vizcaya III, Imprenta Real, Madrid.

Madoz, P., 1847. Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar, vol. X. Imprenta de D. José Rojas, Madrid.

- (Sánchez Zurro, D. ed.), 1986. Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Navarra. Ámbito, Valladolid.

Martín Duque, A. J., 1983. Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII). Diputación Foral de Navarra, Pamplona.

- 2002. Algunas observaciones sobre el carácter originario de la monarquía pamplonesa. *Revista Príncipe de Viana* 227, 835-840.

Martinena, J. J., 1994. Castillos reales de Navarra (siglos XIII-XVI). Institución Príncipe de Viana, Pamplona.

Martínez Álava, C. J., 2007. Del románico al gótico en la arquitectura de Navarra. Monasterios, iglesias y palacios. Gobierno de Navarra, Pamplona.

- 2008. Los espacios subterráneos: la función tectónica y litúrgica de las criptas románicas. En: Huerta Huerta, P. L., (coord.). *Espacios y estructuras singulares del edificio románico*. 9-67. Fundación Santa María la Real, Palencia.

Mateu Ibars, J., Mateu Ibars, M. D., 1991. Colectánea paleográfica de la corona de Aragón. II vols. Universidad de Barcelona, Barcelona.

- Mendoza, F. de, 1917. El pórtico de Larumbe. Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra 30 y 31, 124-127 y 195-198.
- Monteano, P. J., 2002. La ira de Dios. Los navarros en la Era de la Peste (1348-1723). Pamela. Pamplona.
- 2017. El iceberg navarro. Euskera y castellano en la Navarra del siglo XVI. Pamela, Pamplona.
- Ocón, D., 1996. La arquitectura románica vasca: tipos, modelos y especificidad. Erdi Aroko Artearen Berrikusketan Euskal Herrian. Revisión del Arte Medieval en Euskal Herria. Cuadernos de Sección Artes Plásticas y Monumentales 15, 51-78.
- Orcástequi Gros, C. (ed.), 1977. Crónica de Garcí López de Roncesvalles. Universidad de Navarra, Pamplona.
- (ed.), 1978. La crónica de los reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
- Paris, P., 1904. Essai sur l'art et l'industrie de l'Espagne primitive. Tome Second. Ernest Leroux, París.
- 1919. Monumentos Ibero-Romanos del Museo de Navarra. Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra 37, 46-50.
 - 1919b. Monumentos Ibero-Romanos del Museo de Navarra. Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra 38, 118-122.
- Pavón, J., 2001. Poblamiento altomedieval navarro: base socioeconómica del espacio monárquico. Eunsa, Pamplona.
- Pérez Ollo, F., 1983. Ermitas de Navarra. Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona.
- Pescador Medrano, A., 1999. Tenentes y tenencias del Reino de Pamplona en Álava, Vizcaya, Guipúzcoa, La Rioja y Castilla (1004-1076). Vasconia 29, 107-144.
- 2000. Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro n° 6 (1294). Eusko Ikaskuntza, Donostia.
- Pescador Medrano, A., Segura Urra, F., 2002. Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registros n. 3 y 4. Eusko Ikaskuntza, Donostia.
- Real Academia de la Historia, 1802. Diccionario geográfico-histórico de España, 2vols. Imprenta viuda de Joaquín Ibarra, Madrid.
- Rius Serra, J., 1947. Rationes Decimaru Hispанияe (1279-1280). 2 Aragón y Navarra. Escuela de Estudios Medievales, Barcelona.
- Sales Tirapu, J. L., Ursúa Irigoyen, I., 1988-2003. Catálogo del archivo diocesano de Pamplona. Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
- Serrano y Sanz, M., 1919. Cronicón villarense: Liber Regum. Boletín de la Real Academia Española VI, 194-207.
- Taillebois, E., 1892. Deux objets d'art iberiens. Henri de Lesques, Cahen.
- Ubieto Arteta, A. (ed.), 1961. Crónica de San Juan de la Peña. Versión latina e índices preparados por Antonio Ubieto Arteta. Gráficas Bautista, Valencia.

- Uranga, J., Íñiguez, F., 1971. Arte medieval navarro. 1. Arte prerrománico. Aranzadi, Pamplona.
- Urrroz, E., 1919. Historia religiosa, Primer Congreso de Estudios Vascos: recopilación de los trabajos de dicha asamblea, celebrada en la Universidad de Oñati del 1 al 8 de septiembre de 1918, bajo el patrocinio de las Diputaciones Vascas, 501-568.
- Utrilla Utrilla, J. F., 1987. El Fuero General de Navarra estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B). Institución Príncipe de Viana, Pamplona.
- (ed.) 2003. El Fuero General de Navarra, I y II. Ediciones y Libros, Pamplona.
- Viollet le Duc, E. E., c. 1854. Dictionnaire raisonné de l'architecture française du XIe au XVIIe siècle, 10 vols. París, Grund.
- VV. AA., - 2008. Enciclopedia del Románico en Navarra, vol. 2. Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo.
- 2012. Monasterios y monarcas: fundación, presencia y memoria regia en monasterios hispánicos medievales. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo.
- Ward, A. (ed.), 1999. Crónica d'España de García de Eugui. Departamento de Educación y Cultura, Pamplona.
- Yanguas y Miranda, J., 1840. Diccionario de antigüedades del reino de Navarra, 3 vols. Imprenta de Javier Goyenche, Pamplona.
- 1854. Diccionario de las palabras anticuadas que contienen los documentos existentes en los archivos de Navarra, y de su correspondencia con el lenguaje actual (<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/09/72/07yanguas.pdf>).
- Zabalo, J., 2000. Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro n° 2 (1280). Eusko Ikaskuntza, Donostia.



11

Anexo documental

DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA

En este anexo documental se detallan la mayor parte de todos aquellos documentos relacionados con Larunbe y el valle de Gulina que han sido utilizados en durante la investigación. Son en total una selección de 35 documentos con su referencia archivística para que el investigador o lector interesado pueda localizarlos, además de una transcripción de los contenidos directamente relacionados con los temas que nos ocupan en este monografía.

1

c. 1032

Sancho Garcés III el Mayor dota al obispado de Pamplona

Publ. JIMENO / PESCADOR, Colección, núm. 45, p. 188.

[...] Olarumbe, Imaoç, Gulia, Jansaras cum omnibus supradictis vallis et tota Ypuçcoa.

2

1105

Sancha Jiménez parte para el Santo Sepulcro de Jerusalén y dona sus heredades a Santa María de Pamplona y a San Miguel in Excelsis. En caso de que su hijo muriese sin descendencia todo el patrimonio familiar iría para Santa María de Leire y la catedral de Pamplona.

ACP, Cámara 25, copia del siglo XIII.

GOÑI, Colección, núm. 106, pp. 119-120.

Senior Didaç Albaro dominante Lanz et Ollo et Larumbea et Bulia.

3

1128, Pamplona

Alfonso I el Batallador ingenua los bienes de García de Larumbe y de sus padres, haciéndoles donación del lugar o iglesia de San Esteban de Larumbe.

ACP, V. 6, composición documental de la segunda mitad del siglo XII en pergamino de 300 x 390 mms. Redacción defectuosa con algunas partes borrosas.

Pub. LEMA, Colección, núm. 204, pp. 300-302. Lo considera falsificado.

Pub. Goñi, Colección, núm. 165, pp. 158-159.

(Crismón)

Sub Christi nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego quidem Adefonsus, Dei gratia rex Aragonensium, facio hanc cartam ingenuacionis tibi, Garcia de Larumbe. Et pater tuus et mater, Sanso Arceiç et Sansa Enequoiz, atque filios et filias sint ingenuus et liberus et francus cum omni hereditate uestra qua hodie tenetis sicut [cor]us meum in secula seculorum. Et do[no] Garcia de Larumbe locum qui dicitur Sancti Stephani de Larumbe propter amorem et honorem que facis die uel nocte pater tuus et mater tua, et fecisti michi multa seruicia et facis die cotidie, ut habeas et possideas tu et in perpetuum, in secula seculorum ad honorem et seruicium Dei. Omnis homo qui hanc cartam uoluerit disrumpere uel anatematiçare, sit maledictus et separatus a diabolo sicut luda traditore per omnium seculorum, amen. Per omnia uoluntas tua in omni uita tua tibi, Garcia de Larumbe, locum Sancti Stephani de Larumbe ad seruicium Dei et locum illum.

Signum regis (*signo*) Adefonsi. Signum regis (*signo*) Garsias. Signum regis (*signo*) Sancii.

Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius imperio rege Adefonso in Aragone et in Nauarra et in Superabi et in Ripacurtia et in Bizchaia et in Alaua. Episcopus Petrus in Barbastro. Episcopus Garsias in Saragoza. Episcopus Sancius in Irunia. Episcopus Michael in Terazona, in Almazan, in Soria. Episcopus Sancius in Calaorra, in Nagera. Senior Petro Tiçon in Montaguth, in Çerbera, in Stela. Senior E nec Semenons in Calataiu, in Altafalla. Senior Fortun Lopiç in Ianuas, in Miraculo, in Soria. Comite Rothro in Tutela. Senior Lop Arceiz Pelegrin in Alagun, in Epila. Senior Fortun Lopiz, germano de Ato Orela, in Sos, in Ricala. Centullo, vicecomes, in Saragoza, in Unocastello. Senior Peire Petit in Bolea. Senior Sanz loans in Hoscha. Senior Fortun Garceiz Caisal in Nagera. Senior Ato Arceiz in Barbastro. Senior Almorabit in Pitela. Sanç Lopiz de Sada in Sangossa. Senior Lope Enequez in Alfaro, in Miranda, in Borobia. Senior Latron in Falzes, in Alaua.

Testes et auditores: Ramon Arnalt, Almorabith, Fortun Azenariç, senior Lope Enequez de Borouia.

Facta carta era .M.C.LX.VI., in Pampilona.

Ego Aluaro sub iussione domini mei regis hanc cartam scripsi et de manu mea hoc signum (*signo*) feci.

4

1192, diciembre

Confirmación de Sancho VI el Sabio del privilegio o fuero de unificación de las pechas y cargas señoriales del valle de Gulina.

AGN, Comptos, Códices, núm. 6, pp. 14-15.

In nomine domini nostri Ihesu Christi. Egoo Sançius, per Dei graciā rex Nuarre, façio istam cartam ad illos de valle de Buyllina de confirmamento de foro quod dono ad illos. Notum sit itaque omnibus hominibus, tam presentibus quam futuris, quod placuit mihi et ideo libenti animo et spontanea voluntate concedo et dono pro foro ad illos de valle de Buyllina quod unusquisque illorum de valle de Buyllina qui fossaderam debet dare, donet pro fossadera unoquoque anno VI solidos et VI arrouos de auena ad festum Sancte Marie de medio augusto. Et supra istam pectam donet pro mea cena II solidos ille qui laboranciam tenuerit cum suo iuguo. Assadero qui unum bui tenuerit, pectam XII denarios. Mulier vidua pectet VI denarios pro mea cena nisi tenuerit in sua casa hominem pro quo habeat ad dare pectam integrā per forum, et si talem tenuerit, pectet tantum quomodo unus homo de inter illos qui habeat ad dare pectam integrā et bene pectam quomodo cenam. De mulieribus autem uiduis que non tenent in suas casas homines pro quibus habeant ad dare pectam integrā per forum, uolo et mando quod IIII tales uidue pectent tantum quomodo unus homo de inter illos qui pectam integrā habeat ad dare. De illis uillanis qui manent in vallis incartatis et habent hereditates in valle de Buyllina, mando quod pectent pectam integrā quomodo illi qui manent in valle de Buyllina. Illi uero uillani qui manent in uillis meys qui sunt foras de Buyllina et habent hereditates in valle de Buyllina, mando quod pectent medietatem supradicte pecte in valle de Buyllina et non pectent ibi magis et meam cenam pectent in uillis ubi manserint et non dent aliquid pro mea cena in valle de Buyllina. Mando autem quod denarios supradictos qui fuerint ad dare pro fossaderam et pro mea cena pectent unoquoque anno ad festum sancte Marie de medio augusto barones et mulieres, et avenam similiter supradictam pectent in eodem festo sancte Marie de medio agusti. Et concedo ad illos infançones qui habent excusatos et caseros in valle de Buyllina, quod defendant et emparent illos quomodo solebant facere ante quam ista carta esset facta, dando tamen predictam pectam quomodo alii uillani de valle de Buyllina pectant. Post hec omnia suprascripta, statuo ad illos de valle de Buyllina quod non donent ad seniorem nec ad merinum nec ad ullum alium hominem ullam aliam pectam nisi superius notata in denariis nisi laboris. Et de auena et homicida et alias calonias, de quibus mando quod pectent ea quando euenerint.

Istum forum suprascriptum concedo et dono ego Sancius, rex Nuarre, ad illos del valle de Buyllina et ad totam posteritatem eorum, salua mea fidelitate et me posteritatis per secula cuncta. Facta carta in Pamplona mense octobris, era M CC XXX Signum Sancii regis Nuarre confirmantis suprascripta.

5

1268

Libro del Rediezmo de dicho año. Larunbe es contabilizado en el valle de Gulina y paga tanto por el diezmo como por la primicia.

Publ. FELONES, Contribución, II, p. 672.

/fol. 21r En Val de Bolina

En Bolina e Ayzcorbe, 2k. tr. e 4 s. 6 d.

Ibi de primicia, 2 s.

En Larumbe, 4 k tr. e 2 ar. av.

Ibi de primicia, 2 s. 7d.

En Ciya, 1k. 2 ar. tr. e 18 d.

Ibi de primicia, 18 d.

En Aguinaga, 1k. tr. e 12 d.

Ibi de primicia, 18 d.

En Sarassat, 3 k. tr. e 2 s.

Ibi de primicia 18 d.

En Yrumuheta, 1 k. tr. e 12 d.

Suma: 12 k tr.

Suma: 19 s. 1 d.

6

1269, octubre 6

Exención de las labores de castillos y fortalezas otorgada por Teobaldo II a los habitantes de Gulina, Aginaga, Zia, Oraien, Larraintziz y Larunbe a cambio del pago de dos sueldos por pechero.

AGN, Comptos, Códices, núm. 6, pp. 13-14.

Publ. GARCÍA ARANCÓN, Colección, núm. 72, pp. 119-120. Mandar a BIBLIO

Nos don Thibalt, por la gracia de Dios rey de Nauarra, de Campayna et de Bria cuende palazin, fazemos a saber a quantos esta present carta veran et hodran que como nuestros labradores de Buyllina, de Aguinagua, de Çiia, de Horeyan, de Larraynciz et de Larumbe houiesen acostumpnado de yr en nuestras labores como de castieylos et de couas et fortalezas a cada que fuessen clamados, entendiendo nos que mucho eran agreuiados de nuestros merinos, auemos taiado con eylos et feyo este estayo por todos los tiempos, por nos et por nuestros successores, es a saber que cada pechero de a nos et a nuestros successores cad'aynno por siempre, al entrante del mes de jenero, dos sueldos de la moneda que corriere en nuestro regno de Nauarra. Et sy por auentura fincasse la pecha en viuda o en fija de nuestro labrador, non aiiendo marido, que dé cad'aynno hun sueldo, pero en esta guissa, quecada que casare la vidua et la fija de nuestro labrador, que dé dos sueldos cad'aynno, como dicho es de suso, e eylos pagando cad'aynno de como sobrescripto es, les quitamos por siempre que non vayan a nuestras labores de castieylos et de fortalezas de como solian andar.

E por que esta cosa sea por siempre firme et estable, en testimonio d'esto, les damos esta nuestra carta abierta, seillada con nuestro seeilo pendient. Dada en Thebas por mandamiento del rey, dia de domingo primero enpus la fiesta de Sant Françes en el mes de octubre, anno Domini millesimo .CC°. et .LX°. nono.

Nota Martini Stellensis.

7

1274-1277

Cantidades que debían pagar los vecinos de Larunbe como impuesto para las cruzadas (décima).

Publ. RIUS SERRA, Rationes, pp. 143 y 240.

[1274]

Item, a rectore de Larumbe, 15 s.

[1277]

Erea, nichil, quia sunt in frontaria regni Navarre maior pars earum et non audebant yre illuc portarii pro pignoratione propter guerram et quia earum ecclesiarum plures non atingebant summam septem librarum turonensium.

Item, a corriedo de Larumbe et a corriedo de Laram, nichil ex causa predicta.

8

1366

Libro de Fuegos del reino de Navarra. Vecinos de origen hidalgo obligados a pagar dinero para la ayuda del rey.

AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fol. 112vA.

Publ. CARRASCO, La población, p. 526.

VAL DE BUYLLINA

Sarassat

Miguel Martiniz, III florines.

Martin Lopiz, III florines.

Miguel Periz Bordon, I florin.

Lope Miguel, II florines et medio.

Buyllina

Miguel Garcia, II florines et medio.

Dona Maria Periz, II florines et medio.

Ychurieta

Martin Yuaynnes, II florines et medio.

Çia

Dona María Martiniz, III florines.

Johan Sanchiz, II florines.

Miguel Semeniz, III florines.

Garcia Periz, III florines.

Pero Periz, I florin.

Semen Martiniz, III florines.

Larumbe

Sancho Periz, II florines et medio.

Martin Miguel, II florines et medio.

Garcia Sanchiz, II florines et medio.

Aguinagua

Sancho Yuainnes, III florines.

Miguel Periz de Çia, II florines.

Pero Garcia, II florines et medio.

Miguel Periz, II florines et medio.

Summa Val de Buyllina: XXI fuegos que ualen a florines contando II florines et
meo por cada fuego, LII florines et meo /fol. 80vB.

9

1366

**Libro de Fuegos del Reino de Navarra. Vecinos labradores contabilizados
por fuegos que debían aportar dinero para la ayuda de 40000 florines.**

AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 1, fol. 146rA.

Publ. CARRASCO, *La población*, p. 559.

EN VAL DE BUYLLINA**Larumbe**

Miguel Martiniz Bono.

Peruco d'Eroz.

Miguel Periz.

Martin Yuaynnes.

En Larrainciz

Johan Martiniz.

Martin Sanchiz.

Johan.

Miguel Martiniz.

En Oreain

Yenego.

Martin Miguel.

En Buyllina

Saluador.

Miguel Martiniz.

Miguel Garcia.

En Aguinaga

Johan.

Garcia.

Sancho Miguel.

Garcia Martiniz.

10

1423, agosto 5 Pamplona

Carlos III comunica al tesorero del reino y al guarda de sus cofres que había sido informado sobre la situación de la población de los lugares y aldeas de val de Gulina. Esta había quedado reducida a la tercera parte por causa de la «gran mortalidad» (Peste Negra) y por ello les concedía la gracia y remisión de 11 libras de carlines prietos por cada cuartel, es decir, la tercera parte de lo que les correspondía pagar en los 3 cuarteles que quedaban por recoger de los 12 y medio que le habían sido otorgados. De la misma manera, dicha reducción se aplicaría en los siguientes cuatro años a todos los cuarteles o impuestos.

AGN, Comptos, Documentos, caj. 122, núm. 35.

Karlos, por la gracia de Dios rey de Nauarra, duc de Nemoux, a nuestros amados et fielles tesorero et goardas de nuestros cofres, Garcia Loppiz de Ronçasuailles et Machin de Çalua, salut. Porrellacion a nos fecha por el dicho Machin de Çalua a nos emos seyo informado et plenament certificando que por causa de la mortalitat que fue en el aynno postremerament passado en los logares et aldeas de nuestra tierra de val de Vuillina son tanto diminuidos que no ha finquado sino la terçera part de los que solian ser en la dicha vaill, et que en manera alguna los que han fincado pagar non podrían ni sostener las cargas et echas realles sino que por nos les fuese fecha alguna gracia razonable, fazemos vos saber que nos queriendo releuar et sostener en quanto buenament podemos a los de la dicha vaill, et ouiendo compasion et piedat d'eillos, auemos quittado et remectido, quittamos et remectemos por las presentes a los vezinos, abitantes et moradores de la dicha vaill de Vuillina presentes et auenideros la tercera part de la part et portion que eillos nos deuen o deuran, son o seran, tenidos tanto de los tres quoarteres que restan a cugir de los diez quoarteres a nos otorgados en el aynno M° CCCC° XX° et de los dos quoarteres et medio del aynno M° CCCC° XX primo, como de todos et quoalesquieres otros quoarteres et echas reales que otorgados nos seran del dia de oy data de las presentes ata el termino de quoattro aynnos empues continuos et complidos que es esta tercera part la suma de onze libras carlines por quoarter. Et vos mandamos que a los de la dicha vaill de Buillina dexedes, consintades et fagades et gozar et apropuechar d'esta nuestra present gracia et remission.

Et a nuestros amados et fielles las gentes oydores de nuestros comptos, mandamos que todo lo que montara esta nuestra dicha gracia et remission contando a respecto de las dichas XI libras carlines por quarter vos reciban en

compto et rebatan de vuestras receptas o de qui pertenezca por testimonio de las presentes vidimus o coppia d'eillas reportadas a nos eilos vna vez tan solament durant el dicho temrino de quoattro aynnos sin alguna difficultat car assi lo queremos et nos plaze.

Data en Pomplona so nuestro sieillo de la chancelleria Vº dia d'agosto l'aynno del nascimiento de nuestro seynnor mil quatozientos veynte et tres. Por el rey en su consejo .M. de S. Martin.

Fecha fue colacion de la present coppia con la letra original bien et fielment por mi N. de Echauarry, notario de la Cort XIº dia de agosto año, logar vt supra.

11

1427

Encuesta de población en el Libro de Fuegos de dicho año. Pueblos del valle de Gulina, entre los que se encontraba contabilizado Larunbe.

AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 3, fols. 97v-101r.

/fol. 97v **Val de Buillina**

Çiha

Primo, nos los dichos comissarios recebimos iura sobre la cruz et sanctos euangelios toquendo los manualment de Ochoa Martiniz et de Johan Garcia, vezinos et moradores en el dicho logar de Çiha.

Et sobre la dicha iura interrogados cuya es la abbadia de dicho logar dixieron que la abbadia es de don Lop de Çia que viue en Pomplona et no ha bienes patrimoniales algunos en el dicho logar nin ay otros clerigos ni beneficiados algunos.

Et bien assi, interrogados sobre la dicha iura quantos moradores casa matenientes ay en el dicho logar de Çiha dixieron que ay los que se siguen:

Primo, el dicho Ochoa Martiniz con su yerno que paga por quarter, XXIIIº s. VI d.

Item, el dicho Johan Garcia con su fijo casado en casa, XXXII s. VI d.

Item, Martin Sanz, XI s. VI d.

Item, Johan Yuaines, XVº s.

Item, Lope Yuaines, XI s.

Item, Martin Yuaines, VIII^o s.

Item, Johan de Çiha, XVI s.

Item, Martin Lopiz XV^e.

Et que todos los sobre dichos son fijos d'algo et non an carga de pecha alguna ni an reuenidas algunas saluo del mont quando carga pazo que engordan cada VI puercos para su prouision et que an hun molino que non muele sino en inuierno et que entonc muelen sus teneres et no ay otro retorno alguno.

/fol. 98 r Interrogados de que biuen dixieron que biuen sobre la labrança de pan et vino et hun ayno con otro cugen pan et vino para prouision de medio ayno et su vida es leuando leyna a Pomplona et con algunos pocos ganados que an.

Interrogados de la diminucion del dicho logar dixieron que de sus XXV^o a XXX^{ta} aynos son faillescidas et diminuydas en el dicho logar por mortaldad Vo casas.

Et faillasse que son taxassados por quarter VI lib. XIII^o s.

Aguinaga

Primo, nos los dichos comissarios recebimos iura sobre la cruz sanctos euangelios toquando los manualment de don Garcia de Buillina, abbat del dicho logar, et de Miguel Sanchiz et de Martin Miguel, vezinos et moradores en el dicho logar de Aguinaga.

Et sobre la dicha iura interrogados el dicho don Garcia quantos clérigos et beneficiados ay en el dicho logar de Aguinaga dixo que eill non viue en el dicho logar de Aguinaga ni ha bienes patrimoniales algunos. Et que en el dicho logar de Aguinaga biue don Garcia de Aguinaga, abbat de Buillina, el quoal tiene sus casas en el dicho logar et dos rouadas de pieças.

Et assi bien, interrogados sobre la dicha iura los sobre dichos Miguel Sanchiz et Martin Miguel quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Aguinaga dixieron que ay los que se siguen:

/fol. 98v Primo, el dicho Miguel Sanchiz con su fijo casado en casa que paga, XIX^o s.

Item, el dicho Martin Miguel, XVIIlo s. VI d.

Item, Sanchot, XIX^e s.

Item, Ochote, IX^e s.

Item, Garcia Ochoa con su fijo casado en casa, XVI^o s.

Item, Johan Periz, XVIII^o s.

Item, Miguel Gourtí, XVI^o s.

Item, Pero Sanz, XIX^e.

Et que de los sobre dichos ay tres fijos d'algo.

Interrogados que cargas an dixieron que deuen de pecha en cada un ayno al señor rey VIIe cafizes III robos II quoartales de ceuada et en dinero L^{ta} IX^e s. IX^e d.

Interrogados que reuenidas an dixieron que no an otras reuenidas sino del mont quando carga pazo engordan cada III o IIIlo puerquos para su prouision.

Interrogados de que biuen dixieron que biuen sobre la labrança de pan et vinno et hun ayno con otro cugen pan et bino para su prouision de medio ayno. Et si vida es leuando leyna a vender a Ponplona et sobre algunos otros ganados que an.

Interrogados de la diminucion del dicho logar dixieron que d'estos XXVo a XXXta aynos son faillescidos et diminuydos en el dicho logar por mortaldad VI casas.

Et faillasse que son taxassados por quarter VI lib. XIIIIe s. VI d.

/fol. 99r **Buillina**

Primo, nos los dichos comissarios recebimos iura sobre la cruz sanctos euangelios toquando los manualment de Miguel Martiniz et de Miguel Yuaines, vezinos et moradores en el dicho logar de Buillina.

Et sobre la dicha iura interrogados cuya es la abbadia del dicho logar dixieron que la abbadia es de don Garcia de Aguinaga que biue en el dicho logar de Aguinaga et no ha bienes patrimoniales algunos en el dicho logar de Buillina nin ay en el dicho logar otros clérigos ni beneficiados algunos.

Et bien assi, interrogados sobre la dicha iura quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Buillina dixieron que ya los que se siguen:

Primo, el dicho Miguel Martiniz que paga por quarter, XV^e s.

Item, el dicho Miguel Yuaines que biue con su padre en casa, XXX^{ta} s.

Item, Miguel Martiniz, XX s.

Item, Martin Martiniz, XII^e s.

Item, Johan de Ychurieta su casera que tiene en casa, X s. VI d.

Interrogados que cargas an dixieron que los labradores del dicho logar deuen en cada hun ayno al señor rey de pecha XVe rouos de çeuada et en dinero XXVIIIº s. III d.

Interrogados que reuenidas an dixieron que no an otras reuenidas sino hun molino que non muele sino en ynuierno et que quando muele muelen en aqueill sus teneres et del mont quando carga paztos engordan sendos puercos et que no an otras reuenidas algunas.

/fol. 99v Interrogados de que biuen dixieron que biuen sobre la labrança de pan et vino et que hun ayno con otro cugen pan para VIIlo meses et vino para medio ayno et que su vida es leuando leyna a vender a Ponplona et sobre algunos pocos ganados que an.

Interrogados de la diminucion del dicho logar dixieron que d'estos XXVº a XXXta aynos son faillescidos en el dicho logar por mortaldad Vo casas.

Et faillasse que son taxssados por quarter ILLIº lib. VIIº s. VI d.

Sarassat

Primo, nos los dichos comissarios recebimos iura sobre la cruz sanctos euangelios toquando los manualment de Miguel Ochoa vezino et morador en el dicho logar de Sarassat.

Et sobre la dicha iura interrogado cuya es la abbadia del dicho logar dixieron que la abbadia es del don Pedro Saytrustegui el quoal no bienes patrimoniales algunos en el dicho logar nin ay otros clérigos nin beneficiados algunos en el dicho logar.

Et sobre la dicha iura interrotados quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Sarassat dixieron que ay los que se siguen:

Primo, el dicho Miguel Ochoa con su fijo casado en casa que paga, XXIIIIº s.

Item, Johan Ochoa, XVIº s.

Item, Ferrant Garcia, XIIIº s. VI d.

/fol. 100r Et que todos son fijos d'algo.

Interrogados que cargas an dixieron que no an carga de pecha alguna.

Interrogados que reuenidas an dixo que no an otras reuenidas sino del mont quando carga pazto que engordan cada sendos o cada II puercos para su prouision.

Interrogados de que viuen dixo que viuen sobre la labrança de pan et vino et hun ayno con otro cugen pan para prouision del ayno escassament et vino que casi non cugen nada et su vida es leuando leyna a vender a Ponplona et sobre algunos pocos ganados que an.

Interrogados de la diminucion del dicho logar dixieron que d'estos XXVo a XXXta aynos son faillescidos et diminuidos en el dicho logar por mortaldad III casas.

Et faillase que son taxassados por quarter Lº XII s. VI d.

Larumbe

Primo, nos los dichos comissarios recebimos iura sobre la cruz sanctos euangelios toquando los manualment de Sancho Yniguiz et de Pero Garcia, bezinos et moradores en el dicho logar de Larumbe.

Et sobre la dicha iura interrogados cuya es la abbadia del dicho logar dixieron que la abbadia es de don Martin de Araçur [Aizaur]¹⁴³, el quoal ha vnas casas en el dicho logar et VI rouadas de pieças et VIIº peonadas de binas.

/fol. 100v Et que en el dicho logar no ay otros clérigos ni beneficiados algunos.

Et bien assi interrogado sobre la dicha iura quantos moradores casa mantenientes ay en el dicho logar de Larumbe, dixieron que ay lis que se siguen:

Primo, el dicho Sancho Yniguiz con su yerno que pagan XX s.

Item, el dicho Pero Garcia, XIIIº s. VI d.

Item, Johan de Erroz, XXVº s.

Item, Miguel Yuaines con su yerno, XVIIº s.

Item, Maria Lopiz, XI s. VI d.

Item, Lope Periz, XIIIº s. VI d.

Item, Johan Miguel, XIIº s.

Item, Johan Garcia, XVI s.

Item, Martin Hussuynaga, VIIº s.

Item, Ximeno, VIIIº s.

¹⁴³ Lectura dificultosa.

Item, Martin Garcia, XXI s.

Item, Miguel Martiniz, XVII^e s.

Item, Garcia Miguel con su yerno, XVIII^o s.

Item, Johan Miguel con su fijo casado en casa, XXVII^e s.

Item, Johango, XV^e s.

Et que ay de los sobre dichos IIII^o fijos d'algo.

Interrogados que cargas an, dixieron que los labradores del dicho logar deuen en cada un ayno de pecha al señor rey XVI cafizes III rouos dos quoartales de çeuada et en dineros VII lib. II s. poco mas o menos.

^{/fol. 100v} Interrogados que reuenidas an, dixieron que no an otras reuenidas sino quando carga el mont de pazo engordan cada IIII puerquos para su prouision.

Interrogados de que biuen dixieron que biuen sobre la labrança de pan et bino et hun ayno con otro cugen pan et bino para prouision de IXE meses et su bida es leuando leyna a bender a Panplona o con algunos pocos ganados que an.

Interrogados de la diminuicion del dicho logar, dixo que d'estos XXV^o a XXXta aynos son failescidas en el dicho logar por mortaldad XV^e casas.

Et faillasse que son taxssados por quater XII lib. II s. VI d.

Et faillasse que toda la vaill es taxssada por quarter XXXIII lib.

12

1479, septiembre 17. Aoiz

Treguas acordadas entre Magdalena de Francia, princesa de Viana, y Luis de Beaumont, conde de Lerín. Por las mismas se le entregaron al conde varias fortalezas del reino entre las que se encontraban las de Irulegi, Garaño y la «Peña Gulina».

AGN, Reino, Guerra, leg. 1, carp. 13, fol. 7r.

Item, queremos e nos place que las tenencias de Viana, castillos de Marañon, Urulegui et Peña de Bullina le queden al dicho conde de Lerin faciendo aquella seguridad que los otros del reyno facen et prometemos de non se las quitar sin causa justa.

13

1485, febrero 9. Pau

Nuevas treguas acordadas entre Magdalena de Francia, princesa de Viana, y Luis de Beaumont, conde de Lerín. Por las mismas se le confirmó al conde la posesión de varias fortalezas del reino entre las que se encontraban las de Irulegi, Garaño y la «Peña Gulina».

AGN, Reino, Guerra, leg. 1, carp. 13, fol. 16r.

Eso mismo somos contentos queremos et nos place que al dicho conde de Lerin le queden las tenencias de Biana, castillos de Garaiñon, Yrulegui, Peyna de Bullina, faciendo aquella seguridat que los otros del regno facen.

14

1513, octubre 5

Mandamiento de Diego Fernández de Córdoba, marqués de Comares y virrey de Navarra, ordenando a los jurados, vecinos y concejos del valle de Gulina que mandasen 30 cargas de paja para las obras de la ciudad.

AGN, Fondo Rena, caj. 20, núm. 2-8.

Estimados vezinos y concejos de la val de Gullina, especiales amigos:

El rey nuestro señor tiene embiados a la obra que se faze en esta ciudat ciertas asemillas para las quoales no se falla paja que coman. Por tanto, por la present vos mando que so pena de dozientas libras enbieys con algun hombre de bien de essa valle a la iglesia de Sant Nicholas para el sabado primero venient treinta cargas de paja que aqua miçer Johan Rena les pagara al precio que se vende y compra en esta ciudat. Y no falteis en ello por lo que cumple al seruicio de su alteza, que en caso que no lo fizieredes sin remission mandare executaros de la dicha pena.

Nuestro señor sea en vuestra goarda, de Pamplona a cinco de octubre.

[Firma]: Alcaide de los Donzeles.

[Al margen]: En sabado XV de octubre truxeron ocho cargas de paja.

Los de la uaylo de Gulina truxerion mas dos cargas de dicho lugar.

15

1514, octubre 7

Investigación realizada por Charles de Góngora, señor de Góngora, en torno a cuánto pagaban los pueblos del reino por cuartel y alcabala. Extracto de los datos del valle de Gulina.

AGN, Comptos, Registros Primera Serie, núm. 542, fol. 50r-v.

Ayno mil V^c y XIII^{re} a VII dias del mes de octubre por llamamiento del señor de Gongora, comisario diputado por el rey nuestro señor, les hizo plegar a los jurados de la val de Bulina al lugar de Larumbe y les instó juramento de decir verdad de las cosas que el les demandaría y para poder azer esto les intimó una comision y mandamiento que del rey nuestro señor tenía en presencia de mi notario infrascripto:

Demandados por el señor de Gongora quanto monta un coarter moderado que paga la dicha valle de Bulina dixieron todos uno de los XX^o que paga la dicha balle y que tanto pagaron el año pasado que hera de Vc y XIII^{re}, de la alcabala dixieron que pagaba la dicha balle por vna paga

Larumbe

Martin Sanz, jurado del dicho lugar, dijo que pagaba Larumbe por coarter V lib. I s. VI d.

De la alcabala dijo que pagaba el dicho lugar por vna paga III lib. III s.

Y demandado quoantas casas avia dixo XXVII.

Sarasat

Johanquo, iurado deldicho lugar dixo que pagaba Sarasat por coarter I lib. XIII s. VI d.

De la alcabala dijo que pagaba el dicho lugar por vna paga I lib. II s. IX d.

Y demandado quoantas casas abia dixo que X.

/fol. 50 v **Gulina**

Miguel, jurado del dicho lugar dixo que pagaba Gulina por coarter I lib. XVII s.

De la alcabala dijo que pagaba el dicho lugar por vna paga I lib. IIII s. VI d.

Y demandado quoantas casa abia dixo que VII.

Ciha

Garcia, jurado del dicho lugar dixo que pagaba Ciha por coarter II lib. IIII s.

De la alcabala dixo que pagaba el dicho lugar por vna paga I lib. VIII s. IX d.

Aguinaga

Martin de Aguinaga, jurado del dicho lugar dixo que pagaba Aguinaga por coarter I lib. XIX s.

De la alcabala dixo que pagaba el dicho lugar por vna paga I lib. VII s. IIII d.

Y demandado quoantas casas abia dixo que VIII^o.

Rebatese de la suma sobre dicha del coarter por Esteban de Aguinaga remissionado, IX s I d.

16

1515, junio 8

Copia colacionada del mandamiento de Diego Fernández de Córdoba, marqués de Comares, virrey de Navarra y alcaide de los Donceles, a Jerónimo de Aibar ordenando ejecutar los bienes de ciertas villas y vecinos por no acudir a las obras de la fortaleza de Pamplona. Entre las condenadas se encontraban las localidades del valle de Gulina.

AGN, Fondo Rena, caj. 24, núm. 3-1.

Don Diego Hernandez de Cordoba, alcayte de los Donzeles, marques de Comares, viisorey y capitan general en este Reyno de Nauarra y sus fronteras por el rey nuestro señor a vos el amado de su alteza Jeronimo de Aybar, vezino de la ciudad de Pamplona, fago saber que yo ube scripto e inbiado a mandar estos dias passados a ciertas villas y valles comarcanos d'esta ciudat para que cada una d'ellas enbiasse el numero de la gente que por ese memorial que hos inbio firmado de mi mano lo vereis y esto para las obras que el rey nuestro señor manda fazer en esta ciudat y para que trabajasen en ella pagando les su alquiler, lo quoal les fuere mandado viniessen para el miercoles vltimamente passado so pena de cada quinientas libras fuertes aplicaderas a la camara y fisco de su alteza, las quales villas ni balles ni los jurados d'ellas no han curado de inbia algunos ata el cumplimiento y otros a ningunos en mucho menosprecio de mis mandatos et incorriendo et dexandose incorrer en las penas susodichas de cada quinientas

libras y porque no es razon esto passe so disimulación m(roto)ntos se ponga castigo a fine que para otros en su tiempo sea terror y exemplo.

Por tanto confiando de vuestra discrecion y diligencia vos he cometido y mandado por y con thenor de las presentes vos cometio y mando que discurriendo por las dichas valles y lugares en el dicho memorial contenidos executeis a los jurados y concejos de aquellos en sus bienes la dicha pena de quinientas libras y por ejecucion y vendicion de aquellas vos entreguedes de la dicha suma. E si ay algunos vezinos particulares que despues de elegidos y nombrados por los dichos jurados y concejos no han curado ni querido venir, assi vien mostrando vos aquellos quien son los executeis en sus propios bienes de la suma de cada treinta libras fuertes y por ejecucion y vendicion de sus dichos bienes vos entreguedes de la dicha suma non dandoles aditamento ni otro plazo alguno salvo si algo querran allegar o decir, asinandoles para cierto dia parezcan ante mi todavía teniendo la mano guarnida de las dichas penas y ejecuciones.

E demas d'esto, a todos aquellos que despues de elegidos y nonbrados fallaredes no han curado ni querido venir a las dichas obras prendades e assi pressos a buena guarda los traed a las prisiones reales d'esta ciudat en do los terneis ata que por mi otra cosa sea mandado, car para todo ello son sus dependencias vos soy poder cumplido por las presentes, por las cuales e so las penas que vien visto vos seran, mandamos a todos e qualesquiere officiales reales e súbditos nuestros vos obedezcan, fagan, acaten e vos den todo el favor y ayuda que menester obieren de manera que efectuar e cumplir podaes lo que cometido e mandado vos he.

Dada en la ciudat de Pamplona so el sello de la chancilleria de su alteza, a V^a días del mes de junio l'anno de mil quinientos y quinze. El alcaide de los Donzeles por mandado de su sennoria, García d'Estella, secretario.

En la muy noble y muy leal ciudad de Pamplona, a ocho dias del mes de junio del año mil quinientos y quinze ha seido fecha colacion de la presente copia de mandamiento sacada del original donde depienden sin mas ni menos concerdato y comprobada con el por mi.

Martin de Echayde, secretario.

Rolde para Geronimo

VI Val de Gulina, faltan VIII

XV.

XII Val d'Araquil, faltan XXVIII

XXXX.

III Huart d'Araquil, faltan, XI

XV.

VII Lacunça, falta III

X.

VIII	Val d'Ollo falta XI	XX.
	Ergoyena, faltan XX	XX.
XV	Echary Araynaz, faltan, V	XX.

17

1534

Informaciones recogidas por oficiales reales sobre lo que pagaban de impuestos los pueblos de Navarra (cuarteles, alcabala y pechas). Extracto del valle de Gulina.

AGN, Comptos, Registros Primera Serie, núm. 550, fol. 290r-v.

[...].

De cada quoatel lo que cada pueblo paga.

Primo, Gullina para en cada quoartel grande dos flor. y seys grosses y medio.

Item, Çia treinta y ocho tarjas y tres cor.

Item, Larumbe, Larraynçiz y Oreyen que todos tres son vn concejo, pagan seys flor. y medio y cinco cor.

Item, Aguinaga dos flor., cinco grosses, dos cor.

Item, Sarasate, dos flor., cuatro grosses y siete cor. y medio.

Alcabala

Primo, Gulina de alcabala paga por anno, III flor. menos I gros.

Item, Çia, III flor.

Item, Oreyen, Larraynçiz, Larumbe que son hun concejo, VIII flor. V gros. IIII cor.

Item, Aguinaga, III flor. VIII gros. IIII cor.

Item, Sarasate, IIII flor. I s. 4 d.

18

1541

El fiscal real, los lugares de Oraien y Larrantziz, Miguel de Oreyen y otros vecinos de ambos pueblos, contra el lugar de Larunbe, Pedro de Gulina y otros vecinos de Larunbe; sobre indemnización de daños por amenazas y agresión con resultado de heridas durante el aprovechamiento de las hierbas y aguas en los términos de Larunbe.

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 263.088 (sin foliar).

[Al parecer, Perusqui de Larumbe, jurado del pueblo, acosaba a ciertos pastores que tenían el ganado en una facería común que estaba alquilada, pero él y ciertos vecinos decían que no. Fueron a carnear el ganado y se enfrentaron al pastor y un grupo de foráneos. El martes 24 de abril se produjeron los enfrentamientos. La declaración se inició el 17 de mayo de 1541].

[Martín López, notario, vecino de Larumbe, 31 años. Sobre las personas de fuera que fueron a ayudar contra Perusqui y Pedro de Zuazu o Larumbe dice que los conoce porque]:

[...] en cada vn año vienen muchos hombres y mugeres de dibersos lugares en tal dia, como el dia que acontecio la dicha revuelta, **en proçesiones a vna hermita que esta en el sobredicho termino que se llama Sant Esteban de Juslapeña a tomar placer** y jugar cabritos y corderos [...].

[García Miguel de Aginaga, vecino, 24 años, declaró que]:

[...] en el lugar de Larrainciz que es del dicho concejo de Larumbe a hora de la vna despues del mediodia poco mas o menos tomando placer con otros muchos foraros que abian venido el dicho dia en ledanias [...].

[Miguel de Aginaga, vecino de Aginaga de 52 años, declaró que]:

[...] el dia vispera de San Salvador hultimo passado d'este presente año este testigo y otros vezinos del dicho lugar de Aguinaga **fueron en proçession desde la yglesia del dicho lugar de Aguinaga para la ermita llamado de Sant Esteban que esta en los terminos de Larumbe** [...].

[Pedro de Echarren, vecino de Sarasate y de edad 44 años. Afirmó lo mismo que los anteriores recordando que iban en ledanía (letanía)]:

[...] el dia vispera de la Ascension hultimo passado d'este present año de mil quinientos y quoarenta y vno en la mañana este testigo y otros muchos vezinos del lugar de Sarasate y de los otros lugares circunvezinos assi hombres como mugeres **fueron / de sus lugares en ledania los terminos de Larunbe, Orainen y Larrainciz a vna hermita llamada Sant Esteban**, como lo tenian de costumbre, y despues de acabada la dicha ledania se abaxaron todos a los dichos lugares [...].

[El testigo se quedó a comer (dice cenar) en Larunbe, tras el ayuno que habían llevado a cabo, en casa de Joanes de Ansorena].

19

1546, marzo 25

Amojonamiento de los términos de Larunbe, Osinaga y Osakar. Se nombraron tres árbitros, uno por cada lugar, para que definiesen y amojonasen los términos de cada una de las poblaciones.

AGN, Protocolos Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Simón Larumbe, 1546, caj. 18.042, núm. 66, fol. 1 v.

Item, otros mojones, seys mojones, pusieron de ay dreçando por drecho por la esquina erilla del fayal **asta la senda que va de Guruçeaga a la ermita de Sant Esteban y en mytad de la otra senda pusieron otro mojon dende Guruçeaga ua azea la dicha ermita seys eras poco mas o menos.** Y dende ay dreçando por drecho aze la peña de la dicha ermita pusieron otro mojon que es el çaguero mas vaxo de la ermita azea Guruçeaga junto a la pieça de la parte de Ochaçar, haciendo la parte de azea Larumbe para los de Larumbe y la parte de azea Alayz para los de Ochaçar y Osinaga.

20

1570-1584

El lugar de Larunbe, Lope de Izurdiaga y otros vecinos, contra el lugar de Osinaga sobre pago del valor de un carnero carnereado indebidamente y el derecho de aprovechamiento de las hierbas de una facería.

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 70.147.

[El escribano Pedro de Macaya, receptor nombrado por los señores alcaldes de la Corte Mayor de Navarra para recibir la información de los testigos, inicia los interrogatorios el 14 de junio de 1570, miércoles, finalizando con las conclusiones el 16 de junio de 1570, viernes].

[Declaración de Joanes de Niguyn, vecino de Osakar, hijo de Machin Vacarazo]:

/fol. 7v [...] este testigo ha visto assi fazer el dicho gozamiento en **la endrecera al presente llamada Joandoneztebe Ayzguibela** y en toda aquella comarca que es termyno propio de los dichos tres lugares de Larumbe, Larraynciz y Oreyen a lo que este testigo a oydo dezir que son los dichos tres lugares un concejo [...]. Este testigo tiene entendido los vezinos de los lugares de Larunbe, Larraynciz y Oreyen no an tenido ni tienen fazeria en el termino de Alayz porque aquel es solamente del concejo de Ossinaga y del de Ossacar, los quoales an pagado y pagan de censo en cada vn año segunt tiene este testigo entendido deziseys robos de trigo a los marisquales d'este reyno [...] y que en la endrecera o parte llamada **Joandoneztebe** expresada en la dicha peticion este testigo a los de Ossinaga les ha visto fazer muchas y diversas veces el dicho gozamiento de fazeria.

[Declaración de Miguel Oscoz, vecino de Sarasate]:

/fol. 9r [...] Lo que este testigo se acuerda puede aver quarenta años de tiempo poco mas o menos que hordenaron e fizieron la dicha fazeria y comunidad entre los dichos pueblos y assi despues aca este testigo les a visto gozar de fazeria y comunydad con sus ganados granados y menudos de dia con todos ellos y de noche con los granados las yerbas y agoas de los dichos terminos de los lugares de Ossinaga, Larumbe, Larraynciz y Oreyen a los vezinos y concejos de los dichos cuatro lugares [...] los vecinos y concejo del lugar de Ossinaga an tenydo y tienen en los terminos de los lugares de Larumbe, Larraynciz y Oreyen a sido y es **en la parte o endrecera llamada Joandoneztebe Guibela**, comenzando del mojon del termyno llamado de Alayz que solia ser del marichal d'este reyno y agora lo possen los lugares de Ossinaga y Ossacar asta la parte llamada Eguisoyle, y sabe que todos los terminos de los dichos tres lugares de Larumbe, Larraynciz y Oreyen son comunes y entre todos los vezinos d'ellos fazen un concejo como ello es notorio en la dicha tierra y lugares y la fazeria donde los vezinos de los dichos tres lugares de Larumbe y Larraynciz y Oreyen an tenydo y tienen gozamiento a sido y es en los terminos que el dicho lugar de Ossinaga comenzando en la pate llamada Eguisoile asta el mojon de cabe la pieça /fol. 9v llamada de Vaztan y de alli a los dos mojones que estan cabe la hermita de San Miguel y de alli arriba asta el **mojon antiguo de la peña de Sant Esteban** como dizen los mojones de la dicha fazeria [...].

[Declaración de Martín de Beorburu, hijo del barbero vecino de Beorburu]:

/fol. 10r [...] vaya este testigo andar paciendo y vebiendo las yerbas y agoas de la **endrecera llamada Joandoneztebe Ayzguibela** que dezian hera de los dichos tres lugares a los ganados mayores y menudos de los vezinos y concejo del dicho lugar de Ossinaga.

[Declaración de Joanes de Barasoain]:

/fol. 10v [...] sabe que en ese tiempo los vezinos y concejo del dicho lugar de Ossinaga solian gozar con todos sus ganados granados y menudos es a saber con los mayores de dia y de noche y con los menudos de /fol. 11r dia solamente en los termynos de los lugares de Larumbe, Larraynciz y Oreyen y todos los terminos de los que heran comunes de los dichos tres lugares y los vezinos d'ellos se juntaban a un concejo, y particularmente se acuerda que solia gozar en la **parte llamada Joandoneztebecosoroa y Ayzguibela** por via de fazeria como esteba señalado el termyno de la fazeria con mojones [...].

[Declaración de Joanot de Gayçariayn, vecino de Garzariain]:

/fol. 12r [...] el qual dicho gozamiento assi lo hazian en los dichos termynos de los dichos tres lugares en las partes llamadas **Joandoneztebe Ayça y en Joandoneztebe Ayçondoa y Joandoneztebe Guibela**, que todas essas endreceras y parte son un termino [...].

[Declaración de Martín de Osinaga, hijo de Martín García pastor de 14 años]:

[...] /fol. 15v anda este testigo apacentandolas por los termynos del lugar de Ossinaga y tambien por los de Larumbe, Larraynciz y Oreyen, gozando las yerbas y agoas d'ellos y assi sabe y ha visto en los dichos tres años que los vezinos y concejo del dicho lugar de Ossinaga an acostumbrado gozar segun se a dicho y dize por via de fazeria en los termynos de los sobredichos lugares /fol. 16r de Larumbe, Larraynciz y Oreyen en las presentes llamadas **Joandoneztebe Gaina y Joandoneeztebe Oyanondoa** con sus ganados granados y menudos quieta y pacificamente y sin ympedimento ni contradiccion alguna de nada asta los prendamientos contenciosos [...].

[Se volvieron a realizar nuevas pesquisas sobre lo declarado y se presentaron nuevos testigos. Los interrogatorios comenzaron el 4 de julio].

[Declaración de Juanes de Herrera, pastor de Miguel de Osinaga, de 18 años]:

/fol. 30v [...] ha oydo dezir por publica assi a pastores de Ossinaga como de Larunbe y a los vezinos d'ellos que entre los dos pueblos de muchos años aqua han tenydo y tienen fazeria y comunidad en sendos pedaços de sus terminos donde la **peña que llaman de Santesteban**, la quoal dicha fazeria de donde a donde ha de ser y es esta amojonado con mojones de piedra que es por la parte donde se dividen los terminos del vn lugar del otro [...].

[Declaración de Remon de Lácar, pastor de García de Osinaga, de 40 años]:

[...] /fol. 31v y de los terminos del lugar de Larumbe que confina con ellos y de la fazeria y comunidad que tienen entre ellos que es sendos pedaços de sus terminos en la endrecera y donde la **pena que llaman de Santesteban de Juslapeña** [...].

[Declaración de Martín, boyerizo de Osakar, de 48 años]:

[...] /fol. 32v cerca de la **peyna que llaman de Santesteban de Juslapeña** [...].

[Declaración de Miguel de Oscoz, residente en Sarasate, de 66 años]:

[...] /fol. 33v ha tenydo y tiene la dicha noticia y sabe que entre los vezinos de los dichos lugares de Ossinaga y Larumbe por diferencias que tenyan entre ellos sobre prendamientos que hazian los unos a los otros cada uno en sus términos, especialmente en la partida y **endrecera de la pena que llaman de Santesteban de Juslapeña**, comprometieron en manos de hombres de bien, siendo escribano el padre de Joan de Aynçoayn, assi bien escribano real vezino de Aynçoayn, puede haber quoarenta años poco mas o menos, los quoales declararon su sentencia en que entre otras cosas mandaron que cerca de la **dicha pena de Santesteban** sendos pedaços de los dichos terminos de Ossinaga y Larumbe fuessen fazerias para entrambos pueblos y lo que assi declararon que fuese fazeria amojonaron con mojones de piedra. Y lo sabe lo susodicho ser anssi por que este testigo como vno de los vezinos de Ossinaga ynteressado se allo presente y todo ello lo reporto y asento por auto el dicho padre de Juan de Aynçoayn como escribano a los quoales dixo se reffiere. Y despues de alli a diez años poco mas o menos los dichos vezinos de Ossinaga adquirieron y tomaron a pecha perpetua por deziseis robos de trigo en cada vn año y juntamente con los vezinos de Ossacar de los marqueses de Cortes vn termino llamado Alayz que esta junto y pegante a los terminos del dicho lugar de Ossinaga [...].

[Finalmente, dictó sentencia arbitaria Joan de Aynçoayn, escribano público, por orden del virrey Martin de Córdoba, conde de Alcaudete, el 8 de marzo de 1579. Las diferencias por los términos de Anteole Larrayara y Juslapeña no quedaron del todo resueltas y hubo nuevos recursos. El 17 de abril se nombraron 4 árbitros componedores para situar los mojones en las endreceras y facerías contenciosas]:

Primo, pusieron vn mojon ecequia la iglesia vasilica del señor San Miguel, que da e toca con vna esquina /fol. 45v al mojon **que esta cerca la peyna de Santestean de Juslapeña** y la otra esquina da e toca al mojon que esta puesto enta la parte de Larumbe [...].

[...] Yten, otro mojon pusieron en el termino de Larumbe afrontando de la vna parte con el **camino que va de Larumbe a Santesteban de Juslapeña**. Yten, otro mojon pusieron en el fayal de Larumbe afrontada de la vna part con el dicho fayal y de la otra parte con la fazeria [...].

[Las diferencias se mantenían el 27 de mayo de 1584. Los de Osinaga habían comprado una facería en el término de Alaiz y hubo que hacer nuevas composiciones y acuerdos para delimitar cuáles eran las tierras comunes entre los pueblos]:

/fol. 48r Primeramente, que de la pieça de Equisoayn que es la pieça de Peruqui de Larumbe y termino de Larumbe dende comenzando delante por la pieça del fayal a Bassau Errota y de Basauerrota y adelante segun corta por el monte el termino llamado Aretoquia y camino que ban a Muzquiz, y de ay asta los términos de Cia, y de Muzquiz se a [...] y tengan fazeria assi bien dende Menduru Guibela y de la senda que aze de ay para el fayal de Ossacar de la otra senda mas baxo azia Veorburu seys heras. Y por el dicho fayal tomando todo el dicho fayal de Ossacar y Osinaga /fol. 48v y por sono de aquel **a Cruceaña por el camino que van asta la hermita de Santesteban** todo lo inclusso d'ello [...].

[Presentación de nuevos testigos].

[Declaración de Martín de Larunbe, vecino de Añezcar, de 80 años]:

/fol. 155r Preguntado de la primera pregunta dixo que tiene noticia cierta de la parte y endrecera contenida en esta **pregunta llamada Joandonestebeondoa**, la quoal endrecera en toda la memoria d'este testigo que la tiene d'este caso al menos de sesenta años ha visto que a sido tenida y reputada por endrecera propia de los del dicho lugar de Larumbe [...].

[Declaración de Martín de Beorburu, de 52 años]:

/fol. 166r A la primera pregunta dixo que lo de ella sabe es que este moço es natural del dicho **lugar de Beorburu que es a media legoa de la hermita de Sant Esteban o Joandonestebe** [...] a tenido y tiene noticia de los terminos y endreceras que estan tenidos a la dicha endreçera espressada y nombrada en esa pregunta /fol. 116v **que es de la dicha iglesia de Sante Esteban y de cierta era de pan llevar que estaba tenida de la dicha hermita** que agora están hermadas de toda aquella parte a tenido y tiene noticia y le parece a este testigo que toda aquella parte es termino propio de los dichos de Larumbe, **porque la dicha iglesia o hermita contenida en esa pregunta de continuo es e a oydo que es del dicho lugar de Larumbe.**

[Declaración de Joanes de Andia, vecino de Osakar]:

/fol. 167r A la primera pregunta dixo que es verdad que este testigo a conocido y conoce la dicha endreçera contenida en esta pregunta de junto a la dicha iglesia contenida [...].

[La sentencia de la Consejo Real fue emitida el 18 de agosto de 1584 y, finalmente, favorable a Larunbe y sus vecinos sin que los de Osinaga pudiesen pasar a Alaiz por los términos faceros de Larunbe (fol. 194r)].

21

1575

Proceso de los jurados, vecinos y concejo de Larunbe contra los jurados, concejo y vecinos de Osakar para evitar que se hiciesen prendamientos o carnereamientos en Alaitz ni en otros términos faceros durante la «litis pendencia» (litigio pendiente). Los de Osakar advierten que el convenio de la facería había finalizado y que era necesario entrar por Alaitz para gozar los términos. Se inserta un acuerdo del 27 de mayo de 1548 donde se hace referencia a la ermita de San Esteban.

AGN, Tribunales Reales, Procesos, núm. 308.774.

[Copia del acuerdo del 27 de mayo de 1548]:

/fol. 10r Primeramente que de la pieza d'Elquitoayn quel la pieza de Perusqui de Larunbe y termyno de Larunbe dende comenzando adelante por las piezas

del fayal a Bassua Erota y de Basua Erota y adelante segun corta por el monte el termyno de llamado Aretoquia y camyno que ban a Muzquiz y de ay asta los terminos /fol. 10v de Cia y de Muzquiz se açe y tengan fazeria asi vien dende Menduru Guibela y de la senda que haze de ay para el fayal de Osacar de la dicha senda mas bajo hazia Deorburuseye Elral y por el dicho fayal tomando todo el dicho fayal de Osacar y Hosinaga y por souo de aquel crucixando por el camino que ban asta la hermita de Santesteban todo lo incluso d'ello se fazeria de todos los dichos pueblos para el tiempo de los dichos siete años y esto para el ganado granado.

22

1607

Valoración de la riqueza de los bienes muebles e inmuebles de Navarra en dicho año. Extracto del valle de Gulina.

AGN, Comptos, Valoración, leg. 13, núm. 8-1.

En el lugar de **Cia** a trece dias del mes de marzo del año mil y seyscientos y siete, yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaración de los muy illustres oidores del Real Consejo que va al principio de esta informacion despues de juntados a concejo hice parecer ante mi a Joanes de Galayn, jurado, Joanes de Çiaurriz, Joanes de Çia de la casa de Martierena, Martin de Çia de la casa de Joanotena, Mari Joan de Oscoz, viuda de Miguel de Sarasa, Martin de Oreyaro, Joanes de Larumbe, Sancho de Liçasoayn, Martin de Hugarte, Pedro de Gelbençu, Miguel de Osinaga; personas que se han allado presentes en el dicho lugar al presente de los quales y cada uno d'ellos en virtud de la dicha declaración y mandato del dicho consejo receui juramento en forma deuida de derecho e para que mediante aquel hagan la declaración de la valuacion que por ella se manda, los quales a la fuerça del dicho juramento dixeron si juraban y amen mediante aquel cada vno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en testimonio d'ello firme.

Paso ante mi. Miguel de Aldaz, escribano.

1) Primeramente, mediante el dicho juramento Joanes de Galayn, jurado y vezino declaro tener y tiene una casa veçinal en que viue y tambien ciento y diez y seis robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener cinco peonadas de viñas que segun la partida vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener quatros bueyes que valen vno con otro quatenta y ocho ducados. Mas, declaro tener una yeguoa con vn machuelo y dos coartagos que valen vno con otro quarenta ducados. /fol. 1v Mas, declaro tener

dos porcillos que valen un ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y treynta y tres ducados, 233 duc.

2) Item mas, mediante el dicho juramento declaro tener Joanes de Çiaurriz una casa en que vive con su vecindad y ochenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener nuebe peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener vna yeguoas con su coartago que balen uno con otro a comun estimacion treynta ducados. Mas quatro bueyes y tres buyato y una vaca con su cria que estimados vnos con otros valen ochenta ducados. Mas, sesenta cabeças de obejas y cabras que valen vno con otro treynta y tres ducados. Mas, ocho cabeças de puercos que valen vno con otro seys ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y nobenta y nuebe ducados, 299 duc.

3) Item mas, mediante el dicho juramento declaro tener Joanes de Çia de la casa de Martierena una casa vecinal en que vive, quarenta y ocho robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio; una viña de vna peonada que vale segun la partida dos ducados, y un coartago que vale doze ducados. Mas, dos buyatos que valen ^{/fol. 2r} veinte ducados. Que todas las dichas partidas sumaron que montan ciento y seys ducados, 106.

4) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Martin de Cia de la casa de Joanotena una casa vecinal en que viue y tanbien quarenta y ocho robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, tres peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, un coartago que vale ocho ducados. Mas, un buey que vale doce ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan ochenta y ocho ducados, 88 duc.

5) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Mari Joan de Oscoz, viuda de Miguel de Sarasa, una casa vecinal en que viue y quarenta y ocho robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Que monta al dicho respeto setenta y dos ducados, 72 duc.

6) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Martin de Oreyen vna casa vecinal en que viue y setenta y quatro robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio, tres peonadas de viñas que cada peonada vale segün las partidas a dos ducados. Mas, quattro bueyes que valen vno con otro quarentayochu ducados. Mas, dos yeguoas y un coartago que valen quarenta ducados. Mas, çinco porcillos que valen cinco ducados ^{/fol. 2v}. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y diez ducados, 210 duc.

7) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Joanes de Larumbe vna casa vecinal en que vive y sesenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, cinco peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, dos yeguoas y dos machuelos

y un potro que vnos con otros valen sesenta ducados. Mas, dos bueyes de arar y una baca con su cria que valen uno con otro treynta y seis ducados. Mas, setenta cabeças de obejas y cabras que valen los mejores como peores treynta y siete ducados. Mas, çinco puercos que valen uno con otro quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y treynta y siete ducados, 237 duc.

8) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Sancho de Liçasoayn una casa vecinal en que viue y ochenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, doze peonadas de viñas que cada peonada vale segun las partidas dos ducados. Mas, siete yeguoas y un coartago que valen uno con otro a quinze ducados cada uno. Mas, çinco machuelos que valen uno con otro ochenta y cinco ducados, un goaran que vale sesenta ducados. Mas, doze bueyes que valen mejor con peor a diez ducados cada ^{/fol. 3r} cabeça. Mas, ciento y diez cabeças de obejas que unos con otros valen sesenta ducados. Y mas, seis puercos que valen quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan quinientos nobenta y tres ducados, 593 duc.

9) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Martin de Hugarte una casa vecinal en que viue y quarenta y ocho robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, quattro peonadas de viñas que cada peonada vale a dos ducados segun las endreçeras. Mas, un coartago que vale ocho ducados y dos bueyes que lane doze ducados y una baquilla que vale çinco ducados. Mas, veinte obejas que valen uno con otro honçe ducados. Mas, una puerca con dos lechones, un ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y honçe ducados, 111 duc.

10) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Pedro de Guelbençu una casa vecinal y sesenta y quattro robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio; y quattro peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados.; quattro bueyes que valen a doze ducados. Mas una baca y dos buyatos que valen a ocho ducados. Mas, dos yeguoas con dos potros que valen quarenta y dos ducados y un macho que vale treynta docuados. Mas nobenta obejas que va ^{/fol. 3v} len uno con otro y mas çinco puercos que valen quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y nobenta y siete ducados, 297 duc.

11) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tiene Miguel de Osinaga una casa vecinal en que viue y sesenta y dos robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio; quattro peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados; çinco cabeças de ganado bacuno que valen çinquenta ducados estimados vno con otro. Mas, dos yeguoas y un coartago pequeño que valen uno con otro treynta ducados y dos puercos que valen dos ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento ochenta y tres ducados, 183 duc.

TOTAL: 2429 ducados.

Las quales dichas declaraciones en presencia de mi el dicho scribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas mediante el dicho juramento que les fue recebido. Las quales dixeron ser ciertas y verdaderas y bien y justamente tasadas y para que d'ello conste asente lo susodicho y en fe d'ello firme.

Paso ante mi. Miguel de Aldaz.

Demas de lo susodicho el dicho jurado y vecinos mediantes ^{/fol. 4r} el dicho juramento que para ello prestaron declararon que en el dicho lugar no ay ningunas rentas publicas ni cargos ningunos.

De manera que el numero de los fogares y casas vecinales que ay en el dicho lugar es honçé y asi bien el numero de los vienes rayces y ganados mayores y su valuaçon en liquido monta dos mil quattrocientos y veinte y nuebe ducados, como todo ello parreçe por las honçé partidas atras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuações que los dichos vecinos han hecho de parte de suso el dicho jurado so cargo del dicho juramento dixo lo tenian por cierto y seguro. Y por lo mismo los dichos vecinos so cargo del dicho juramento asi bien dixeron que las declaraciones y manifestaciones que los dichos jurados han hecho lo tenian y tienen por cierto y verdadero, y por ser asi verdad lo decian los unos y los otros. Y para que d'ello conste en cumplimiento de lo mandado por la dicha declaracion asente estas declaraciones y valuações y la resulta d'ellas de la manera que dicho es. E yo el dicho escribano lo asente y no firmo ninguno por no saber escreuir y en fe d'ello firme.

Paso ante my. Miguel de Aldaz.

^{/fol. 4v} En el lugar de **Aguinaga** a catorce dias del mes de marzo del año mil seiscientos y siete yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaracion de los muy illustres señores oidores del Real Consejo que va al principio d'esta informacion despues de juntados a conçeo hize parecer ante my a Martin de Aguinaga, jurado, Joanes de Goldaraz, Martin Sanz de Echaberri, Joanes de Echaberri, Bictor de Aguinaga y Regil, personas que se han allado presentes en el dicho lugar al presente de las quales o cada vna d'ellas en virtud de la dicha declaracion y mandato del dicho Consejo Real receui juramento en forma deuida de derecho para que mediante aquel hagan la declaracion de la valuaçon que por ella se manda, los quales a la [...] del dicho juramento dixeron juraban y amen mediante aquel cada vno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

1) Primeramente, mediante el dicho juramento Martin de Aguinaga, jurado, declaro tiene vna casa vecinal y quarenta y ocho robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener una viña de dos robadas que vale quatro ducados. Mas, un machuelo y un coartago biejos que balen diez ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan setenta y ocho ducados, 78 duc.

2) Item mas, declaro tener Joanes de Goldaraz una casa vecinal en que vive y sesenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio, y quatro peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas un coartago que vale doze ducados. Mas dos bueyes y seis bacas con un nobillo que valen setenta y siete ducados uno con otro. Mas vn puerco que vale un ducado. Que todas los ^{/fol. 5r} dichas partidas suman y montan ciento ochenta y ocho ducados, 188 duc.

3) Item mas, declaro tener Martin Sanz de Echaberri una casa vecinal en que vive y nobenta y seys robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener diez peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, quatro yeguoas con dos machuelos que valen unos con otros nobenta ducados. Mas, un macho de baste que vale quarenta y quatro ducados. Mas, seys bueyes que valen a doze ducados. Mas, seys bacas que valen a ocho ducados y dos nobillos que valen a cinco ducados. Mas, quattro boyatos que valen a siete ducados. Mas, tres boyatos pequeños que valen a quattro ducados. Mas, ciento y diez cabeças de obejas y cabras que balen uno con otro a seys reales por cada cabeza. Mas, seys puercos pequeños que valen quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan quinientos veinte y ocho ducados, 528 duc.

4) Item mas, declaro tener Joanes de Echaberri una casa vecinal en que vive y sesenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada uno con otro a ducado y medio, y una viña de dos peonadas que vale quattro ducados. Mas, un coartago que vale diez ducados. Mas, un buey que vale doze ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento y diez y seys ducados, 116 duc.

5) Mas, declaro tener Victor de Aguinaga y Regil una casa con su vecindad en que vive y quarenta y ocho robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, un coartago que vale doze ^{/fol. 5v} ducados. Mas, un buey que vale otros doce ducados. Mas, un puerco que vale vn ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan nobenta y siete ducados, 97 duc.

Las quales dichas declaraciones en presencia de mi el dicho escribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas mediante el

dicho juramento que les fue receuido, los quales dixeron ser ciertas y verdaderas y bien justamente tasadas y para que d'ello conste asete lo susodicho y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

De mas de lo susodicho el dicho jurado y vecinos mediante el dicho juramento que para ello prestaron declararon que en el dicho lugar no ay ninguna renta publica ni cargo ninguno.

De manera que el número de fogares y casas vecinales que hay en el dicho lugar es cinco. Y asi bien, el numero de los vienes rayces y ganados mayores y su valuacion en liquido monta mil y siete ducados, como todo ello parece por las cinco partidas atras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuacion que por los dichos vecinos han echo de parte de suso el dicho jurado so cargo del dicho juramento dixo lo tenia por cierto y seguro, y por lo mismo los dichos vecinos so cargo del dicho juramento asi bien dixeron que las declaraciones y manifestaciones que el dicho jurado ha echo tenian y tienen por cierto y verdadero, y por ser asi verdad lo dejian los vnos y los otros. Y para que d'ello conste en cumplimiento de lo mandado por las dichas ^{/fol. 6r} declaración asente estas declaraciones y valuaciones y la resulta d'ella de la manera que dicho es. E yo el dicho escribano lo asente y no firmo ninguno por no saber escreuir y en fe d'ello firme.

Paso ante my. Miguel de Aldaz.

En el lugar de **Gulina** a quinze dias del mes de marzo del año mil seyscientos y siete yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaración de los muy ilustres señores oydores del Real Consejo que va al principio d'esta información despues de juntados a conçeo hice parecer ante mi a Joanes de Lete, jurado, Simon de Gulina, Sancho de Çiganda, Joanes de Beramendi, Joanes de Çiaurriz, Sancho de Eguares, Pedro de Gulina; todos vecinos del dicho lugar de Gulina. Los quales y cada uno d'ellos en virtud de la dicha declaración y mandato del dicho Consejo Real reçeuí juramento en forma deuida de drecho para que mediante aquel hagan la declaración de la valuacion que por ella se manda. Los quales a la fuerça del dicho juramento dixeron si juraban y amen y mediante aquel cada uno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

1) Primeramente, mediante el dicho juramento declaro tener Joanes de Lete, jurado, una casa veçinal en que viue y sesenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio, seys peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas, un coartago que vale veinte ducados. Mas, dos bueyes de arrar y una vaquilla treynta ducados. Mas, un

puerco que vale un ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento y cinquenta y tres ducados, 153 duc.

2) Item mas, declaro tener Simon de Gulina mediante el dicho juramento una casa veçinal en el viue y ochenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio, y seys peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas, una yeguo y una macho que valen treynta y seys ducados. Mas, dos yeguoas que valen a doce ducados cada uno y mas dos puercos que valen dos ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento y nobenta y quatro ducados, 194 duc.

3) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Sancho de Çiganda una casa veçinal en que viue y sesenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Que monta nobenta ducados, 90 duc.

4) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Joanes de Beramendi una casa veçinal en que viue y quarenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio; quattro robadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, un buey que vale diez ducados. Mas, declaro tener treynta y nuebe cabeças de ovejas que valen veinte y dos ducados. Mas, dos puercos que valen ^{/fol. 7r} dos ducados. Que todas las partidas suman y montan ciento y dos ducados, 102 duc.

5) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Joanes de Çiaurriz una casa veçinal en que viue y sesenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener dos peonadas de viñas que cada peonada segun las endreçeras vale a dos ducados. Mas, una yeguo y un machuelo que vale veinte ducados. Mas, tres bueyes que balen veinteyochu ducados a comun estimacion uno con otro. Mas, dos bacas con dos crias que valen a diez ducados. Mas, treynta cabeças de obejas y cabras que valen uno con otro diez y siete ducados. Mas, un puerco que vale un ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento setenta y nuebe ducados, 179 duc.

6) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Sancho de Eguares una casa veçinal en que viue y ochenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener dos bueyes que valen a diez ducados. Y mas, un puerco que vale un ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento y quarenta y un ducados, 141 duc.

7) Item mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Pedro de Gulina una casa veçinal en que viue y ochenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener seys peonadas de viñas que segun los sitios vale cada peonada a dos ducados. Mas, una yeguo y un coar ^{/fol. 7v} tago que valen a doce ducados. Mas, quattro bueyes que valen a doce ducados. Mas, dos vacas que valen a ocho ducados. Mas, quattro puercos que

valen a ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y veynte y quatro ducados, 224duc.

Las quales dichas declaraciones en presencia de mi el dicho escribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas mediante el dicho juramento que les fue receuido. Los quales dixeron ser ciertas y verdaderas y bien y justamente tasadas. Y para que d'ello conste asente lo susodicho y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

Demas de lo susodicho el dicho jurado y vecinos mediante el dicho juramento que para ello prestaron declararon que en el dicho lugar no ay ninguna rentas publicas ni concejiles. Y en el dicho lugar sobre los propios y todos sus vienes tienen tomados a censo nobeçientos ducados y mas.

De manera que el numero de los fogares casas vecinales que ay en el dicho lugar es de siete y asi bien el numero de los vienes rayces y ganados mayores y menores y su valuaçion en liquido montan mil y ochenta y tres ducados, como todo ello parece por las siete partidas atras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuaçiones que los dichos vecinos han echo de parte de suso el dicho jurado so cargo del dicho juramento dixo lo tenia por cierto y seguro. Y por lo mismo los dichos vecinos so cargo del dicho juramento assi bien dixeron que las declaraciones y manifestaciones que el dicho jurado a echo lo tenian y tienen por cierto y verdadero, y por ser asi verdad lo dejian /fol. 8r los vnos y los otros y que para d'ello conste en cumplimiento de lo mandado por la dicha declaracion asente estas declaraciones y valuaçiones la resulta d'ellas de la manera que dicho es e yo el dicho escribano lo asente y no firmo ninguno por no saber escreuir y en de d'ello firme.

Paso ante my. Miguel de Aldaz.

En el lugar de **Sarasate** a diez y siete dias del mes de marzo del año mil seyscientos y siete yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaracion de los muy illustres señores oidores del Real Consejo que va al principio d'esta informacion, despues de juntados a concejo hiçe parecer ante my Miguel de Aguirre y Andres de Andueça, jurados, Sancho de Echarren, Esteban de Sarasate, Miguel de Echarri, Lope de Sarasate, Miguel de Çiganda y Miguel de Çuaçu y Senosiaín; todos vecinos del dicho lugar de Sarasate sin faltar ninguno de los que es y cada vno d'ellos en virtud de la dicha declaracion y mandato del dicho Consejo Real receui juramento en forma deuida de drecho para que mediante aquel hagan la declaracion de la valuaçion que por ella se manda. Los quales a la fuerça del dicho juramento dixeron si juraban y amen, y mediante aquel cada vno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

/fol. 8v 1) Primeramente, mediante el dicho juramento declaro tener Miguel de Aguirre, jurado, una casa vecinal en que viue y quarenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener una doçena de peonadas de viñas que segun la endreçerea y puestos vale cada peonada a dos ducados. Mas, una yeguo que vale diez ducados. Mas, un buey que vale otros diez ducados. Mas, un puerco que vale vn ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y diez ducados, digo çinco, 105 duc.

2) Mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Andres de Andueça, asi bien jurado, una casa vecinal en que viue y quarenta y seys robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener ocho peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Que las dos partidas suman y montan çien ducados, 100 duc.

3) Mas, so cargo y mediante el dicho juramento declaro tener Sancho de Echarren una casa vecinal en que viue y nobenta y seys robadas de tierra que segun las endreçeras vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener veynte y quatro peonadas de viñas que segun la endreçera vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener dos machos que valen çinquenta ducados. Mas, quattro yeguoas que valen a doze ducados cada vno. Mas, un potro de vn año que vale tres ducados. Mas, seys bueyes que valen vno con otro a diez ducados. Mas nobenta y dos cabeças de obejas y cabras que vno con otro vale cada cabeza a seys reales. Que todas las dichas suman y montan quatroçientos y tres ducados, 403 duc.

/fol. 9r 4) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Esteba de Sarasate una casa vecinal en que viue y treynta y dos robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener ocho peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro no tener otra cosa que las dichas dos partidas que suman y montan sesenta y quattro ducados, 64 duc.

5) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Miguel de Echarren una casa vecinal en que viue y sesenta y quattro robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener onze peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener un coartago que vale doze ducados. Mas, tres bueyes biejos que valen uno con otro veynte y seys ducados. Y mas, dos bueyes que valen dos ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y sesenta ducados, 160 duc.

6) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Lope de Sarasate vna casa vecinal en que viue y ochenta y ocho robadas de tierra que segun la endreçera vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener catorce peonadas de

viñas que segun la endreçera vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener quatro machuelos, los tres jobenes y otro debaste, que uno con otro valen çiento y diez ducados. Mas, quattro yeguoas que valen uno con otro a doze ducados. Mas, un coartago de tres años pequeño que vale ocho ducados. Mas, dos potrillos de cada un ^{/fol. 9v} año que valen a tres ducados. Mas nuebe bueyes que valen vno con otro a doze ducados. Mas, una baca y dos buyatillos que ualen vno con otro veinte docuados. Mas, declaro tener ochenta cabeças de obejas y cabras que uno con otro vale cada cabeza a comun estimacion a seys reales. Mas, tres puercos que valen quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan quattrocientos nobenta y cinco ducados, 495 duc.

7) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Miguel de Çiganda una casa vecinal en que viue y treynta y seys robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener un cuartago que vale diez y seys ducados. Que las dos partidas suman y montan setenta ducados, 70 duc.

8) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Miguel de Çuaçu y Senosiayn una casa vecinal en que viue como casero de Joanes de Sarasa, residente en Çabalça, la qual casa tiene treynta y quattro robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tiene la dicha casa dos peonadas de viñas que vale la peonada dos ducados. Mas, declaro tener suyas propias tres yeguoas que valen vno con otro a doze ducados. Mas, un potrillo de vn año que vale dos ducados. Mas, dos yeguoas que valen a doze ducados uno con otro. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y diez y siete ducados, 117 duc.

Las quales dichas declaraciones en presencia de mi el dicho escribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas ^{/fol. 10r} mediante el dicho juramento que les fue receuido. Los quales dixeron ser cierta y verdadera y bien y justamente tasadas. Y para que d'ello conste asente lo susodicho y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

De mas de lo susodicho los dichos jurados y vecinos mediante el dicho juramento que para ello prestaron declararon que en el dicho lugar no ay ninguna renta publica ni conçejil, en el dicho lugar sobre los propios d'el y todos sus bienes tienen tomados a çenso setecientos ducados cuyo redito pagan cada año.

De manera que el numero de fogares y casas vecinales que ay en el dicho lugar es ocho y asi bien el numero de los vienes rayces, ganados mayores y menores y su valuacion en liquido munta mil y quinientos catorce ducados, como todo ello parece por las ocho partidas atras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuaciones que los dichos vecinos han echo de parte de suso los dichos jurados so cargo del dicho juramento dixeron lo tenian por cierto y

seguro, y por lo mismo los dichos vecinos so cargo del dicho juramento asi bien dixeron que las declaraciones y manifestaciones que los dichos jurados han echo lo tenian y tienen por cierto y verdadero y por ser ello asi verdad lo dejian los vnos y los otros. Y para que d'ello conste en cumplimiento de lo mandado por la dicha declaracion asente estas declaraciones y valuações resulta d'ellas de la manera que dicho es, e yo el dicho escribano lo asente y no firmo ninguno por no saber escreuir y en fe d'ello firme.

Paso ante my. Miguel de Aldaz.

^{/fol. 10v} En el lugar de **Larumbe** a diez y nuebe dias del mes de marzo del año mil seyscientos y siete yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaracion de los muy illustres señores oidores del Real Consejo que va al principio d'esta informacion despues de juntados a conçeo hize parecer ante my a Miguel de Larumbe, de la casa de Pedro Gorriarena, Joanes de Eraso, Miguel de Liçasoayn, Miguel de Ansorena, Pedro de Joan de Arano, Miguel de Ainguiruarenecoa y Sancho de Oreyan; todos vezinos del dicho lugar de Larumbe sin faltar ninguno de los quales y cada vno d'ellos en virtud de la dicha declaracion y mandato del dicho Consejo Real receui juramento en forma deuida de drecho para que mediante aquel hagan la declaracion de la valuacion que por ella se manda. Los quales a la fuerça del dicho juramento dixeron que juraban y amen mediante aquel cada vno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

1) Primeramente, mediante el dicho juramento declaro tener Miguel de Larumbe de la casa de Pedro Gorriarena, jurado, una casa vecinal en que viue y setenta y dos robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener veinte peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, dos machuelos que valen vno con otro quarenta ducados. Mas, dos yeguoas que valen a doze ducados. Mas, seys bueyes que valen a diez ducados vno con otro. Mas, sesenta cabeças ^{/fol. 11r} de obejas y cabras que a comun estimacion valen cada cabeza uno con otro a seys reales. Y mas, tres puercos que valen a ducado cada vno. Que todas las dichas partidas suman y montan dozientos nobenta y cinco ducados, 295 duc.

2) Item mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Joanes de Eraso una casa vecinal en que viue y cinquenta robadas de tierra que segun las partidas y por ser los vienes cargosos a su magestad vale cada robada a ducado¹⁴⁴. Mas,

¹⁴⁴ [Al margen]: Vienes cargosos a su magestad deben en cada vn año una carga de çebada y quattro tarjas menos quattro cornados.

declaro tener seys peonadas de viñas que segun las endreçeras y por ser cargosos como dicho tiene vale cada peonada a ducado y medio. Mas, declaro tener una yegua y un coartago que valen veinte ducados uno con otro. Mas, un buey que vale doze ducados. Mas, diez cabras que vale cada cabeza a seys reales. Y mas, dos puercos que valen a ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan nobenta y seys ducados y cinco reales.

3) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Miguel de Liçasoayn una casa veçinal en que viue y ochenta robadas de tierra que segun la endreçera vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener doze peonadas de viñas que segun la endreçera vale cada peonada a dos ducados. Mas, un machuelo que vale treynta ducados. Mas, declaro tener tres yeguas y un coartago que valen uno con otro a diez ducados cada cabeza. Mas, tres bueyes que valen a diez ducados cada uno. Mas, ochenta cabeças de obejas y cabras que valen quarenta y tres ducados a raçon de a seys reales por cabeza. Mas, tres puercos que valen a ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y nobenta ducados, 290 duc.

/fol. 11v 4) Item mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Miguel de Ansorena una casa veçinal en que viue y setenta y dos robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado por ser cargoso¹⁴⁵. Mas, so cargo del dicho juramento declaro tener diez y seys peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio. Mas, declaro tener dos yeguas, la vna bieja y la otra joben que valen diez y seys ducados. Mas, declaro tener quatro bueyes que valen uno con otro treynta y seys ducados. Mas, declaro tener quarenta cabeças de obejas y cabras que valen vno con otro a comun estimacion veinte ducados. Mas, un puerco que vale un ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento y sesenta y ocho ducados, 168 duc.

5) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Pedro de Joan de Arano una casa veçinal en que viue y cinquenta y dos robadas de tierra que segun las partidas y por ser cargosa a su magestad vale cada robada a ducado¹⁴⁶. Mas, declaro tener diez peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio. Mas, declaro tener una yegua y dos coartagos que valen treynta ducados vno con otro. Mas, declaro tener dos bueyes, el uno biejo y el otro joben que valen veinte ducados. Y mas, un puerco que vale vn ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan ciento y diez y ocho ducados, 118 duc.

6) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Miguel de Aynguiruarenecoa una casa veçinal en que viue y çinuenta y seys robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener diez peonadas de viñas ^{/fol. 12r} que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas, so cargo del dicho juramento declaro tener dos machuelos que valen quarenta ducados. Mas una yegua con dos potrillos y un coartago que valen uno con otro treynta ducados. Mas, cinco bueyes que valen uno con otro a diez ducados. Mas, catorçe cabeças de cabras que valen a seys reales cada cabeza. Y mas, tres puercos que valen a ducado cada vno. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y treynta y quattro ducados y medio, 234 duc. 1/2.

7) Item mas, so cargo del dicho juramento declaro tener Sancho de Oreyan una casa veçinal en que viue y sesenta y quattro robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Y mas, declaro tener catorçe peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener un macho tuerto que vale treynta ducados. Mas, dos yeguas con vn protrillo que valen a comun estimacion treynta ducados. Mas, dos bueyes que valen a diez ducados. Mas setenta y quattro cabeças de obejas y cabras que valen quarenta ducados y quattro reales a seys reales cada cabeza. Y mas, tres puercos que valen tres ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y quarenta y siete ducados y quattro reales, 247 duc. 4 r.

Las quales dichas declaraciones en presencia de mi el dicho escribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas mediante el dicho juramento que les fue receuido. Los quales ^{/fol. 12v.} dixerón ser ciertos, verdaderos y bien y justamente tasados. Y para que d'ello conste asente lo susodicho y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

De mas de lo susodicho el dicho jurado y vecinos mediante el dicho juramento que para ello prestaron declararon que en el dicho lugar no ay ningunas rentas publicas ni conçegiles ni tienen cargos ningunos.

De manera que el nuerm de los fogares y casas veçinales que ay en el dicho lugar es siete y asi bien el numero de los vienes rayçes, ganados mayores y menores y su valuaçion en liquido monta mil y quattrocientos y quarenta y nuebe ducados y tres reales y medio, como todo ello pareçe por las siete partidas otras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuaçiones que los dichos vecinos han echo de parte de suso el dicho jurado so cargo del dicho juramento dixo lo tenia por cierto y seguro. Y por lo mismo los dichos vecinos so cargo del dicho juramento asi bien dixerón que las declaraciones y manifestaciones que el dicho jurado a echo lo tenian y tienen por cierto y verdadero, y por ser ello asi verdad lo deçian los unos y los otros. Y para que d'ello conste en cumplimiento de lo

¹⁴⁵ [Al margen]: Estos vienes deben a su magestad en cada vn año una carga de çebada y quattro tarjas menos quattro cornados.

¹⁴⁶ [Al margen]: Estos vienes deben a su magestad en cada un año una carga de çebada y quattro tarjas menos quattro cornados.

mandado por la dicha declaracion asente estas declaraciones y valuações, y la resulta d'ellas de la manera que dicho es. E yo el dicho escribano lo asente y no firmo ninguno por no saber escribir y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

/fol. 13r En el lugar de **Larraynçiz** a veynte dias del mes de marzo del año mil seyscientos y siete yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaración de los muy illustres señores oidores del Real Consejo y Camara de Comptos que va al principio d'esta información despues de juntados a conçeo hiçe parecer ante my Lope de Arraynaz, jurado, Pascoal de Beunça, Joanes de Larraynçiz, Joanes de Anezcar, Miguel de Çia, Miguel de Larraynçiz de la casa de Simonena, Pedro de Larumbe, Garcia de Çaurriz, Martin de Belçunçe; todos vecinos del dicho lugar de Larraynçiz sin faltar ninguno de los cuales y cada vno d'ellos en virtud de la dicha declaración y mandato del dicho Consejo Real reçeuí juramento en forma deuida de drecho para que mediante aquel hagan la declaración de la valuação que por ella se manda. Los quales a la fuerça del dicho juramento dixerón si juraban y amen y mediante aquel cada vno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

1) Primeramente, mediante el dicho juramento declaro tener Lope de Larraynçiz, jurado, una casa veçinal en que viue y diez y seys robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener so cargo del dicho lugar tres peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Y mas, un coartago que vale doze ducados. Mas, un buey biejo que vale ocho ducados. Y mas, un puerco que vale un ducado. Que todas las partidas suman y montan treynta y nuebe ducados, 39 duc.

2) Item mas, declaro tener Pascoal de Beunça una casa veçinal en que viue y sesenta y quatro robadas de ^{/fol. 13v} tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado por ser cargoso para su magestad¹⁴⁷. Mas, declaro tener doze peonadas de viñas que segun la endreçera vale cada peonada a ducado y medio. Mas, un machuelo que vale treynta ducados. Mas, un machuelo, una yeguo que vale un coartago que valen uno con otro a diez ducados. Mas, declaro tener quattro bueyes de arar que valen a diez ducados vno con otro. Mas, sesenta cabeças de obejas, cabras que valen uno con otro treynta ducados. Y mas, declaro tener tres puercos que valen tres ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y quinçe ducados, 251 duc.

¹⁴⁷ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad en cada vn año tres robos de çebada y dos tarjas menos dos cornados.

3) Item mas, declaro tener mediante el dicho juramento Joanes de Larraynçiz una casa veçinal en que viue y treynta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado por ser cargosas a su magestad¹⁴⁸. Mas, declaro tener diez peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio. Mas, un coartago que vale ocho ducados. Mas, un buey que vale nuebe ducados. Mas, quattro puercos que valen quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan sesetan y seys ducados, 66 duc.

4) Item mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Joanes de Añezcar una casa veçinal en que viue y treynta y dos robadas de tierra que segun las endreçeras vale cada robada a ducado por ser las tierras cargosas a su magestad¹⁴⁹. Mas, declaro tener ocho peonadas de viñas que segun la endreçera vale cada peonada a ducado y medio. Mas, dos bueyes que valen a diez ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan sesenta y quattro ducados, 64 duc.

5) Item mas, mediante el dicho juramento declaro tener /fol. 14r Miguel de Çia una casa veçinal en que viue y treynta robadas de tierra que segun las endreçeras vale cada robada a ducado y ocho peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio por ser cargosas a su magestad¹⁵⁰. Mas, un machuelo que vale treynta ducados. Y mas, una yeguo que vale ocho ducados. Mas, dos bueyes que valen a diez ducados cada vno. Mas, veynte cabeças de obejas y cabras que valen diez ducados vno con otro. Y mas, tres puercos que valen tres ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y trece ducados, 113 duc.

6) Item mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Miguel de Larraynçiz de la casa de Simonena vna casa veçinal en que viue y setenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Y mas, declaro tener catorçe robadas de tierra, digo catorçe peonadas de viñas que segun la endreçera vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener dos yeguos y un potro que valen uno con otro quarenta ducados. Mas, quattro bueyes que valen a diez ducados uno con otro. Mas, sesenta cabeças de obejas que valen uno con otro treynta ducados. Y mas, cinco puercos que valen cinco ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y çinquenta y tres ducados, 253 duc.

7) Item mas, declaro tener so cargo del dicho juramento Pedro de Larumbe una casa veçinal en que viue y diez y seys robadas de tierra que segun las endreçeras

¹⁴⁸ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad en cada vn año dos robos de çebada y veynte cornados de pecha.

¹⁴⁹ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad cada vn año de pecha quattro robos de çebada y dos tarjas y honze cornados.

¹⁵⁰ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad de pecha en cada vn año tres robos de çebada y dos tarjas menos dos cornados.

vale cada robada a ducado¹⁵¹. Mas, dos peonadas de viñas que cada peonada vale a ducado y medio. Que las dos partidas montan diez y nuebe ducados, 19 duc.

/fol. 14v 8) Item mas, declaro tener s cargo del dicho juramento García de Ciaurriz una casa vecinal en que viue y treynta y dos robadas de tierra que segun las endreçeras vale cada robada a ducado. Mas, declaro tener seys peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a ducado y medio¹⁵². Mas, declaro tener un macho que vale treynta ducados a comun estimacion. Mas, declaro tener una yegua con su machuelo, un potrillo con vna cria pequeña que valen vno con otro treynta y seys ducados. Mas, declaro tener tres bueyes que valen vno con otro treynta ducados. Mas, declaro tener quarenta cabeças de cabras y obejas que valen uno con otro a comun estimacion quarenta ducados. Mas, declaro tener tres puercos que valen tres ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y setenta y siete ducados, 177 duc.

9) Item mas, mediante el dicho juramento declaro tener Martin de Belçunçé una casa vecinal en que viue y quarenta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado¹⁵³. Mas, declaro tener so cargo del dicho juramento ocho peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio. Mas, un machuelo que vale treynta ducados. Mas, tres bueyes que valen diez ducados. Mas, quarenta cabeças de obejas y cabras que valen veinte ducados vno con otro. Y mas, dos puercos que valen dos ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y treynta y quattro ducados, 134 duc.

Las cuales dichas declaraciones en presencia de mi el escribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas mediante el dicho juramento que les fue receuido los que les dixerón ser ciertas y verdaderas y bien y justamente tasadas. Y para que d'ello conste asente lo susodicho y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

/fol. 15r Demas de lo susodicho el dicho jurado y vecinos mediante el dicho juramento que para ello prestaron declararon que en el dicho lugar no ay ninguna renta publica ni conçegiles ni tienen cargos ningunos ni obligaciones mas de los susodichos.

¹⁵¹ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad de pecha en cada vn año seys robos de çebada y quattro tarjas menos dos cornados.

¹⁵² [Al margen]: Estas tierras deban a su magestad de pecha en cada vn año un carga de çebada y quattro tarjas menos dos cornados.

¹⁵³ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad de pecha en cada vn año tres robos de çebada y dos tarjas menos dos cornados.

De manera que el numero de los fogares y casas vecinales que ay en el dicho lugar es nuebe y asi bien el numero de los vienes rayçes, ganados mayores y menores y su valuaçon en liquido monta mil y setenta y nuebe ducados como todo ello parece por las nuebe partidas atras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuações que los dichos vecinos han echo de parte de suso el dicho jurado so cargo del dicho juramento dixo lo tenia por cierto y seguro, y por lo mismo los dichos vecinos so cargo del dicho juramento asi bien dixerón que las declaraciones y manifestaciones que el dicho jurado a echo lo tenian y tienen por cierto y verdadero. Y por ser ello asi verdad lo deçian los unos y los otros, y para que d'ello conste en cumplimiento de lo mandado por la dicha declaración asente estas declaraciones y valuações y la resulta d'ellas de la maner que dicho es e yo el dicho escribano lo asente, y no firmo ninguno por no saber escreuir y en fe d'ello firme.

Paso ante my. Miguel de Aldaz.

En el lugar de **Oreyan** a veinte y un dias del mes de marzo del año mil seyscientos y siete yo el escribano infrascripto en cumplimiento de lo mandado por la declaración de los muy illustres señores oidores del Real Consejo y Camara de Comptos que va al principio d'esta informacion despues de juntados a concejo hiç parecer ante my a Rodrigo de Oreyan, jurado, Sancho de Oreyan, Miguel de Çia, Joanes de Senosiayn, Miguel de Oreyan; todos vezinos del dicho lugar /fol. 15v de Oreyan. De los cuales y cada vno d'ellos en virtud de la dicha declaración y mandato del dicho Consejo Real y Camara de Comptos reçeuí juramento en forma deuida de drecho para que mediante aquel hagan la declaración de la valuaçon que por ella se manda. Los cuales a la fuerça del dicho juramento dixerón si juraban y amen, y mediante aquel cada vno de por si hicieron las declaraciones siguientes y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

1) Primeramente, mediante el dicho juramento declaro tener Rodrigo de Oreyan una casa vecinal en que viue y treynta robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada a ducado y medio. Mas, declaro tener cinco peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro tener un macho que vale treynta ducados. Mas, un buey que vale diez ducados. Y mas, un puerco que vale vn ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan nobenta y seys ducados, 96 duc.

2) Item mas, declaro tener Sancho de Oreyan mediante el dicho juramento una casa vecinal en que viue y setenta y dos robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada las treynta robadas por ser cagosas a ducado y las treynta y dos a ducado y medio por ser libres. Mas, declaro tener diez peonadas de viñas que segun las partidas vale cada peonada a dos ducados. Mas, declaro

tener dos yeguoas pequeñas y un potrillo con vn coartago biejo que valen vno con otro veinte y cinco ducados. Mas, dos bueyes que valen veinte ducados. Y mas, quatro puercos que valen a ducado. Que todas las dichas partidas suman y montan ^{/fol. 16r} doçientos y çinuenta y quatro ducados sacados por menudo, 254 duc.

3) Item mas, declaro tener Miguel de Çia mediante el dicho juramento una casa veçinal en que viue y sesenta robadas de tierra que segun las partidas por ser cargosas a su magestad vale cada robada a ducado¹⁵⁴. Mas, declaro tener doze peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio. Mas, declaro tener dos yeguoas y un coartago que valen vno con otro treynta ducados. Y mas, declaro tener un buey que vale diez ducados. Y mas, declaro tener veinte cabeças de obejas que uno con otro valen diez ducados. Mas, declaro tener tres puercos que valen tres ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan çiento y quarenta y un ducado, 141 duc.

4) Item mas, declaro tener mediante el dicho juramento Miguel de Senosiayn vna casa veçinal en que viue y sesenta, digo ochenta, robadas de tierra que segun las partidas vale cada robada las çinquenta robadas por ser cargosas a ducado y las treynta robadas libras a ducado y medio. Mas, declaro tener quinze robadas de viás que segun las partidas vale cada peonada las diez por ser cargosas y pecheras a ducado y medio y las cinco libres a dos ducados. Mas, una yeguoia con su potro y un coartago que uno con otro valen treynta ducados. Mas, declaro tener tres bueyes que valen uno con otro treynta ducados. Mas, declaro tener sesenta cabezas de obejas y cabras que valen vno con otro treynta ducados. Y mas, tres puercos que valen a comun estimacion tres ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y trece ducados, 213 duc.

^{/fol. 16v} Item mas, declaro tener mediante el dicho juramento Miguel de Oreyan vna casa veçinal en que viue y setenta robadas de tierra que segun las partidas por ser pecheras vale cada robada a ducado. Y mas, declaro tener catorçe peonadas de viñas que segun las endreçeras vale cada peonada a ducado y medio. Mas, declaro tener dos machuelos que valen sesenta ducados. Y mas, declaro tener dos yeguoas y dos portillos que valen vno con otro treynta y dos ducados. Y mas, declaro tener nuebe bueyes que uno con otro a comun estimacion valen nobenta ducados. Mas, declaro tener quarenta cabeças de obejas que uno con otro valen veinte ducados. Y mas, declaro tener quattro puercos que valen quattro ducados. Que todas las dichas partidas suman y montan doçientos y nobenta y siete ducados, 297 duc.

Las quales dichas declaraciones en presencia de mi el dicho escribano hicieron las personas nombradas en cada vna de las partidas sobre escriptas mediante el dicho juramento que les fue receuido. Los quales dixeron ser ciertas y verdaderas y bien y justamente tasadas. Y para que d'ello conste asente lo susodicho y en fe d'ello firme.

Ante my. Miguel de Aldaz.

Demas de lo susodicho el dicho jurado y vecinos mediante el dicho juramento que para ello prestaron declaracion que en el dicho lugar no ay ningunas rentas publicas ni conçegiles ni tienen cargos ninguno ni obligacion mas de lo susodicho.

De manera que el numero de fogares y casa veçinales que ay ^{/fol. 17r} en el dicho lugar es cinco y asi bien el numero de los vienes rayces, ganados mayores y menores y su valuacion en liquido monta mil y un ducados, y con todo ello parece por las cinco partidas atras escriptas. Las quales dichas declaraciones y valuações que los dichos vecinos han echo de parte de suso el dicho jurado so cargo del dicho juramento dixo lo tenia por cierto y seguro, y por lo mismo los dichos vezinos so cargo del dicho juramento asi bien dixeron que la declaracion y manifestacion que el dicho jurado a echo lo tenian y tienen por cierto y verdadero, y por ser ello asi verdad lo deçian los unos y los otros. Y para que d'ello conste en cumplimiento de lo mandado por las dichas declaraciones asente estas declaraciones y valuações, y la resulta d'ellas de la manera que dicho es. E yo el dicho escribano lo asente y no firmo ninguno por no saber escreuir y en fe d'ello firme.

Paso ante my. Miguel de Aldaz.

Doy fe y testimonio yo el escribano infrascripto que por mi presencia los dichos jurados y vezinos de la valle de Gulina hicieron las declaraciones y valuações susodichas mediante juramento y en cumplimiento de lo mandado por las dichas declaraciones bien y fielmente en cuya certificacion signe y firme como acostumbro.

En testimonio [signo] de verdad.

Miguel de Aldaz. Escribano.

23

1626, abril 19

Ordenanzas sobre cómo llevar a cabo las ledanías y procesiones de la cofradía del valle de Gulina. En las mismas se informaba sobre cómo y en qué orden se debían realizar las visitas a los diferentes templos, incluidas las

¹⁵⁴ [Al margen]: Estas tierras deben a su magestad de pecha en cada vn año una carga de çebada y quattro tarjas menos dos cornados.

de las ermitas de San Esteban y San Gregorio que estaban contiguas en la cumbre de Arriaundi.

AGN, Protocolos Notariales, Hiriberri / Villanueva, Juan Satrústegui, 1626, caj. 18.086/1, núm. 55.

[El primer día de la ledanía los de la parroquial de Larunbe y Larrantziz debían estar a las ocho de la mañana en el lugar de Sarasate]:

/fol. 1v [...] y todos juntos an de yr a la iglesia parroquial del dicho lugar de Saraste y en ella a de decir la misa [...] y desde la dicha yglessia de Sarasate en horden de procession vayan a la hermita del señor San Salvador de Larumbe y allí se hagan las conmemoraciones de la santissima Trinidad y de nuestra señora y se digan tamien los siete salmos y que desde la dicha hermita de San Salvador baje la dicha procession a la iglesia de los lugares de Larumbe y Larraynciz.

/fol. 2v Ytem, fue hordenado que el miercoles víspera de San Salvador se a de hazer procession con la cruz de la iglesia parrochial de los lugares de Larumbe y Larraynciz y que el abad y vezinos d'el salgan a la parrochial de Oreyan para quando saliese el sol y en ella diga la missa el abbad del dicho lugar y encomienda las oraciones. Y despues de dicha aquella se reconozca la gente de cada lugar conforme se acostumbra y despues d'esto en horden de procession **bayan todos a la hermita de San Esteban o de San Gregorio y en ella (el dicho capellán o abbad, tachado) diga la missa del señor San Esteban y luego bayan a la otra hermita** y en ella los dichos abades digan los siete salmos y acauados ellos baya la dicha procession a la dicha parrochial de Larumbe y en ella diga la missa mayor el abbad de los dichos lugares y sea la missa del señor San Vizente.

/fol. 3r Yten, assi bien fue hordenado que el dia del señor San Gregorio el abbad que es o fuere de Oreyan y su cruzero junto con los demas vecinos del dicho lugar porten la cruz en la parrochial de Larumbe para las ocho horas de la mañana, a donde saldran para la dicha hora los demas vezinos de la dicha valle y en ella diga missa el dicho abbad de Larumbe y despues de dicha y echa numeración de las personas **en horden de procession an de yr todos a la hermita del señor San Gregorio y en ella a de decir missa (el dicho capellán tachado) y a de ser la missa del señor San Gregorio y despues an de yr a la hermita del señor San Esteban y decir alla los siete salmos los abbades** y despues an de hir a la parrochial del dicho lugar de Oreyan y en ella a de decir missa mayor el abbad de dicho lugar del señor San Martin, y despues de dicha aquella hazer numeracion de personas y cumplir con todo lo demas que atras esta capitulado. Y este dia del señor San Gregorio se guarde fiesta en toda la valle y para este dia el alcalde que fuere haga traer el agua del señor San Gregorio conforme otros años se a acostumbrado con testimonio o claredad del abad o capellan de la dicha ermita a costa de toda la valle.

24

1659

Vacante de la abadía del lugar de Larunbe por muerte de Pedro de Beramendi. Se presentan para el cargo Lope de Larumbe y Martín de Sarasa. La abadía quedó para Lope de Larumbe.

SADP, Secr. Mazo, C/623, núm. 19.

Publ. SALES / URSÚA, Catálogo, 10, núm. 526, p. 128.

25

1710

Vacante de la abadía del lugar de Larunbe por muerte de Juan de Urdániz. El elegido fue Domingo de Sarasa, abad de Osakar y natural de la villa.

ADP, Secr. Lanz, C/1.226, núm. 17.

Publ. SALES / URSÚA, Catálogo, 18, núm. 1.159, p. 304.

26

1718

Los regidores y vecinos del valle de Gulina (trece lugares en total) apelan contra un mandato de visita del obispo de Pamplona, Pedro Aguado, por el cual se había ordenado que las procesiones que se hiciesen en dicho valle se atuviesen a lo establecido por la constitución sinodal. El valle ofreció reducir las procesiones de 7 a 4, pero no fue aprobado por el obispado.

ADP, Secr. Villanueva, C/1.746, núm. 2.

Publ. SALES / URSÚA, Catálogo, 26, núm. 168, pp. 55.

/fol. 6r [Es el obispo Pedro Aguado quien ordena en 1715 que no se hagan procesiones de mayor distancia de media legua].

/fol. 8r [El valle de Gulina estaba compuesto por 13 lugares y 104 vecinos. Hay memoria de que en 1582 se hicieron las constituciones de las procesiones].

/fol. 38^r [Se pide que se conserven tres días de rogativas: Santa Quiteria, 22 de mayo y los tres días de rogaciones (Santa Quiteria, Santísima Trinidad y San Urban). No hay referencia alguna a otras procesiones].

/fol. 113^r [Sentencia a favor de lo proveído por el obispo. No se permiten las procesiones solicitadas por el valle, de modo que solamente se pueden llevar a cabo las dictadas por el obispado].

27

1724-1726

Libro de Fuegos de comienzos del siglo XVIII contabilizando el número de casas del reino de Navarra. Extracto de los vecinos propietarios y habitantes del valle de Gulina.

AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 11, fol. 5v.

VALLE DE GULINA

Larumbe:	vezinos propietarios 7	moradores o auitantes 1.
Larrainçiz:	vezinos propietarios 8	moradores o auitantes 0.
Oreien:	vezinos propietarios 4	moradores o auitantes 0.
Aguinaga:	vezinos propietarios 4	moradores o auitantes 4 pobres.
	1 palacio inclusivo.	
Zia:	vezinos propietarios 8	moradores o auitantes 2.
Gulina:	vezinos propietarios 7	moradores o auitantes 2.
Sarasate:	vezinos propietarios 5	moradores o auitantes 1.
TOTAL:	43	10.
	1 palacio.	

28

1729, octubre 30

Nombramiento de ermitaño de la basílica de San Gregorio de Juslapeña situada en los términos del lugar de Larunbe. El cargo recae por elección en Martín Sagastibeltza.

AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1729, caj. 18.171, núm. 46.

[La elección es para que Martín de Sagastibeltza (natural de Azpirotz, en el valle de Larraun) ejerciese como ermitaño de la «basílica de San Gregorio». Era abad de Larumbe Domingo Sarasa].

[...] tienen vna hermita de la vocacion de San Gregorio obispo sita y confinante con la iglesia derruida o templario antiguo de San Esteuan martir y que aquella de algunos años a esta parte se halla con la falta de persona que pueda asistir para el hornato y decencia de ella, aunque ace pocos años la hedificaron [...].

29

1738

Cargo vacante de la iglesia de Larunbe por la muerte de Domingo Sarasa. Se la conceden a Juan Antonio Zalba, abad de Oraien.

ADP, Secr. Álmándoz, C/2.023, núm. 18.

Publ. SALES / URSÚA, Catálogo, 29, núm. 1.645, p. 459.

30

1742, abril 3

Elección del cargo de ermitaño de la ermita de San Gregorio obispo (Ostiense) tras la muerte de Juan Martín de Echalecu, natural de Larrainziz. Los vecinos votan a favor de Juan de Elcarte.

AGN, Protocolos. Notariales, Villanueva de Arakil / Iriberry, Juan León Ibáñez, 1742, caj. 18.174, núm. 3.

[...] se halla baco el empleo de hermitaño de la hermita de San Gregorio obispo sita en sus terminos [...].

31

1772

Cargo vacante para la iglesia de Larunbe por muerte de Juan Antonio Zalba, presentan a Martín Joseph de Urdániz, abad de Oraien.

ADP, Secr. Villava, C/2.239, núm. 17.

Publ. SALES / URSÚA, Catálogo, 33, núm. 1.194, p. 354.

32

1783-1798

Plan beneficial de Larunbe bajo la dirección de Miguel Oscoz, abad de Muskitz. La parroquia estaba formada por dos barrios (Larunbe y Larraintziz) con una sola iglesia.

ADP, Secr. Moreno, C/2.748, núm. 11.

Publ. SALES / URSÚA, Catálogo, 30, núm. 459, p. 165.

/fol. 1v [La parroquia estaba circundada al arciprestazgo de Arakil, corriente de Larrañaga. Se advierte que son 19 familias (15 vecinos residentes y 4 inquilinos y moradores) y 96 personas de comunión. La iglesia es de advocación de San Vicente Mártir. Es abad José de Urdániz (fol. 10r/), dotado con 1165 reales, poca cantidad para la época por lo que se piensa darle dos beneficios vacantes que hay en la parroquia desde tiempo inmemorial y que no se sabe quien los instituyó].

/fol. 55v [Se afirma que no hay ermitas en el lugar]:

«Ytem, que tampoco hay maestro de niños, abadia rural ny hermita alguna como es cierto público y notorio».

/fol. 66v [Se hace un listado los beneficios existentes el 11 de enero de 1772 y se da la noticia de que el Libro de Fábrica anterior se lo habían llevado los franceses durante la invasión].

/fol. 68r [Hay pocas referencias a las obras realizadas. Al parecer en 1795 se dio permiso para arreglar el reloj, la campana mayor y una cruz nueva].

/fol. 92v [La situación del pueblo el 3 de noviembre de 1798 era la siguiente: 21 familias, 102 personas de comunión y 20 párvulos. De nuevo no se dice nada de ermitas y se hace un plan benéfico].

33

1780, noviembre 3

Negativa de Carlos III de España a la solicitud de 13 vecinos de la villa de Larunbe, junto con Oraien y Larraintziz, para cambiar la pecha que pagaban anualmente de 12 cargas de avena y 11 reales por 1200 ducados.

AGN, Comptos, Papeles Sueltos, Primera Serie, leg. 10. núm. 17, fol. 5r.

Enterado el rey de quanto ha informado el Tribunal de la Camara de Comptos en 15 de septiembre proximo pasado sobre el recurso de Juan Joseph de Yiaben y doce vecinos mas del lugar de Larumbe, Oreyen y Larrainciz que ofrecen servir a la Real Hacienda con mil y doscientos ducados de plata con tal que se les exonere de las doce cargas de abena y once reales en dinero con que deben contribuir anualmente al Real Patrimonio por las casas y bienes que poseen, no viene Su Magestad en condescender con esta instancia en consideracion a las razones que expone el Tribunal, y manda que cada vecino de los trece que solicitan esta licencia pague en la forma acostumbrada una carga de abena al año y que entre todos se prorraten los maravedís que deben satisfacer.

Prevengolo a vuestra señoría de su Real Orden para que dándose cuenta en el Tribunal disponga a su cumplimiento. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. San Lorenzo, el rey. 3 de noviembre de 1780.

Señor marques de Fuertegollano.

34

1795 - 1914

Libro de fábrica de la iglesia parroquial de Larunbe¹⁵⁵.

ADP, caj. 262, núm. 3.

¹⁵⁵ Por la Ley de Protección de Datos solamente se pudo consultar el libro hasta 1914.

[Se da noticia anterior de que el libro de fábrica se lo llevaron los franceses durante la guerra contra la Convención, así que este libro está escrito a partir del 17 de julio de 1795. No hay referencia a ninguna de las tres ermitas con las que contaba el pueblo].

/fol. 8r [En 1798 se le pagó al campanero Bernardo de Mendoza por la fundición de una nueva campana y a Lázaro Garriz por el reloj].

/fol. 20v [En 1805 se retejó la iglesia de San Vicente y hicieron tres ventanas nuevas, además de otros reparos menores].

35

Comienzos del siglo XIX

Número de vecinos y habitantes del valle de Gulina, incluida una referencia al palacio de Aginaga. El objetivo de la encuesta era calcular el total de los impuestos que debían abonar anualmente.

AGN, Comptos, Libros de Fuegos, núm. 12, fol. 3r.

Valle de Gulina

Por 53 vezinos y habitantes incluso el palacio de Aguinaga por no constar sea cauo de armería le tocan pagar trescientos y diez y ocho reales.

Nombres de las casas (siglos XVII-XVIII)

A continuación se presentan los nombres de las casas y de sus propietarios y propietarias durante los siglos XVII y XVIII. Es preciso señalar que en Euskal Herria las casas históricas de ámbitos rurales tienen mayoritariamente su propio nombre, que se mantiene a través de los siglos pese a cambiar de propiedad. La singularidad de esta tradición y la vigencia en su mantenimiento es una realidad peculiar a nivel de Europa.

LISTA DE CASAS		
(LARUNBE)		
NOMBRE	DUEÑOS (AÑO/APELLIDO)	OTROS
Perusquirena	1632-Larumbe / 1652-Sarasa / 1711-Lizarrondo	
Martinsancena	1632-Larumbe / 1658-Villanueva / 1676-Narbarte / 1724-Setuain / 1750-Subiza / 1773-Bengoechea	
Ansorena	1632-Larumbe / 1739-Ezcurra / 1763-Azcarate	
Ainguiruarena	1633-Larumbe	
Articarena	1638-Latasa / 1676-Camio / 1771-Ziaurri / 1775-Ochoa	
Capitarena	1647-Cia / 1650-Oreyen / 1653-Cia / 1715-Camino / 1739-Erize	
Pedrogorriarena	1650-Larumbe / 1674-Ansa	
Casa del cantero	1748-Alsueta	

(LARRAINTZIZ)		
NOMBRE	DUEÑOS (AÑO/APELLIDO)	OTROS
Simonena	1632-Larumbe / 1652 Sarasa / 1713-Zubiría / 1770-Erice	
Juanzurirena	1632-Larumbe / 1650 Urdaniz	
Arozarena	1633-Oreien / 1669-Elcarte / 1740-Yaben	
Azanzenarena	1634-Larumbe / 1650-Nabaz / 1672-Nuyn / 1711-Irurzun	
Pascoalena	1646-Ayerra / 1671 Larumbe / 1738-Guerendiain	
Marucarena	1651-Narbarte / 1678-Torres / 1723-Garriz / 1776-Galdurralde	
Iriartea	1669-Aizcorbe / 1739-Echalecu / 1761-Madoz	
Chastrereirena (Sasorena)	1658-Irurzun / 1738-Andicoberri / 1763-Ziaurri	
Loperena	1776-Altolaguirre / 1777-Bengoechea	

(OREIEN)		
NOMBRE	DUEÑOS (AÑO/APELLIDO)	OTROS
Garziarena	1772-Oreien	
Ferrandicorena	1772	

PERUSQUIRENA			
(LARUNBE)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
11-1-1632	Sancho de Larumbe	Maria de Elcarte	Maria
19-9-1652	Joanes de Sarassa	Catalina de Liçasoain	Biante, Maria, Marijoan, Miguel, Sancho, Juanes
8-8-1659			
25-1-1662			
7-6-1665			
31-5-1668			
25-2-1671			
14-6-1711	Martin de Lizarrondo	Catalina de Larumbe	Juan Antonio, Juan Esteban
5-9-1716			
6-9-1738	Antonio de Lizarrondo	Graciosa de Hibero	Cathalina Josepha, Juana Felizia, Maria Bautista, Maria Bernarda, Juan Antonio
28-3-1741			
7-4-1744			
13-1-1747			
27-7-1750			
15-1-1758	Juan Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	Miguel Antonio, Martin Joseph, Joan Antonio
17-2-1760			
19-2-1766			

SIMORENA			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
15-2-1632	Miguel de Larumbe	Joana de Echarren	Ana
12-3-1634	Miguel de Larumbe	Gracia de Echarren	Maria
8-6-1635	Miguel de Simorena	Juana de Echarren	Maria
1-3-1648	Miguel de Larumbe	Joana de Cia	Maria
20-7-1653	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe	Juanes, Martin, Juanes, Catalina, Maria, Graciessa, Maria

SIMORENA (LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
15-6-1659			
15-2-1661			
8-9-1663			
8-6-1666			
27-2-1668			
18-6-1671			
16-1-1679	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen	Domingo, Ana, Martin
22-1-1681			
26-4-1683			
25-6-1713	Juan de Zubiria	Margarita de Sarasa	Marijuan, Martin Joseph, Juan Angel
30-4-1715			
2-10-1719			
21-3-1738	Juan Lopez de Zubiria	Graciosa de Irurzun	Miguel Antonio, Maria Isabela, Juanna Maria, Martin Fermin, Juan Antonio
13-9-1740			
25-12-1742			
2-3-1746			
2-11-1752			

MARTINSANCENA (MARTINFANCENA, MARTINZANRENA, MARCHANCENA) (LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
8-1-1753			
4-9-1761			
13-10-1765			

ANSORENA (LARUNBE)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
10-10-1632	Frances de Larumbe	Maria de Maquerriain	Martin,
10-7-1739	Juan de Ezcurra	Maria Miguel de Labaien	Maria Joana,
19-6-1742	Juan de Ezcurra	Ana Miguel de Labaien	Maria Martina, Domingo Mathias, Pedro Miguel, Miguel Julian, Juan Antonio
14-9-1744			
6-8-1747			
7-1-1750			
6-11-1752			
16-12-1763	Joan Francisco de Azcarate	Mari Joan de Ezcurra	Joan Miguel, Joan Joseph, Manuela
12-12-1765			
12-9-1768			

MARTINSANCENA (MARTINFANCENA, MARTINZANRENA, MARCHANCENA) (LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
29-4-1632	Juanes de Larumbe	Caterina de Latassa	Catarina
10-2-1658	Joanes de Villanueva	Juana de Eraso	Juanes
17-5-1676	Rodrigo de Narbarte	Juana de Villanueva	Juana, Pedro, Joanes, Martin
16-12-1677			
11-7-1724	Juan de Setuain	Ana de Narbarte	Maria Josepha
28-9-1750	Miguel de Zubiza	Josepha de Setuain	Juan Agustín, Juanna Martina, Joanna Gracia, Miguel Joakhin

JUANÇURENA (JOANCORENA, PANCURENA, JUANZURI) (LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
7-11-1632	Miguel de Larumbe	Maria de Gascue	Maria, Miguel, Martin
20-6-1635			
12-12-1646			
31-7-1650	Martin de Urdaiz	Maria de Larumbe	Maria, Pedro, Juanes, Juana, Leon
11-10-1654			
15-10-1657			

JUANÇURENA (JOANCORENA, PANCURENA, JUANZURI)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
23-4-1662			
9-2-1665			
18-10-1714	Martin de Urdaniz	Maria Fermina de Ansa	Pedro, Maria Josepha
20-11-1716			
26-8-1763	Joan Fermin de Urdaniz	Mari Martin de Ezcurra	Martin Joachin, Maria Fermina, Maria Francisca
26-2-1766			
1-5-1768			

ANSORENA			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
14-2-1633	Rodrigo de Oreien	Maria de Larrainciz	Gracia
14-5-1669	Pedro de Elcarte	Maria de Larumbe	Maria, Martin, Maria
30-12-1671			
21-1-1674			
19-8-1740	Juan Miguel de Hiaben	Maria Martina de Elcarte	Maria Martina, Juan Miguel, Juan Joseph, Graciosa
30-8-1741			
27-1-1743			
1-11-1745			

AINGUIRUARENA (LARUNBE)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
10-1-1634	Pedro de Larumbe	Maria de Larrainziz	Pedro,
27-10-1652	Miguel de Larumbe	Mari Garcia de Larumbe	Pedro, Lope Angel, Juana, Maria Lopez, Maria, Miguel, Pedro
2-3-1659			

→

AINGUIRUARENA (LARUNBE)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
13-11-1661			
27-1-1664			
13-10-1666			
23-4-1669			
5-3-1673			
9-9-1714	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta	Pedro Juan, Maria Fermina
2-12-1716			

AÇANÇARENA			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
18-3-1634	Miguel de Simorena	Maria de Larrainciz	Maria
17-1-1650	Joanes de Nabaz	Gracia de Ciaurri	Maria, Domingo, Juana Fermin, Gracia
21-7-1658			
1-8-1661			
10-11-1665			
28-2-1672	Martin de Niuyn	Maria de Nabaz	Juana, Gracia, Gracia, Hana
16-2-1676			
6-2-1679			
30-4-1681			
1-11-1711	Pedro de Irurzun	Graciosa de Nuin	Maria
4-7-1732	Martin de Irurzun	Juana de Garriz	Juanafermina
30-1-1758	Miguel de Irurzun	Mari Juan de Echalecu	Pedro Joseph, Martin Joseph, Joan Martin, Juan Fermina
7-9-1759			
29-7-1764			
13-1-1769			

ARTICORENA (ARTICARENA)			
(LARUNBE)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
4-9-1638	Pedro de Latassa	Marijoan de Esparza	Pedro, Joan
28-6-1649	Pedro de Latassa menor	Joan de Sagues	Pedro
7-4-1676	Joseph de Camio	Joan de Latassa	Catalina, Martin
7-5-1679			
30-11-1707	Pedro de Camino	Teressa de Larumbe	Juan Miguel, Juana Maria
18-12-1710			
29-3-1746	Joseph de Camio	Josepha Juliana de Perez y Obanos	Joanna Francisca Maria Antonia, Maria Geronima
14-1-1751			

PASCOALENA (PASQUALENA)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
11-7-1646	Vernart de Ayerra	Marimiguel de Larumbe	Gracia, Joana, Ana
20-10-1651			
16-2-1659			
22-12-1661	Bernart de Ayerra	Marimiguel de Cia	Martin
19-4-1671	Martin de Larumbe	Graciossa de Ayerra	Bernardo
1-11-1673	Martin de Larumbe	Maria de Ayerra	Maria
4-4-1677	Martin de Larumbe	Graciossa de Ayerra	Juanes, Martin
18-1-1680			
12-6-1714	Bernardo de Larumbe	Juana Maria de Arano	Juan Raphael
1-5-1738	Francisco de Guerendiain	Cathalina de Larumbe	Maria Antonia, Juanna Martina, Rafael, Maria Cathalina, Maria Josepha
3-4-1741			
4-10-1743			
1-6-1746			
29-1-1761	Pedro Miguel de Guerendiain	Maria Angela de Beramendi	Juan Bautista, Joan Francisco, Juan Fermin
8-3-1764			
24-5-1767			

CAPITARENA (CAPITANARENA CAPITANENA)			
(LARUNBE)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
12-8-1647	Sancho de Cia	Maria de Larumbe	Maria
	Sancho de Oreyen	Maria de Larumbe	Miguel, Maria
1-2-1654			
28-11-1663	Sancho de Cia	Maria de Larumbe	Catalina
28-2-1715	Miguel de Camino	Mariamartin de Oreyen	Maria Theresa, Maria, Mariamartina
6-6-1717			
18-7-1726			
30-8-1739	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino	Pedro Agustin, Maria Angela, Manuela Vizenta, Maria, Maria Josepha, Juan Thomas, Pedro Joachin
1-3-1742			
21-1-1745			
20-4-1748			
22-11-1751			
23-6-1754			
4-7-1757			

PEDRO GORRIA (GORRIARENA, PEDRO GORRIARENA, GORRIA)			
(LARUNBE)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
22-3-1650	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaiz	Miguel, Gracia, Susana Gracia, Lope, Pedro Segundo Gorria, Martin Andres Gorria
12-10-1651			
11-8-1658			
8-2-1660			
4-2-1663			
1-12-1664			
7-3-1674	Martin de Ansa	Graciossa Gorria de Larumbe	Angela, Lope, Joan
3-5-1677			

PEDRO GORRIA (GORRIARENA, PEDRO GORRIARENA, GORRIA)			
(LARUNBE)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
6-2-1681			
4-4-1709	Lope de Ansa	Graciossa de Irurzun	Martin, Juana Felicia, Juana Miguel
19-11-1711			
10-5-1714			
7-10-1743	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	Joachin Elias Donato, Maria Fermina Juachina Remona, Gracia Lorenza, Feliz Joseph, Martin Joseph, Juan Francisco
16-2-1746			
14-9-1748			
20-8-1750			
13-1-1753			
21-10-1757			
9-6-1749	Thomas de Oyaregui	Mari Martin de Irurzun	Juanna Maria

MARUCARENA (MARRUCARENA, MARRUCA)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
5-2-1651	Juanes de Narbart	Maria de Larumbe	Rodrigo, Gracia, Maria
23-2-1659			
4-6-1662			
25-6-1684	Fermin de Torres	Maria de Narvarte	Maria
13-11-1723	Juan de Garriz	Marimiguel de Egay	Juan
30-8-1741	Martin de Garriz	Maria Michaela de Ecai	Juan Garzia

CHASTRIAJURENA			
(CHASTRESERIRENA, SASTREREIRENA, CHASTREINY, CHASTRESUY, SASTRESUIENA, SASORENA, SASTRESAYENA)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
10-11-1658	Martin de Irurzun	Maria de Oreyen	Miguel, Lope, Maria, Maria, Miguel

→

CHASTRIAJURENA			
(CHASTRESERIRENA, SASTREREIRENA, CHASTREINY, CHASTRESUY, SASTRESUIENA, SASORENA, SASTRESAYENA)			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
21-8-1661			
12-12-1663			
20-10-1666			
15-12-1669			
28-6-1718	Martin de Irurzun	Mariana de Goldaraz	Maria Manuela
25-10-1738	Pedro de Andicoberri	Manuela de Irurzun	Maria Fermina, Pedro Martin, Maria Josepha, Juan Ramon, Juan Thomas
4-5-1743			
14-8-1746			
14-3-1749			
8-9-1752			
13-3-1763	Joan de Ciauriz	Maria Fermina de Andicoberri	Pedro Francisco, Joanna Maria, Juan Joseph
14-4-1765			
13-2-1768			

IRIARTEA			
(LARRAINTZIZ)			
FECHA	DUEÑOS	DUEÑOS	OTROS
12-12-1669	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Cia	Maria
11-2-1672	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Aizcorbe	Martin, Maria, Maria Catalina, Martin Fernando
2-8-1673			
19-1-1677			
30-5-1679			
10-8-1739	Juan Garcia de Echalecu	Maria Martina de Aizcorbe	Maria Angela, Juan Bizente
21-1-1742			
20-2-1761	Juan de Madoz	Maria Angela de Echalecu	Juan Antonio, Maria Josepha, Maria Bizenta
3-8-1764		Maria Angela de Aizcorbe	
31-8-1766			

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
21-10-1601	Miguel de Larumbe	Pedro de Larumbe Sastré	María de Irañeta		
7-2-1602	Miguel de Larumbe	Joanes de Larumbe	Mariola de Loperena		
4-11-1602	María de Artazcoz	Antón de Artazcoz	Marinja de Larumbe		
?-2-1603	Miguel de Larumbe	Sancho de Larumbe	Joana de ????		
29-11-1602	María de Larumbe	Miguel de Larumbe Ansorena	Gracia de Erasso		
6-1-1603	Joana de Larumbe	Joanes de Larumbe Joanzarena	Gracia de Muzquiz		
20-1-1603	Catalina de Lizzasoain	Miguel de Lizzasoain	Mariana de Larumbe		
2-2-1603	Sancho de Cia	Miguel de Cia	Marimiguel de Oreien		
2-3-1603	Gracia de Larumbe	Miguel de Larumbe Ansorena	Maria de Oreien		
4-5-1603	Perona de Latassa	Pedro de Latassa	Joana de Lizasoain		
23-11-1603	Miguel de Larumbe Martinfaneea	Joanes de Erasso	Joana de Larumbe		
?-2-1603	Maria de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Larumbe		
8-8-1604	Martín de Larumbe	Pedro de Larumbe	Agueda de Aizpún		
5-9-1604	Gracia de Añezcar	Joan de Añezcar	Joana de Larumbe		
4-10-1604	Marinja de Belzunce	Joan de Belzunce	Mariato de Belzunce	Bautizada por un bachiller	
22-12-1604	Miguel de Larumbe		Catalina de Larumbe	No indica padre	
21-12-1604	Mariperiz de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien	Día de Santo Thomas apóstol. Bautizada en casa por necesidad	
13-2-1605	Maria de Larumbe	Joanes de Larumbe Loperena	Maria de Ossoa		
26-6-1605	Maria de Ciauriz	Garcia de Ciauriz	Gracia de Larrayoz	Bautizada el 22? Por necesidad	

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
7-8-1605	León de Larumbe	Joanes de Larumbe	Gracia de Muzquiz		
2-10-1605	Miguel de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Marinja de Larumbe		
2-10-1605	Lope de Latassa	Pedro de Latassa	Joana de Lizasoain		
9-10-1605	Maria de Oreien y Lizasoain	Miguel de Lizzasoain	Mariana de Oreien		
23-10-1605	Joanes de Larrainciz	Lope de Larrainciz	Joana de Aizcorbe		
23-10-1605	Maria de Ciauriz	Miguel de Cia	Marimiguel de Larraizar		
4-12-1605	Marionja de Oreien	Lope de Oreien	María de Erroz		
1-1-1606	Martin de Larumbe	Sancho de Larumbe	Joana de Muzquiz		
3-12-1606	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien		
20-3-1607	Joanes de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Muzquiz		
3-6-1607	Sancho de Velzunce	Martín de Velzunce	Mariato de Oteiza		
11-6-1607	Pedro de Latassa	Pedro de Latassa	Joana de Lizasoain		
25-3-1607	Maria de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Muzquiz		
8-7-1607	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Stefania de Mezquiriz		
19-8-1607	Gracian de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Marimartin de Larumbe		
8-3-1608	Hernando de Ciauriz	Garcia de Ciauriz	Gracia de Larumbe	Bautizado en la iglesia de la Santissima Trinidad basílica de la parroquial de Arre	
22-7-1608	Gracia de Sumbil	Bernart de Sumbil	Gracia de Ardanaz		
12-10-1608	Miguel de Larumbe	Joanes de Larumbe	Maria de Baraibar		
19-10-1608	Sancho de Cia	Miguel de Cia	Mariana de Oreien		
21-12-1608	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
21-12-1608	Martín de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Mariamartin de Larumbe	Bautizado en la iglesia de la Santissima Trinidad basílica de la parroquial de Arre	
1-3-1609	Gracia de Larumbe	Lope de Larumbe	Joana de Aizcorbe		
21-4-1609	Fermin de Larumbe	Pascoal de Guicurdiaga	María de Andueza		
17-1-1610	Pedro de Latassa	Pedro de Latassa	Joana de Lizasoain		
26-9-1610	Stefania de Larumbe	Francés de Larumbe	Maria de Maquerrián		
20-1-1611	Joanes de Ciaurribarri	Garcia de Ciaurribarri	Gracia de Larraioz		
6-2-1611	Fermin de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien		
26-6-1611	Joanes de Larumbe	Lope de Larumbe	Joana de Aizcorbe		
3-7-1611	Pedro de Lizasoain	Miguel de Lizzassoain	Mariana de Oreien		
11-10-1611	Martin de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Mariamartin de Larumbe		
9-12-1612	Maria de Larumbe	Francisco de Larumbe	Maria de Maquerrián		
13-3-1613	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe (alias Amendux)	Maria de Lizasoain		
21-3-1613	Joanes de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien		
12-5-1614	Pedro de Larumbe	Lope de Larumbe	Joana de Aizcorbe		
7-9-1614	Maria de Lizasoain	Miguel de Lizasoain	Mariana de Oreien		
?-11-1614	Maria de Ichasso	Lope de Ichasso	Mariamartin de Larumbe	Son mozo y moza	
14-12-1614	Maria de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Mariamartin de Larumbe		
20-1-1615	Marimiguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien		
6-9-1615	Gracia de Ciaurribarri	Garcia de Ciaurribarri	Gracia de Larraioz		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
15-11-1615	Marijoan de Larumbe	Francisco de Larumbe	Maria de Maquerriain		
17-1-1616	Catalina de Larumbe	Miguel de Larumbe (alias Amendux)	Maria de Lizasoain		
19-5-1616	Joanes de Larumbe	Pascoal de Juan y Larumbe	Gracia de Ibero		
22-6-1616	Vicente de Cia	Miguel de Cia	Mariana de Larumbe		
16-10-1616	Miguel de Açaña		Gracia de Açaña		
7-2-1617	Miguel de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Mariamartin de Larumbe		
19-2-1617	Sancho de Larumbe	Miguel de Larumbe Pedrogorrarena	Maria de Oreien		
11-6-1617	Maria de Larumbe	Lope de Larumbe	Joana de Aizcorbe		
6-5-1618	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe (alias Amendux)	Maria de Lizzasso		
?-6-1618	Maria de Cia	Pedro de Cia	Maria de Oreien		
6-8-1618	Miguel de Larumbe	Francisco de Larumbe	Maria de Maquerriain	Debajo de este escrito hay un escrito del abad de Pamplona en el que se leen algunas palabras como noble y leal.	
15-8-1618	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Mariamartin de Larumbe		
26-8-1618	Lope de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oreien		
18-10-1618	Catalina de Cia	Miguel de Larumbe	Mariana de Oreien		
13-1-1619	Gracia de Ciaurribarri	Garcia de Ciaurribarri	Gracia de Larraioz		
11-3-1619	Miguel de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Mariamartin de Larumbe		
18-7-1619	Juana de N.	N.	Maria de Latassa		
15-12-1619	Maria de Larumbe	Joanes de Larumbe	Gracia de Larumbe		
9-2-1620	Joana de Larumbe	Martín de Irurçun	Mari? De Velunce		
16-8-1620	Maria de Oreien	Miguel de Oreien	Gracia de Açaña Larumbe		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
2-11-1620	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marimartin de Larumbe		
6-1-1621	Miguel de Cia	Miguel de Cia	Mariana de Oreien		
1-6-1621	Catalina de Larumbe	Miguel de Larumbe (alias Amendux)	Maria de Lizaso		
25-7-1621	Fermin de Larumbe	Sancho de Larumbe	Joana de Muzquiz		
1-8-1621	Francisco de Ciaurriz	Garcia de Ciaurriz	Gracia de Larraioz		
29-12-1621	Bernart de Larumbe	Francisco de Larumbe	Maria de Maquerriain		
13-2-1622	Joanes de Artazcoz	Anton de Artazcoz	Marimartin de Larumbe		
22-5-1622	Pedro de Oreien	Rodrigo de Oreien	Maria de Larumbe		
5-6-1622	Maria de Cia	Luis de Cia	Joana de Cia		
30-11-1622	Pedro de Larumbe	Sancho de Larumbe	Joana de Muzquiz		
13-9-1623	Maria de Lizasoain	Miguel de Lizasoain	Mariana de Oreien		
21-12-1623	Martin de Irurçun	Martin de Irurçun	Mari Erramun		
2-1-1625	Miguel de Oreien	Rodrigo de Oreien	Maria de Oreien		
1-6-1625	Maria de Cia	Luis de Cia	Joana de Cia		
2-7-1625	Maria de Larumbe	Sancho de Larumbe	Joana de Muzquiz		
19-10-1625	Gracia de Larumbe	Martin de Larumbe	Maria de Ciaurriz		
2-11-1625	Joana de Larumbe	Joanes de Larumbe y Erasso	Catalina de Aldaz		
8-3-1626	Gracia de Larumbe	Francés de Larumbe	Maria de Maquerriain		
12-3-1626	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Muzquiz		
17-5-1626	Joanes de Larumbe	Joanes de Larumbe	Gracia de Larumbe	Fue compadre Joanes de Larumbe (alias Veguicuri)	
8-6-1626	Maria de Cia	Pedro de Cia y Huarte	Maria de Cildoz		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
22-7-1626	Maria de Congon	Joan de Congon	Maria de Esperça		
7-2-1627	Joanes de Larumbe y Erasso	Joan de Larumbe y Erasso	Catalina de Latassa y Aldaz		
18-4-1627	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe Joançurena	Maria de Gascue		
30-5-1627	Martin de Larumbe	Lope de Larumbe	Catalina de Cia y Satrustegui		
21-6-1627	Joana de Larumbe	Miguel de Larumbe Simorena	Joana de Echarren		
19-9-1627	Miguel de Irurçun	Martin de Irurçun	Maria Erramun		
6-2-1628	Joana de Oreien	Rodrigo de Oreien	Maria de Larumbe		
En Abril hay una visita en la que se advierte al abad que no admite a algún padrino hombre o mujer por el peligro de parentesco					
4-5-1628	Joana de Larumbe	Martin de Larumbe	Maria de Ciaurriz		
27-8-1628	Garcia de Larumbe	Miguel de Larumbe	Joana de Cia		
12-11-1628	Miguel de Cia	Luis de Cia	Joana de Larumbe		
26-12-1628	Pedro de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Muzquiz		
16-1-1629	Catalina de Cia	Sancho de Cia	Maria de Elcarte		
7-2-1629	Miguel de Larumbe	Francisco de Larumbe	Mari Maquirriain		
1-4-1629	Miguel de Erasso	Joanes de Erasso y Larumbe	Catalina de Aldaz		
6-4-1629	Miguel de Oreien	Lope de Oreien	Maria de Arostegui		
24-3-1630	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gascue		
5-5-1630	Joana de Larumbe	Lope de Larumbe	Catalina de Cia y Satrustegui		
26-8-1630	Gracia de Larumbe		Mariato de Larumbe		
8-9-1630	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe y Simorena	Joana de Echarri		
6-10-1630	Fermin de Larumbe	Lope de Yaben	Joana de Larumbe		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
2-2-1631	Joana de Larumbe	Martin de Larumbe	Maria de Ciauriz		
28-4-1631	Gracia de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Muzquiz		
3-8-1631	Gracia de Oreien	Rodrigo de Oreien	Maria de Larumbe		
29-9-1631	Miguel de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Larumbe		
3-9-1631	Joana de Larumbe	Martin de Irurçun	Maria de Larrainciz		
11-1-1632	Maria de Larumbe	Sancho de Larumbe	Maria de Elcarte		Perusquirena
15-2-1632	Ana de Larumbe	Miguel de Larumbe	Joana de Echarren		Simorena
29-4-1632	Catarina de Larumbe	Juanes de Larumbe	Caterina de Latassa		Martinfancena
10-10-1632	Martin de Larumbe	Frances de Larumbe	Maria de Maquerriaín		Ansorena
7-11-1632	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gascue		Juancurena
14-2-1633	Gracia de Larrainciz	Rodrigo de Oreien	Maria de Larrainciz		Aroçarena
12-4-1633	Pedro de Larumbe	Francisco Iñigo Daoiz	Catharina de Larumbe		
4-10-1633	Francisco de Ciauriz	Juanes de Cia y Bengoechea	Maria Mayora		
10-1-1634	Pedro de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Larrainciz		Ainguirurena
8-2-1634	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Muzquiz	A la niña se le llama Maria	
12-3-1634	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Echarren	A la niña se le llama Gracia	Simorena
18-3-1634	Maria de Larumbe	Miguel de Simorena	Maria de Larrainciz	A la niña se le llama Maria	Açançarena
Vistos estos afsientos en visitas en 26 de sepe de 1634 se sallan buenos y se mande al Abbad los prosiga assi Ig. procuen no tocar la criatura mas de este no de los padrinos son el parentesco y dar a entender.					
17-4-1635	Maria de Larumbe	Miguel de Oreien	Maria de Larumbe		
8-6-1635	Maria de Simorena	Miguel de Simorena	Juana de Echarren		Simorena
20-6-1635	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gascue		Juancurena

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
21-8-1635	Francisco de Huarte	Pedro de Huarte	Maria de Iros		
10-3-1636	Pedro de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria Aynguerurena	Debajo hay una posdata en la que dice que los padrinos han sido advertidos y no toco sino el padrino al niño	
8-6-1636	Gracia de Larrainciz	Martin de Irurçun	Maria de Larrainciz		
20-7-1636	Maria de Larumbe	Rodrigo de Oreien	Maria de Larumbe		
28-11-1636	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Muzquiz		
14-12-1636	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marimartin de Larumbe		
21-12-1636	Miguel de Cyccue	Juanes de Cyccue	Gracia de Cia	Cyccue = Izcue	
??-1637	Lion de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gasque		
4-9-1638. Baptice yo el abbad infra escripto a dos hijos que nacieron en un dia y de una madre y el uno se llama Pedro y el otro Juan sus padres Pedro de Latassa y Marijan de Esparza dueños de la cassa Articorena del lugar de Larumbe. Los padrinos fueron don Juan Ramirez de Sparza abbad de Cia y Pedro de Latassa mayor y madrinas Marimartin de Latassa y Maria de Gasque veza de ? de Marquilayn y el niño que se llama Juan, baptizaron de pila don Juan Ramirez Parha y Marimartin de Latassa al otro que se llama Pedro saco de pila Pedro de Latassa mayor sin haver tocado la de ha Maria de Gasque no contrayeron parentesco y fue esto misterioso acto. Don Pedro de Veramendi					Articorena
4-3-1638	Miguel de Larumbe	Miguel de Oreyen	Maria de Larumbe		
19-10-1639	Mariana de Lizasoain	Sancho de Lizasoain	Maria de Elcarte		
28-2-1639	Miguel de Oreyen	Miguel de Oreyen	Maria de Larumbe		
8-8-1639	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gasque		
11-11-1639	Miguela de larumbe	Miguel de Larumbe	Joana de Echarren		
22-11-1639	Pedro de Larumbe	Miguel de Larumbe (alias Heraso)	Chatalina de Aldaz		
23-11-1639	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Musquiz		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
19-2-1648	Juana de Lizasoayn	Sancho de Lizasoayn	Maria de Elcarte		
19-2-1640	Sancho de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Artazcoz		
12-11-1641	Martin de Irurzun	Miguel de Irurzun	Maria de Ciaurriz		
15-11-1642	Juanes de Irurzun	Miguel de Irurzun	Maria de Ciaurriz		
14-12-1642	Juanes de Oreyen	Sancho de Oreyen	Maria de Larumbe		
30-3-1642	Sancho de Lizasoayn	Sancho de Lizasoayn	Maria de Elcarte		
27-10-1643	Pedro de Ayerra	Bernart de Ayerra	Marimiguel de Larumbe		
29-3-1643	Maria de Latassa menor	Pedro de Latassa	Mari Juan de Esparza		
12-5-1643	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gascue		
10-9-1644	Miguel de Oreyen	Sancho de Oreyen	Maria de Larumbe		
18-9-1644	Miguel de Larumbe	Pedro de Larumbe	Maria de Artazcoz		
11-7-1646	Gracia de Ayerra	Vernart de Ayerra	Marimiguel de Larumbe		Pascoale
12-12-1646	Martin de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Gascue y Aranaz		Joancorena
12-8-1647	Maria de Cia	Sancho de Cia	Maria de Larumbe		Capitarena
5-12-1647	Miguel de Eusa	Pedro de Eusa	Maria de Larrainciz		
1-3-1648	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Joana de Cia		Simonena
26-7-1648	Maria de Narbart	Juan de Narbart	Maria de Larumbe		
8-3-1649	Maria de Ayerra	Bernart de Ayerra	Marimiguel de Larrainciz		
28-6-1649	Pedro de Latassa menor	Pedro de Latassa	Joan de Sagues		Articarena
17-1-1650	Maria de Nabaz	Joanes de Navaz	Gracia de Ciaurriz		Açançarena
22-3-1650	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaiz		Pedro Gorria
31-7-1650	Maria de Urdaiz	Martin de Urdaiz	Maria de Larumbe		Joancurena

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
Dia y año ut supra	Miguel de Oreyen	Sancho de Oreyen	Maria de Larumbe		Capitarena
5-2-1651	Rodrigo de Narbart	Juanes de Narbart	Maria de Larumbe		Marucarena
12-10-1651	Gracia de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaiz		Pedro Gorria
20-10-1651	Juana de Ayerra	Bernart de Ayerra	Marimiguel de Larrainciz		Pascoalena
2-5-1652	Marijoan de Nabaz	Juanes de Nabaz	Gracia de Ciaurriz		
19-9-1652	Biante de Sarassa	Joanes de Sarassa	Catalina de Liçasoain		Perusquirena
27-10-1652	Pedro de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marigarcia de Larumbe		Ainguiruarena
20-7-1653	Juanes de Larumbe	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		Simonena
1-2-1654	Maria de Oreien	Sancho de Oreien	Maria de Larumbe		Capitanarena
11-3-1654	Maria de Sarassa	Juanes de Sarassa	Catalina de Liçasoain		
11-10-1654	Pedro de Urdayz	Martin de Urdayz	Maria de Larumbe		Juancurena
13-12-1654		Juanes de Irurçun		Una hija	
21-12-1654		Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe	Una hija	
24-1-1655		Miguel de Larumbe	Mari Garcia de Larumbe	Una hija	
8-2-1655		Joanes de Nabaz	Gracia de Larumbe	Una hija	
30-3-1655	Pedro de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaniz		
1-11-1655	Mariamartin de Irurçun	Martin de Irurçun	Maria de Oreyen		
5-12-1655	Maria de Ayerra	Bernart de Ayerra	Mariamiguel de Cia		
4-4-1655		Juanes de Villanueva	Catalina de Erasso	Un hijo	
8-2-1656	Joanes de Nabart	Joanes de Nabart	Maria de Larumbe		
13-11-1656	Maria de Sarassa	Joanes de Sarassa	Catalina de Liçasoain		
6-12-1656	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria Garcia de Larumbe		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
1-1-1657	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaiz		
2-4-1657	Maria Oreyen	Sancho de Oreyen	Maria de Larumbe		
5-4-1657	Maria de Sarassa	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		
15-10-1657	Juanes de Urdaiz	Martín de Urdaiz	Maria de Larumbe		Juanzuri
10-2-1658	Juanes de Villanueva	Joanes de Villanueva	Juana de Eraso		Martinzanrena
23-4-1658	Fermin de Irurzun	Juanes de Irurzun	Teressa de Ilzarbe		
21-7-1658	Domingo de Nabaz	Juanes de Nabaz	Gracia de Larumbe		Azanzarena
11-8-1658	Susana Gracia de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaiz		Gorriarena
10-11-1658	Miguel de Larumbe	Martin de Irurzun	Maria de Oreyen		Chastriajurena
16-2-1659	Ana de Ayerra	Bernart de Ayerra	Marimiguel de Larumbe		Pasqualena
23-2-1659	Gracia de Narbarte	Juanes de Narbarte	Maria de Larumbe		Marrucarena
2-3-1659	Lope Angel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marigarcia de Larumbe		Ainguiruarena
15-6-1659	Martin de Sarassa	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		Simonena
8-8-1659	Maria de Sarassa	Juanes de Sarassa	Catalina de Lizasoayn		Perusquiren
8-2-1660	Lope de Larumbe	Miguel de Larumbe	Gracia de Urdaniz		Gorriarena
29-2-1660	Marigarcia de Oreyen	Sancho de Oreyen	Maria de Larumbe		
15-2-1661	Juanes de Sarassa	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		Simonena
1-8-1661	Juana Fermin de Nabaz	Juanes de Nabaz	Gracia de Ciaurriz		Azanzarena
21-8-1661	Lope de Irurzun	Martin de Irurzun	Maria de Oreyen		Chastreirena
13-11-1661	Juana de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marigarcia de Larumbe		Ainguiruarena
22-12-1661	Martin de Ayerra	Bernart de Ayerra	Marimiguel de Cia		Pasqualena
25-1-1662	Mariojan de Sarassa	Juanes de Sarassa	Catalina de Lizasoayn		Perusquiren

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
23-4-1662	Juana de Urdaniz	Martin de Urdaniz	Maria de Larumbe		Juanzuri
4-6-1662	Maria de Narbarte	Juanes de Narbarte	Maria de Larumbe		Marucarena
4-2-1663	Pedro Segundo Gorria de Larumbe	Miguel Gorria de Larumbe	Gracia de Urdaniz		Pedro Gorria
8-9-1663	Catalina de Sarassa	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		Simonena
28-11-1663	Catalina de Cia	Sancho de Cia	Maria de Larumbe		Capitarena
12-12-1663	Maria de Irurzun	Martin de Irurzun	Maria de Oreien		Sastrereirena
27-1-1664	Maria Lopez de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marigarcia de Larumbe		Ainguiru
1-12-1664	Martin Andres Gorria de Larumbe	Miguel Gorria de Larumbe	Gracia de Urdaiz		Gorriarena
9-2-1665	Leon de Urdaniz	Martin de Urdaniz	Maria de Larumbe		Juançuri
7-6-1665	Miguel de Sarasa	Juanes de Sarassa	Catalin de Lizasoayn		Perusqui
10-11-1665	Gracia de Nabaz	Juanes de Nabaz	Gracia de Larumbe		Azanzarena
4-4-1666	Ana de Camino	Jusepe de Camino	Juana de Latassa	El es cantero mancebo natural de Azparren de Francia	
8-6-1666	Maria de Sarassa	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		Simorena
13-10-1666	Maria de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marigarcia de Larumbe		Ainguiru
20-10-1666	Maria de Irurzun	Martin de Irurzun	Maria de Oreyen		Chastreiny
13-9-1667	Domingo de Urdaiz	Martin de Urdaiz	Maria de Larumbe		
4-12-1667	Ana de Camino	Josep de Camino	Juana de Latassa		
27-2-1668	Graciossa de Sarassa	Domingo de Sarassa	Anna de Larumbe		Simorena
31-5-1668	Sancho de Sarassa	Joanes de Sarassa	Catalina de Lizzasoain		Perusquiren
14-5-1669	Maria de Elcarte	Pedro de Elcarte	Maria de Larumbe		Arotzarena
23-4-1669	Miguel de Larumbe	Miguel de Larumbe	Marigarcia de Larumbe		Ainguiru

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
12-12-1669	Maria de Aizcorbe	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Cia		Iriartea
15-12-1669	Miguel de Irurzun	Martin de Irurzun	Maria de Oreyen		Chastresuy
13-4-1670	Ana Maria de Camino	Joseph de Camino	Juana de Latassa		
25-2-1671	Juanes de Sarassa	Juanes de Sarassa	Catalina de Lizasoayn		Perusqui
19-4-1671	Bernardo de Larumbe	Martin de Larumbe	Graciossa de Ayerra		Pasqualena
18-6-1671	Maria de Sarassa	Domingo de Sarassa	Ana de Larumbe		Simorena
30-12-1671	Martin de Elcarte	Pedro de Elcarte	Maria de Larumbe		Arotzarena
2-2-1672	Maria de Larumbe			Hija de padres secretos	
11-2-1672	Martin de Aizcorbe	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Aizcorbe		Iriartea
28-2-1672	Juana de Niuyn	Martin de Niuyn	Maria de Nabaz		Azanzena
8-5-1672	Mariana de Camio	Joseph de Camino	Juana de Latassa		
26-5-1672				Esta muy borroso siendo muy dificil leerlo	
5-3-1673	Pedro de Larumbe y Ainguiru	Miguel de Larumbe y Ainguiru	Mari Garcia de Larumbe		Ainguiruarena
7-5-1673	Maria de Torres	Fermin de Torres	Maria de Narbarte		
8-9-1673	Maria de Larumbe			Hija de padres secretos	
1-11-1673	Maria de Larumbe	Martin de Larumbe	Maria de Ayerra		Pasqualena
16-11-1673	Pedro del Camio	Joseph de Camio	Juana de Latassa		
21-1-1674	Maria de Elcarte	Pedro de Elcarte	Maria de Larumbe		Arotzarena
7-3-1674	Angela de Ansa	Martin de Ansa	Graciossa Gorria de Larumbe		Pedro Gorriarena
15-5-1674	Joseph de Latassa	Pedro de Latassa menor	Maria de Herasso		
2-8-1673	Maria de Aizcorbe	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Aizcorbe		Iriartea

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
16-2-1676	Gracia de Nuyn	Martin de Nuyn	Maria de Nabaz		Azanzena
7-4-1676	Catalina de Camio	Joseph de Camio	Joan de Latassa		Articarena
17-5-1676	Juana de Narbarte	Rodrigo de Narbarte	Juana de Villanueva		Martizanrena
19-1-1677	Maria Catalina de Aizcorbe	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Aizcorbe		Iriartea
20-1-1677	Miguel de Elcarte	Pedro de Elcarte	Maria de Larumbe		
4-4-1677	Miguel de Oreyen	Juanes de Oreyen	Catalina de Echalecu		
4-4-1677	Juanes de Larumbe	Martin de Larumbe	Graciossa de Ayerra		Pasqualena
3-5-1677	Lope de Ansa	Martin de Ansa	Graciossa Gorria		Pedrogorriarena
16-12-1677	Pedro de Narbarte	Rodrigo de Narbarte	Juana de Villanueva		Martizanrena
15-9-1678	Pedro de Torres	Fermin de Torres	Maria de Narbarte		Marrucarena
16-1-1679	Domingo de Sarassa	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen		Simonena
6-2-1679	Gracia de Niuyn	Martin de Niuyn	Maria de Nabaz		Azanzena
7-5-1679	Martin de Camio	Joseph de Camio	Juana de Latassa		Articarena
30-5-1679	Martin Fernando de Aizcorbe	Juanes de Aizcorbe	Catalina de Aizcorbe		Iriartea
18-1-1680	Martin de Larumbe	Martin de Larumbe	Graciossa de Ayerra		Pasqualena
5-5-1680	Joanes de Narbarte	Rodrigo de Narbarte	Juana de Villanueva		
22-1-1681	Ana de Sarassa	Miguel de Sarassa	Chatalina de Oreyen		Simonena
6-2-1681	Joan de Ansa	Martin de Ansa	Graciossa de Gorria y Larragueta		Gorria
12-2-1681	Maria de Oreyen	Joanes de Oreyen	Chatalina de Echalecu		
30-4-1681	Hana de Nuin	Martin de Nuin	Maria de Nabaz		Azanzena
15-10-1681	Graciosa de Torres	Fermin de Torres	Maria de Narbarte		
9-11-1681	Juan de Bentura			Hijo de padres incognitos con testimonio del Vicario del ospital	

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
29-1682	Martin de Narvarte	Rodrigo de Narvarte	Joana de Villanueva		
21-9-1682	Miguel de Gamio	Joseph de Gamio	Ana de Latassa		
5-4-1683	Miguel de Larumbe	Martin de Larumbe	Graciosa de Ayerra		Vecinos de Larrainciz
26-4-1683	Martin de Sarasa	Miguel de Sarasa	Catalina de Oreyen		Vecinos de Larrainciz
29-4-1683	Miguel de Laumbe	Pedro de Larumbe	Joana de Sarasa		Vecinos de Larumbe
30-3-1683	Pedro de Aizcorbe	Joan de Aizcorbe	Catalina de Aizcorbe		Vecinos de Larrainciz
26-4-1684	Margarita de Sarassa	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen		
25-6-1684	Maria de Torres	Fermin de Torres	Maria de Narvarte		Marruca
22-10-1684	Catalina de Larumbe	Pedro de Larumbe	Ana de Sarassa		
15-9-1685	Miguel de Larumbe	Pedro de Larumbe	Aqueda de Arteta		
26-11-1685	Pedro de Oreyen	Juan de Oreyen	Catalina de Echalecu		
28-11-1685	Martin de Urdaniz	Pedro de Urdaniz	Maria Martin de Irurzun		
27-4-1686	Graciossa de Larumbe	Pedro de Larumbe	Ana de Sarassa		
27-2-1687	Maria de Urdaniz	Pedro de Urdaniz	Mari Martín de Irurzun		
28-1-1688	Estevan de Sarassa	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen		
24-1-1688	Maria de Larumbe	Martin de Larumbe	Graciossa de Ayerra		
Vistos y reconocidos por su Illma los asientos de Bautizados antecedentes de la Parrochial de Larumbe, se aprueban y confirman, y manda su Illma a el Abbad que de aquí adelante pena de excomunión mayor y seis ducados ponga el asiento del bautizado el mismo dia del Bautizo, por los inconvenientes graves que de lo contrario se an experimentado y firmo su Illma estando en Visita a primero de sepe de 1689					
17-2-1690	Juan de Irurzun	Lope de Irurzun	Maria de Oreyen		
10-2-1690	Juan de Aldaz	Juan de Aldaz	Catalina de Arteta		
16-7-1690	Maria de Sarassa	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen		
15-9-1690	Pablo de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Graciossa de Garrues		

1600					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
25-10-1690	Juan de Urdaniz	Pedro de Urdaniz	Maria Martin de Irurzun		
14-1-1691	Juan de Larumbe	Pedro de Larumbe	Agueda de Arteta		
11-5-1692	Marijoan de Larragueta	Pedro de Larragueta	Ana de Sarassa		
16-10-1692	Maria de Irurzun	Lope de Irurzun	Maria de Oreyen		
14-12-1692	Juan Estevan de Echalecu	Felipe de Echalecu	Maria Perez de Aizcorbe		
5-2-1693	Marigarcia de Narvarte	Rodrigo de Narvarte	Ana de Villanueva		
21-6-1693	Ana de Urdaniz	Pedro de Urdaniz	Mari Martin de Irurzun		
14-10-1693	Juan de Sarassa	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen		
20-12-1693	Mariantonia de Larumbe	Pedro de Larumbe	Agueda de Arteta		
14-11-1694	Pedro de Echalecu	Felipe de Echalecu	Mariaperez de Ayzcorbe		
15-3-1695	Angela de Larragueta	Pedro de Larragueta	Juana de Sarassa		
20-3-1695	Maria de Irurzun	Lope de Irurzun	Maria de Oreyen		
24-4-1695	Lion de Urdaniz	Pedro de Urdaniz	Marimartin de Irurzun		
22-5-1696	Martin de Sarassa	Miguel de Sarassa	Catalina de Oreyen		
14-12-1696	Martin de Echalecu	Felipe de Echalecu	Maria Perez de Aizcorbe		
6-8-1697	Martin de Irurzun	Pedro de Irurzun	Graciossa de Nuyn		
12-9-1698	Graciossa de Larumbe	Pedro de Larumbe	Aqueda de Arteta		
19-10-1698	Juan de Elcarti	Martin de Elcarte	Juana de Larrayoz		
2-12-1698	Juan de Echalecu	Felipe de Echalecu	Mariaperez de Ayzcorbe		
25-9-1699	Domingo de Sarasa	Miguel de Sarasa	Catalina de Oreyen		

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
17-2-1700	Graciessa de Irurzun	Pedro de Irurzun	Graciessa de Nuyn		
1-7-1700	Miguel de Larumbe	Pedro de Larumbe	Agueda de Arteta		
28-8-1700	Maria de Ecay	Juan de Ecay	Maria de Torres		
20-7-1700	Domingo de Irurzun	Lope de Irurzun	Maria de Oreyen		
22-3-1702	Graciessa de Urdaniz	Pedro de Urdaniz	Marimartin de Irurzun		
26-3-1702	Juan de Elcarti	Martin de Elcarte	Juana de Larrayoz		
16-2-1703	Juan de Echalecu	Felipe de Echalecu	Mariperez de Ayzcorbe		
29-9-1703	Marimiguel de Larumbe	Pedro de Larumbe	Agueda de Arteta		
22-12-1703	Maria de Ecay	Juan de Ecay	Maria de Torres		
4-5-1704	Catalina de Irurzun	Pedro de Irurzun	Graciessa de Nuyn		
Probeiendo lo combeniente al maior servicio de Dios Nuestro Sr y buen gobierno y regimen de esta Iglesia manda Se observen guarden cumplan y Ejecuten los mandatos de las Vissitas que se hallan en el libro de qtas de dicha Iglesia, en quanto no fueren contrarios a los sigtes que mandamos sepays una copia de ellos al dho libro de qtas. Item conformandonos con la disposición de el Capo 4º libro 3º título de testamentos de las constituciones sinirodiales de ese obispado, manos que los Rectores, Abbades y Vicarios de el cumplan en escribir y asentar...					
14-7-1704	Graciessa de Ayzcorbe	Rafael de Ayzcorbe	Maria de Larumbe		
24-7-1704	Lope de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarassa		
16-9-1704	Mariamartin de Elcarte	Martin de Elcarte	Juana de Larrayoz		
3-3-1705	Juan de Echalecu	Felipe de Echalecu	Mariperez de Ayzcorbe		
11-6-1705	Martin de Ansa	Lope de Ansa	Graciessa de Irurzun		
15-2-1706	Juan Joseph de Camino	Pedro de Camino	Teressa de Larumbe		
12-12-1706	Graciessa de Ayzcorbe	Rafael de Ayzcorbe	Maria de Larumbe		
10-8-1707	Maria Angela de Echalecu	Felipe de Echalecu	Maria Perez de Ayzcorbe	En este asiento se les ha olvidado poner la madrina, ya que en su lugar han dejado un hueco	

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
30-11-1707	Juan Miguel de Camino	Pedro de Camino	Teressa de Larumbe		Articarena
8-12-1707	Martin de Irurzun	Pedro de Irurzun	Graciessa de Nuyn		
9-1-1708	Maria de Larumbe	Bernardo de Larumbe	Juana Maria de Arano		
5-2-1708	Juan de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Maria de Baraybar		
16-2-1708	Juana Martin de Ecay	Juan de Ecay	Maria de Torres		
26-2-1708	Graciessa de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarassa		
4-4-1709	Martin de Ansa	Lope de Ansa	Graciessa de Irurzun		Pedrogorriarena
8-7-1710	Martin de Echalecu	Philippe de Echalecu	Maria Periz de Aizcorbe		
28-8-1710	Ana Martina de Larumbe	Bernardo de Larumbe	Juana Maria de Arano		
5-10-1710	Maria Catalina de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarassa	A partir de este asiento se indican los padrinos y el dia del nacimiento y bautizo	
23-10-1710	Martin de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Maria de Baraybar	N-23 B-26	
18-12-1710	Juana Maria de Camino	Pedro de Camino	Theresa de Larumbe	N-13	Articarena
19-11-1711	Juana Felicia de Ansa	Lope de Ansa	Graciessa de Irurzun	N-14	Pedrogorría
14-6-1711	Juan Antonio Martinez de Lizarrondo	Martin de Lizarrondo	Catalina de Larumbe	N-10	Perusquieren
1-11-1711	Maria de Irurzun	Pedro de Irurzun	Graciessa de Nuin	N-31	Azanarena
9-4-1712	Leon de Ecai	Juan de Ecai	Maria de Torres	Fue bautizado privadamente por hallarse a peligro de muerto y a 18-4 cumpliendo con el ritual	
6-2-1713	Pedro Joseph de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta	N-1	
25-6-1713	Marijuan de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarassa	N-21	Simoren
31-7-1713	Pedro de Lizarrondo Perusquieren	Martin de Lizarrondo	Catalina de Larumbe	N-28	

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
10-10-1713	Juan Martin de Camino	Pedro de Camino	Theresa de Larumbe		
10-5-1714	Juana Miguel de Ansa	Lope de Ansa	Gracia de Irurzun		Gorriarena
12-6-1714	Juan Raphael de Larumbe	Bernardo de Larumbe	Juana Maria de Arano		Pasqualena
9-9-1714	Pedro Juan de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta		Ainguiruarena
18-10-1714	Pedro de Urdaniz	Martin de Urdaniz	Maria Fermina de Ansa		Juanzurirena
28-2-1715	Maria Theresa de Camino	Miguel de Camino	Mariamartin de Oreyen	N-27	Capitanena
30-4-1715	Martin Joseph de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarasa	N-28	Simonena
5-9-1716	Juan Esteban de Lizarrondo	Martin de Lizarrondo	Catalina de Larumbe	N-31-8	Perusquiren
20-11-1716	Maria Josepha de Urdaniz	Martin de Urdaniz	Maria Fermina de Ansa	N-17	Juanzurirena
2-12-1716	Maria Fermina de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta	N-28-11	Ainguirurena
6-6-1717	Maria de Camino	Miguel de Camino	Maria Martina de Oreyen	N-2	Capitanena
12-3-1718	Juan Miguel de Setuain	Juan de Setuain	Ana de Narbarte	N-2	
28-6-1718	Maria Manuela de Irurzun	Martin de Irurzun	Mariana de Goldaraz	N-22	Sastresuena
8-1-1719	Martin de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta	N-2	
20-2-1719	Pedro de Setuain	Juan de Setuain	Ana de Narbarte	N-14	
3-4-1719	Martin de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarasa	N-2	
12-9-1719	Juan Angel de Lizarrondo	Martin de Lizarrondo	Catalina de Larumbe	N-8	
20-9-1719	Leon Francisco de Urdaniz	Martin de Urdaniz	Maria Fermina de Ansa	N-6	
Juan Angel de Ansa y Juana de Ansa hijos legítimos de Lope de Ansa y Gracia de Irurzun su muger nacieron de un parto a tres de septiembre del año mil setecientos y veinte, yo el Abbad infrito los bautice siendo padrinos de el Martinangel de Irurzun y Angela de Ansa: de ella Carlos Diez de Ulzurrun y Juana de Larumbe lo assente asi a ocho de dicho mes y año y firme D. Domingo Sarasa (Abbad de Larumbe)					

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
2-10-1719	Juan Angel de Zubiria	Juan de Zubiria	Margarita de Sarasa		Simonena
Hay una visita en la que obliga a poner el nombre de los abuelos paternos y maternos. Visita del año 1721					
11-2-1723	Agueda de Camino	Miguel de Camino	Mariamartin de Oreyen		
13-11-1723	Juan de Garriz	Juan de Garriz	Marimiguel de Ecay		Marrucarena
5-12-1723	Domingo Sarasa de Larumbe	Martin de Sarasa de Larumbe	Josepha Antonia de Albistur		
21-4-1724	Juanmartin de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta		
21-4-1724	Juana de Larumbe	Miguel de Larumbe	Maria de Oroquieta		
18-5-1724	Juan Fermin de Urdaniz	Martin de Urdaniz	Maria Fermina de Ansa		
11-7-1724	Maria Josepha de Setuain	Juan de Setuain	Ana de Narbarte		Martinsancena
21-2-1726	Gracia de Garriz	Martin de Garriz	Marimiguel de Ecay		
18-7-1726	Mariamartina de Camino	Miguel de Camino	Mariamartina de Oreyen		Capitanena
6-5-1727	Juan Miguel de Echarrin	Permin de Echarrin	Maria de Ciaurrid		
15-5-1727	Miguel de Irurzun	Martin de Irurzun	Juana de Garriz		
17-7-1727	Maria Martina de Setuain	Juan de Setuain	Ana de Narbarte		
En la visita de 1727 se obliga a que ademas de expresar los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, del dia en que nacio la criatura se anote tambien el dia en que fue bautizada.					
1-5-1728	Juanamaria de Alsueta	Joseph de Alsueta	Maria de Larumbe	B-2	
7-8-1728	Anamaria de Garriz	Martin de Garriz	Marimiguel de Ecay	Bautizada el mismo dia	
11-4-1729	Juanamaria de Echarren	Fermin de Echarren	Maria de Ciaurrid	B-13	
23-3-1730	Juana de Alsueta	Joseph de Alsueta	Maria de Larumbe		
8-2-1731	Juan de Setuain	Juan de Setuain	Ana de Narbarte	B-11	
2-4-1731	Maria Bernarda de Guerendiaín	Francisco de Guerendiaín	Maria Cathalina de Larumbe		

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
30-7-1731	Juanfermin de Garriz	Martin de Garriz	Marimiguel de Eday		
4-7-1732	Juanafermina de Irurzun	Martin de Irurzun	Juana de Garriz		Azanzarena
10-10-1732	Maria Fermina de Alsuetu	Joseph de Alsuetu	Maria de Larumbe		
20-5-1733	Maria joachina de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Maria Cathalina de Larumbe	Fue bautizada en casa primero por reconocerse peligro de morir y luego en la Iglesia	
11-10-1733	Juan Antonio de Echarren	Fermin de Echarren	Maria de Ciaurriz		
24-3-1734	Martin Antonio de Garriz	Martin de Garriz	Marimiguel de Eday	B-29	
8-1-1735	Juan Francisco de Alsuetu	Joseph de Alsuetu	Maria de Larumbe		
28-9-1735	Martin Angel de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Maria Cathalina de Larumbe		
13-2-1736	Juan Joseph de Lizarrondo	Antonio de Lizarrondo	Gracia de Ibero		
11-1-1737	Gracia de Erice	Ramón de Erice	Maria Theresa de Camino		
10-3-1737	Maria Martina de Garriz	Martin de Garriz	Marimiguel de Eday	No constan sus abuelos	
16-4-1737	Maria Martina de Alsuetu	Joseph de Alsuetu	Maria de Larumbe		
21-3-1738	Miguel Antonio de Zubiria	Juan Lopez de Zubiria	Graciosa de Irurzun	B-24	Simonena
1-5-1738	Maria Antonia de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Cathalina de Larumbe	B-3	Pasqualena
22-7-1738	Ramon de Musquiz	Juan de Musquiz	Graciosa de Osacar	B-25. Eran caseros de Garriz	
6-9-1738	Cathalina Josepha de Lizarrondo	Antonio de Lizarrondo	Graciosa de Ibero	B-10	Perusquirena
25-10-1738	Maria Fermina de Andicoberri	Pedro de Andicoberri	Manuela de Irurzun	B-25	Sasorena
10-7-1739	Maria Joana de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Maria Miguel de Labaien	B-12	Ansorena
10-8-1739	Maria Angela de Echalecu	Juan Garcia de Echalecu	Maria Martina de Aizcorbe	B-12	Iriartea

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
30-8-1739	Pedro Agustin de Erize	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino	N-28	Capitanena
19-1-1740	Juan Antonio de Zia	Juan de Zia	Maria de Erize	Eran caseros de Aldaz	
19-8-1740	Maria Martina de Hiaben	Juan Miguel de Hiaben	Maria Martina de Elcarte	B-24	Arozarena
26-8-1740	Pedro Joseph de Alsuetu	Joseph de Alsuetu	Maria de Larumbe	B-31. Pertenecia a la casa del cantero	
13-9-1740	Maria Isabela de Zubiria	Juan Lopez de Zubiria	Graziosa de Irurzun	Vezinos de Larrainziz	Simonena
28-3-1741	Juana Felizia de Lizarrondo	Antonio de Lizarrondo	Graciosa de Ibero	B-30	Perusqui
3-4-1741	Juanna Martina de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Maria Cathalina de Larumbe	B-3.Vezinos de Larrainziz	Pasqualena
30-8-1741	Juan Garzia	Martin de Garriz	Maria Michaela de Ecai	B-2-9. Vezinos de Larrainziz	Marrucarena
30-8-1741	Juan Miguel de Yaben	Miguel de Yaben	Maria Martina de Elcarte	B-3-9.Vezinos de Larrainziz	Arozarena
21-1-1742	Juan Bizente de Echalecu	Juan Gorrria de Echalecu	Maria Martina de Aizcorbe	B-22. Vezinos de Larrainziz	Iriartea
1-3-1742	Maria Angela de Erize	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino	B-2	Capitanena
19-6-1742	Maria Martina de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Ana Miguel de Labaien	B-20	Ansorena
25-12-1742	Juanna Maria de Zubiria	Juan Lopez de Zubiria	Graziosa de Irurzun	B-30	Simonena
27-1-1743	Juan Joseph de Yaben	Miguel de Yaben	Maria Martina de Elcarte	B-30. Vezinos de Larrainziz	Arozarena
4-5-1743	Pedro Martin de Andicoberri	Pedro de Andicoberri	Manuela de Irurzun	B-5. Era de Larrainziz	Sastresuiena (Sasorena)
4-10-1743	Rafael de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Cathalina de Larumbe		Pasqualena
4-10-1743	Maria Cathalina de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Cathalina de Larumbe		Pasqualena
7-10-1743	Joachin Elias Donato	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	No contrajo la madrina el parentesco espiritual. Del lugar de Larumbe	Pedro Gorria
21-10-1743	Maria Joaquina Dionisia de Camino			No están registrados los padres. Pero si los padrinos y los abuelos paternos y maternos	

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
7-4-1744	Maria Bautista de Lizarrondo	Antonio de Lizarrondo	Graciosa de Ibero	B-9	Perusqui
29-4-1744	Francisco Martin de Alsueta	Joseph de Alsueta	Maria de Larumbe	B-3-5. Habitantes del lugar de Larumbe	
13-5-1744	Joanna Gracia de Tirapegui	Pedro de Tirapegui	Cathalina de Baraibar	B-14	
14-9-1744	Domingo Mathias de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Anna Miguel de Labayen	B-17.Vezinos del lugar de Larumbe	Ansorena
21-1-1745	Manuela Vizenta de Erize	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino		Capitanena
Hay visita el año 1745 en la que fueron vistos, examinados y aprobados los asientos. Echalecu a 2 de Agosto de 1745.					
1-11-1745	Graciosa de Yaben	Miguel de Yaben	Maria Martina de Elcarte	B-4	Arozarena
16-2-1746	Maria Fermina Juachina Remona de Ansa	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	B-20. Del lugar de Larumbe	Pedrogorría
2-3-1746	Martin Fermin de Zubiria	Juan Lopiz de Zubiria	Graciosa de Irurzun	B-5. Era de Larrainciz	Simonena
29-3-1746	Joanna Francisca Maria Antonia de Camino	Joseph de Camino	Josepha Juliana de Perez y Obanos	B-1-4	Articarena
1-6-1746	Maria Josepha de Guerendiain	Francisco de Guerendiain	Cathalina de Larumbe	B-2	Pasqualena
14-8-1746	Maria Josepha de Andicoberri	Pedro de Andicoberri	Manuela de Irurzun	B-15	Sasorena
13-1-1747	Maria Bernarda de Lizarrondo	Antonio de Lizarrondo	Graciosa de Ibero	B-14.Del lugar de Larumbe	Perusqui
6-8-1747	Pedro Miguel de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Ana Miguel de Labayen	B-8. Del lugar de Larumbe	Ansorena
1-1-1748	Juanna Agustina de Zia	Juan de Zia	Maria de Huizi	Caseros de Perusqui	
6-3-1748	Juan Antonio de Alsueta	Joseph de Alsueta	Maria de Larumbe	B-11	Casa del Cantero
20-4-1748	Maria de Erize	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino	B-21. Del lugar de Larumbe	Capitanena
14-9-1748	Gracia Lorenza de Ansa	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	B-19. Del lugar de Larumbe	Pedro Gorria
14-3-1749	Juan Ramon de Andicoberria	Pedro de Andicoberria	Manuela de Irurzun		Sastresayena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
9-6-1749	Juanna Maria de Oyaregui	Thomas de Oyaregui	Mari Martin de Irurzun		Caseros de Pedrogorría
7-1-1750	Miguel Julian de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Ana Miguel de Labayen	B-12	Ansorena
3-5-1750	Miguel de Zunda	Phelipe de Zunda	Manuela de Cia	B-4	Caseros de Aldaz
27-7-1750	Juan Antonio de Lizarrondo	Antonio de Lizarrondo	Graciosa de Ibero	Del lugar de Larumbe	Perusquerena
20-8-1750	Feliz Joseph de Ansa	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	B-24. Del lugar de Larumbe	Pedro Gorria
28-9-1750	Juan Agustin de Zubiza	Miguel de Zubiza	Josepha de Setuain	B.30	Marchancena
14-1-1751	Maria Geronima de Camino	Joseph de Camino	Josepha Juliana de Perez y Obanos		Articarena
22-11-1751	Maria Josepha de Erize	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino	Vezinos de Larumbe	Capitanena
8-9-1752	Juan Thomas de Andicoberria	Pedro de Andicoberria	Manuela de Irurzun	En el varrio de Larrainciz	Sastresayena
Hay una visita en el año 1752 en el lugar de Echalecu en el que son vistas y reconocidas las partidas, las cuales son confirmadas. Sin embargo señala que en adelante pongan los abuelos paternos y maternos de los bautizados y no dejen huecos, ni blanco alguno al fin de las hojas ni en otra parte del libro por los perjuicios que se puedan ocasionar y de ninguna suerte firme uno y baptizare el otro.					
2-11-1752	Juan Antonio de Zubiria	Juan Lopez de Zubiria	Graciossa de Irurzun	B-3. Vezinos de Larumbe del varrio de Larraynciz	Symonena
6-11-1752	Juan Antonio de Ezcurra	Juan de Ezcurra	Ana Miguel de Labayen	B-7	Ansorena
8-1-1753	Juanna Martina de Subiza	Juan Miguel de Subiza	Josepha de Setuain	B-10	Martinsancena
13-1-1753	Martin Joseph de Ansa	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	B-15. Del lugar de Larumbe	Pedrogorría
23-6-1754	Juan Thomas de Erice	Remon de Erice	Juanna Theresa de Camino	Vezinos del lugar de Larumbe	Capitanena
14-1-1755	Mari Miguel de Apestegua	Juan de Apestegua	Maria de Camino	B-15. Residentes del lugar de Larumbe	
2-8-1755	Juana Martina de Andicoberri	Pedro de Andicoberri	Manuela de Irurzun	B-4. Vezinos del lugar de Larrainciz	
24-1-1757	Maria Josepha de Apestegua	Juan de Apestegua	Maria de Camino	El mismo dia del nacimiento se le echo agua por necesidad y al dia inmediato su supieron las ceremonias. Residentes en este lugar de Larumbe	

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
4-7-1757	Pedro Joachin de Erize	Ramon de Erize	Maria Theresa de Camino	Vezinos del lugar de Larumbe	Capitanena
21-10-1757	Juan Francisco de Ansa	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	B-23	Pedro Gorria
28-10-1757	Martin Miguel de Orayen	Juan Joseph de Orayen	Maria Andres de Herbiti	Residentes en el lugar de Larrainciz	
15-1-1758	Miguel Antonio de Lizarrondo	Juan Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	B-17	Perusquirena
20-1-1758	Juan Sebastian de Subiza	Juan Miguel de Subiza	Josepha de Setuain	B-22. Vezinos de Larumbe	
30-1-1758	Pedro Joseph de Irurzun	Miguel de Irurzun	Mari Juan de Echalecu	El mismo dia fue bautizado por Thomas de Imbuluzqueta maestro ziruqano por parecerle hallarse en necesidad. El 1 de febrero se suplieron las ceremonias. Vezinos del lugar de Larrainciz	Azanarena
7-6-1759	Miguel Joseph de Orayen	Felipe de Orayen	Maria Bernarda de Casamayor	Por hallarse en peligro de muerte se le dio agua baptismal supliendo las ceremonias en la iglesia el mismo dia.	
7-9-1759	Martin Joseph de Irurzun	Miguel de Irurzun	Mari Juan de Echalecu	Del lugar de Larrainciz	Azanarena
25-1-1760	Pedro Joseph de Babace	Francisco de Babace	Maria Fermina de Alzueta	B-26. Residentes en el lugar de Larumbe	
17-2-1760	Martin Joseph de Lizarrondo	Juan Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	B-19.	Perusque
15-7-1760	Gracia Antonia de Ansa	Martin Joseph de Ansa	Agustina de Iribas	B-16. Vezinos de Larumbe	
29-1-1761	Juan Bautista de Guerendiain	Pedro Miguel de Guerendiain	Maria Angela de Beramendi	Fue bautizado por la ama de parir en caso de necesidad y por quanto me informe de su acto que fue bautismo cierto, supliendo las ceremonias de la Iglesia omiti el rebautismo sub condicione. Del lugar de Larrainciz	Pasqualena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
20-2-1761	Juan Antonio de Madoz	Juan de Madoz	Maria Angela de Echalecu	B-22. Vezinos del lugar de Larrainciz	Iriartea
22-3-1761	Maria Josepha de Larumbe	Rafael de Larumbe	Graciosa de Zenoz	Habitantes en este barrio de Larrainciz	
4-9-1761	Joanna Gracia Subiza	Miguel de Subiza	Josepha de Setuain	Vezinos de Larumbe	Martinsancena
15-7-1762	Pedro Joseph de Beracochea	Andres de Beracochea	Joana de Nabaz		
2-1-1763	Joan Domingo de Larumbe	Rafael de Larumbe	Graciosa de Zenoz	Habitantes en este lugar de Larumbe. Fue bautizada el dia 3 sub condicione porque el bautizo que se le conferio por peligro de muerte en la criatura hize juicio era invalido o a lo menor dudoso.	
13-3-1763	Pedro Francisco de Ciaurriz	Joan de Ciaurriz	Maria Fermina de Andicoberri	B-14. Vezinos del barrio de Larrainciz	Sastresuyena
13-5-1763	Juan Esteban de Lizarrondo	Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	B-15	
26-8-1763	Martin Joachin de Urdaniz	Joan Fermin de Urdaniz	Mari Martin de Ezcurra	B-27. Del varrio de Larrainciz	Joan Zuri
16-12-1763	Joan Miguel de Azcarate	Joan Francisco de Azcarate	Mari Joan de Ezcurra	Vezinos de Larumbe	Ansorena
8-3-1764	Joan Francisco de Guerendiain	Pedro Miguel de Guerendiain	Maria Angela de Beramendi	En el asiento advierte que el blanco que se halla donde el lugar de la habuela materna es por no saber decir los padres como se llamaba (se nota que esta lleno el hueco despues). De Larrainciz	Pasqualena
29-7-1764	Joan Martin de Irurzun	Miguel de Irurzun	Mari Joan de Echalecu	Vezinos del varrio de Larrainciz	Azanarena
3-8-1764	Maria Josepha de Madoz	Joan de Madoz	Maria Angela de Aizcorbe	B-5. Era de Larrainciz	Iriartea
31-3-1765	Juan Ramon de Setuain	Juan de Setuain	Juachina de Guerendiain	B 1-4. Habitantes en este lugar de Larumbe	

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
14-4-1765	Joanna Maria de Ciauriz	Joan de Ciauriz	Maria Fermina de Andicoberri	B-15. Del lugar de Larrainciz	Sastresuyerenra
13-10-1765	Miguel Joakin de Subiza	Joan Miguel de Subiza	Josepha de Setuayn	Del varrio de Larrainziz	Martinsancena
12-12-1765	Joan Joseph de Azcarate	Joan Francisco de Azcarate	Mari Juan de Ezcurra	B-14. Del lugar de Larumbe	Ansorena
7-1-1766	Joseph Joachin de Alsueta	Juan Francisco de Alsueta	Maria Martina de Ugarte	B-8. Del lugar de Larumbe	
19-2-1766	Joan Antonio de Lizarrondo	Joan Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	B-20. Del lugar de Larumbe	Perusqui
26-2-1766	Maria Fermina de Urdaniz	Fermin de Urdaniz	Maria Martina de Ezcurra	Vezinos del varrio de Larrainziz	Juan Zuri
7-5-1766	Maria Micaela de Marchueta	Joseph de Marchueta	Maria Catalina de Urriza	B-10. Habitantes en este lugar de Larumbe	
31-8-1766	Maria Bizenta de Madoz	Juan de Madoz	Maria Angela de Echalecu	B-1-9. Vezinos del varrio de Larrainziz	Iriartea
23-4-1767	Juan Joseph de Ciauriz	Juan de Ciauriz	Juachina de Camino	B-24	
24-5-1767	Juan Fermin de Guerendiaín	Martin Miguel de Guerendiaín	Maria Angela de Beramendi	Vezinos de este lugar de Larrainziz	Pasqualena
5-9-1767	Juan Phelipe de Erice	Martin Joseph de Erice	Juana Maria de Zubiria	B-8. Del lugar de Larrainziz	
13-2-1768	Juan Joseph de Ciauriz	Juan de Ciauriz	Maria Fermina de Andicoberria	B-15. Del varrio de Larrainziz	Sastresuyena
30-3-1768	Juan Esteban de Musquiz	Ramon de Musquiz	Mari Martin de Urriza	B-31.	
1-5-1768	Maria Francisca de Urdaniz	Fermin de Urdaniz	Maria Martina de Ezcurra	B-3. Vezinos de Larrainziz	Juan Zuri
12-9-1768	Manuela de Azcarate	Francisco de Azcarate	Maria Juana de Ezcurra	B-14. Del lugar de Larumbe	Ansorena
13-1-1769	Juan Fermina de Irurzun	Miguel de Irurzun	Maria Juana de Echalecu	B-14. Del varrio de Larrainziz	Azanzenara
20-2-1769	Juana Francisca Yaben	Juan Joseph de Yaben	Juana Maria de Lizasoayn	B-22	Arozarena
27-2-1769	Maria Angela de Lizarrondo	Joan Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	B-1/3	Perusqui
24-7-1769	Maria Fermina de Madoz	Juan de Madoz	Maria Angela de Echalecu	B-25/7. Vecinos de Larrainziz	Irirartea
X-11-1769	Joseph de Musquiz	Ramón de Musquiz	Maria Martina de Urriza	Del lugar de Larrainziz	
27-3-1770	Juan Antonio de Erice	Martin Joseph de Erice	Juanna María de Zubiria	B-29/3. Dueños	Simonena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
3-12-1770	Josepha de Ciauriz	Juan de Ziauriz	Maria Fermina de Andicoberria	B-6/12. De Larrainciz	
27-2-1771	Angela Josepha de Ansa	Joaquín Donato Elías de Ansa	Cathalina de Aldaz	Dueños de la casa Pedrogorría. Padrino el Abuelo paterno Martín Joseph de Ansa dueño mayor de la menzionada casa	Pedrogorría
10-3-1771	Maria Joaquina de Gerendiaín	Martin Miguel de Guerendiaín	Maria Angela de Beramendi	B-10/3. Vezinos de Larrainziz y dueños de la casa Pasqualena	Pasqualena
10-3-1771	Juana Maria de Gerendiaín	Martin Miguel de Guerendiaín	Maria Angela de Beramendi	B-10/3. Vezinos de Larrainziz y dueños de la casa Pasqualena	Pasqualena
6-5-1771	Juan Miguel de Yaben	Juan Joseph de Yaben	Juana María de Lizasoain	B-6/5. Dueños de la casa Arozarena del barrio de Larrainziz. Maria Martina de Elcarte dueña mayor de la dicha casa fue madrina	Arozena
7-6-1771	Juana Maria de Ziauriz	Juan de Ziauriz	Juaquina de Camino	Residentes del lugar de Larumbe. Abuelos maternos Joseph de Camino y Josepha Juliana Perez de Obanos dueños de la casa Artiquenea	Artiquenea
24-9-1771	Juan Martín de Azcarate	Juan Francisco de Azcarate	Juana María de Ezcurra	Vezinos del lugar de Larumbe y dueños de la casa Ansorena. Madrina María Martina de Ezcurra dueña de la casa de Juanzuri del lugar de Larrainziz	Ansorena
28-4-1772	Maria Fermina de Lizarrondo	Juan Joseph de Lizarrondo	Francisca de Lizasoain	B-29/4. Dueños de la casa de Perusqui del lugar de Larumbe	Perusqui
31-5-1772	Juan Joseph de Urdaniz	Juan Fermin de Urdaniz	Maria Martina de Ezcurra	B-31/5. Dueños de la casa Juanzuri del lugar de Lizarrondo. Padrino Juan Francixco de Azcarate dueño de la casa Ansorena de Larumbe	Juanzurirena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
Visita año 1772. Obispo P. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari en Echalecu. Manda al Abad que en la respectiva M ^a Michaela de Marchueta ponga el apellido de la Abuela Paterna y en las que en adelante se ofrecieren haga expresión del vecindario o residencia de los Abuelos Paternos y Maternos de las criaturas, bajo pena de 4 ducados.					
6-10-1772	Juan Martín de Musquiez	Ramón de Musquiz	Maria Martina de Urriza	B-7/10. En el barrio de Larrainziz. Padrino Martín Joseph de Erize, dueño de la casa Simonena. Madrina Juana María de Lizasoain, dueña de la casa Arozena.	
6-12-1772	Juana Felicia de Ziaurriaz	Juan de Ziaurriaz	Maria Fermina de Andicoberria	B-7/12. Dueños de la casa Sastresuiarena en el varrio de larrainziz. Padrino Miguel Juan de Oreien, dueño de Garziarena de Oreien. Madrina Felicia de Goldaraz, dueña de la casa Ferrandicorena de Oreien	Sastresuiarena
21-4-1773	Joseph Antonio de Madoz	Juan de Madoz	Maria Angela de Echalecu	B-25/4. Dueños de la casa Iriarte de Larrainziz	Iriarte
25-5-1773	Maria Manuela de Bengoechea	Juan Joseph de Bengoechea	Martina de Subiza	Dueños de la casa Marchanzena de Larumbe. Abuelos maternos Juan Miguel de Subiza y María Josepha de Setuain dueños de la dicha casa de Marchanzena	Marchanzena
27-7-1773	Maria Michaela de Yaben	Juan Joseph de Yaben	Juana María de Lizasoain	B-29/7. Dueños de la casa Arozena de Larrainziz. Abuelos paternos Miguel de Yaben y María Martina de Elcarte dueños de la dicha casa	Arozena
31-10-1773	Maria Antonia de Erize	Martin Joseph de Erize	Juana María de Zubiría	B-1/11. Dueños de la casa Simonena de Larrainziz	Simonena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
19-4-1774	Maria Michaela de Urdaniz	Juan Fermin de Urdaniz	Maria Martina de Ezcurra	B-20/4. Dueños de la casa Juanzuri del varrio de Larrainziz. Abuelos paternos Martin de Urdaniz y Maria Fermina de Ansa † dueños de la casa de Juanzuri. Abuelos maternos Juan de Ezcura † y Ana Michaela de Lavaien † dueños de la casa Ansorena	Juanzuri
18-10-1774	Juan Lorenzo de Ansa	Juachin Donato Elías de Ansa	Cathalina de Aldaz	B-20/10. Dueños de la casa Pedrogoria de Larumbe. Abuelos paternos Martin Joseph de Ansa † y Agustina de Yribas † dueños de la dicha casa	Pedrogoria
1-12-1774	Maria Francisca de Erize	Agustín de Erize	María Juan de Barbería	B-3/12. Dueños de la casa Capitanea de Larumbe. Abuelos Paternos, Ramón de Erize y María Theresa de Camino † dueños de la dicha casa	Capitanea
16-12-1774	Maria Michaela de Azcarate	Juan Francisco de Azcarate	María Juana de Ezcurra	B-17/12. Dueños de la casa Ansorena del lugar de Larumbe. Madrina maria Martina de Labaien dueña mayor de la casa Juanzuri de Larrainziz. Abuelos maternos, Juan de Ezcura † y Ana Michaela de Lavaien † dueños que fueron de la mencionada casa.	Ansorena
20-12-1774	Maria Josepha de Erize	Martin Joseph de Erize	Juana María de Zubiría	B-23/12. Dueños de la casa Simonena de Larrainziz Abuelos maternos, Juan Lopez de Zubiría † y Graciosa de Iurzun † dueños que fueron de la casa Simonena	Simonena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
15-2-1775	Maria Vicenta de Musquiz	Ramón de Musquiz	Maria Martina de Urriza	B-18/2. Caseros de la casa Articanea de Larumbe. Abuelos paternos Juan de Musquiz † y Graciosa de Osacar † residentes de este lugar.	Articanea
26-2-1775	Josepha Sebastianiana de Ochoa	Juan Ramón de Ochoa	Maria Francisca de Camino	B-2/3. Dueños de la casa de Articanea de Larumbe. Padrino Joseph Camino abuelo paterno dueño de la dicha casa	Articanea
6-7-1775	Martin Joseph de Ziauriz	Juan de Ziauriz	María Fermina de Andicoberria	Dueños de la casa Chasorena del barrio de Larrainciz. Padrino Martin Joseph de Erize dueño de la casa Simonena. Madrina María Cathalina de Aldaz dueña de la casa de Pedrogorra. Abuelos maternos, Pedro de Andicoberria natural de Sumbilla y Manuela de Irurzun † dueños de la casa de Chasorena	Chasorena
5-11-1775	Juan Joseph de Alzueta	Juan Antonio de alzueta	María Geronima de Camino	B-7/1. Naturales y residentes en Larumbe. Pdrino, Joseph de Camino abuelo materno y dueño de la casa Artiquenea. Madrina, Maria de Larumbe, natural y residente en este lugar	Arozarena
29-11-1775	Martin Joseph de Yaben	Juan Joseph de Yaben	Juana María de Lizasoain	B-3/12. Dueños de la casa Arozarena. Abuelos paternos, Miguel de Yaben y Maria Martina de Elcarte, dueños maiores de la dicha casa.	Arozarena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
5-2-1776	María Michaela de bengoechea	Juan Joseph de Bengoechea	Juana Martina de Subiza	B-7/2. Dueños de la casa Marchanzarena de Larumbe. Padrino, Juan Miguel de Subiza abuelo materno dueño maior de la dicha casa	Marchanzanea
16-5-1776	Juan Joseph de Altolaguirre	Juan Joseph de Altolaguirre	Maria Juana de Echauri	B-16/5. Residentes en el barrio de Larrainciz en la casa llamada Loperena. Padrino Joseph de Camino dueño de la casa Articarena. Los altolaguirre vinieron de Urrizola de Araquil.	Loperena
27-6-1776	Juan Rafael de Galdurralde	Antonio de Galdurralde	Margarita de Larumbe	Caseros de la casa Marruquenea de Larrainciz. Padrino, Rafael de Larumbe el abuelo materno residente en Sarasate	Marruquenea
18-2-1777	Juana Josepha de Bengoechea	Martin Joseph de Bengoechea	Geronima de Astiz	B-19/2, Caseros de la casa Loperena de Larrainciz. Padrino, Juan Joseph de Yaben dueño de la casa Arozarena	Loperena
13-3-1777	Maria Antonia de Erize	Martin Joseph de Erize	Juana María de Zubiría	Dueños de la casa Simonena de Larrainziz. Abuelos maternos Juan Lopez de Zubiría † y Graciosa de Irurzun †dueños que fueron de la citada casa	Simonena

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
10-5-1777	Juan Francisco de Urdaniz	Juan Fermín de Urdaniz	Maria Martina de Ezcurra	B-11/5. Dueños de la casa Juanzuri de Larrainiz. Padrino Juan Francisco de Azcarate dueño de la casa Ansorena. Madrina, Cathalina de Aldaz, dueña de la casa de Pedrogorría. Abuelos paternos, Martín de Urdaniz † y María Fermina de Ansa † dueños ue fueron de la casa de Juanzuri. Abuelos maternos, Juan de Ezcurra y Ana Michaela de Labaien dueños de la casa Ansorena.	Juanzuri
10-5-1777	Maria Michaela de Ochoa	Juan Ramón de Ochoa	Juana Francisca de Camino	B-15/5. Dueños de la casa de Articanea. Abuelos maternos, Joseph de Camino y Josepha Juliana de Obanos y Perez dueños de la casa Articarena.	Articanea
9-11-1777	Juan Angel de Azcarate	Juan Francisco de Azcarate	Maria Juana de Ezcurra	Dueños de la casa Ansorena. Padrino, Antonio de Ezcura natural de este lugar de la dicha casa. Madrina María Angela de Echalecu, dueña de la casa Iriarte de Larrainiz. Abuelos maternos, Juan de Ezcurra † y Ana Michaela de Labaien † dueños que fueron de la dicha casa	Ansorena
19-1-1778	Maria Josepha de Ansa	Juachin Donato Elías de Ansa	Cathalina de Aldaz	B-21/1. Dueños de la casa Pedrogorría. Abuelos paternos Martín Joseph de Ansa y Agustina de Iribas † dueños mayores de la dicha casa	Pedrogorría

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
22-3-1778	Juana María de Yaben	Juan Joseph de Yaben	Juana María de Lizasoain	B-25/3. Dueños de la casa Arozena de Larrainciz. Abuelos paternos Miguel de Yaben y María Martina de Elcarte dueños mayores de la dicha casa.	Arozena
17-5-1778	Francisco de Alzueta	Juan Antonio de Alzueta	Maria Geronima de Camino	Residentes en Larumbe. Madrina Juana Francisca de Camino dueña de la casa Artiquenea. Abuelos paternos Joseph de Alzueta residente en este lugar y natural de Iganzu y María de Larumbe. Abuelos maternos Joseph de Camino † y Josepha Juliana Perez y Obanos † dueños que fueron de Artiquenea.	
3-6-1778	Juan Joseph de Bengoechea	Martin Joseph de Bengoechea	Geronima de Astiz	B-4/6. Residentes en la casa Loperena de Larrainciz. Padrino Martin Joseph de Erize dueño de la casa simonena. Madrina Juana María de Lizasoain dueña de la casa Arozena	Loperena
22-7-1778	Juaquina de Ziaurri	Juan de Ziaurri	Maria Fermina de Andicoverría	B-24/7. Dueños de la casa Chasorena. Abuelos maternos, Pedro de Andicoberria † y Manuela de Irurzun † dueños de la dicha casa.	Chasorena
29-7-1778	Pedro Juan de Erize	Agustín de Erize	María Juana de Barbería	B-30/7. Dueños de la casa Capitanea. Abuelos paternos, ramón de Erize † natural de Beorburu y María Theresa de Camino † dueños que fueron de la dicha casa.	Capitanea

1700					
FECHA	BAUTIZADO	PADRE	MADRE	OTROS	CASA
20-8-1778	Maria Juana de Bengoechea	Juan Josef de Bengoechea	Juana Martina de Subiza	B-23/8. Dueños de la casa Marchanzena de Larumbe. Abuelos maternos, Juan Miguel de Subiza y María Josefa de Setuain dueños de la casa de Marchanzena.	Marchanzena
3-3-1779	Juan Martín de Erize	Martín Joseph de Erize	Juana María de Zubiría	B-3/3. Dueños de la casa Simonena de Larrainziz. Abuelos maternos, Juan Lopez de Zubiría † y Graciosa de Irurzun † dueños que fueron de la dicha casa	Simonena
18-3-1779	Graciana Angela de Altolaguirre	Juan Joseph de Altolaguirre	María Juana de Echauri	B-20/3. Residentes en la casa Loperena de Larrainciz. Madrina, Gracia Angela de Hugarte natural de Yabar y dueña de la casa Loperena	Loperena



Parroquia de San Vicente de Larunbe. © 1892-1917. J. Altadill. AGN/F156.